JUNTA DE ANDALUCIA

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sumario

Número 196 - Martes, 9 de octubre de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 178/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Fuente Carreteros por segregación del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba). 13

Decreto 179/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Fornes por segregación del término municipal de Arenas del Rey (Granada). 27

Decreto 180/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de La Guijarrosa por segregación del término municipal de Santaella (Córdoba). 41

Decreto 181/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de San Martín del Tesorillo por segregación del término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz). 61

Decreto 182/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Tharsis por segregación del término municipal de Alosno (Huelva). 76

Decreto 183/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de el Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera (Sevilla). 100

Decreto 184/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Torrenueva Costa por segregación del término municipal de Motril (Granada). 122

Decreto 185/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de La Zarza-Perrunal por segregación del término municipal de Calañas (Huelva). 143

Orden de 4 de octubre de 2018, por la que se regula la emisión de los informes correspondientes a las acciones de comunicación institucional de la administración de la Junta de Andalucía. 170

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Secretaría General Técnica
Depósito legal: SE - 410/1979. ISSN: 2253 - 802X
http://www.juntadeandalucia.es/eboja

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA). 178

Orden de 2 de octubre de 2018, por la que se regula la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía y se establece el procedimiento para su calificación y autorización, así como para su revocación. 180

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030. 194

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se publica Oferta de Empleo Público para la estabilización del Personal de Administración y Servicios. 196

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 198

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que don Juan Manuel Macías Bernal se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 199

Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que don Ramón Cano González se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 200

Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 201

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 202

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 203

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 204

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Arahal en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 206

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 216

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Las Cabezas de San Juan en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 225

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba. 235

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura provisional de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección (Atención a la Ciudadanía) en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz. 245

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Director/a de la UGC de Salud Mental en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria. 256

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Ginecología y Obstetricia en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 267

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 277

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla (Ref. 3501). 287

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Admisión y Documentación Clínica en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. 298

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo una plaza de Titulado/a Superior Jurídico (Referencia 12/2018-TSJ-INC). 308

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante contrato de relevo de duración determinada a tiempo parcial una plaza de Técnico/a de Escena, especialidad Maquinaria (Referencia 10/2018-TE-SE). 314

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante contrato de relevo de duración determinada a tiempo parcial una plaza de Jefe/a de Departamento de Programas de Flamenco. 320

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 326

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 328

Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 338

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial. 353

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se publica modificación de la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios para el año 2018. 368

Resolución de 25 de julio de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 369

Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plaza de cuerpos docentes universitarios. 377

Resolución de 11 de septiembre 2018, de la Universidad de Sevilla, conjunta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios. 384

Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesor Contratado Doctor. 393

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores. 400

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda. 409

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequeños Pasitos», de Málaga. (PP. 2500/2018). 419

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de Empresas Adheridas al Sistema Arbitral de Consumo. 421

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 182/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera. 427

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se procede a la apertura de la pesquería de chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz. 428

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 949/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. 429

Acuerdo de 19 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Retamar (Almería). (PP. 2561/2018). 430

Acuerdo de 11 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación para «Escolleras de defensa en la urbanización Playas del Estrecho», en los Caños de Meca, término municipal de Barbate, Cádiz, como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 1794/2018). 431

Acuerdo de 4 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla (Sevilla). (PP. 2412/2018). 433

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Universidad de Málaga, mediante la que se publica modificación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a en Historia. 434

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Universidad de Málaga, mediante la que se publica modificación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a en Traducción e Interpretación. 439

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Universidad de Málaga, mediante la que se publica modificación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a en Filología Clásica. 445

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 24 de septiembre de 2018, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de autos núm. 21/2012. 449

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1370/2017. 450

Edicto de 20 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1365/2017. (PD. 2685/2018). 451

Edicto de 13 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 521/2017. (PP. 2585/2018). 453

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 549/2018. 454

Edicto de 25 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 213/2016. 455

Edicto de 1 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 175/2018. 456

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización del contrato de arrendamiento que se cita. 460

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización del contrato de arrendamiento que se cita. 461

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de adenda al contrato de arrendamiento que se cita. 462

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 463

Anuncio de 2 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifica, distintas resoluciones de desistimiento del procedimiento de inscripción de empresas en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía. 464

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, referente a actos administrativos relativos a las subvenciones convocadas por orden de la Consejería de Economía y Conocimiento. 465

Anuncio de 25 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 471

Anuncio de 25 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditados como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 472

Anuncio de 27 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracción en el orden social. 473

Anuncio, de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 474

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 475

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 477

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 478

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, de actos administrativos relativos a la concesión de subvenciones. 479

Anuncio de 2 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de solicitudes de habilitaciones profesionales. 480

Anuncio de 30 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 481

Anuncio de 31 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 483

Anuncio de 3 de septiembre del 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos consistentes en comunicación de inicio de procedimiento y requerimiento de subsanación relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 485

Anuncio de 5 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales, que no han podido ser notificados. 487

Anuncio de 5 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales, que no han podido ser notificados. 488

Anuncio de 5 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, de notificación por la que se publican actos administrativos relativos a subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales, que no han podido ser notificados. 489

Anuncio de 10 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 490

Anuncio de 5 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, de notificación por el que se publican actos administrativos relativos a subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales, que no han podido ser notificados. 491

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 492

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la resolución del procedimiento sancionador que se cita. 494

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 495

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 496

Anuncio de 4 de octubre de de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución en materia de Ayuda del Fondo de Asistencia Social (FAS). 497

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 498

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica pliego de cargos formulados en el expediente disciplinario de referencia. 499

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica la propuesta de resolución en el expediente disciplinario que se cita. 500

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, recaida en el recurso de alzada 320/2018. 501

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 502

Anuncio de 28 de septiembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 503

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 504

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 506

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 507

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 509

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican distintos actos recaídos en procedimientos de viviendas protegidas. 512

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de otorgamiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas. 514

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 515

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 516

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 517

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 523

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca que se cita. 526

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 527

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos conminando a restituir la servidumbre de la acequia en el t.m. de Cártama (Málaga). 528

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se da publicidad a la resolución del Secretario General de convocatoria del proceso selectivo, para la contratación de nueve puestos de trabajo, tres de Capitán/a de Embarcación, tres de Mecánico/a de Embarcación y tres de Marinero/a, convocados por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 529

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Bejíjar (Jaén). (PP. 2484/2018). 530

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de agosto de 2018, del Ayuntamiento de Almería, sobre convocatoria para la provisión de plazas vacantes de funcionarios de carrera en la plantilla de personal. (PP. 2276/2018). 531

Anuncio de 6 de septiembre de 2018, del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, para la provisión de dos plazas de funcionario/a de carrera, Grupo C1, categoría de Agente de la Policía Local. (PP. 2481/2018). 532

Corrección de errores del Anuncio de 16 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Marinaleda, de aprobación de la adenda al Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Marinaleda (PP. 1221/2018) (BOJA núm. 73, de 17.4.2018). (PP. 2245/2018). 533

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 178/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Fuente Carreteros por segregación del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

Vista la iniciativa para la creación de un nuevo municipio denominado Fuente Carreteros por segregación del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba) y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. El 22 de diciembre de 2010 el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera acordó, por mayoría absoluta de sus miembros, iniciar la tramitación del expediente administrativo de creación del municipio de Fuente Carreteros por segregación de su término municipal.

El núcleo de población de Aldea de Fuente Carreteros se halla separado 6,8 kilómetros por carretera del núcleo en el que tiene su sede el Ayuntamiento de Fuente Palmera y su configuración jurídica actual data de 1989, año en el que mediante Resolución de 7 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 25, de 31 de marzo, se creó la entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) denominada Aldea de Fuente Carreteros. Actualmente, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la condición de entidad local autónoma.

En el nomenclátor de entidades poblacionales del Instituto Nacional de Estadística consta que a 1 de enero de 2017 la población total del término municipal de Fuente Palmera ascendía a 10.871 habitantes, de los cuales 1.115 tenían su vecindad en Aldea de Fuente Carreteros.

Segundo. El 18 de octubre de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera acordó, por mayoría absoluta, a la vista del expediente administrativo, iniciar el procedimiento de segregación de Aldea de Fuente Carreteros para su constitución en municipio, aprobar la memoria elaborada y, por último, remitir la iniciativa y la correspondiente documentación a la Administración Autonómica, todo ello en virtud del artículo 95.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y de conformidad con el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con su artículo 47.2.a).

Tercero. Con fecha 31 de octubre de 2012 tuvo entrada en la entonces Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales la documentación remitida por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, procediéndose a la instrucción del expediente por parte de la Dirección General de Administración Local, de la siguiente forma:

a) Documentación presentada:

Examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera y completada la misma posteriormente en un trámite de subsanación, se verificó que, desde un punto de vista formal, se habían aportado los documentos exigidos por el artículo 96 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, consistentes en: memoria justificativa de la segregación pretendida; cartografía del término municipal de Fuente Palmera y del ámbito territorial propuesto para el proyectado municipio de Fuente Carreteros; informe de viabilidad económica; propuesta sobre el nombre y capitalidad del municipio proyectado; propuesta

sobre el régimen especial de protección de acreedores; propuesta de atribución al municipio pretendido de bienes, créditos, derechos y obligaciones; régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, y, por último, propuesta de bases para resolver conflictos.

Asimismo cabe mencionar la incorporación posterior al expediente del informe de fecha 2 de marzo de 2015, del Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, sobre la existencia de la circunstancia exigida en el artículo 93.2.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

b) Audiencia a otros municipios afectados:

Mediante oficio de 4 de febrero de 2013 se concedió audiencia por cuatro meses a los Ayuntamientos de Écija (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba), dentro del plazo previsto, ambos municipios manifestaron su conformidad con la tramitación del expediente de segregación. La concesión de audiencia a estos Ayuntamientos se fundamenta en que sus términos municipales son colindantes con la línea límite del ámbito territorial de la ELA de Aldea de Fuente Carreteros.

c) Información pública:

El 6 de junio de 2013 se dictó Resolución por el Director General de Administración Local acordando la apertura del trámite de información pública durante el plazo de un mes, que fue publicada en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Palma del Río, Fuente Palmera y Écija y en el de la ELA de Aldea de Fuente Carreteros; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de junio de 2013 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 28 de junio de 2013. Durante el transcurso del plazo de un mes previsto en el mencionado trámite, y concluido, por tanto, el 28 de julio de 2013, se recibió certificado del acuerdo de la Junta Vecinal de Aldea de Fuente Carreteros, relativo al apoyo de la iniciativa segregacionista.

d) Actuaciones relativas a la viabilidad económica:

A lo largo de la tramitación del expediente se han realizado numerosos actos instructores tendentes a la comprobación de la viabilidad económica de la modificación territorial pretendida y del municipio proyectado.

A tal fin, la Dirección General de Administración Local, en fechas de 15 de octubre de 2013 y 22 de noviembre de 2013, ha ido requiriendo al Ayuntamiento de Fuente Palmera la documentación necesaria para conocer la evolución económica hasta la situación actual, tanto del municipio como de la ELA de Aldea de Fuente Carreteros, solicitándose a tales efectos la aportación de las liquidaciones presupuestarias de ambas entidades en los ejercicios de 2011 y 2012, la acreditación del cumplimiento del nivel de endeudamiento y del objetivo de estabilidad.

Analizada dicha documentación económica, con fecha 6 de febrero de 2014 el Servicio de Cooperación Económica emitió informe sobre la viabilidad económica de la iniciativa.

Posteriormente, con fecha 14 de mayo de 2014 tuvo entrada nueva documentación económica aportada por la ELA, en la que se incluye un informe de su Secretaría-Intervención que concluye que la liquidación del presupuesto de Aldea de Fuente Carreteros correspondiente al ejercicio de 2013 cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria, (equilibrio o superávit); regla de gasto, y, por último, el del límite de deuda.

El Coordinador de Administración Local emite informe, a la vista de la totalidad de la documentación económica, el 5 de diciembre de 2014, y además, teniendo en cuenta los últimos datos económicos de los que se dispone, el citado Servicio de Cooperación Económica emite informe de 9 de marzo de 2015, en el que concluye informando favorablemente sobre la viabilidad económico financiera.

e) Otras consultas e informes preceptivos:

Asimismo se han recabado los siguientes informes preceptivos y consultas:

Mediante oficios de fecha 30 y 31 de julio de 2013 se requirió el parecer de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Córdoba y el de

la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuyos informes de 19 de agosto de 2013 y 24 de septiembre de 2013 se recibieron el 27 de agosto y el 27 de septiembre de 2013, respectivamente.

El 4 de octubre de 2013 se solicitó el pronunciamiento a la Diputación Provincial de Córdoba, recibiéndose el 8 de enero de 2014 el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación el día 19 de diciembre de 2013.

El 6 de marzo de 2014 se solicitó informe al Consejo Andaluz de Concertación Local, recibiéndose el 9 de mayo de 2014 el acuerdo de su Comisión Permanente de la misma fecha.

El día 5 de junio de 2014 se solicitó informe al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, que lo emite el 27 de junio de 2014, rectificado en lo que a la denominación del municipio se refiere por el de 24 de octubre de 2014.

Asimismo se han requerido informes a la Secretaría General Técnica y a la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, los cuales fueron emitidos los días 9 de julio y 31 de octubre de 2014, respectivamente, todo ello de conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

Cuarto. Simultáneamente a la petición de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, se ha puesto en conocimiento de la Administración del Estado las características y datos principales del expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Además de la normativa de general aplicación, resultan aplicables al procedimiento la Ley 5/2010, de 11 de junio, así como los preceptos del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, en lo que no se opongan a la mencionada Ley y que no hayan sido declarados nulos tras la firmeza de las dos Sentencias de 14 de abril de 2008, dictadas en los recursos 725/2005 y 727/2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y confirmadas, respectivamente, por las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2010 y de 25 de enero de 2011.

En este sentido y en sintonía con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía núm. 609/2014, de 24 de septiembre, no resulta de aplicación al presente procedimiento el artículo 13 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al considerar que la aplicación de las exigencias contenidas en el artículo mencionado a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor supondría la indebida retroactividad de la ley, con la consiguiente vulneración del principio de seguridad jurídica.

Segundo. Según el artículo 99 de la referida Ley 5/2010, de 11 de junio, todos los expedientes de creación de municipios serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante el presente Decreto, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Tercero. En el procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa de aplicación referidos, resumidamente, a la adopción de la iniciativa de segregación

mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento; la recepción en la Administración Autonómica de dicho acuerdo plenario acompañado de la memoria justificativa de la alteración territorial proyectada y demás documentación exigida legalmente; concesión de un plazo de audiencia de cuatro meses a los Ayuntamientos que ostentan la condición de parte interesada y que no han participado en la iniciativa; información pública durante el plazo de un mes; y los informes y consultas preceptivas, así como los que se han considerado necesarios, conforme se ha detallado en los hechos.

Cuarto. En primer lugar hay que tener en cuenta que el artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que la creación de un nuevo municipio por segregación tendrá carácter excepcional,solo se hará sobre la base de núcleos de población y necesitará, además de la conformidad expresa, acordada por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento del municipio que sufre la segregación, la concurrencia, al menos, de las circunstancias que se indican en dicho artículo.

La trascendencia y repercusiones que conlleva la creación de un nuevo municipio sobre la realidad social, la organización y planificación territorial y urbanística, la economía local o la prestación de los servicios, entre otros aspectos, dan a este tipo de iniciativa ese carácter excepcional, lo que además conlleva que en el expediente deba verificarse la concurrencia de una serie circunstancias mínimas que justifiquen que la ELA de Aldea de Fuente Carreteros pueda acceder a la condición de nuevo municipio, mediante su segregación del término municipal de Fuente Palmera. De esa forma, teniendo en cuenta la previsión de la Ley 5/2010, de 11 de junio, a continuación se procede al análisis de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 93.2 de la misma:

1. *La existencia de motivos permanentes de interés público, relacionados con la planificación territorial de Andalucía* (artículo 93.2.a).

En la memoria aportada se argumenta que en Aldea de Fuente Carreteros concurren motivos de interés público relacionados con la planificación territorial de Andalucía para llevar a cabo la segregación, los cuales derivan de su propia demarcación territorial, que quedó fijada en el artículo primero del Acuerdo de Transferencia suscrito con el municipio tras su constitución como EATIM.

En concreto, se afirma que la entidad se extiende por una superficie de 926 Hectáreas, lindando al sur y al este con el municipio de Écija (Sevilla), y al oeste y norte con Palma del Río (Córdoba), ubicándose pues dicho límite entre las provincias de Córdoba y Sevilla. Esta circunstancia viene generando una gran confusión sobre la identificación del órgano competente al que han de dirigirse las distintas administraciones a efectos de comunicaciones o cooperación en el ejercicio de sus competencias, siendo este, entre otros, uno de los problemas que se quieren solventar con el expediente de segregación.

Se concluye en la memoria que, de acuerdo con la legislación en vigor, la existencia de interés público permanente en relación con la ordenación del territorio en este procedimiento se determina en los siguientes hechos objetivos:

a) Distancia con el núcleo matriz: Aldea de Fuente Carreteros se encuentra situada a una distancia aproximada de 8 kilómetros de Fuente Palmera, hecho que supone un desconocimiento de su realidad social y política y que dificulta la solución de los problemas planteados por sus vecinos.

b) Límite territorial: la segregación que se pretende se efectuará sin dividir el término municipal de Fuente Palmera llevándose a cabo en uno de sus extremos, quedando por tanto el resto de su extensión lindando con el proyectado municipio de Fuente Carreteros, Palma del Río y Écija.

Sobre las anteriores afirmaciones realizadas por los promotores de la iniciativa, en el informe de 24 de septiembre de 2013 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se concluye que *la constitución del nuevo municipio de Fuente Carreteros por segregación del término municipal de Fuente Palmera no altera el*

sistema de asentamientos, ni incide en la organización funcional de la unidad territorial donde se sitúa la actuación. En consecuencia, valorada la actuación en el contexto de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera que la creación del municipio de Fuente Carreteros no presenta incidencia territorial negativa, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación específica de aplicación, exponiendo como datos que podrían avalar la iniciativa de creación del municipio proyectado que el ámbito territorial pretendido para el nuevo municipio viene a coincidir con los límites territoriales de la ELA de Aldea de Fuente Carreteros, de modo que, si se constituyera el municipio de Fuente Carreteros, tal variación jurídica apenas conllevaría el diseño de un nuevo marco territorial.

Además, ha de tenerse en consideración el contenido de la Carta Europea de Ordenación del Territorio, aprobada el 20 de mayo de 1983 en Torremolinos (Málaga), con ocasión de la Conferencia Europea de Ministros Responsables de la Ordenación del Territorio que, aunque viene referida a las regiones, resulta lo suficientemente ilustrativa respecto a lo que se dirime en el presente expediente.

De acuerdo con dicho documento, la ordenación del territorio se marca como uno de sus objetivos el relativo a *(…) alentar el desarrollo de las regiones que mantienen un cierto retraso, mantener o adaptar las infraestructuras indispensables para permitir un nuevo impulso de las regiones en decadencia o amenazadas por graves problemas de empleo, principalmente por las migraciones de la mano de obra a nivel europeo.*

Para dicha Carta, el ser humano y su bienestar, así como la interacción con el medio ambiente, son el centro de la preocupación de la ordenación del territorio, la cual debe ser, entre otras cosas, democrática y funcional. Democrática, en el sentido de que *debe asegurar la participación de la población afectada y sus representantes políticos; y funcional, porque debe conocer la existencia de las realidades regionales fundadas sobre unos determinados valores, una cultura determinada y los intereses comunes, superando las fronteras administrativas y regionales.*

Teniendo en cuenta tales objetivos, es innegable la importancia que ha de reconocerse a la iniciativa del Ayuntamiento de Fuente Palmera respecto a la segregación de una parte de su territorio, adoptada por mayoría absoluta de su Pleno, como expresión de la voluntad municipal tendente a favorecer la culminación de las expectativas de las personas con vecindad en Aldea de Fuente Carreteros, que vienen acreditando durante años un acervo común en el que la consecución del estatus de municipio forma parte fundamental del mismo.

Es decir, la actuación de Fuente Palmera dando respuesta a las aspiraciones reiteradamente manifestadas por los vecinos del núcleo a segregar, mediante la aprobación por su Pleno de la iniciativa de segregación de Aldea de Fuente Carreteros, según estipula el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, se ajusta a las previsiones de la mencionada Carta Europea de Ordenación del Territorio, al mismo tiempo que se atiene a lo dispuesto en el artículo 5 de la Carta Europea de Autonomía Local, conforme a la cual *para cualquier modificación de los límites territoriales locales, las colectividades locales afectadas deberán ser consultadas previamente, llegado el caso por vía de referéndum allá donde la legislación lo permite.*

El hecho de haberse tenido en consideración en el expediente la voluntad de los habitantes afectados por la eventual segregación es claro que no debe ser el único elemento trascendente a considerar en la decisión sobre la creación del nuevo municipio de Fuente Carreteros, pero sin duda debe ser estimado como uno de los fundamentales a tener en cuenta, habiendo de estar en todo caso relacionado, coordinado y, en su caso, subordinado a los intereses de carácter superior en relación con la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas. En el caso de Andalucía, en materia de ordenación del territorio, estas necesidades pueden identificarse con el contenido del POTA como instrumento de planificación y ordenación integral que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz. Además, es el marco de referencia

territorial para los planes de ámbito subregional y para las actuaciones que influyan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general. Y de acuerdo con sus previsiones, según el informe antes mencionado de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, *la creación del municipio de Fuente Carreteros no presenta incidencia territorial negativa (...).*

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2005, en relación con la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 25 de febrero de 2002. En el Fundamento de Derecho Tercero de esta última, se dice literalmente que *Así, puede entenderse como motivo de interés público en el procedimiento, el relativo a dar satisfacción a los expresados anhelos de autonomía, en el ámbito municipal, de los habitantes de un núcleo de población homogéneo, definido y diferenciado del resto del término municipal al que pertenecía, valorando que con dicha solución favorable se permite alcanzar una legítima aspiración que razonablemente derivará en una mayor sintonía de los vecinos con el nuevo municipio resultante, con la consecuencia de una mayor participación de aquellos y, cabe suponer, con un incremento de la atención y eficacia en la gestión ante tal vinculación entre la Administración y los vecinos a que la misma sirve; no obstante, todo ello queda condicionado a que concurran los demás requisitos exigidos para aprobar la segregación y, por lo tanto, siempre que esta última no genere unos inaceptables perjuicios para los otros habitantes del término municipal original, o incluso para otros intereses superiores merecedores de preferente protección, ya que, en estos últimos supuestos ya no podría hablarse de la concurrencia de un verdadero interés público en favor de la segregación.*

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de esta exigencia legal en la iniciativa de creación del municipio de Fuente Carreteros.

2. *Que el territorio del nuevo municipio cuente con unas características que singularicen su propia identidad, sobre la base de razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas y urbanísticas* (artículo 93.2.b).

En la memoria se recoge que Aldea de Fuente Carreteros nace como pedanía de Fuente Palmera como consecuencia de la política de repoblación de Sierra Morena llevada a cabo durante el reinado de Carlos III, dando lugar a que, según el artículo 8 del *Fuero de pobladores de Sierra Morena,* entre los años 1767 y 1771 se establecieran en la zona 167 familias campesinas con sus respectivas suertes de terreno.

Aldea de Fuente Carreteros comienza a crecer por ser enclave con agua que servía de alivio a los carreteros que desde Constantina se encaminaban a Écija para vender madera de castaño para la construcción, dando lugar a que se fuera constituyendo una colectividad enraizada en su entorno, como entidad perfectamente diferenciada del resto del municipio de Fuente Palmera, que desde sus inicios dio muestras de querer independizarse y crear un nuevo municipio.

Se hace también mención, igualmente, a los distintos hitos que han ido jalonando el largo camino realizado por el movimiento vecinal para el autogobierno de Aldea de Fuente Carreteros, dentro de los que sobresale la creación de una Asociación de Vecinos que consigue que en 1987 se celebre en su territorio el *Primer Encuentro Andaluz de Pueblos por su Autonomía.* Este mismo impulso fue el que permitió su constitución como entidad de ámbito territorial inferior al municipio en 1989, régimen desde el que la entidad accedió a la posibilidad de prestar todos los servicios básicos a su población tras la firma del acuerdo suscrito el 27 de febrero de 1990 con Fuente Palmera en materia de patrimonio, deuda municipal, personal, competencias e ingresos. En dicho acuerdo se establecieron también los límites territoriales de la EATIM.

Aldea de Fuente Carreteros cuenta también con peculiaridades culturales y sociológicas propias, que quedan motivadamente reflejadas en la memoria del expediente, en la que también se señalan una serie de relevantes diferencias entre carreteros y

palmereños en sus respectivas concepciones vitales, dando lugar a que ambos tipos de intereses y aspiraciones, en muchos aspectos antagónicos, hayan generado una serie de divergencias de difícil o imposible definición que han venido minando una unión artificial, nunca efectiva ni afectiva.

Sobre las motivaciones económicas que hacen necesaria llevar a cabo la segregación pretendida, en la memoria se hace especial hincapié a la dificultad que supone prestar unos servicios de forma eficaz por parte de Fuente Palmera a los habitantes de Aldea de Fuente Carreteros. La distancia entre ambos núcleos repercute en la calidad de dichos servicios y origina un encarecimiento de su prestación.

Geográficamente la entidad tiene una localización privilegiada, ubicada en el centro de la mitad meridional de la provincia de Córdoba, en la comarca *Vega del Guadalquivir,* en los límites de las provincias de Córdoba y Sevilla, por lo que se encuentra cercana a las capitales de las mismas y a otras grandes poblaciones como Palma del Río, Écija, Fuente Palmera, La Carlota, Hornachuelos o Carmona. Esta situación estratégica ha dado lugar a que importantes empresas de prestación de distintos servicios se establezcan en su territorio.

Su desarrollo urbanístico es fruto de la ejecución de las Normas Subsidiarias vigentes de Fuente Palmera desde 1992, razón por la cual, en caso de prosperar la segregación, las mismas serán adecuadas a la conformación actual que ostenta Aldea de Fuente Carreteros, que ha ido gestándose desde esa fecha hasta adquirir su perfil de enclave estratégico de importancia en la zona.

Estas afirmaciones, sustentadas documentalmente, no han sido desvirtuadas por ninguno de los organismos informantes en el procedimiento, por lo que debe considerarse acreditada esta exigencia legal, contemplada en al artículo 93.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

3. *Que entre los núcleos principales de población del municipio matriz y del territorio que pretende la segregación exista una notable dificultad de acceso, caracterizada por la distancia, orografía adversa, duración del trayecto en vehículo automotor, carencia de servicio público de transporte de viajeros u otras de similar naturaleza* (artículo 93.2.c).

Con respecto a esta exigencia, expresada en el artículo 93.2.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, se señala en la memoria el obstáculo general que supone la separación aproximada de 8 kilómetros que distan por carretera los núcleos poblacionales de Fuente Palmera y de Aldea de Fuente Carreteros, añadiéndose a dicha dificultad el hecho de que la única vía totalmente pavimentada que los comunica, la CO-4309, no tiene un buen estado de conservación, contando con numerosas curvas y pendientes y cuyo mantenimiento ha sido mínimo en los últimos años. Dichas circunstancias han derivado en que, al final de su trazado, donde enlaza con la Autovía A-53, que une Palma del Río y Écija, se haya creado un carril provisional para la circulación por estar la vía principal prácticamente destruida.

Se afirma igualmente que no existe un servicio público específico que comunique ambos núcleos de población, sirviendo de conexión entre ellos la linea de autobuses que une Aldea de Fuente Carreteros con Córdoba, que, aunque se presta de lunes a viernes, tiene un horario muy poco práctico.

Las anteriores afirmaciones, sustentadas documentalmente, no han sido desvirtuadas por ninguno de los organismos informantes en el procedimiento.

Pero además de lo anterior, hay que tener en cuenta el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, el 2 de marzo de 2015, que pone de manifiesto que el término municipal de este municipio es discontinuo *(…) al ubicarse entre los núcleos de población de Fuente Carreteros y Fuente Palmera el término municipal de Écija, municipio perteneciente a otra provincia.*

Considera que esta discontinuidad resulta contraria al artículo 89.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y que, pese a la previsión de la disposición adicional segunda de dicha Ley,

sobre el mantenimiento de las discontinuidades territoriales, resulta patente la voluntad del legislador de corregirlas según se desprende de la disposición final quinta de esa misma Ley.

Continúa el informe considerando que *ante esta situación, el Ayuntamiento matriz no puede garantizar la prestación de numerosos servicios públicos en la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, sin contar con el consentimiento de otro municipio ajeno a los intereses del Municipio Matriz (Ejemplo: Red de abastecimiento de Agua y Alcantarillado), concluyendo que (…) considera que queda acreditado el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 93.2.c) de la LAULA, ya que si bien la distancia habida entre los núcleos no es excesiva, la discontinuidad del término municipal incide negativamente en la prestación eficaz de servicios públicos.*

En relación con lo anterior, de la redacción del apartado c) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, se desprende que el legislador no ha establecido una relación cerrada de las causas generadoras de la dificultad de acceso, ya que dicho apartado finaliza con la expresión *u otras de similar naturaleza,* siempre que tengan el efecto justificativo de dicha circunstancia. En este sentido, se considera que resulta acreditado que la discontinuidad territorial existente en el término municipal de Fuente Palmera dificulta la prestación de servicios básicos en la entidad Aldea de Fuente Carreteros, al existir una lengua de terrenos del término municipal de Écija que lo divide. Por lo tanto, debe considerarse acreditada esta exigencia legal, contemplada en el artículo 93.2.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

4. *Que el nuevo municipio pueda disponer de los recursos necesarios para cumplir las competencias municipales que como mínimo venía ejerciendo el municipio del que se segrega, y, en todo caso, los servicios previstos como básicos por la ley. Dichos recursos deben estar relacionados con la capacidad financiera de la vecindad del nuevo municipio y la riqueza imponible de su término municipal* (artículo 93.2.d).

En el informe emitido por el Coordinador de la Dirección General de Administración Local el 5 de diciembre de 2014, que completa el evacuado por el Servicio de Cooperación Económica de 6 de febrero del mismo año, se afirma lo siguiente:

- Analizadas las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2007 al 2013 se constata que prácticamente todos los indicadores desde que funciona con autonomía son positivos, tanto los de remanente de tesorería y los de endeudamiento como los de resultado presupuestario ajustado, objetivo de estabilidad presupuestaria y ahorro bruto y neto y los escasos datos de indicadores negativos que se desprenden de las liquidaciones presupuestarias de la ELA de Aldea de Fuente Carreteros se concentran precisamente en los años de mayor incidencia de la crisis económica que nos aqueja y que, aun constante esta, se recuperan y tornan en positivo en 2012 consolidándose con marcado vigor en 2013.

- En el proyecto de presupuesto para el primer ejercicio como municipio independiente se constata que:

a) Respecto de los gastos, la experiencia de gestión previa y demostrable con los datos de liquidación presupuestaria de los últimos ejercicios presupuestarios de la ELA de Aldea de Fuente Carreteros permite al Ayuntamiento de Fuente Palmera, promotor de la segregación, definir con grandes dosis de fiabilidad el coste que tendrán para el futuro esos conceptos.

b) Respecto de los ingresos, el informe de viabilidad realiza una correcta previsión de los ingresos por los tributos municipales, toda vez que tanto los impuestos (directos e indirectos) como las tasas y otros ingresos por licencias ya están siendo gestionados por la ELA de Aldea de Fuente Carreteros y la obtención del altísimo nivel de ejecución presupuestaria de ingresos presta una veracidad irrefutable a su cuantificación. También las transferencias finalistas que pudiera obtener el nuevo municipio de Fuente Carreteros se han calculado por el informe justificativo de la posibilidad y conveniencia de la

segregación con rigor y cautela imposible de contradecir. En cuanto a la participación en los tributos del Estado (PIE) como en los de la Comunidad Autónoma (PATRICA), el método utilizado en el informe del Ayuntamiento de Fuente Palmera puede considerarse correcto en tanto que basado en la comparación con lo percibido por otros municipios existentes con los que compartan similares indicadores.

A la vista de tales aseveraciones, se considera, en definitiva que el municipio pretendido cuenta con los recursos precisos para atender sus competencias ya que los ingresos son holgadamente superiores a los gastos que se originarían por la prestación de los servicios, cubriendo sin dificultad incluso el moderado incremento en gastos de personal que por la conversión en municipio se hace necesario (un puesto reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional).

5. *Que el nuevo municipio cuente con un territorio que permita atender a sus necesidades demográficas, urbanísticas, sociales, financieras y de instalación de los servicios de competencia municipal* (artículo 93.2.e).

Se afirma en la memoria que el territorio propuesto para el nuevo término municipal es de 926 hectáreas (9,26 km^2), es decir, el mismo que tiene actualmente la ELA –concretado en la Resolución de su constitución–, y que en relación con las personas residentes en el núcleo de Aldea de Fuente Carreteros arroja una densidad poblacional de 129,48 habitantes por km^2, cifra similar a la de otros núcleos de colonización de la época de Carlos III, lo que pone de manifiesto la suficiencia del territorio para cubrir las futuras necesidades demográficas, urbanísticas, sociales, financieras y de instalación de los servicios de competencia municipal.

En el informe de la Secretaría de Ordenación del Territorio de 24 de septiembre de 2013 se señala al respecto que la superficie propuesta para el nuevo municipio representa el 12,3% del actual término municipal de Fuente Palmera, considerándose dicho espacio como un ámbito relativamente extenso si se compara con el peso poblacional del municipio propuesto sobre el total municipal, que ascendía en el momento del inicio del expediente el 10,9% del total, según datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística.

Igualmente, se dice en dicho informe, con respecto a los ejes de comunicación y las infraestructuras, a los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales, a los usos del suelo y la localización de actividades económicas, así como al uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, que *la creación de este nuevo municipio tampoco incide en la planificación territorio.*

Por tal razón, a la vista de tales circunstancias, se considera acreditado la exigencia legal establecida en el artículo 93.2.e).

6. *Que el nuevo municipio pueda garantizar la prestación de los servicios públicos con el mismo nivel de calidad que el alcanzado por el municipio matriz en el territorio base de la segregación* (artículo 93.2.f); *Que el municipio matriz no se vea afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente* (artículo 93.2.g).

Debido a la íntima conexión que guardan entre sí estas dos exigencias legales, previstas en las letras f) y g) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, respectivamente, con la inevitable interdependencia entre los datos de los niveles de calidad y de prestación de servicios en ambas entidades locales, es necesario proceder a un estudio conjunto del grado de cumplimiento de estos dos preceptos legales en la iniciativa de segregación.

En la memoria se expone que, desde la creación de la ELA de Aldea de Fuente Carreteros, su Junta Vecinal ha ido asumiendo cada vez más servicios de los previstos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, los cuales han excedido sobradamente el marco competencial mínimo establecido legalmente para las Entidades Locales Autónomas. En concreto, se prestan en la actualidad todos los servicios recogidos en la legislación básica

estatal así como los contemplados en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, los cuales se ejercen desde el prisma de los parámetros de calidad, rapidez, accesibilidad, fiabilidad, mejora y acercamiento de la administración a la ciudadanía; estimándose que, en cualquier caso, en el supuesto de que llegara a constituirse el municipio proyectado de Fuente Carreteros, los mismos servicios continuarían prestándose bajo los citados parámetros de calidad.

La realidad es, pues, que se puede constatar la existencia de un alto nivel de calidad en la prestación de los servicios y competencias municipales que se está realizando desde la ELA de Aldea de Fuente Carreteros. Ello deriva, de una parte, de la cercanía existente entre administración y ciudadano, que da lugar a un servicio ágil y más accesible y, de otra, de la experiencia con que cuenta al efecto la entidad de Aldea de Fuente Carreteros, que desde 1989 viene prácticamente prestando todos estos servicios, obligatorios o no, de forma autónoma.

En cuanto a la repercusión de la posible segregación sobre las personas vecinas de Fuente Palmera, consta en la documentación integrante del expediente que mediante el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, de 28 de octubre de 2013, se aprobó el cumplimiento de la exigencia del artículo 93.2.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, en el sentido de que *el municipio matriz no se vería afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de la prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente,* afirmación que queda acreditada con la documental obrante en la memoria.

Por último, se ha constatado que la mayoría de los servicios públicos obligatorios se prestarán por el nuevo municipio mediante su gestión directa o indirecta, sin recurrir a su prestación mediante mancomunidades, consorcios u otra fórmula asociativa municipal.

Todos estos datos relativos a la prestación de los servicios no han sido desvirtuados por ninguno de los organismos informantes en el procedimiento, hecho que sumado a la acreditada experiencia de autogestión de Aldea de Fuente Carreteros desde que accedió a la condición de EATIM en 1989, pueden valorarse como elementos positivos para la segregación pretendida, que vendrían a acreditar la concurrencia de estas exigencias legales en la iniciativa de creación del municipio de Fuente Carreteros.

Quinto. Por último, una vez acreditado el cumplimiento de las exigencias legales, cabe destacar los posicionamientos de los siguientes organismos, plasmados en los correspondientes informes recabados durante la tramitación de la iniciativa de segregación:

1. Delegación del Gobierno de Córdoba: En su informe, recibido el 27 de agosto de 2013, se indica que *(…) tras el análisis de la documentación aportada y del cumplimiento de los requisitos procedimentales exigidos en la normativa de aplicación, que quedan suficientemente constatados en el expediente, se podía concluir (…) que podría ser viable, en su caso, la segregación de la entidad local autónoma de Fuente Carreteros de su término municipal para su creación como nuevo municipio.*

2. Diputación Provincial de Córdoba: el acuerdo adoptado el 19 de diciembre de 2013 por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, fue de carácter favorable a la vista de los informes realizados por el Servicio de Carreteras, por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, por la empresa provincial Aguas de Córdoba, por Epremasa y por el Servicio Jurídico, informe éste último que forma parte integrante del pronunciamiento del Pleno, que lo asume.

3. Consejo Andaluz de Concertación Local: en el acuerdo de su Comisión Permanente de 7 de mayo de 2014, se hacía constar que *Visto el expediente de iniciativa del Ayuntamiento de Fuente Palmera sobre la segregación de su término municipal de la Entidad Local Autónoma de Aldea de Fuente Carreteros, para su constitución como nuevo municipio y comprobado que del mismo se deduce que las Corporaciones Locales que deben ser oídas lo han sido, según la legislación vigente, la Comisión Permanente*

considera que con dichos actos procedimentales se encuentran representados los intereses municipales afectados, por lo que no formula observación al mismo (...).

4. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía: con fecha de 27 de junio de 2014 emite informe este organismo que contiene la descripción de la linea delimitadora del ámbito territorial del nuevo municipio de Fuente Carreteros.

5. Consejo Consultivo de Andalucía. El día 29 de abril de 2015 dictaminó desfavorablemente el proyecto de Decreto de creación del municipio de Fuente Carreteros, al considerar que no quedaba acreditada en el expediente determinada circunstancia. No obstante el sentido del citado dictamen, que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, no tiene carácter vinculante, este Consejo de Gobierno entiende suficientemente justificada la propuesta que le ha sido elevada, de acuerdo con lo expresado en la Memoria que se une al expediente generado en este procedimiento.

En su virtud, con fundamento en cuantas motivaciones anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, oído el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2018,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la creación del municipio de Fuente Carreteros, por segregación del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), cuya capitalidad radica en el núcleo poblacional de Aldea de Fuente Carreteros.

Segundo. La delimitación territorial del nuevo municipio de Fuente Carreteros se expresa de modo literal y gráfico, respectivamente, en los Anexos I y II. El Anexo I incluye el listado de coordenadas obtenidas gráficamente del fichero suministrado por la Dirección General de Catastro de fecha 23-05-2014, en el Sistema de Referencia ETRS89, Huso 30. En el Anexo II se expresa de forma gráfica la delimitación territorial del nuevo municipio.

Tercero. La atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y el régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, se realizará conforme a lo previsto en la propuesta contenida en el Tomo IV, documento número 6 de la Memoria aprobada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera en sesión plenaria de 18 de octubre de 2012.

Cuarto. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizarse cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del mismo, en particular las siguientes:

a) Constitución de la Comisión Gestora prevista en el artículo 100 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

b) Inicio de los trámites para realizar las modificaciones pertinentes en los registros administrativos correspondientes, en aquello que afecte al personal que haya de quedar adscrito al Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

c) Inicio de los trámites para la adscripción del nuevo municipio al partido judicial que corresponda.

d) El Ayuntamiento de Fuente Palmera deberá facilitar a la Comisión Gestora de Fuente Carreteros copia autenticada de todos los expedientes de los procedimientos que se encuentren en trámite que afecten y se refieran en exclusiva al nuevo municipio, así

como de cualquier otra documentación conveniente para el normal desenvolvimiento de este último.

e) Formalización de un convenio entre ambos municipios al objeto de determinar la cantidad que, en su caso, hubiera de transferirse de uno a otro en concepto de las deudas y créditos que haya asumido el municipio matriz a la fecha de entrada en vigor de este Decreto y que no fueran territorializables. Para el cálculo de dicha cuantía se tomarán en consideración los créditos y deudas del municipio de Fuente Palmera a la fecha señalada, a cuya diferencia se aplicarán los criterios de imputación que se acuerden, que implicarán como máximo el 10,26% para el caso de que Fuente Carreteros resultase el obligado, porcentaje en que se estima la población del nuevo municipio en relación con la del antes existente.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100.3, 103 y 104 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, hasta que esté constituida la Comisión Gestora, la Diputación Provincial de Córdoba garantizará la prestación de los servicios públicos obligatorios a la población de Fuente Carreteros, y actuará en su representación en cuantos actos fueran de inaplazable gestión.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Gestora (que deberá coincidir con la persona que hubiera ostentado la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Aldea de Fuente Carreteros), y las personas titulares de las Vocalías de la Comisión Gestora, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los establecidos en la legislación de régimen local para las personas titulares de la Alcaldía y Concejalías, respectivamente.

Sexto. Los conflictos que pudieran plantearse entre los municipios de Fuente Palmera y de Fuente Carreteros se resolverán ante el orden jurisdiccional competente en cada caso.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos jurisdiccionales de este orden, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

ANEXO I

DESCRIPCIÓN LITERAL DE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE FUENTE CARRETEROS

Las coordenadas de los seis puntos de amojonamiento que integran esta nueva línea límite se han obtenidos del fichero suministrado por la Dirección General de Catastro de fecha 23 de mayo de 2014, en el Sistema de referencia ETRS89, proyección UTM Huso 30.

PA1 (3T). Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas catastrales 14030A00909003 y 14030A01009005, de Fuente Palmera con el límite municipal entre Fuente Palmera y Palma del Río entre los mojones 31 y 32. Este mojón es común a los términos municipales de Fuente Carreteros, Fuente Palmera y Palma del Río, sus coordenadas ETRS89 son: X= 310.343,46 m., Y= 4.173.736,84 m; estas coordenadas son aproximadas, pudiendo variar ligeramente cuando se desarrolle la actual línea límite entre Fuente Palmera y Palma del Río según el Acta, de marzo de 1871, y el Cuaderno de Campo de la misma época. Continúa por el límite entre los polígonos catastrales 9 y 10 de Fuente Palmera hasta el:

PA2. Situado en la intersección de los polígonos catastrales 8, 9 y 10 . Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 310.938,23 m, Y= 4.172.310,32 m. Continúa el límite en dirección Este por la linde de los polígonos catastrales 8 y 10 de Fuente Palmera, hasta el:

PA3. Situado en la intersección del límite entre los polígonos catastrales 8 y 10 de Fuente Palmera con la prolongación de la linde de las parcelas catastrales 14030A00800053 y 14030A00800058.. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 313.103,71 m, Y= 4.172.922,52 m. Continúa el límite en dirección Sur, dejando al Oeste las parcelas catastrales 14030A00800053, 14030A00800054, 14030A00800055, 14030A00800050 y 14030A00800049 y al Este las parcelas catastrales 14030A00800058, 14030A00800285 y 14030A00800056, bordeando esta última hasta el:

PA4. Situado en la intersección sur de las parcelas catastrales 14030A00800056 y 14030A00800286, con el borde norte del camino con referencia catastral 14030A00809020. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 313.330,54 m, Y= 4.172.324,51 m. Continúa el límite en dirección Este, dejando al Sur el camino con referencia catastral 14030A00809020 y al Norte las parcelas catastrales 14030A00800286, 14030A00800073, bordeando esta última hasta el:

PA5. Situado en la intersección de la prolongación de las parcelas catastrales 14030A00800277 y la 14030A00800071, con el borde de la parcela 14030A00800073. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 313.597,53 m, Y= 4.172.368,53 m. Continúa el límite en dirección Este, dejando al Sur la parcela catastral 14030A00800071 y al norte las parcelas catastrales 14030A00800277 y 14030A00800276 hasta el:

PA6 (3T). Situado en la intersección de la prolongación de las parcelas catastrales 14030A00800277 y la 14030A00800071, con el límite municipal entre Fuente Palmera y Écija entre los mojones 42 y 43. Este mojón es común a los términos municipales de Écija, Fuente Carreteros y Fuente Palmera. Sus coordenadas ETRS89 son: X= 313.727,76 m, Y= 4.172.408,35 m; estas coordenadas son aproximadas, pudiendo variar ligeramente cuando se desarrolle la actual línea límite entre Écija y Fuente Palmera según las Actas y los Cuadernos de Campo.

Continúa la línea límite por las actuales líneas de Écija y Fuente Palmera en dirección Sur (futura línea de Fuente Carreteros y Écija) y Fuente Palmera y Palma del Río (futura línea de Fuente Carreteros y Palma del Río) hasta llegar al punto de amojonamiento 1 (3T) cerrando el término de Fuente Carreteros.

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE FUENTE CARRETEROS Y FUENTE PALMERA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA 01 común a Fuente Carreteros, Fuente Palmera y Palma del Río.	37.691250966	-05.151046736	310343,46	4173736,84
PA 02	37.678525081	-05.143935179	310938,23	4172310,32
PA 03	37.684483069	-05.119551400	313103,71	4172922,52
PA 04	37.679142866	-05.116827467	313330,54	4172324,51
PA 05	37.679593667	-05.113812965	313597,53	4172368,53
PA 06 común a Écija, Fuente Carreteros y Fuente Palmera.	37.679978745	-05.112347278	313727,76	4172408,35

ANEXO II

DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE FUENTE CARRETEROS

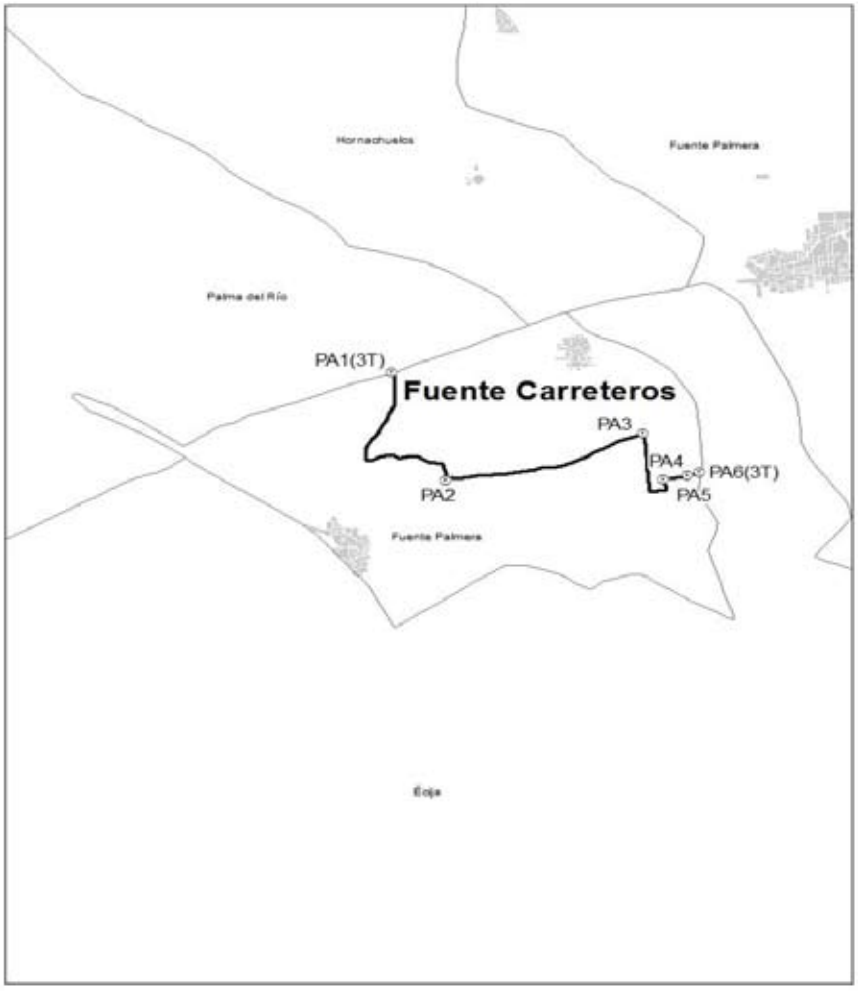

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 179/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Fornes por segregación del término municipal de Arenas del Rey (Granada).

Vista la iniciativa para la creación de un nuevo municipio denominado Fornes por segregación del término municipal de Arenas del Rey (Granada) y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. El 12 de mayo de 2011, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fornes acordó solicitar al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) que incoase el procedimiento relativo a la segregación de Fornes de su término municipal, para su constitución como nuevo municipio.

El núcleo de población de Fornes se halla separado 8,3 kilómetros por carretera del núcleo en el que tiene su sede el Ayuntamiento de Arenas del Rey y su configuración jurídica actual data de 1989, año en el que mediante Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 11 de julio, publicada en el BOJA núm. 65, de 11 de agosto, se creó la entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM). Actualmente, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la condición de entidad local autónoma.

En el nomenclátor de entidades poblacionales del Instituto Nacional de Estadística, consta que a 1 de enero de 2017 la población total del término municipal de Arenas del Rey ascendía a 1.179 habitantes, de los cuales 553 tenían su vecindad en Fornes.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Arenas del Rey, en sesión de 13 de mayo de 2011 acordó, por mayoría absoluta, a la vista de la solicitud de la ELA, iniciar el procedimiento de segregación de Fornes para su constitución en municipio, aprobar la memoria elaborada y, por último, remitir la iniciativa y la correspondiente documentación a la Administración Autonómica, todo ello en virtud del artículo 95.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y de conformidad con el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con su artículo 47.2.a).

Tercero. Con fecha 22 de junio de 2011 tuvo entrada en la Consejería competente sobre régimen local toda la documentación remitida por el Ayuntamiento de Arenas del Rey, procediéndose a la instrucción del expediente por la Dirección General de Administración Local, de la siguiente forma:

a) Documentación presentada:

Examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Arenas del Rey, se verificó que, desde un punto de vista formal, se habían aportado los documentos exigidos por el artículo 96 de la Ley 5/2010, de 11 de junio: memoria justificativa de la segregación pretendida; cartografía del término municipal de Arenas del Rey y del ámbito territorial propuesto para el municipio de Fornes; informe de viabilidad económica; propuesta sobre el nombre y capitalidad del municipio proyectado; propuesta sobre el régimen especial de protección de acreedores; propuesta de atribución al municipio pretendido de bienes, créditos, derechos y obligaciones; régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales; y propuesta de bases para resolver conflictos.

b) Audiencia a otros municipios afectados:

Mediante oficio de 6 de julio de 2011 se concedió audiencia por cuatro meses al Ayuntamiento de Jayena de Granada, cuyo Alcalde, dentro del plazo previsto, manifestó su apoyo a la segregación. La concesión de audiencia a este Ayuntamiento se fundamenta en que su término municipal es colindante con la línea límite del ámbito territorial de la ELA de Fornes.

c) Información pública:

El 15 de noviembre de 2011 se dictó Resolución por el Director General de Administración Local acordando la apertura del trámite de información pública durante el plazo de un mes, que fue publicada en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Arenas del Rey y de Jayena, en el tablón de anuncios de la ELA de Fornes, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 242, de 13 de diciembre de 2011, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 236, de 14 de diciembre de 2011. Durante el transcurso del plazo de un mes previsto para el mencionado trámite, computado desde la publicación de la Resolución en el último boletín oficial, y concluido, por tanto, el 14 de enero de 2012, no se presentó alegación alguna.

d) Actuaciones relativas a la viabilidad económica:

A lo largo de la tramitación del expediente se han realizado numerosos actos instructores tendentes a la comprobación de la viabilidad económica de la modificación territorial pretendida y del municipio proyectado.

A tal fin, a instancias del Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local, en fechas de 12 de diciembre de 2011, 16 de octubre de 2012, 2 de abril de 2013 y 8 de octubre de 2013, se ha ido requiriendo al Ayuntamiento de Arenas del Rey la documentación necesaria para conocer la evolución económica hasta la situación actual, tanto del municipio como de la Entidad Local Autónoma de Fornes, solicitándose a tales efectos aportación de las liquidaciones presupuestarias de ambas entidades de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, la acreditación del cumplimiento del nivel de endeudamiento y del objetivo de estabilidad.

Analizada la totalidad de la documentación económica del expediente, con fecha 10 de diciembre de 2013 el Servicio de Cooperación Económica emitió el último de sus informes sobre la viabilidad económica de la iniciativa.

e) Otras consultas e informes preceptivos:

Asimismo se han recabado los siguientes informes preceptivos y consultas:

Mediante oficios de fecha 17 de enero de 2012 se requirió el parecer de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada y el de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuyos informes de 24 de enero y 5 de marzo de 2012 se recibieron el 27 de enero y el 19 de marzo de 2012, respectivamente.

El 29 de marzo de 2012 se solicitó el pronunciamiento de la Diputación Provincial de Granada, recibiéndose el 20 de junio de 2012 el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación del día 31 de mayo de 2012.

El 21 de junio de 2012 se solicitó informe al Consejo Andaluz de Concertación Local, recibiéndose el 11 de julio de 2012 el acuerdo de su Comisión Permanente de la misma fecha.

El día 28 de septiembre de 2012 se solicitó al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la emisión de un informe que fue aportado el 16 de noviembre de 2012, actualizado el 27 de noviembre de 2014.

Asimismo se han requerido informes a la Secretaría General Técnica y a la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, los cuales fueron emitidos los días 27 de enero y 17 de octubre de 2014, respectivamente, todo ello de conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

Cuarto. Simultáneamente a la petición de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, se ha puesto en conocimiento de la Administración del Estado las características y datos principales del expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Además de la normativa de general aplicación, resultan aplicables al procedimiento la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como los preceptos del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto, en lo que no se opongan a la mencionada ley y que no hayan sido declarados nulos tras la firmeza de las dos sentencias de 14 de abril de 2008, dictadas en los recursos 725/2005 y 727/2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y confirmadas, respectivamente, por las sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2010 y de 25 de enero de 2011.

En este sentido y en sintonía con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía núm. 609/2014, de 24 de septiembre, no resulta de aplicación al presente procedimiento el artículo 13 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al considerar que la aplicación de las exigencias contenidas en el artículo mencionado a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor supondría la indebida retroactividad de la ley, con la consiguiente vulneración del principio de seguridad jurídica.

Segundo. Según el artículo 99 de la referida Ley 5/2010, de 11 de junio, todos los expedientes de creación de municipios serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante el presente Decreto, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Tercero. En el procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa de aplicación referidos, resumidamente, a la adopción de la iniciativa de segregación mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento; la recepción en la Administración Autonómica de dicho acuerdo plenario, acompañado de la Memoria justificativa de la alteración territorial proyectada y demás documentación exigida legalmente; concesión de un plazo de audiencia de cuatro meses a los Ayuntamientos que ostentan la condición de parte interesada y que no han participado en la iniciativa; información pública durante el plazo de un mes; y los informes y consultas preceptivas, así como los que se han considerado necesarios, conforme se ha detallado en los hechos.

Cuarto. En primer lugar hay que tener en cuenta que el artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que la creación de un nuevo municipio por segregación tendrá carácter excepcional, sólo se hará sobre la base de núcleos de población y necesitará, además de la conformidad expresa, acordada por mayoría absoluta, del pleno del Ayuntamiento del municipio que sufre la segregación, la concurrencia, al menos, de las circunstancias que se indican en dicho artículo.

La trascendencia y repercusiones que conlleva la creación de un nuevo municipio sobre la realidad social, la organización y planificación territorial y urbanística, la economía local o la prestación de los servicios, entre otros aspectos, dan a este tipo de iniciativa ese carácter excepcional, lo que además conlleva que en el expediente deba verificarse

la concurrencia de una serie de circunstancias mínimas que justifiquen que la ELA de Fornes pueda acceder a la condición de nuevo municipio, mediante su segregación del término municipal de Arenas del Rey. De esa forma, teniendo en cuenta la previsión de la Ley 5/2010, de 11 de junio, a continuación se procede al análisis de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 93.2 de la misma:

1. *La existencia de motivos permanentes de interés público, relacionados con la planificación territorial de Andalucía* (artículo 93.2.a).

En la memoria presentada por el Ayuntamiento de Arenas del Rey se argumenta que en la ELA de Fornes concurren motivos de interés público relacionados con la planificación territorial de Andalucía, de los que se deduce que su acceso a la condición de municipio guardaría una conexión directa con los principios de dicha planificación. Se expresa que, en el supuesto de que se aprobara la iniciativa de segregación por la Administración Autonómica, contribuiría al equilibrio territorial, a la integración económica y a la cohesión social que requiere Andalucía, favoreciendo un desarrollo económico solidario que incrementaría la calidad de vida de toda la ciudadanía objetivos estos recogidos en el Plan de ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, e igualmente se alcanzaría lo previsto en el mismo Plan cuando afirma que *Es en este tipo de organizaciones más desarticuladas y también más complejas donde en mayor medida deben establecerse estrategias de organización propias (...)*.

Por todo lo cual, a la vista de la anterior norma, la memoria fundamenta el interés público de la iniciativa de segregación en las siguientes circunstancias:

a) La falta de una personalidad jurídica adecuada de Fornes está impidiendo la vertebración de su territorio al estar ubicado entre dos comarcas naturales (unidades territoriales del POTA denominadas Depresiones de Antequera y Granada y Sierras de Tejeda y Almijara).

b) La ubicación de Fornes en una zona de difícil orografía y climatología extrema en invierno implica que su segregación no supondría una división traumática de dicho municipio, y que el nuevo término municipal de Fornes lindaría con los municipios de Arenas del Rey y Jayena.

Sobre las anteriores afirmaciones realizadas por los promotores de la iniciativa, en el informe de 5 de marzo de 2012 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, *se concluye que la constitución de un nuevo municipio por segregación de una parte del término municipal de Arenas del Rey, no altera el sistema de asentamientos, ni incide en la organización funcional de la unidad territorial donde se sitúa la actuación. En consecuencia, valorada la actuación en el contexto de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y de las Estrategias Territoriales del POTA (...)* (Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre) *se considera que la creación del municipio de Fornes no tiene incidencia negativa desde el punto de vista de la ordenación territorial (...)*, exponiendo, como datos que podrían avalar la iniciativa de creación del municipio proyectado, que el territorio pretendido para el nuevo municipio coincide con los límites territoriales de la entidad local menor de Fornes expresados en la Resolución de 11 de julio de 1989.

Además se ha de tener en cuenta el contenido de la Carta Europea de Ordenación del Territorio aprobada el 20 de mayo de 1983, en Torremolinos (Málaga), con ocasión de la Conferencia Europea de Ministros Responsables de la Ordenación del Territorio que, aunque viene referida a las regiones, resulta lo suficientemente ilustrativa respecto a lo que se dirime en el presente expediente.

De acuerdo con dicho documento, la ordenación del territorio se marca como uno de sus objetivos el relativo a *(...) alentar el desarrollo de las regiones que mantienen un cierto retraso, mantener o adaptar las infraestructuras indispensables para permitir un nuevo impulso de las regiones en decadencia o amenazadas por graves problemas de empleo, principalmente por las migraciones de la mano de obra a nivel europeo*.

Para dicha Carta, el ser humano y su bienestar, así como la interacción con el medio ambiente, son el centro de la preocupación de la ordenación del territorio, la cual debe ser, entre otras cosas, democrática y funcional. Democrática, en el sentido de que *debe asegurar la participación de la población afectada y sus representantes políticos, y funcional, porque debe conocer la existencia de las realidades regionales fundadas sobre unos determinados valores, una cultura determinada y los intereses comunes, superando las fronteras administrativas y regionales*.

Teniendo en cuenta tales objetivos, es innegable la importancia que ha de reconocerse a la iniciativa del Ayuntamiento de Arenas del Rey respecto a la segregación de una parte de su territorio, adoptada por mayoría absoluta de su Pleno, como expresión de la voluntad municipal tendente a favorecer la culminación de las expectativas de las personas con vecindad en la ELA de Fornes, que vienen acreditando durante años un acervo común en el que la consecución del estatus de municipio forma parte fundamental del mismo.

Es decir, la actuación de Arenas del Rey dando respuesta a las aspiraciones reiteradamente manifestadas por los vecinos del núcleo a segregar, mediante la aprobación por la mayoría de su Pleno de la iniciativa de segregación de Fornes, según estipula el artículo 95. 1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, se ajusta a las previsiones de la mencionada Carta Europea de Ordenación del Territorio, al mismo tiempo que se atiene a lo dispuesto en el artículo 5 de la Carta Europea de Autonomía Local, conforme a la cual *para cualquier modificación de los límites territoriales locales, las colectividades locales afectadas deberán ser consultadas previamente, llegado el caso por vía de referéndum allá donde la legislación lo permite*.

El hecho de haberse tenido en consideración en el expediente la voluntad de los habitantes afectados por la eventual segregación es claro que no debe ser el único elemento trascendente a considerar en la decisión sobre la creación del nuevo municipio de Fornes, pero sin duda debe ser estimado como uno de los fundamentales a tener en cuenta, en todo caso ha de estar relacionado, coordinado y, en su caso, subordinado a los intereses de carácter superior en relación con la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas. En el caso de Andalucía, en materia de ordenación del territorio estas necesidades pueden identificarse con el contenido del POTA como instrumento de planificación y ordenación integral que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz. Además, dicho Plan es el marco de referencia territorial para los planes de ámbito subregional y para las actuaciones que influyan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general. Y de acuerdo con sus previsiones, según el informe antes mencionado de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, *la creación del municipio de Fornes no tiene incidencia negativa desde el punto de vista de la ordenación territorial*.

En este sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2005, en relación con la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 25 de febrero de 2002. En el fundamento de derecho tercero de esta última, se dice literalmente que *Así, puede entenderse como motivo de interés público en el procedimiento, el relativo a dar satisfacción a los expresados anhelos de autonomía, en el ámbito municipal, de los habitantes de un núcleo de población homogéneo, definido y diferenciado del resto del término municipal al que pertenecía, valorando que con dicha solución favorable se permite alcanzar una legítima aspiración que razonablemente derivará en una mayor sintonía de los vecinos con el nuevo municipio resultante, con la consecuencia de una mayor participación de aquellos y, cabe suponer, con un incremento de la atención y eficacia en la gestión ante tal vinculación entre la Administración y los vecinos a que la misma sirve; no obstante, todo ello queda condicionado a que concurran los demás requisitos exigidos para aprobar la segregación y, por lo tanto, siempre que esta última no genere unos inaceptables perjuicios para los otros habitantes del término municipal original, o incluso para otros intereses superiores merecedores de preferente protección, ya que, en estos últimos*

supuestos ya no podría hablarse de la concurrencia de un verdadero interés público en favor de la segregación.

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de esta exigencia legal en la iniciativa de creación del municipio de Fornes.

2. *Que el territorio del nuevo municipio cuente con unas características que singularicen su propia identidad, sobre la base de razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas y urbanísticas* (artículo 93.2.b).

En la memoria se aporta abundante documentación acreditativa de la singularidad identitaria de Fornes, afirmándose que, aunque los vestigios de sus primeros pobladores se remontan a la Prehistoria, destacan como hitos históricos de este núcleo la época de la dominación árabe y sobre todo su condición de municipio independiente hasta 1973.

Se hace también mención a los distintos hitos que han ido jalonando el largo camino realizado por el movimiento vecinal para el autogobierno del núcleo poblacional de Fornes, afirmándose que ha sido a partir de su creación como entidad de ámbito territorial inferior al municipio en 1989 y constitución como ELA en 2010 cuando se puede acreditar la mejora en la calidad de vida de sus habitantes, así como el aumento de las voces reclamando la asunción de nuevas competencias.

La ELA de Fornes también cuenta con peculiaridades sociolaborales, apoyándose su economía, fundamentalmente, en el sector agrario. Cabe resaltar la participación en la economía de personas procedentes de Bolivia, perfectamente integradas. También se acredita en la memoria la existencia de festividades, romerías, costumbres y asociaciones propias de Fornes.

La ELA de Fornes está enclavada en la falda de la Sierra de Almijara, en la Depresión Oeste de Granada, en la cabecera de una cuenca junto al Río Fornes, que vierte sus aguas al pantano de los Bermejales. Su casco urbano se sitúa a una altitud de 856 metros, todo lo cual le confiere una personalidad orográfica única.

Su desarrollo urbanístico ha sido acorde con su situación geográfica, dotándose la ELA de Fornes de un asentamiento urbano principal y edificaciones rurales de servicios con algunas viviendas en el campo.

Las anteriores afirmaciones, sustentadas documentalmente, no han sido desvirtuadas por ninguno de los organismos informantes en el procedimiento, por lo que debe considerarse acreditada esta exigencia legal, contemplada en el artículo 93.2 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

3. *Que entre los núcleos principales de población del municipio matriz y del territorio que pretende la segregación exista una notable dificultad de acceso, caracterizada por la distancia, orografía adversa, duración del trayecto en vehículo automotor, carencia del servicio público de transporte de viajeros u otras de similar naturaleza* (artículo 93.2.c).

Para justificar la concurrencia de la exigencia expresada en el artículo 93.2 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, en la memoria se expone que, al obstáculo general que supone la separación de los 8,3 kilómetros que distan por carretera los núcleos poblacionales de Arenas del Rey y Fornes, hay que añadir la dificultad de comunicación entre los mismos debido a que la carretera que los une, la GR-3302, dada la orografía por la que discurre, tiene numerosas curvas, algunas de ellas muy pronunciadas y no se encuentra en buen estado de conservación; dificultad que se ve incrementada en el invierno por la extrema climatología de la zona. Igualmente se afirma que no existe transporte regular.

Tales aseveraciones no han sido desvirtuadas por ninguno de los organismos informantes en el procedimiento, debiendo considerarse acreditada la concurrencia de esta exigencia legal en la iniciativa de creación del municipio de Fornes.

4. *Que el nuevo municipio pueda disponer de los recursos necesarios para el ejercicio de las competencias municipales que, como mínimo, venía ejerciendo el municipio del*

que se segrega, y, en todo caso, los servicios previstos como básicos por la ley. Dichos recursos deben estar relacionados con la capacidad financiera de la vecindad del nuevo municipio y la riqueza imponible de su término municipal (artículo 93.2.d).

Tras un estudio pormenorizado de cada uno de los servicios que se prestan por Fornes desde 1989, derivados tanto de las previsiones de la Resolución que acordó su creación como de la sucesiva asunción de competencias conveniadas con el Ayuntamiento de Arenas del Rey, se expresa en la memoria que la capacidad para la prestación de los mismos con calidad está totalmente demostrada. Por tal razón, se concluye, el hecho de venir ejerciendo la competencia de prestación de tales servicios, y la satisfacción de las personas con residencia en la ELA de Fornes, beneficiadas por dicha gestión, han dotado a la administración de la misma de una amplia experiencia, que necesariamente redundará en un aumento en la calidad de los mismos.

Asimismo, en la memoria consta abundante documentación de carácter económico, presupuestario, y de previsión de ingresos y gastos relacionados con el ámbito competencial de Fornes. Esta documentación económica se ha ido completando a lo largo de la tramitación del expediente en función de las necesarias subsanaciones de las carencias observadas respecto a la acreditación de la viabilidad económica de la iniciativa de segregación, mediante datos remitidos por el Ayuntamiento de Arenas del Rey.

Junto a dicha documentación, tienen un carácter particularmente relevante los sucesivos informes emitidos por el Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local a lo largo del procedimiento, y, en particular, el último de los mismos, de fecha 10 de diciembre de 2013. Para la elaboración de sus informes el Servicio de Cooperación Económica ha tenido en consideración las liquidaciones presupuestarias de 2011 y 2012 y los resultados de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, así como el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, la regla del gasto y el nivel de endeudamiento de la liquidación de 2012 y del presupuesto inicial del año 2013, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En tales informes del Servicio de Cooperación Económica se vierten los siguientes datos objetivos, favorables a la iniciativa de creación del municipio proyectado:

- El núcleo poblacional de Fornes cuenta con una larga experiencia de autogestión, al venir realizando las competencias propias de una ELA desde que se constituyó como entidad local menor en 1989, habiendo rebasado, incluso, el nivel de gestión competencial mínimo previsto legalmente para las entidades locales autónomas. Ello se acredita con los datos del estado de ejecución, de ingresos y de gastos, relativo a las liquidaciones de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012.

- En los últimos años se reflejan signos positivos en los indicadores económicos más importantes de la ELA.

- En cuanto a las transferencias percibidas en concepto de Participación en Ingresos del Estado (PIE), no causaría perjuicio económico al Ayuntamiento de Arenas del Rey el hecho de que Fornes accediera a la condición de nuevo municipio, ya que, al seguir permaneciendo ambos en el tramo de municipios menores de 5.000 habitantes, la culminación favorable de la iniciativa segregacionista no incidiría en el parámetro poblacional de cálculo del montante total a percibir por este concepto.

- No se prevé un incremento de dotación de personal considerable, estimándose que los servicios públicos esenciales serían prestados de un modo eficiente por el nuevo municipio.

Por todo lo expuesto, se concluye en el informe del Servicio de Cooperación Económica, de 10 de diciembre de 2013, emitido tras el examen de toda la documentación económica aportada por los interesados y recabada de otros organismos, que se advierte el cumplimiento de las exigencias legales económicas para que la iniciativa de alteración

territorial pueda culminar favorablemente, quedando acreditada la viabilidad económica del nuevo municipio.

Los informes emitidos por el Servicio de Cooperación y por la Diputación Provincial de Granada anticipan racionalmente una efectiva capacidad económica de Fornes para el sostenimiento financiero del ejercicio de las competencias y la prestación de los servicios que como municipio tendrá atribuidos normativamente. Esta previsión se ve reforzada en el presente supuesto por la experiencia demostrada durante 25 años desde que nació como EATIM, en 1989, y a la que, según la memoria justificativa, su Estatuto regulador reconoció un alto nivel de autonomía, debido a que hasta 1973 Fornes fue un municipio independiente.

Es conveniente traer a colación que la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, ya caracterizó a este tipo de entidades con un acervo competencial parangonable al de un municipio, de suerte que, unido al procedimiento especial y dulcificado que preveía para su posterior segregación, se les haya considerado doctrinalmente de forma muy ilustrativa como entidad «en tránsito al municipio». Si era precisamente la configuración de su hacienda la que ha podido condicionar su «dependencia» del municipio, en tanto que no les facultaba para, entre otros extremos, la gestión de impuestos ni para ser perceptores directos de las participaciones en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, la posibilidad de estrenar, una vez constituido como municipio, un régimen más amplio y autónomo en facultades de configuración de los recursos de su hacienda posibilitará pronosticar de forma más rotunda su viabilidad, ya avalada por la experiencia demostrada durante su existencia como ELA.

5. *Que el nuevo municipio cuente con un territorio que permita atender a sus necesidades demográficas, urbanísticas, sociales, financieras y de instalación de los servicios de competencia municipal* (artículo 93.2.e).

Se afirma en la memoria que aunque no existe una medición oficial de la extensión del territorio de la ELA, éste será el mismo que tenga el nuevo municipio, aproximadamente 16,29 kilómetros cuadrados, por lo que a la vista de su número de habitantes, cifrados en 636, la densidad de población sería de 39,04 habitantes por kilómetro cuadrado.

Igualmente se afirma que en el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Arenas del Rey figura el territorio de la ELA Fornes sin ningún tipo de obstáculos para el emplazamiento de las infraestructura de los servicios municipales ni para el desarrollo urbanístico futuro, quedando numerosas superficies de suelo sin protección para permitir actuaciones futuras en un horizonte de muchos años.

Las aseveraciones anteriores no han sido desvirtuadas por ninguno de los organismos informantes en el procedimiento, entendiéndose acreditada esta circunstancia.

6. *Que el nuevo municipio pueda garantizar la prestación de los servicios públicos con el mismo nivel de calidad que el alcanzado por el municipio matriz en el territorio base de la segregación* (artículo 93.2.f); y *Que el municipio matriz no se vea afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente* (artículo 93.2.g).

Debido a la íntima conexión que guardan entre sí estas dos exigencias legales, previstas en las letras f) y g) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, dada la inevitable interdependencia de la disposición de recursos con los niveles de calidad y de prestación de servicios del municipio que se pretende crear, es necesario proceder a un estudio conjunto del grado de cumplimiento de estos dos preceptos legales en la iniciativa de segregación.

En la memoria se expone que desde la creación de Fornes, su Junta Vecinal ha ido asumiendo cada vez más servicios de los previstos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, los cuales han excedido sobradamente el marco competencial mínimo establecido legalmente

para las Entidades Locales Autónomas, ejerciéndose además tales prestaciones de servicios desde el prisma de los parámetros de calidad, rapidez, accesibilidad, fiabilidad, mejora y acercamiento de la Administración a la ciudadanía, estimándose que, en cualquier caso, en el supuesto de que Fornes accediera a la condición de municipio, los mismos servicios continuarían prestándose bajo los citados parámetros de calidad.

También se ha constado que la mayoría de los servicios públicos obligatorios se prestarán por el nuevo municipio mediante su gestión directa o indirecta, sin recurrir a su prestación mediante mancomunidades, consorcios u otra fórmula asociativa municipal.

En cuanto a la repercusión de la posible segregación sobre las personas vecinas de Arenas del Rey, consta en la memoria, aprobada en sesión del Pleno de 31 de mayo de 2011, que ni la calidad ni la cantidad de los servicios que reciben sus vecinos se verían afectados por la segregación de la ELA Fornes.

Todos estos datos relativos a la prestación de los servicios no han sido desvirtuados por ninguno de los organismos informantes en el procedimiento, hecho que sumado a la acreditada experiencia de autogestión de Fornes, pueden valorarse como elementos positivos para la segregación pretendida, que vendría a acreditar la concurrencia de estas exigencias legales en la iniciativa de creación del municipio de Fornes.

Quinto. Por último, una vez analizado el cumplimiento de las exigencias legales, cabe destacar los posicionamientos de los siguientes órganos, plasmados en los correspondientes informes recabados durante la tramitación de la iniciativa de segregación:

1. Delegación del Gobierno de Granada: en su informe de 24 de enero de 2012, tras realizar un análisis de la tramitación seguida hasta la fecha en que fue requerido tal informe, concluye indicando que *si a la vista de los informes que se emitan se cumplen los requisitos materiales y formales exigidos para que se pueda producir la creación del nuevo municipio, esta Delegación del Gobierno no tendría inconveniente en que se accediera a lo solicitado*.

2. Diputación Provincial de Granada: el 31 de mayo de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, por unanimidad, acordó *emitir pronunciamiento favorable como consecuencia de la constancia en dicho expediente de la totalidad de la documentación y cumplimiento de trámites integrantes del procedimiento contenido en la LAULA, con independencia de la decisión que adopte el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que es el órgano competente para la resolución definitiva de estos expedientes*.

3. Consejo Andaluz de Concertación Local: en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local del 11 de julio de 2012, se hace constar que *Visto el expediente de iniciativa de creación del municipio de Fornes y comprobado que del mismo se deduce que las Corporaciones Locales que deben ser oídas lo han sido, según la legislación vigente, la Comisión Permanente considera que con dichos actos procedimentales se encuentran representados los intereses municipales afectados, por lo que no formula observación al mismo*.

4. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía: con fecha 5 de noviembre de 2012 emite informe este organismo que contiene la descripción de la línea delimitadora del ámbito territorial del nuevo municipio de Fornes, actualizado el 26 de noviembre de 2014.

5. Consejo Consultivo de Andalucía. El día 4 de julio de 2018 dictaminó desfavorablemente el proyecto de Decreto de creación del municipio de Fornes, al considerar que no quedaban acreditadas en el expediente determinadas circunstancias. No obstante el sentido del citado dictamen, que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, no tiene carácter vinculante, este Consejo de Gobierno entiende suficientemente justificada la propuesta que le ha sido elevada, de acuerdo con lo expresado en la Memoria que se une al expediente generado en este procedimiento.

En su virtud, con fundamento en cuantas motivaciones anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, oído al Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2018,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la creación del municipio de Fornes, por segregación del término municipal de Arenas del Rey (Granada), cuya capitalidad radica en el núcleo de población de Fornes.

Segundo. La delimitación territorial del nuevo municipio de Fornes se expresa en los Anexos I y II, que recogen respectivamente la relación del listado de coordenadas UTM, en Huso 30, en el sistema de referencia ETRS89, que conforman su ámbito, y una representación gráfica del mismo.

Tercero. La atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y el régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse en el futuro entre ambos municipios, se realizará conforme a lo previsto en la Propuesta contenida en el tomo II, apartado 7, de la Memoria aprobada por el Ayuntamiento de Arenas del Rey en sesión plenaria de 13 de mayo de 2011.

Cuarto. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizarse cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del mismo, en particular las siguientes:

a) Constitución de la Comisión Gestora prevista en el artículo 100 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

b) Inicio de los trámites para realizar las modificaciones pertinentes en los registros administrativos correspondientes, en aquello que afecte al personal que haya de quedar adscrito al Ayuntamiento de Fornes.

c) Inicio de los trámites para la adscripción del nuevo municipio al partido judicial que corresponda.

d) El Ayuntamiento de Arenas del Rey deberá facilitar a la Comisión Gestora de Fornes copia autenticada de todos los expedientes de los procedimientos que se encuentren en trámite que afecten y se refieran en exclusiva al nuevo municipio, así como de cualquier otra documentación conveniente para el normal desenvolvimiento de este último.

e) Formalización de un convenio entre ambos municipios al objeto de determinar la cantidad que, en su caso, hubiera de transferirse de uno a otro en concepto de las deudas y créditos que haya asumido el municipio matriz a la fecha de entrada en vigor de este Decreto y que no fueran territorializables. Para el cálculo de dicha cuantía se tomarán en consideración los créditos y deudas del municipio de Arenas del Rey a la fecha señalada, a cuya diferencia se aplicarán los criterios de imputación que se acuerden, que implicarán como máximo el 46,90% para el caso de que Fornes resultase el obligado, porcentaje en que se estima la población del nuevo municipio en relación con la del antes existente.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100.3, 103 y 104 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, hasta que esté constituida la Comisión Gestora, la Diputación Provincial de Granada garantizará la prestación de los servicios públicos obligatorios a la población de Fornes y actuará en su representación en cuantos actos fueran de inaplazable gestión.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Gestora (que deberá coincidir con la persona que hubiera ostentado la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Fornes), y las personas titulares de las Vocalías de la Comisión Gestora, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los establecidos en la legislación de régimen local para las personas titulares de la Alcaldía y Concejalías, respectivamente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos jurisdiccionales de este orden, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE FORNES

PA 1 (M4T) - Coincide con el mojón de tres términos entre los términos municipales de Arenas del Rey, Jayena y Alhama de Granada, pertenecientes todos a la provincia de Granada. Este punto de amojonamiento es común a los términos municipales de Fornes, Arenas del Rey, Jayena y Alhama de Granada, sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 426142,04 m, Y= 4084939,48, estas coordenadas son las obtenidas en el estudio en campo de la línea límite entre Arenas del Rey y Alhama de Granada, realizado por el IECA en marzo de 2011.

PA 2 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 423559,00 m, Y= 4088131,00 m. La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento primero y segundo, parte del primer punto de amojonamiento por el eje de las aguas corrientes del río Cebollón hasta su intersección con el eje de las aguas corrientes del barranco del Puntal de la Sabinilla, desde cuyo punto va en línea recta a la intersección de las margenes derechas del barranco del Puntal de la Sabinilla y del río del Cebollón, para continuar después por la margen derecha del caz (de la acequia) del Molino de los Aguados hasta el segundo punto de amojonamiento.

PA 3 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 423559,75 m, Y= 4088251,50 m. La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento segundo y tercero es la recta que los une.

PA 4 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 423666,73 m, Y= 4088372,60 m. La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento tercero y cuarto es la recta que los une.

PA 5 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 423752,55 m, Y= 4088536,11 m. La línea de término reconocida entre este punto de amojonamiento y el anterior, parte del punto de amojonamiento cuarto por la línea divisoria de aguas entre el barranco del Cortijo de Chinchón y una vertiente que desemboca en el Pantano, hasta la intersección de esta línea divisoria con la normal trazada a la misma desde el quinto punto de amojonamiento desde cuyo punto y por dicha normal va al punto de amojonamiento quinto.

PA 6 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 423257,70 m, Y= 4089218,90 m. La línea de término reconocida entre estos dos últimos punto de amojonamiento es la recta que los une.

PA 7 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 422556,43 m, Y= 4090372,12 m. La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento sexto y séptimo, parte del sexto punto de amojonamiento por la margen derecha del caz de la Fábrica de San Fernando hasta su intersección con la margen izquierda del caz del Molino de los Aguados y desde este punto va en línea recta a la esquina S.E. de la edificación de la Fábrica de San Fernando, continuando por la fachada E. de dicha edificación, que da frente al camino carretero de la Resinera, hasta la esquina N.E. de la mencionada edificación, desde donde continúa por la normal bajada desde este último punto al eje del camino carretero de la Resinera, hasta la intersección con dicho eje, por el cual continúa en dirección N. hasta la intersección de este eje con el del camino de Arenas del Rey a Fornes, siguiendo por el eje del camino de Arenas del Rey a Fornes hasta la intersección de este eje con la normal bajada al mismo desde el séptimo punto de amojonamiento y por dicha normal va al punto de amojonamiento séptimo.

PA 8 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 422491,11 m, Y= 4090714,78 m. La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento séptimo y octavo es la recta que los une.

PA 9 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 422375,50 m, Y= 4090897,97 m. La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento octavo y noveno es la recta que los une.

PA 10 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 422469,66 m, Y= 4090937,90 m Se reconoció como tal la intersección del eje de una vereda innominada que sigue el curso de la acequia de los Pedregales, junto a la misma por la parte superior, con la normal bajada a este eje desde el siguiente punto auxiliar. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 422469,7 m, Y= 4090937,9 m. La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento noveno y décimo es la recta que los une. El punto auxiliar sirve únicamente para determinar el verdadero punto de amojonamiento número diez.

PA 11 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 422435,00 m, Y= 4091395,00 m. La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento décimo y undécimo es el eje de la vereda innominada que sigue el curso de la acequia de los Pedregales, junto a la misma, por la parte superior, en cuyo eje están ambos puntos de amojonamiento.

PA 12 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 422500,20 m, Y= 4091852,37 m. La línea de término reconocida entre este punto de amojonamiento y el anterior es la recta que los une.

PA 13 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 422558,03 m, Y= 4092025,98 m. La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento duodécimo y décimo tercero es la recta que los une.

PA 14 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 422994,63 m, Y= 4092524,75 m. La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento decimotercero y decimocuarto es la recta que los une.

PA 15 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 423809,31 m, Y= 4092737,07 m. La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento decimocuarto y decimoquinto es la recta que los une.

PA 16 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 425490,41 m, Y= 4092840,50 m. La línea de término reconocida entre este punto de amojonamiento y el anterior es la recta que los une.

PA 17 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 425940,92 m, Y= 4093110,51 m. La línea de término reconocida entre estos dos últimos puntos de amojonamiento es la recta que los une.

PA 18 - Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 426506,68 m, Y= 4093411,01 m. La línea de término reconocida entre estos dos últimos puntos de amojonamiento es la recta que los une.

PA 19 (M3T) - Este punto es común a los términos municipales de Fornes, Arenas de Rey y Jayena. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 426702,14 m, Y= 4093577,23 m. La línea de término reconocida entre estos dos últimos puntos de amojonamiento es la recta que los une.

Para completar el término municipal de Fornes, prosigue por la actual línea límite entre Arenas del Rey y Jayena en dirección Sur (futura línea entre Fornes con Jayena) hasta llegar al punto de amojonamiento 1 (M4T) cerrando el término de Fornes.

La situación de los nuevos 19 puntos de amojonamiento y el recorrido de esta nueva línea limite entre los municipios de Arenas del Rey y Fornes, se basan en las coordenadas UTM obtenidas de la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de fecha 2010, en el Sistema de Referencia ETRS89.

A continuación se relacionan las coordenadas obtenidas en gabinete en ETRS89, UTM, Huso 30 con precisión 1:10.000 de los puntos de amojonamiento citados que definen la nueva línea límite.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA 01 común a Alhama de Granada, Arenas del Rey, Fornes y Jayena.	36.907567077	-03.829077288	426142,04	4084939,48
PA 02	36.936128086	-03.858392185	423559,00	4088131,00
PA 03	36.937214257	-03.858395946	423559,75	4088251,50
PA 04	36.938314488	-03.857206926	423666,73	4088372,60
PA 05	36.939795257	-03.856259752	423752,55	4088536,11

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA 06	36.945909369	-03.861885719	423257,70	4089218,90
PA 07	36.956246441	-03.869878987	422556,43	4090372,12
PA 08	36.959329604	-03.870647775	422491,11	4090714,78
PA 09	36.960971275	-03.871965077	422375,50	4090897,97
PA 10	36.961338962	-03.870911634	422469,66	4090937,90
PA 11	36.965456131	-03.871347865	422435,00	4091395,00
PA 12	36.969583988	-03.870662485	422500,20	4091852,37
PA 13	36.971153572	-03.870030635	422558,03	4092025,98
PA 14	36.975684991	-03.865177001	422994,63	4092524,75
PA 15	36.977665118	-03.856046258	423809,31	4092737,07
PA 16	36.978732095	-03.837170156	425490,41	4092840,50
PA 17	36.981201362	-03.832135312	425940,92	4093110,51
PA 18	36.983954336	-03.825808309	426506,68	4093411,01
PA 19 común a Arenas del Rey, Fornes y Jayena.	36.985467793	-03.823628335	426702,14	4093577,23

ANEXO II

DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE FORNES

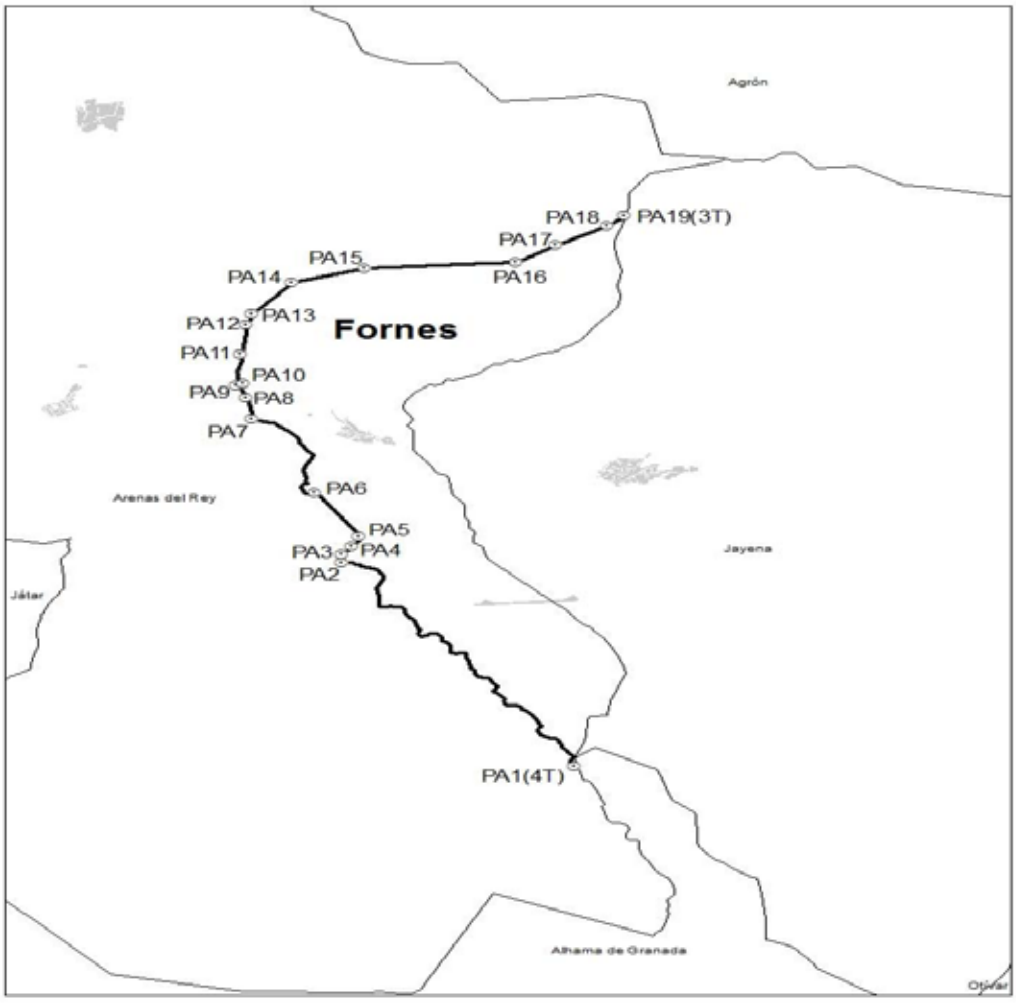

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 180/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de La Guijarrosa por segregación del término municipal de Santaella (Córdoba).

Vista la iniciativa para la creación de un nuevo municipio denominado La Guijarrosa por segregación del término municipal de Santaella (Córdoba), y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. El núcleo de población de La Guijarrosa, separado 7,4 kilómetros por carretera del núcleo en el que tiene su sede el Ayuntamiento de Santaella, alcanza su configuración jurídica actual en 2006, año en el que, mediante Decreto 215/2006, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se creó la Entidad Local Autónoma (ELA en adelante) La Guijarrosa, en el término municipal de Santaella, de la provincia de Córdoba (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006).

En el nomenclátor de entidades poblacionales del Instituto Nacional de Estadística, consta que a 1 de enero de 2017 la población total del término municipal de Santaella ascendía a 6049 habitantes, de los cuales 1383 tenían su vecindad en La Guijarrosa.

Segundo. En sesión del Pleno del Ayuntamiento de Santaella de 30 de octubre de 2012, se acordó, por mayoría absoluta, remitir a la Administración Autonómica toda la documentación generada en fase municipal, referida a la iniciativa de creación del municipio La Guijarrosa mediante segregación del término municipal de Santaella, *para que la Junta de Andalucía inicie la tramitación del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley de Autonomía Local de Andalucía,* todo ello en virtud del artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2.a) de la misma Ley.

Asimismo, consta un certificado emitido el 17 de febrero de 2014 por el Secretario-Interventor de Santaella, acreditando que *La Corporación municipal de Santaella, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2012, aprobó el expediente antes indicado con todos sus documentos, y el inicio del expediente de segregación de la ELA de La Guijarrosa del municipio de Santaella.*

Tercero. Con fecha 20 de noviembre de 2012 se recibió en la Consejería competente en régimen local la documentación remitida por el Ayuntamiento de Santaella.

Mediante oficio de 16 de enero de 2013 se requirió al Ayuntamiento de Santaella la subsanación de una serie de extremos de la documentación aportada, referidas a un mayor rigor en la justificación de la Memoria en cuanto a las exigencias contempladas en las letras a) y d) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, así como a la necesidad de que por el Ayuntamiento de Santaella se asumiese el contenido de la documentación integrante de la referida Memoria, indicándose la posibilidad a este respecto de que la persona titular de la Alcaldía remitiese un escrito *en el que expresamente acepte, en nombre del municipio al que representa, el contenido de todos los documentos de la memoria.*

Con fechas 14 de febrero, 15 de febrero y 12 de marzo de 2013 se recibió documentación referida a las letras a) y d) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

El 6 de marzo de 2013 tuvo entrada un escrito firmado por el Alcalde de Santaella, afirmando expresamente: *Acepto el contenido de todos los documentos de la memoria enviada a la Dirección General de Administración Local.*

Tras dichas actuaciones, se procedió a la instrucción del expediente por la Dirección General de Administración Local, de la siguiente forma:

a) Documentación presentada.

Examinada toda la documentación presentada por el Ayuntamiento de Santaella, se verificó que, desde un punto de vista formal, se habían aportado los documentos exigidos por el artículo 96 de la Ley 5/2010, de 11 de junio: Memoria Justificativa de la segregación pretendida; cartografía del término municipal de Santaella y del ámbito territorial propuesto para el municipio de La Guijarrosa; informe de viabilidad económica; propuesta sobre el nombre y capitalidad del municipio proyectado; propuesta sobre el régimen especial de protección de acreedores; propuesta de atribución al municipio pretendido de bienes, créditos, derechos, obligaciones, régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales; y propuesta de bases para resolver conflictos.

b) Audiencia a otros municipios afectados.

Mediante oficios remitidos el 18 de marzo de 2013 se concedió audiencia por cuatro meses al Ayuntamiento de La Rambla, al Ayuntamiento de Écija y al Ayuntamiento de La Carlota. La concesión de audiencia a estos Ayuntamientos se fundamenta en que sus términos municipales son colindantes con la línea límite del ámbito territorial de la ELA La Guijarrosa.

Dentro del plazo de dicho trámite se recibió escrito firmado por un Concejal del Ayuntamiento de Écija (por delegación del Alcalde), en el cual, haciéndose una remisión expresa al informe emitido al respecto por el Arquitecto municipal, se hacía constar que *desde el punto de vista urbanístico, no se ve inconveniente para que el expediente siga su tramitación,* así como el acuerdo adoptado por mayoría absoluta en sesión plenaria del Ayuntamiento de La Rambla de 26 de junio de 2013, en el sentido de *no efectuar alegaciones ni aportar documentación.*

c) Información pública.

El 22 de julio de 2013 se dictó Resolución por el Director General de Administración Local acordando la apertura del trámite de información pública, que fue notificada a los Ayuntamientos de Santaella, La Rambla, Écija y La Carlota. También fue publicada en el BOJA núm. 153, de 6 de agosto de 2013, y en el BOP de Córdoba núm. 157, de 19 de agosto de 2013. Consta la publicación de la citada Resolución en los tablones de anuncios de todos los Ayuntamientos citados.

Durante el transcurso del plazo de un mes previsto para el mencionado trámite, computado desde la publicación de la Resolución en el último boletín oficial, y concluido, por tanto, el 19 de septiembre de 2013, se recibieron las siguientes alegaciones, a favor y en contra de la creación del nuevo municipio:

- La ELA La Guijarrosa presentó alegaciones firmadas por representantes de 15 asociaciones y por 982 vecinos, todas ellas de carácter favorable a la iniciativa segregacionista, referidas, básicamente, a que La Guijarrosa viene autogestionándose desde su acceso a la condición de ELA en 2006, hallándose dotada del máximo umbral competencial y cumpliendo todas las exigencias previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, para constituirse en el municipio anhelado desde siempre por sus vecinos, sin que ello pueda implicar perjuicio alguno para Santaella.

- El grupo municipal de la Agrupación de Santaellanos Independientes aportó escrito de alegaciones con la firma de 817 vecinos, y el Ayuntamiento de Santaella remitió escritos de alegaciones firmados por 144 vecinos, así como escrito de alegaciones del grupo municipal del Partido Popular. Todas estas alegaciones, contrarias a la iniciativa de creación del nuevo municipio, venían referidas, básicamente, a que la segregación pretendida se opone al criterio imperante en toda Europa acerca de la reducción de la planta local; a que la culminación de la segregación supondría que tanto la población

de Santaella como la de La Guijarrosa no superarían la cifra de 5.000 habitantes, con la consiguiente pérdida económica para ambos municipios por minoración de las transferencias legales que percibirían (sobre todo el municipio de Santaella) en concepto de Participación en Ingresos del Estado (PIE en adelante) y de Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA en adelante); y a que la iniciativa segregacionista no cumple las exigencias previstas en las letras a), b), c) y g) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, tal como se afirma en el informe de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santaella de 22 de octubre de 2012.

d) Actuaciones relativas al ámbito territorial pretendido para el municipio proyectado.

Con fecha 24 de octubre de 2013 se recibió informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de fecha 16 de octubre de 2013.

Tras darse traslado a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la petición del Presidente de la ELA de 1 de julio de 2014, referida a la aclaración del contenido del citado informe, con fecha 19 de septiembre de 2014 se recibió informe complementario de 10 de septiembre de 2014.

e) Actuaciones relativas a la viabilidad económica.

A lo largo de la tramitación del expediente se han realizado numerosos actos instructores, tendentes a la comprobación de la viabilidad económica de la modificación territorial pretendida y del municipio proyectado:

El 17 de octubre de 2013 se solicitó informe al Servicio de Cooperación Económica, pidiendo su valoración de la viabilidad económica del municipio proyectado.

El citado Servicio hizo constar la insuficiencia de la información contenida en la documentación presentada, requiriendo tener a su disposición, para poder pronunciarse con objetividad, una serie de documentos económico-presupuestarios, referidos, básicamente, al Estado de Liquidación de los Ingresos y Gastos; Estado del Remanente de Tesorería; Estado del Resultado Presupuestario; Informe de la Intervención Municipal sobre las Liquidaciones Presupuestarias, sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad de las Liquidaciones Presupuestarias, sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto y sobre el cumplimiento del nivel de endeudamiento; e Informe de la Intervención Municipal, en su caso, acerca de las medidas incluidas en el Plan de Saneamiento o Plan económico-financiero vigente, para verificar el restablecimiento de la estabilidad, de la reducción del endeudamiento o de la Regla del Gasto correspondiente.

Con fechas 4 de noviembre y 5 de noviembre de 2013, la ELA La Guijarrosa y el Ayuntamiento de Santaella remitieron documentación económica de la que se dio traslado al Servicio de Cooperación Económica, que emitió informe el 8 de noviembre de 2013.

Con fecha 11 de febrero de 2014 se recibió informe de la Secretaría-Intervención de la ELA de La Guijarrosa, relativo a la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 93.2 g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, que fue remitido al Servicio de Cooperación Económica, emitiéndose por dicho Servicio nuevo informe el 20 de febrero de 2014, ratificando, en todos sus extremos, su anterior informe de 8 de noviembre de 2013.

El 9 de octubre de 2014 fue emitido informe por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local, acerca de las circunstancias de carácter económico a valorar en los procedimientos de segregación, con especial referencia a la iniciativa de creación del municipio de La Guijarrosa.

Finalmente, el 20 de abril de 2015 fue emitido nuevo informe por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local, sobre la documentación económica de la ELA La Guijjarosa, correspondiente al ejercicio 2014.

f) Otras consultas e informes preceptivos.

Asimismo, se han recabado los siguientes informes preceptivos y consultas:

- Mediante oficio de fecha 23 de septiembre de 2013 se requirió el parecer de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Córdoba, cuyo informe se recibió el 11 de noviembre de 2013.

- El 19 de noviembre de 2013 se solicitó un pronunciamiento del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, recibiéndose el 27 de enero de 2014 el acuerdo adoptado en Pleno de la Diputación del día 16 de enero de 2014.

- El 17 de marzo de 2014 se solicitó informe al Consejo Andaluz de Concertación Local, adoptándose el 16 de mayo de 2014 el acuerdo de su Comisión Permanente.

- El 26 de enero de 2015 se solicitó informe al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, recibiéndose el referido informe en fecha 27 de febrero de 2015, constando en él la descripción literal y las coordenadas UTM sobre la línea delimitadora entre La Guijarrosa y Santaella.

- Asimismo, se han requerido informes a la Secretaría General Técnica y a la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, los cuales fueron emitidos los días 22 de enero de 2015 y 9 de marzo de 2015, respectivamente, todo ello de conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

Cuarto. Simultáneamente a la petición de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, se ha puesto en conocimiento de la Administración del Estado las características y datos principales del expediente.

A los anteriores Hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Además de la normativa de general aplicación, resultan aplicables al procedimiento la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como los preceptos del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto, en lo que no se opongan a la mencionada Ley y que no hayan sido declarados nulos tras la firmeza de las dos Sentencias de 14 de abril de 2008, dictadas en los recursos 725/2005 y 727/2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y confirmadas, respectivamente, por las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2010 y de 25 de enero de 2011.

En este sentido y en sintonía con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía núm. 609/2014, de 24 de septiembre, no resulta de aplicación al presente procedimiento el artículo 13 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al considerarse en tal dictamen que la aplicación de las novedosas exigencias contenidas en el artículo mencionado a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, supondría la indebida retroactividad de la ley, con la consiguiente vulneración del principio de seguridad jurídica.

Segundo. Según el artículo 99 de la referida Ley 5/2010, de 11 de junio, todos los expedientes de creación o supresión de municipios, así como los de alteración de términos municipales, serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante el presente Decreto, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Tercero. En el procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa de aplicación, referidos, resumidamente, a la adopción de la iniciativa de segregación mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento; la recepción

en la Administración Autonómica de dicho acuerdo plenario, acompañado de la Memoria Justificativa de la alteración territorial proyectada y demás documentación exigida legalmente; concesión de un plazo de audiencia de cuatro meses a los Ayuntamientos que ostentan la condición de parte interesada y que no han participado en la iniciativa; información pública durante el plazo de un mes; y los informes y consultas preceptivas, así como los que se han considerado necesarios, conforme se ha detallado en los Hechos.

Cuarto. En primer lugar hay que tener en consideración que en el artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, se establece que la creación de un nuevo municipio por segregación tendrá carácter excepcional, sólo se hará sobre la base de núcleos de población y necesitará, además de la conformidad expresa, acordada por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento del municipio que sufre la segregación, la concurrencia, al menos, de las circunstancias que se indican en dicho artículo.

La trascendencia y repercusiones que conlleva la creación de un nuevo municipio sobre la realidad social, sobre la organización y planificación territorial y urbanística, la economía local o la prestación de los servicios, entre otros aspectos, dan a este tipo de iniciativa ese carácter excepcional, lo que además conlleva que en el expediente deba verificarse la concurrencia de una serie de circunstancias mínimas que justifiquen que la ELA La Guijarrosa pueda acceder a la condición de nuevo municipio, mediante su segregación del término municipal de Santaella. De esa forma, teniendo en cuenta la previsión de la Ley 5/2010, de 11 de junio, a continuación se procede al análisis de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 93.2 de la misma:

***1. La existencia de motivos permanentes de interés público, relacionados con la planificación territorial de Andalucía* (artículo 93.2.a).**

En la Memoria presentada por el Ayuntamiento de Santaella se argumenta que en La Guijarrosa concurren motivos de interés público relacionados con la planificación territorial de Andalucía, de los que se deduce que su acceso a la condición de municipio guardaría una conexión directa con los principios de dicha planificación, ya que, en el supuesto de que se aprobara la iniciativa de segregación por la Administración Autonómica, ello contribuiría al equilibrio territorial, a la integración económica y a la cohesión social que requiere Andalucía, favoreciendo un desarrollo económico solidario que incrementaría la calidad de vida de toda la ciudadanía.

A tal efecto, se afirma en la Memoria que la concreción de los motivos de interés público en la ordenación del territorio se determina *dentro del carácter teleológico de la normativa vigente, así como de los principios que han de regir el Derecho Administrativo*. En tal sentido, se arguye que el interés público viene determinado por los principios de eficacia, descentralización y desconcentración del artículo 103.1 de la Constitución.

También se indica en la Memoria que dichos principios, en relación con la ordenación del territorio, obligan a tener en consideración, además, la normativa andaluza en la materia, siendo por ello necesario acudir a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre cuyos objetivos, relacionados en su exposición de motivos, destaca el desarrollo del principio de subsidiariedad *y los instrumentos de concertación, colaboración y coordinación administrativa, y la apuesta por los principios de participación pública, transparencia, publicidad y concurrencia,* así como al artículo 3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referido a la participación de las entidades locales en las decisiones que les afecten.

Sobre las anteriores afirmaciones realizadas por las personas promotoras de la iniciativa, en el informe de 24 de octubre de 2013 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático se concluye que *la constitución del nuevo municipio de*

La Guijarrosa por segregación de una parte del término municipal de Santaella no altera el sistema de asentamientos, ni incide en la organización funcional de la unidad territorial donde se sitúa la actuación. En consecuencia, valorada la actuación en el contexto de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de las Estrategias Territoriales del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 8 de noviembre, se considera que la creación del municipio La Guijarrosa no presenta incidencia territorial negativa (...), exponiendo, como datos que podrían avalar la iniciativa de creación del municipio proyectado, la circunstancia de la ubicación geográfica de La Guijarrosa en el extremo septentrional del municipio de Santaella, con buena accesibilidad al conjunto de la red viaria provincial y regional; así como que el ámbito territorial pretendido para el nuevo municipio viene a coincidir con los límites territoriales de la ELA La Guijarrosa, expresados en el Decreto por el que se constituyó tal entidad, de modo que si La Guijarrosa accediera a la condición de municipio, tal variación jurídica no conllevaría el diseño de un nuevo marco territorial.

El nuevo informe de 10 de septiembre de 2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, partiendo de la premisa de una consideración *global e interrelacionada* de las exigencias del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, viene a concluir que *La estructura y contenido* de su primer informe de 24 de octubre de 2013, *permite, de forma coherente, sustanciar el contenido final* en cuanto a que la creación del municipio proyectado *no tiene incidencia negativa desde el punto de vista de la ordenación territorial.*

Además, resulta de obligada referencia el contenido de la Carta Europea de Ordenación del Territorio, aprobada el 20 de mayo de 1983 en Torremolinos (Málaga), con ocasión de la Conferencia Europea de Ministros Responsables de la Ordenación del Territorio que, aunque viene referida a las regiones, resulta lo suficientemente ilustrativa respecto a lo que se dirime en el presente expediente.

De acuerdo con dicho documento, la ordenación del territorio se marca como uno de sus objetivos el relativo a *«alentar el desarrollo de las regiones que mantienen un cierto retraso, mantener o adaptar las infraestructuras indispensables para permitir un nuevo impulso de las regiones en decadencia o amenazadas por graves problemas de empleo, principalmente por las migraciones de la mano de obra a nivel europeo».*

Para dicha Carta, el ser humano y su bienestar, así como la interacción con el medio ambiente, son el centro de la preocupación de la ordenación del territorio, la cual debe ser, entre otras cosas, democrática y funcional. Democrática, en el sentido de que *debe asegurar la participación de la población afectada y sus representantes políticos; y funcional, porque debe conocer la existencia de las realidades regionales fundadas sobre unos determinados valores, una cultura determinada y los intereses comunes, superando las fronteras administrativas y regionales.*

Teniendo en cuenta tales objetivos, es innegable la importancia que ha de reconocerse a la iniciativa del municipio de Santaella respecto a la segregación de una parte de su territorio, adoptada por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento, como expresión de la voluntad municipal tendente a favorecer la culminación de las expectativas de las personas con vecindad en La Guijarrosa, que vienen acreditando durante años un acervo común, en el que la consecución del estatus de municipio forma parte fundamental del mismo.

Es decir, la actuación de Santaella dando respuesta a las aspiraciones reiteradamente manifestadas por las personas con vecindad en el núcleo a segregar, mediante la aprobación por su Pleno de la iniciativa de segregación de La Guijarrosa, según estipula el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, se ajusta a las previsiones de la mencionada Carta Europea de Ordenación del Territorio, al mismo tiempo que se atiene a lo dispuesto en el artículo 5 de la Carta Europea de Autonomía Local, conforme a la cual *para cualquier modificación de los límites territoriales locales, las colectividades locales*

afectadas deberán ser consultadas previamente, llegado el caso, por vía de referéndum allá donde la legislación lo permite.

En cualquier caso, la voluntad de los habitantes afectados por la eventual segregación no debe ser el único elemento trascendente a considerar en la decisión sobre la segregación de la ELA La Guijarrosa, hallándose relacionado, coordinado y, en su caso, subordinado a los intereses de carácter superior en relación con la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas. En el caso de Andalucía, en materia de ordenación del territorio estas necesidades pueden identificarse con el contenido del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, como instrumento de planificación y ordenación territorial que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz. Además, es el marco de referencia territorial para los planes de ámbito subregional y para las actuaciones que influyan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general. Y de acuerdo con sus previsiones, según el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de 16 de octubre de 2013, y el informe complementario del mismo organismo de 19 de septiembre de 2014, la creación del proyectado municipio de La Guijarrosa *no tiene incidencia negativa desde el punto de vista de la ordenación territorial.*

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2005, en relación con la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Aragón, de 25 de febrero de 2002. En el Fundamento de Derecho Tercero de esta última, se dice literalmente que *Así, puede entenderse como motivo de interés público en el procedimiento, el relativo a dar satisfacción a los expresados anhelos de autonomía, en el ámbito municipal, de los habitantes de un núcleo de población homogéneo, definido y diferenciado del resto del término municipal al que pertenecía, valorando que con dicha solución favorable se permite alcanzar una legítima aspiración que razonablemente derivará en una mayor sintonía de los vecinos con el nuevo municipio resultante, con la consecuencia de una mayor participación de aquellos y, cabe suponer, con un incremento de la atención y eficacia en la gestión ante tal vinculación entre la Administración y los vecinos a que la misma sirve; no obstante, todo ello queda condicionado a que concurran los demás requisitos exigidos para aprobar la segregación y, por lo tanto, siempre que esta última no genere unos inaceptables perjuicios para los otros habitantes del término municipal original, o incluso para otros intereses superiores merecedores de preferente protección, ya que, en estos últimos supuestos ya no podría hablarse de la concurrencia de un verdadero interés público en favor de la segregación.*

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de esta exigencia legal en la iniciativa de creación del municipio de La Guijarrosa.

***2. Que el territorio del nuevo municipio cuente con unas características que singularicen su propia identidad, sobre la base de razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas y urbanísticas* (artículo 93.2.b).**

En la Memoria se aporta documentación acreditativa de la singularidad identitaria de La Guijarrosa, haciéndose referencia a la localización en ella de ciertos vestigios ibéricos y elementos arquitectónicos de la época romana, así como a la herencia cultural árabe que aún pervive, destacándose también la fuerte personalidad adquirida desde la Edad Media, y, sobre todo, su expansión económica basada en la producción agrícola generada por sus olivares a partir del siglo XVIII, lo que fue posibilitando el establecimiento de un asentamiento humano estable y diferenciado de Santaella, con festividades propias y con un fuerte sentimiento de identidad por parte de su población.

Se hace también mención a los distintos hitos que han ido jalonando el largo camino realizado por el movimiento vecinal para el autogobierno de La Guijarrosa, destacando la

constancia de varias tentativas segregacionistas desde los años 30, que derivaron en el acceso a la condición de ELA en el año 2006.

Las anteriores afirmaciones, sustentadas documentalmente, no han sido desvirtuadas por ninguno de los organismos informantes en el procedimiento, por lo que debe considerarse acreditada esta exigencia legal.

***3. Que entre los núcleos principales de población del municipio matriz y del territorio que pretende la segregación exista una notable dificultad de acceso, caracterizada por la distancia, orografía adversa, duración del trayecto en vehículo automotor, carencia de servicio público de transporte de viajeros u otras de similar naturaleza* (artículo 93.2.c).**

En la Memoria se expone que existe una distancia de varios kilómetros por una carretera de estado deficitario entre La Guijarrosa y el núcleo principal de Santaella; las dificultades para desplazarse a Santaella que afectan a una parte considerable de la población residente en La Guijarrosa, debido a su edad o a otras circunstancias; así como que los desbordamientos del Arroyo Salado impiden con frecuencia poder acceder a La Guijarrosa.

Es preciso ponderar que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de conformidad con el desarrollo de los actuales medios de transporte, no parece conceder una relevante valoración al dato de la distancia en sí, no constando en ninguno de sus preceptos la exigencia de una distancia mínima para que una segregación pueda concluir favorablemente, sino que tal separación habrá de ser valorada en función del grado de la dificultad de acceso al territorio que pretende segregarse. Por ello, ha de dotarse a esta exigencia legal de su debida importancia, estudiándola en el contexto de otros datos expuestos en la Memoria.

En cualquier caso, hemos de remitirnos al informe complementario emitido el 10 de septiembre de 2014 por la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, a solicitud de la Dirección General de Administración Local, al objeto de que se valorara si la conclusión vertida acerca de que la creación del municipio proyectado *no presenta incidencia territorial negativa* incluiría también la ponderación de las circunstancias previstas en el artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y, entre otras, la del apartado c) de tal precepto.

En este informe complementario se expresa que su anterior informe fue emitido partiendo de la premisa de una consideración *global e interrelacionada* de diversas cuestiones, entre las que merecen destacarse *la situación y distancia* de La Guijarrosa con respecto al municipio matriz y su *accesibilidad a la red viaria,* confirmándose de este modo que el marco de referencia lo constituye un análisis conjunto de las exigencias del citado precepto legal, en virtud del cual en el nuevo informe llega a indicarse que *La dificultad de acceso entre el núcleo de La Guijarrosa y la población matriz por motivos de distancia, orografía adversa o duración del trayecto, se puede ponderar de un modo dual, ya que su constatación contribuye a un aislamiento que dificulta la gestión desde el núcleo capital, y su ausencia puede considerarse un activo más para sus aspiraciones autonomistas. Este sería el caso de La Guijarrosa, como se ha señalado al describir su posición en las redes de comunicación. Así se ha señalado en el informe, y, en todo caso, la distancia de 7,4 kms con respecto al núcleo capital del municipio matriz, es suficiente para que no sea una cuestión polémica.*

Otra argumentación que debe considerarse es que, si bien no es aplicable a este procedimiento la exigencia legal referida a la existencia de una distancia mínima de 5.000 metros de suelo no urbanizable entre el núcleo donde radica la capitalidad del municipio matriz, y el núcleo sobre el que se proyecta la segregación (prevista para aquellos núcleos poblacionales que hubieran accedido a la condición de ELA al menos cinco años antes del inicio del procedimiento de segregación), al haberse producido la derogación tanto de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía

(en cuyo artículo 8.4.b se contemplaba tal previsión), como del artículo 14.b) del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, no puede obviarse el carácter orientativo y razonable de esta distancia mínima, ampliamente superada en el procedimiento objeto de estudio, al haberse acreditado una distancia de 7,4 kilómetros entre el núcleo de población de La Guijarrosa y el núcleo que ostenta la capitalidad de Santaella.

Por último, con fecha 31 de marzo de 2015 se recibieron ciertas alegaciones aportadas por la ELA La Guijarrosa, entre las cuales consta una detallada referencia a la fácil inundabilidad del arroyo Salado cuando concurren condiciones climatológicas adversas, lo cual provoca con cierta frecuencia un obstáculo natural para acceder a La Guijarrosa, al anegar el agua que se desborda ciertas carreteras que suponen un paso obligado para llegar a La Guijarrosa. Este dato de riesgo y de dificultad de acceso ya constaba en la Memoria Justificativa de la segregación que aportó el Ayuntamiento de Santaella, avalándose en las citadas alegaciones esta circunstancia mediante un estudio de Ingeniería, así como mediante la referencia al Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces (publicado en BOJA núm. 91, de 3 de agosto de 2002), en el cual se contempla este factor de inundabilidad del arroyo Salado.

En consecuencia, de conformidad con todo lo expuesto, debe considerarse acreditada la exigencia legal prevista en el artículo 93.2 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

4. Que el nuevo municipio pueda disponer de los recursos necesarios para el ejercicio de las competencias municipales que, como mínimo, venía ejerciendo el municipio del que se segrega, y, en todo caso, los servicios previstos como básicos por la ley. Dichos recursos deben estar relacionados con la capacidad financiera de la vecindad del nuevo municipio y la riqueza imponible de su término municipal **(artículo 93.2.d).**

En la Memoria consta abundantísima documentación de carácter económico, presupuestario, de previsión de ingresos y gastos relacionados con el ámbito competencial de La Guijarrosa, la cual fue complementada mediante sucesivas remisiones de documentación económica, aportadas previo requerimiento de la Dirección General de Administración Local.

Junto a dicha documentación, para la verificación de la concurrencia de la exigencia del artículo 93.2.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, debe atenderse al contenido de los sucesivos informes emitidos a lo largo del procedimiento por el Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local y por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local, teniendo un carácter particularmente relevante los dos últimos informes de carácter económico de la citada Coordinación, emitidos en fechas 9 de octubre de 2014 y 20 de abril de 2015, al amparo de sus funciones de coordinación y a la vista de toda la documentación y de todos los anteriores informes económicos.

En el expediente quedan acreditados sin asomo de dudas los siguientes datos objetivos referidos al análisis económico-presupuestario de la ELA La Guijarrosa, que juegan como argumentos favorables a la iniciativa de creación del municipio proyectado en tanto que, dado el alto grado de autonomía con la que se ha conducido durante los años de su existencia, permiten presumir una saneada situación económica para el nuevo municipio:

- El signo positivo de los indicadores de solvencia y liquidez, como el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería, ponen de manifiesto la buena planificación llevada a cabo por la ELA.

- En ninguno de los ejercicios han quedado derechos pendientes de cobro provenientes de ejercicios cerrados ni operaciones pendientes de pago, lo cual podría contribuir a

posibilitar sin dificultades la gestión ordinaria de gobierno, sirviéndose para ello de las significativas cifras de liquidez acumulada a lo largo de estos años.

- Su autonomía financiera ha quedado acreditada por el hecho de que en ningún caso la ELA ha acudido a la financiación externa de operaciones de crédito para hacer frente a los gastos de inversión.

- Cabe destacar el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad y del Nivel de Endeudamiento en los últimos ejercicios, como aval de una disciplina presupuestaria e incluso fiscal de futuro, al haberse asumido por la ELA criterios de ahorro y de solvencia.

Los anteriores datos favorables deben complementarse con las fundamentaciones del informe de la Coordinación de la Dirección General de Administración Local de 9 de octubre de 2014 (cuyo hilo argumental también sirve de respuesta para desvirtuar las alegaciones contrarias a la creación del municipio, referidas en el Hecho Tercero), en el que se concluye lo siguiente:

Que el nuevo municipio es capaz económicamente de dar cumplimiento a sus competencias y servicios es una circunstancia que no solo no se ha puesto en cuestión por los datos que obran en el expediente, sino que, al contrario, viene avalada por una experiencia de los años en que lleva funcionando como ELA con unos resultados económico-financieros que han merecido elogios en los informes que se han vertido en el procedimiento. Así, además de los datos referidos a los ejercicios de 2008 a 2012, que ya hubo ocasión de contrastarse con juicio favorable en los anteriores informes del servicio de Cooperación Económica, los remitidos en relación con el ejercicio cerrado de 2013 confirman, refuerzan y abundan en el correcto y riguroso desenvolvimiento de los gastos, ahorro, estabilidad presupuestaria, ausencia de endeudamiento y cumplimiento de los objetivos de la regla de gasto y de periodo de pago a proveedores. Puede decirse que la ELA La Guijarrosa se ajusta, en este sentido, al modelo que la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (en cuyo periodo de vigencia se constituyó como tal) diseñó como entidad en tránsito al municipio mediante la acumulación de experiencia en el manejo de su autogobierno conforme al ordenamiento jurídico-público. En el caso presente además la ELA viene funcionando de facto como un verdadero municipio, asumiendo la practica totalidad de competencias y servicios dentro de su territorio y percibiendo, directamente del Estado y de la Comunidad Autónoma, la parte de la PIE y de la PATRICA que han arbitrado entre municipio y ELA.

Es importante subrayar que el 18 de marzo de 2015 fue facilitada por el Ayuntamiento de Santaella determinada documentación de la ELA La Guijarrosa, consistente en un certificado de liquidación del ejercicio 2014 (incluidos los resultados de Ahorro Bruto y Ahorro Neto), informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2014 (incluido análisis del cumplimiento del periodo medio de pago), e informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto del ejercicio 2014, procediéndose, seguidamente, a emitirse un nuevo informe el 20 de abril de 2015 por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local. En dicho informe, además de afirmarse que estos nuevos datos venían a avalar las conclusiones de su anterior informe, en cuanto a la confirmación de la viabilidad como nuevo municipio de La Guijarrosa, se detallan los indicadores económicos más caracterizadores de dicha entidad, que permiten verificar su acreditada solvencia, destacándose entre ellos la circunstancia muy positiva de que la ELA no ha tenido que recurrir a operaciones de préstamo para financiar sus actuaciones en ningún momento de su existencia, lo cual le permitiría disponer de todo el margen posible para acometer, llegado el caso, eventuales endeudamientos.

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de la exigencia prevista en el artículo 93.2 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

5. Que el nuevo municipio cuente con un territorio que permita atender a sus necesidades demográficas, urbanísticas, sociales, financieras y de instalación de los servicios de competencia municipal **(artículo 93.2.e).**

En la Memoria se argumenta que el ámbito territorial pretendido para el municipio de La Guijarrosa comprende 4.556,97 hectáreas, coincidente con los límites territoriales expresados en el Decreto 215/2006, de 5 de diciembre, por el que se constituyó dicho núcleo como ELA, habiéndose evidenciado que tal superficie, proyectada en función de elementos permanentes y polígonos diferenciados en la cartografía catastral, sería suficiente para atender a sus necesidades demográficas, urbanísticas, sociales, financieras y de instalación de los servicios de competencia municipal.

También en el informe de 22 de octubre de 2012 de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santaella se estima bastante el territorio de La Guijarrosa para su evolución futura, aportando una serie de datos urbanísticos y demográficos que así lo acreditarían.

Además de que las anteriores afirmaciones no han sido desvirtuadas por ninguno de los organismos informantes que intervienen en el procedimiento, en el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de 16 de octubre de 2013 se exponen una serie de datos que podrían avalar la iniciativa de creación del municipio proyectado, atendiendo a las circunstancias previstas en el artículo 93.2.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio. Nos remitimos a tales datos favorables, relacionados en el punto 1 de este Fundamento de Derecho.

6. Que el nuevo municipio pueda garantizar la prestación de los servicios públicos con el mismo nivel de calidad que el alcanzado por el municipio matriz en el territorio base de la segregación (artículo 93.2.f); Que el municipio matriz no se vea afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente **(artículo 93.2.g).**

Debido a la íntima conexión que guardan entre sí estas dos exigencias legales, previstas en las letras f) y g) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, respectivamente, con la inevitable interdependencia entre los datos de los niveles de calidad y de prestación de servicios en ambas entidades locales, es necesario proceder a un estudio conjunto del grado de cumplimiento de estos dos preceptos legales en la iniciativa de segregación.

En la Memoria se expone que, desde su constitución como ELA en 2006, La Guijarrosa ya viene realizando la práctica totalidad de las competencias municipales previstas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y, en cualquier caso, los servicios municipales básicos del artículo 31 de la misma Ley y los establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local, excediendo sobradamente la prestación de tales servicios del marco competencial mínimo establecido legalmente para las Entidades Locales Autónomas, hallándose inspiradas todas sus actuaciones en los principios informadores previstos en el artículo 27 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, con un nivel de calidad de los mismos en progresivo aumento.

En cuanto a la repercusión de la posible segregación sobre las personas vecinas de Santaella, consta en la Memoria que, partiendo de los datos de superficie y población totales del municipio matriz en comparación con los de Santaella, se puede deducir claramente que ni la calidad ni la cantidad de los servicios que reciben se verían afectados por la segregación de La Guijarrosa. Por otra parte, se afirma que el Ayuntamiento de Santaella y la ELA La Guijarrosa vienen prestando sus respectivos servicios de forma autónoma, sin interferencias entre ambas entidades locales, destacándose, en este sentido, la aprobación por acuerdo del Pleno de Santaella de 7 de febrero de 2008 del Convenio regulador de las relaciones entre la ELA y el Ayuntamiento, como documento de

obligada referencia en cuanto a la amplitud de competencias ejercidas por La Guijarrosa en su ámbito territorial.

Así, en la Memoria se subraya la nítida separación económico-financiera entre las dos entidades locales, remitiéndose al artículo 5 del Decreto 215/2006, de 5 de diciembre, por el que se creó la ELA La Guijarrosa, en el que se establecía que tal ELA nacía libre de cargas, *sin que quepa imputarle cantidad alguna en concepto de obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Santaella, pendientes de su cumplimiento en el ámbito de las competencias que asume dicha entidad. Ésta será responsable únicamente de las deudas y obligaciones que contraiga a partir de su constitución;* y, por otra parte, se hacía referencia al Convenio regulador de las relaciones entre la ELA y el Ayuntamiento, expresando que *dentro del ámbito competencial que ostenta la ELA, ya sea por atribución propia o delegada por el Ayuntamiento de Santaella, aquella podrá establecer las ordenanzas y disposiciones que regulen dichos ámbitos competenciales,* para deducir que por la culminación favorable de la iniciativa de segregación, los servicios prestados por el municipio matriz no sufrirían minoración alguna, en cantidad ni en calidad.

Por otra parte, en el informe de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santaella de 22 de octubre de 2012 se hace constar el compromiso asumido por La Guijarrosa en garantizar la prestación de los servicios públicos, incluso con mayor nivel de calidad.

También se ha constatado que la mayoría de los servicios públicos obligatorios se prestarán por el nuevo municipio mediante su gestión directa o indirecta, sin recurrir a su prestación mediante mancomunidades, consorcios u otra fórmula asociativa municipal. En este sentido, de la documentación obrante en la Memoria Justificativa, se concluye que (con excepción del servicio de *prevención y extinción de incendios,* y del servicio de *transporte público de viajeros*) los servicios públicos obligatorios referidos a *abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, alumbrado público, recogida y tratamiento de residuos, y limpieza viaria,* se prestarían por el nuevo municipio de La Guijarrosa, sin tener que acogerse tales servicios a su prestación mediante Mancomunidad, Consorcio o cualquier otra fórmula asociativa municipal, habiéndose facilitado incluso un proyecto de convenio para la prestación por una empresa provincial (EPREMASA - Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.), del servicio de *recogida y tratamiento de residuos,* sin que tales previsiones hayan sido cuestionadas por ninguno de los organismos informantes en el procedimiento. En consecuencia, ha quedado cumplimentada la exigencia del artículo 29.2.e) del Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

Debe significarse la relación que guarda la acreditación de la exigencia del artículo 93.2.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, con un necesario pronunciamiento al respecto por parte del Pleno del Ayuntamiento, como legítimo representante de las personas con vecindad en el municipio, al que corresponde la salvaguarda de los intereses propios del municipio, todo ello partiendo de la premisa del principio de autonomía municipal, consagrado en la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 y en el artículo 140 de la Constitución, y de conformidad con el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a la competencia del Pleno para dictar acuerdos relativos a la *alteración del término municipal*.

En este sentido, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santaella de 30 de octubre de 2012 se remitió a la Administración Autonómica toda la documentación generada en fase municipal, referida a la iniciativa de creación del municipio La Guijarrosa, ratificándose por escrito posterior del Alcalde de Santaella el contenido de toda la documentación obrante en la Memoria Justificativa.

De toda la discusión económica que se contiene en el expediente se podría deducir que el obstáculo que algunos esgrimieron contrario a la segregación, no ha sido tanto la viabilidad económico-financiera de La Guijarrosa como nuevo y futuro municipio, sino la del municipio de Santaella una vez producida la segregación, y ello fundamentado exclusivamente en que la pérdida de población que este municipio sufriría (quedaría,

aunque escasamente, por debajo de los 5.000 habitantes) implicaría una rebaja muy sustancial de su participación en los tributos del Estado (PIE).

A este respecto, hemos de remitirnos expresamente a las argumentaciones jurídicas favorables a la creación del nuevo municipio, expuestas en el informe de Coordinación de la Dirección General de Administración Local de 9 de octubre de 2014, de las que se deduce la concurrencia de la exigencia del artículo 93.2.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Efectivamente, los condicionantes legales del cálculo de la PIE ofrecen el dato incontrovertible de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los municipios de entre 5.001 y 20.000 habitantes el coeficiente multiplicador con el que se pondera la parte de participación que se distribuye en función del número de habitantes es 1,17; mientras que en los municipios con población de hasta 5.000 habitantes dicho coeficiente multiplicador es solo 1,00. Es decir, existe una diferencia de -0,17 en el coeficiente con el que habrá de multiplicarse el 75% de la parte de la PIE que se distribuya en función de la población de los municipios de Santaella y de La Guijarrosa en el caso de que se produjese la segregación, si como parece deducirse de los datos de población oficial a fecha de hoy, tras operarse ésta, ambos municipios quedan con menos de 5.000 habitantes. Sin embargo, este solo dato no permite conocer con seguridad cuál sería la cantidad nominal a percibir en concepto de transferencia por PIE en el año posterior a la segregación por los dos municipios, ya que tales cantidades resultan de otros varios elementos que solo serán conocidos al momento de realizarse el reparto del año que corresponda. Así lo reconoce la entonces Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Además y en cualquier caso, esa minoración relativa no implica que, en términos nominales, la cantidad percibida por Santaella en los años posteriores a la segregación no pueda ser superior a la que obtuvo antes de la segregación. La explicación es sencilla: la PIE es una «participación» en ingresos que recauda el Estado, de manera que las cantidades que cada año se distribuyen entre los municipios difieren como aquellos (aumentando o disminuyendo) y quedan, en último caso, en el ámbito de decisión del Gobierno central. Todos los datos utilizados por unos y otros en el expediente para calcular la PIE futura se han venido refiriendo al año 2011, en el que la PIE de Santaella (en conjunto) fue de 1.045.608,79 € que se distribuyó internamente entre Ayuntamiento y ELA a razón de un 79% y 21% respectivamente, de modo que 826.030,95 € correspondieron al primero y 219.577,84 € a la segunda. Sin embargo, según datos oficiales del entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la PIE de 2012 de Santaella fue de 1.071.014,4 € y en 2013 alcanzó a 1.237.068,20 €. Si, partiendo de los datos de 2013, calculásemos la *participación por la variable de población* con un coeficiente multiplicador de 1 (en vez de 1,17), obtendríamos la cantidad de 683.443,82 €, a la que sumándole las participaciones por las variables de *esfuerzo fiscal* y de *inverso de la capacidad tributaria* (que no habrían de variar), nos ofrece el dato de una PIE de 1.120.882,73 €, que distribuyéndola entre Ayuntamiento y ELA en la proporción anterior harían corresponder a Santaella 885.497,35 € y a La Guijarrosa 235.385,37 €. Es decir, en términos nominales o absolutos, tanto el Ayuntamiento como La Guijarrosa no solo no habrían visto reducida su PIE respecto al ejercicio 2011, sino que esta se habría incrementado aun en el caso de que se produjese la segregación. De la misma manera, si tomamos la comparativa de algún otro municipio que globalmente posea un conjunto de variables parecidas a las de Santaella sin La Guijarrosa, como *ad exemplum* el de Arboleas, vemos que en el ejercicio 2012 su PIE fue de 900.369,84 € y en el 2013 llegó a 1.064.855,79 €, cantidades ambas superiores a la percepción por PIE por Santaella en 2011, descontada la transferida a La Guijarrosa.

En cualquier caso, la certeza de una minoración en términos relativos de la PIE (e, incluso, en la posible minoración en términos nominales) no puede considerase técnicamente un perjuicio. El concepto de «perjuicio» implica una idea de detrimento o lesión infligida injustamente y que por ello debe ser indemnizada; sin embargo ninguna injusticia encierra que un municipio vea reducida su población por debajo de 5.000 habitantes a los efectos de la PIE (tal realidad pudiera ser consecuencia de múltiples causas). Que los municipios de menos de 5.000 habitantes tengan una corrección en la fórmula para calcular su PIE es producto de la aplicación normativa y ninguna injusticia se deduce de ello. Mantener esa postura implicaría tildar a la norma como lesiva y discriminatoria con los pequeños municipios. Con ese distinto tratamiento entre los municipios de diferentes intervalos poblacionales, la norma intenta responder a los diferentes costes que se derivan del desarrollo de las competencias y la prestación de los servicios que en cada caso tienen atribuidos y a las mayores o menores dificultades en su ejecución.

Más importante es resaltar, además, que en el régimen legal de las segregaciones lo que se prescribe no es que no pudieran producirse minoraciones en los ingresos municipales, sino que, por un lado, el nuevo municipio pueda disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales y, por otro, que el municipio o municipios matrices no se vean privados de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente. El hecho de que un ente pierda recursos no equivale a que no tenga recursos para financiar sus fines. Son cosas bien distintas, tanto que durante la existencia de cualquier ente serán muchas las ocasiones en que se cierren ejercicios con menores ingresos que en el anterior sin que por ello se ponga en duda su capacidad financiera para cumplir con el pago de sus gastos.

Podemos concluir, de todo lo expuesto, que el municipio matriz no se verá privado de los recursos necesarios para prestar los servicios mínimos establecidos legalmente por efecto de la segregación de La Guijarrosa.

Quinto. Por último, una vez acreditado el cumplimiento de las exigencias legales, cabe destacar los posicionamientos de los siguientes órganos, plasmados en los correspondientes informes recabados durante la tramitación de la iniciativa de segregación:

1. Delegación del Gobierno de Córdoba: En su informe, recibido el 11 de noviembre de 2013, tras relacionar la legislación aplicable a este procedimiento se contrastan las exigencias del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, con las valoraciones emitidas al respecto en el informe de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santaella.

2. Diputación Provincial de Córdoba: En el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de 16 de enero de 2014 se acordó aprobar el informe emitido con carácter previo por su Secretaría General, el cual, tras hacer una mención expresa a los servicios prestados en La Guijarrosa por las correspondientes empresas provinciales (Empresa Provincial de Aguas de Córdoba y Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente), y por la oficina técnica de Arquitectura y Urbanismo, viene a referirse a ciertos aspectos de cooperación jurídico-económica y en materia de administración electrónica, derivados de los Convenios suscritos el 18 de julio de 2007 y el 9 de abril de 2010, respectivamente, con la ELA La Guijarrosa.

3. Consejo Andaluz de Concertación Local: En el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local de 16 de mayo de 2014, se hacía constar que *Visto el expediente de iniciativa del Ayuntamiento de Santaella sobre la segregación de su término municipal de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, para su constitución como nuevo municipio, y comprobado que del mismo se deduce que las Corporaciones Locales que deben ser oídas lo han sido, según la legislación vigente, la Comisión Permanente considera que con dichos actos procedimentales se encuentran*

representados los intereses municipales afectados, por lo que no formula observación al mismo (…).

4. Consejo Consultivo de Andalucía. El día 17 de junio de 2015 dictaminó desfavorablemente el proyecto de Decreto de creación del municipio de La Guijarrosa, al considerar que no quedaban acreditadas en el expediente determinadas circunstancias. No obstante el sentido del citado dictamen, que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, no tiene carácter vinculante, este Consejo de Gobierno entiende suficientemente justificada la propuesta que le ha sido elevada, de acuerdo con lo expresado en la Memoria que se une al expediente generado en este procedimiento.

En su virtud, con fundamento en cuantas motivaciones anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, oído el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2018,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la creación del municipio de La Guijarrosa, por segregación del término municipal de Santaella (Córdoba), cuya capitalidad radica en el núcleo de población de La Guijarrosa.

Segundo. La delimitación territorial del nuevo municipio de La Guijarrosa se expresa de modo literal y gráfico, respectivamente, en los Anexos I y II. El Anexo I incluye el listado de coordenadas UTM, Huso 30, obtenidas de la ortofotografía del Plan Nacional de Cartografía Aérea de 2013, y del fichero suministrado por la Dirección General de Catastro de fecha 24 de enero de 2015, ambas en el sistema de referencia ETRS89. En el Anexo II se expresa de forma gráfica la delimitación territorial del nuevo municipio.

Tercero. La atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario, y el régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, se realizarán conforme a lo previsto en las propuestas contenidas en el Anexo II y en el Anexo III del Documento núm. 4 obrante en la Memoria Justificativa aportada por el Ayuntamiento de Santaella.

Cuarto. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizarse cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del mismo, en particular las siguientes:

a) Constitución de la Comisión Gestora prevista en el artículo 100 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100.3, 103 y 104 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, hasta que esté constituida la Comisión Gestora, la Diputación Provincial de Córdoba garantizará la prestación de los servicios públicos obligatorios a la población de La Guijarrosa y actuará en su representación en cuantos actos fueran de inaplazable gestión.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Gestora (que deberá coincidir con la persona que hubiera ostentado la Presidencia de la Entidad Local Autónoma La Guijarrosa), y las personas titulares de las Vocalías de la Comisión Gestora, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los establecidos en la legislación de régimen local para las personas titulares de la Alcaldía y Concejalías, respectivamente.

b) Inicio de los trámites para realizar las modificaciones pertinentes en los registros administrativos correspondientes, en aquello que afecte al personal que haya de quedar adscrito al Ayuntamiento de La Guijarrosa.

c) Inicio de los trámites para la adscripción del nuevo municipio al partido judicial que corresponda.

d) El Ayuntamiento de Santaella deberá facilitar a la Comisión Gestora de La Guijarrosa copia autenticada de todos los expedientes de los procedimientos que se encuentren en trámite que afecten y se refieran en exclusiva al nuevo municipio, así como de cualquier otra documentación conveniente para el normal desenvolvimiento de este último.

e) Formalización de un convenio entre ambos municipios, de acuerdo con los criterios de compensación y solidaridad, al objeto de determinar la cantidad que, en su caso, hubiera de transferirse de uno a otro en concepto de las deudas y créditos que haya asumido el municipio matriz a la fecha de entrada en vigor de este Decreto y que no fueran territorializables. Para el cálculo de dicha cuantía se tomarán en consideración los créditos y deudas del municipio de Santaella a la fecha señalada, a cuya diferencia se aplicarán los criterios de imputación que se acuerden, que implicarán como máximo el 22,86% para el caso de que el municipio de La Guijarrosa resultase el obligado, porcentaje en que se estima la población del nuevo municipio en relación con la del antes existente.

Quinto. Los conflictos que pudieran plantearse entre los municipios de Santaella y La Guijarrosa se resolverán ante el orden jurisdiccional competente en cada caso.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos jurisdiccionales de este orden, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

ANEXO I

DESCRIPCIÓN LITERAL DE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA

Como consecuencia de la segregación de la Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa del término municipal de Santaella, se originan algunas modificaciones de las líneas límites que afectan a ambos municipios:

La actual línea límite entre Écija y Santaella pasa a estar formada por dos líneas:
- Línea entre Écija - La Guijarrosa.
- Línea entre Écija - Santaella.

Las anteriores líneas conservan los mojones y el trayecto de línea actual, descrita en el Acta vigente de fecha 21 de abril de 1871.

Modificación de la denominación de la línea entre La Carlota y Santaella, que pasará a conocerse como línea La Carlota – La Guijarrosa, conservando los anteriores mojones y el trayecto de la actual línea, estando descrita en el Acta vigente de fecha 25 de mayo de 1871, y habiéndose realizado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía el estudio de la misma en febrero de 2011.

La actual línea límite entre La Rambla y Santaella pasa a estar formada por dos líneas:
- Línea entre La Guijarrosa - La Rambla.
- Línea entre La Rambla - Santaella.

Las anteriores líneas conservan los mojones y el trayecto de línea actual, descrita en el Acta vigente de fecha 8 de abril de 1871, y habiéndose realizado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía el estudio de la misma en enero de 2011.

Una línea nueva entre La Guijarrosa y Santaella:

Seguidamente se describen literalmente la situación de los nuevos 14 puntos de amojonamiento y el recorrido de esta nueva línea entre los municipios de La Guijarrosa y Santaella, sobre la base de las coordenadas UTM, Huso 30, obtenidas de la ortofoto del Plan Nacional de Cartografía Aérea de fecha 2013, y del fichero suministrado por la Dirección General de Catastro de fecha 24 de enero de 2015, ambas en el sistema de referencia ETRS89:

P.A. 1 (3T). Situado en el punto donde convergen el límite actual del término municipal de Santaella con el de La Rambla, coincidente con el cauce donde discurre el arroyo Mesegoso, dirección Norte-Sur, con el eje de la carretera local CP-268, que se dirige hacia La Guijarrosa y San Sebastián de los Ballesteros. Este punto de amojonamiento es común a los términos municipales de La Guijarrosa, La Rambla y Santaella.

Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=342.514,0 m, Y=4.162.721,4 m. Estas coordenadas son aproximadas, pudiendo variar ligeramente cuando se replantee en campo.

Continúa la línea límite por el eje de la carretera CP-268 dirección Noroeste unos 3,43 kilómetros, hasta el:

P.A. 2. Situado en la intersección del eje de la carretera CP-268 con el arroyo del Cirujano, que discurre de Norte a Sur.

Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=339.301,9 m, Y=4.163.629,6 m.

Continúa la línea por el eje de la carretera CP-268 dirección Noroeste unos 0,88 kilómetros, hasta el:

P.A. 3. Situado en el eje de la carretera CP-268 con un cruce de caminos.
Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=338.542,6 m, Y=4.164.065,8 m.
Continúa la línea dejando la carretera y se toma el eje del camino de la izquierda, dirección Oeste, denomina «Camino de Écija a La Rambla», recorriendo unos 0,33 kilómetros, hasta el:

P.A. 4. Situado en el cruce del eje del camino antes citado con el cauce del arroyo de Prado Rubio.
Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=338.221,5 m, Y=4.164.125,4 m.
Continúa por el eje del camino en dirección Oeste unos 0,13 kilómetros, hasta el:

P.A. 5. Situado en el cruce del eje del camino con el arroyo del Vínculo.
Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=338.096,1 m, Y=4.164.131,6 m.
Sigue la línea por el citado camino, durante un recorrido de 1,29 kilómetros, hasta el:

P.A. 6. Situado en la intersección del eje del camino con el arroyo del Fontarrón.
Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=336.864,3 m, Y=4.164.165,1 m.
Continúa por este camino de Écija a La Rambla en dirección Oeste, durante 0,3 kilómetros, hasta el:

P.A. 7. Situado en la intersección del eje del camino con el eje de la carretera A-379, de Casariche a La Carlota por Puente Genil.
Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=336.557, 6 m, Y=4.164.104,7 m.
Continúa a través del susodicho camino en dirección Oeste, atravesando sucesivamente los arroyos de La Membrilla y Barrionuevo, el camino de La Membrilla y el arroyo de La Membrilla Alta durante un recorrido de unos 3,52 kilómetros, hasta el:

P.A. M8. Situado en el cruce del camino de Écija a La Rambla con el camino de los Antojos.
Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=333.145,4 m, Y=4.164.180,7 m.
Continúa la línea límite en dirección Oeste, dejando a su izquierda las parcelas catastrales 00003 y 00006, y por su derecha la parcela 00002, hasta la intersección con la parcela 09011, todas ellas del polígono 0021, del fichero suministrado por la Dirección General de Catastro de fecha 24 de enero de 2015, y desde aquí en línea recta hasta el:

P.A. 9. Situado en el centro del puente sobre el trazado de la línea de tren de alta velocidad (AVE) en su tramo Córdoba-Málaga.
Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=331.844,6 m, Y=4.164.025,0 m.
Continúa el límite de término por un camino transitable en dirección Suroeste unos 0,76 kilómetros, hasta el:

P.A. 10. Situado en las inmediaciones del cortijo de Culebrillas.
Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=331.135,6 m, Y=4.163.757,2 m.
Continúa la recta unos 0,26 kilómetros hasta el:

P.A. 11. Situado en la antigua vereda de Sevilla, en las inmediaciones del cortijo de Benefique.
Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=330.875,8 m, Y=4.163.716, 7 m.
Continúa la línea de término por la antigua vereda de Sevilla unos 0,26 kilómetros hasta el:

P.A. 12. Situado en la intersección de la citada vereda con el eje de la carretera A-386 de Écija a La Rambla.

Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=330.696,6 m, Y=4.163.530,5 m.

Sigue la línea por la carretera en dirección Suroeste, hacia la autovía A-4 de Sevilla a Madrid por Córdoba, una distancia de unos 1,33 kilómetros, hasta encontrar el:

P.A. 13. Situado en el eje de la carretera A-386.

Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=329.411,9 m, Y=4.163.290,8 m.

Sigue la línea por la carretera en dirección Oeste, una distancia de unos 0,16 kilómetros, hasta encontrar el:

P.A. 14 (3T). Situado en la intersección del eje de la carretera A-386 con la línea límite entre los términos municipales de Écija y Santaella.

Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89, son: X=329.250,0 m, Y=4.163.290,0 m. Estas coordenadas son aproximadas, pudiendo variar ligeramente cuando se desarrolle la actual línea límite entre Écija y Santaella según las Actas y Cuadernos de Campo.

Continúa por la actual línea límite entre Écija y Santaella (futura línea de Écija y La Guijarrosa). Sigue por la actual línea límite entre La Carlota con Santaella (futura línea de La Carlota con La Guijarrosa). Prosigue por la actual línea límite entre La Rambla y Santaella (futura línea entre La Guijarrosa y La Rambla), hasta llegar al punto de amojonamiento M1 (M3T) cerrando el término de La Guijarrosa.

A continuación se relacionan las coordenadas UTM de los 14 puntos de amojonamiento citados:

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA 01 común a La Guijarrosa, La Rambla y Santaella.	37.598103167	-04.783978183	342514,00	4162721,40
PA 02	37.605729580	-04.820547149	339301,90	4163629,60
PA 03	37.609526269	-04.829241509	338542,60	4164065,80
PA 04	37.610006760	-04.832890907	338221,50	4164125,40
PA 05	37.610040544	-04.834312348	338096,10	4164131,60
PA 06	37.610124623	-04.848269034	336864,30	4164165,10
PA 07	37.609526028	-04.851728678	336557,60	4164104,70
PA 08	37.609597854	-04.890385608	333145,40	4164180,70
PA 09	37.607958273	-04.905079843	331844,60	4164025,00
PA 10	37.605415886	-04.913046398	331135,60	4163757,20
PA 11	37.605003304	-04.915978776	330875,80	4163716,70
PA 12	37.603292961	-04.917964777	330696,60	4163530,50
PA 13	37.600896276	-04.932455151	329411,90	4163290,80
PA 14 común a Écija. La Guijarrosa y Santaella.	37.600859030	-04.934288042	329250,00	4163290,00

ANEXO II

DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 181/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de San Martín del Tesorillo por segregación del término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Vista la iniciativa para la creación de un nuevo municipio denominado San Martín del Tesorillo por segregación del término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. El núcleo poblacional de San Martín del Tesorillo, separado 23,8 kilómetros por carretera del núcleo en el que tiene su sede el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, se constituyó en Entidad Local Autónoma (ELA) en el término municipal de Jimena de la Frontera, de la provincia de Cádiz, mediante Decreto 94/1999, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA núm. 48, de 24 de abril de 1999.

En el nomenclátor de entidades poblacionales del Instituto Nacional de Estadística consta que, a 1 de enero de 2017, la población total del término municipal de Jimena de la Frontera ascendía a 9.685 habitantes, de los cuales 2.662 tenían su vecindad en San Martín del Tesorillo.

Segundo. El 15 de mayo de 2008 la Junta Vecinal de la ELA de San Martín del Tesorillo acordó, por mayoría absoluta, iniciar el procedimiento de segregación de San Martín del Tesorillo para su constitución en municipio. Dicho acuerdo fue publicado en el BOP de Cádiz núm. 96, de 22 de mayo de 2008, y en el BOJA núm. 139, de 14 de julio de 2008, y fue notificado al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, a la Diputación Provincial de Cádiz, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz y a la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar de la Junta de Andalucía. Todo ello en virtud de los artículos 22.3 y 28 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto, y de conformidad con el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con su artículo 47.2.a).

Tercero. Con fecha 21 de julio de 2010 se recibió la documentación remitida por la ELA de San Martín del Tesorillo, procediéndose a la instrucción del expediente por parte de la Dirección General de Administración Local, de la siguiente forma:

a) Documentación presentada:

Examinada la documentación presentada por la ELA de San Martín del Tesorillo, se advirtió que, aunque constaba que su Junta Vecinal ya puso en conocimiento de la Diputación Provincial de Cádiz su pretensión de acceder a la condición de municipio, no se había aportado el informe del Pleno de esa Diputación pronunciándose sobre el cumplimiento de las exigencias formales en la documentación generada en fase local, como se exige en el artículo 14.1 e) de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Accediendo a la petición de la Presidenta de la ELA de que la propia Administración Autonómica requiriera dicho informe a la Diputación Provincial, el mismo fue solicitado mediante oficio de 9 de septiembre de 2010, recibiéndose el 15 de diciembre de 2010 el pronunciamiento del Pleno de la Diputación Provincial, de 17 de noviembre de 2010, en el sentido de que la documentación aportada cumplía las exigencias de carácter formal.

Tras la aportación de tal pronunciamiento, se verificó que la documentación aportada cumplimentaba formalmente las exigencias previstas en el artículo 14 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y en el artículo 29 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto: memoria justificativa de la segregación pretendida; cartografía del término municipal de Jimena de la Frontera y del ámbito territorial propuesto para el municipio de San Martín del Tesorillo; acreditación de la legitimación para iniciar el procedimiento; informe de viabilidad económica; propuesta sobre el nombre y capitalidad del municipio proyectado; propuesta sobre el régimen especial de protección de acreedores; propuesta de atribución al municipio pretendido de bienes, créditos, derechos y obligaciones; régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales; propuesta de bases para resolver conflictos; documentación acreditativa del número de vecinos afectados; propuesta del régimen jurídico de la plantilla de personal público; propuesta del régimen de administración de bienes; y estudio sobre la forma de prestación de los servicios públicos obligatorios.

b) Audiencia a otros municipios afectados:

Mediante oficios de 3 de enero de 2011 se concedió audiencia por cuatro meses a los Ayuntamientos de Jimena de la Frontera, Casares y San Roque. La concesión de audiencia a estos Ayuntamientos se fundamenta en que sus términos municipales son colindantes con la línea límite del ámbito territorial de la ELA de San Martín del Tesorillo.

Durante este trámite se recibió escrito del Alcalde de Jimena de la Frontera, en el que, si bien no se contenía ninguna manifestación sobre la viabilidad económica del nuevo municipio, sí se expresaba *«nuestra conformidad y apoyo al expediente de segregación de San Martín del Tesorillo del término municipal de Jimena de la Frontera, en cuanto a su delimitación y tramitación llevada a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz que fue aprobada por unanimidad»*.

c) Información pública:

El 16 de mayo de 2011 se dictó Resolución por el Director General de Administración Local acordando la apertura del trámite de información pública, que fue publicada en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Jimena de la Frontera, Casares y San Roque, y de la ELA de San Martín del Tesorillo, en el BOP de Cádiz núm. 107, de 8 de junio de 2011, y en el BOJA núm. 117, de 16 de junio de 2011.

Durante el transcurso del plazo de un mes previsto para el mencionado trámite, computado desde la publicación de la Resolución en el último boletín oficial, y concluido, por tanto, el 16 de julio de 2011, no se presentó alegación alguna.

d) Actuaciones relativas a la viabilidad económica:

A lo largo de la tramitación del expediente se han realizado numerosos actos instructores tendentes a la comprobación de la viabilidad económica de la modificación territorial pretendida y del municipio proyectado.

A tal fin, a instancias del Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local, se ha requerido, a la ELA de San Martín del Tesorillo y al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, la documentación que se ha ido estimando necesaria para conocer la evolución económica, tanto del municipio como de la ELA de San Martín del Tesorillo.

En concreto, mediante escritos de 25 de noviembre de 2010, 18 de julio de 2011, 27 de julio de 2012, 19 de octubre de 2012 y 8 de octubre de 2013, se solicitó, entre otra documentación de carácter económico, la aportación de las liquidaciones presupuestarias de ambas entidades desde el ejercicio 2008 en adelante, así como la acreditación del cumplimiento del nivel de endeudamiento y del objetivo de estabilidad.

Igualmente, con objeto de disponer de los datos económicos más actualizados posibles, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por oficio de 11 de diciembre de 2012 se solicitó a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, dependiente de la Consejería competente

en materia de hacienda, información sobre los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2011, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y de la ELA de San Martín del Tesorillo. El citado organismo remitió la documentación requerida el 3 de enero de 2013.

Con fecha 10 de diciembre de 2013 el Servicio de Cooperación Económica emitió el último de sus informes sobre la viabilidad económica de la iniciativa.

Atendiendo a la observación expuesta en el informe de 16 de diciembre de 2014, emitido por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, en cuanto a la necesidad de verificar la apreciación racional de que el municipio proyectado contaría con medios económicos suficientes para su subsistencia, con fechas 22 de diciembre de 2014, 27 de enero de 2015 y 3 de marzo de 2015, se requirió a la ELA de San Martín del Tesorillo la aportación de cierta documentación económica (complementaria a la que ya obraba en el expediente), referida a la liquidación del ejercicio presupuestario de 2014 y a un informe de la Secretaría-Intervención sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad, regla del gasto y endeudamiento, remanente de tesorería ajustado, ahorro bruto y ahorro neto, siendo aportada dicha documentación por la ELA el 28 de mayo de 2015.

Por último, tras el examen de toda la documentación económico-presupuestaria obrante en el expediente y debidamente actualizada, con fecha 15 de septiembre de 2015 fue emitido informe al respecto por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local.

e) Otras consultas e informes preceptivos:

Asimismo, se han recabado los siguientes informes preceptivos y consultas:

Por oficio de 18 de julio de 2011 se solicitó informe a la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuyo informe de 1 de septiembre de 2011 se recibió el 13 de septiembre de 2011.

El 18 de abril de 2013 se solicitó la ampliación de dicho informe, recibiéndose el 7 de junio de 2013 un informe complementario, de fecha 6 de junio de 2013, referido a la anchura de la franja de suelo no urbanizable entre los núcleos poblacionales de Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo.

Mediante oficio de 18 de julio de 2011 se solicitó informe a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, recibiéndose el 8 de agosto de 2011 su informe de 4 de agosto de 2011.

Por oficio de 26 de septiembre de 2011 se solicitó el pronunciamiento de la Diputación Provincial de Cádiz, recibiéndose el 23 de diciembre de 2011 el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación el día 17 de noviembre de 2011.

El 14 de septiembre de 2010 se dio traslado, a la entonces Secretaría General de Vivienda, Suelo, Arquitectura e Instituto de Cartografía, de la documentación cartográfica obrante en la memoria justificativa de la alteración territorial, en la que se plasmaba gráficamente el ámbito territorial proyectado para el nuevo municipio, coincidente con los límites territoriales de la ELA de San Martín del Tesorillo, expresados en el artículo 2 del Decreto de creación de dicha entidad. El informe de fecha 18 de enero de 2011 fue recibido el 18 de febrero de 2011.

Puesto que en tal informe se indicaban ciertas discordancias, de carácter meramente gramatical u ortográfico, en la descripción de la línea delimitadora del municipio proyectado, y con objeto de disponer de la información cartográfica más detallada posible acerca de tal ámbito territorial, el 21 de enero de 2015 se solicitó al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la emisión de un informe solventando tales discordancias y concretando las coordenadas UTM. El informe fue emitido el 11 de febrero de 2015, recibiéndose el 19 de febrero de 2015.

El 9 de enero de 2012 se solicitó informe al Consejo Andaluz de Concertación Local, recibiéndose el 19 de marzo de 2012 el acuerdo de su Comisión Permanente de la misma fecha.

Con fecha 22 de marzo de 2012 se solicitó al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera un pronunciamiento de su Pleno sobre la iniciativa segregacionista. Tras la reiteración de dicha petición mediante oficios de 27 de julio de 2012 y 19 de octubre de 2012, en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera del 20 de septiembre de 2012, se acordó, por mayoría absoluta, un pronunciamiento *«a favor de la tramitación del expediente para la segregación de la ELA de San Martín del Tesorillo»,* acuerdo que se recibió con fecha 31 de octubre de 2012 y que fue complementado, mediante certificación, con fecha de entrada de 9 noviembre de 2012.

También se requirieron sendos informes a la Secretaría General Técnica y a la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, los cuales fueron emitidos los días 2 de junio de 2014 y 16 de diciembre de 2014, respectivamente, todo ello de conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de Demarcación Municipal y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

Cuarto. Simultáneamente a la petición de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, se ha puesto en conocimiento de la Administración del Estado las características y datos principales del expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Además de la normativa de general aplicación, resulta aplicable a este procedimiento, el régimen jurídico vigente en el momento de su incoación, constituido, fundamentalmente, por la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y por el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto (siendo aplicables los preceptos de esta última norma que no hayan sido declarados nulos tras la firmeza de las dos Sentencias de 14 de abril de 2008, dictadas en los recursos 725/2005 y 727/2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y confirmadas, respectivamente, por las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2010 y de 25 de enero de 2011).

Por otra parte, y en sintonía con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía núm. 609/2014, de 24 de septiembre, no resulta de aplicación al presente procedimiento el artículo 13 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al considerar que la aplicación de las exigencias contenidas en el artículo mencionado a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, supondría la indebida retroactividad de la ley, con la consiguiente vulneración del principio de seguridad jurídica.

Merece destacarse que, por la aplicación de los artículos 22.3 y 28 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, la Junta Vecinal de una ELA tiene plena legitimación para instar la pretendida alteración territorial, sin que se requiera que la iniciativa sea acordada por el Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre el territorio que pretende acceder a la condición de municipio independiente.

Segundo. Según el artículo 17.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y el artículo 37.1 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, todos los expedientes de creación de municipios serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante el presente Decreto, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Tercero. En el procedimiento se han observado los trámites relacionados en los artículos 12 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 28 y siguientes del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, referidos, resumidamente, a la adopción de la iniciativa de segregación mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Junta Vecinal de la ELA, su publicación en boletines oficiales y tablones de anuncios, así como su notificación a Ayuntamientos afectados y diversos organismos; elaboración de una memoria justificativa de la alteración territorial proyectada y remisión de la misma a la Administración Autonómica; recepción de la iniciativa en la Administración Autonómica; concesión de un plazo de audiencia de cuatro meses a los Ayuntamientos que ostentan la condición de parte interesada; información pública durante el plazo de un mes; petición de informes de los organismos que se estimen convenientes y de ampliación de datos a los promotores de la iniciativa; informes sucesivos de la Diputación Provincial de Cádiz y del Consejo Andaluz de Concertación Local; informes de la Secretaría General Técnica y de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales; dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Cuarto. Para entrar a examinar si concurren las exigencias legalmente previstas para que pueda culminar favorablemente esta iniciativa segregacionista, es preciso considerar previamente que el Decreto de creación de la ELA San Martín del Tesorillo se publicó en el BOJA del 24 de abril de 1999. En consecuencia, ha quedado acreditado el cumplimiento de la previsión de la letra d) del artículo 8.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, referida al transcurso del plazo de un mínimo de cinco años desde el acceso de San Martín del Tesorillo a la condición de ELA hasta la fecha de entrada en la Administración Autonómica, el 21 de julio de 2010, de la iniciativa de creación del nuevo municipio.

Partiendo de esta premisa, se procede a continuación al análisis de la concurrencia de las demás circunstancias relacionadas en el artículo 8 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, así como en los artículos 12, 13 y 29.2.e) del Decreto 185/2005, de 30 de agosto:

1. Que el municipio proyectado cuente con *«una población no inferior a 2.500 habitantes»* (artículo 8.4.a de la Ley 7/1993, de 27 de julio).

Se ha constatado, de conformidad con los datos del nomenclátor de entidades poblacionales del Instituto Nacional de Estadística, que a fecha 1 de enero de 2010 el núcleo poblacional de San Martín del Tesorillo contaba con 2.911 personas residentes, superándose la cifra mínima de 2.500 vecinos, prevista en la letra a) del artículo 8.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio. Según la misma base de datos y tomando como referencia el día 1 de enero, esta cifra legal mínima también se ha superado por San Martín del Tesorillo en los años sucesivos (2.931 habitantes en 2011, 2.939 en 2012, 2.892 en 2013, 2.710 en 2014).

2. El nuevo municipio podrá crearse «*sobre la base de uno o más núcleos de población, diferenciados territorialmente de aquel... donde se encuentre la capitalidad del municipio»*. Entre el núcleo principal de población del ámbito territorial pretendido para el nuevo municipio y el núcleo principal de población del municipio matriz, deberá existir «*una franja de terreno clasificado como suelo no urbanizable de una anchura mínima de 5.000 metros»* (artículo 8.4.b de la Ley 7/1993, de 27 de julio).

En la memoria aportada por la ELA consta un certificado expedido por la Dirección Nacional de la Guardia Civil el 29 de octubre de 2009, acreditativo de que San Martín del Tesorillo se halla a una distancia de 15,8 kilómetros de Jimena de la Frontera, en línea recta, y de 23,8 kilómetros por carretera.

En el informe de la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 1 de septiembre de 2011 también se indica la distancia de 23,8 kilómetros por carretera, así como el carácter montañoso y las adversidades orográficas de la zona, que agravan la separación entre los núcleos poblacionales de San Martín del Tesorillo y de Jimena de la Frontera.

El acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de 17 de noviembre de 2010 considera que se ha cumplido esta exigencia legal con un informe del Arquitecto municipal de Jimena de la Frontera, de 1 de octubre de 2010, en el que se establece que la distancia entre ambos núcleos de población, clasificados como suelos urbanos, es de 15 kilómetros, aproximadamente.

No obstante, para poder tener constancia objetiva, acreditada documentalmente, de que efectivamente concurría la referida exigencia de la existencia de una franja de suelo no urbanizable con la anchura mínima de 5.000 metros entre el núcleo de San Martín del Tesorillo y el núcleo en el que radica la capitalidad de Jimena de la Frontera, mediante oficio de 18 de abril de 2013 se solicitó a la Secretaría General de Ordenación del Territorio la ampliación en este extremo del informe que ya emitió, pidiéndose expresamente a tal organismo que especificara «*si la franja de terreno que separa ambos núcleos está integrada en su totalidad por terrenos clasificados como suelo no urbanizable, o si, en cualquier caso, existe una franja de 5.000 metros de suelo no urbanizable entre los dos núcleos*».

Con fecha 7 de junio de 2013 se recibió este informe complementario, en el que, además de confirmar cuestiones ya expuestas en su anterior informe, se añadía que la distancia de 23,8 kilómetros por carretera «*se corresponde con el recorrido por carretera entre el perímetro del Suelo clasificado como Urbano del núcleo de Jimena de la Frontera y el perímetro exterior del suelo también clasificado como Urbano de San Martín del Tesorillo (…). La distancia en esta comprobación alcanza una anchura de 14,2 km lineales (…), por lo que, aún así, se cumpliría sobradamente el precepto de la medición entre el nuevo municipio y el municipio matriz*».

El nuevo informe se remitía expresamente al detallado mapa que acompañaba, obrante en el Plan General de Ordenación Urbana de Jimena de la Frontera, y referido a la clasificación y categorías del suelo no urbanizable existente en dicho término municipal, en el que se aprecian con detalle las afirmaciones de distancia entre núcleos que se expresaban en este informe complementario, y, particularmente, la circunstancia de que la totalidad de la referida franja de 14,2 kilómetros se correspondía en su integridad con suelo no urbanizable.

3. Que el ámbito territorial proyectado para el nuevo municipio «*cuente con características tipificadoras de su propia identidad, sobre la base de razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas o urbanísticas*» (artículo 8.4.c de la Ley 7/1993, de 27 de julio).

En el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 1 de septiembre de 2011 se confirman las características tipificadoras de la identidad del ámbito territorial objeto de la iniciativa de segregación contenidas en la memoria aportada por la ELA, refiriéndose a una serie de datos que acreditan la singularidad histórica, socioeconómica, geográfica, etc., del mismo.

En tal informe se expone que el origen de San Martín del Tesorillo se remonta a la colonización de asentamientos rurales, impulsada por el proceso de desarrollo agrícola e industrial del siglo XIX, en el que tuvo un destacado protagonismo la familia Larios, con las actuaciones de cultivo (caña de azúcar, ñora, arroz, harina…) que se fueron implementando al amparo de la Ley de Colonias Agrícolas de 3 de junio de 1868, con el consiguiente incremento progresivo de su población sobre todo a partir de 1944, con la parcelación en lotes de tierras y su venta a pequeños agricultores. A partir de 1950 se aprecian los primeros intentos de sus vecinos de que tal colonia agrícola accediera a la condición de municipio independiente.

4. Que el municipio proyectado disponga de «*territorio bastante*» (artículo 8.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio).

En el mismo informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se indica que el territorio pretendido tiene una extensión de 48,57 km², lo que representa el 14% de la superficie actual del término municipal de Jimena de la Frontera.

Además de expresarse en tal informe que «*desde la perspectiva de mantener la organización funcional del territorio y reforzar las redes y ámbitos de referencia que proponen tanto el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía como el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, al adscribir la totalidad del municipio de Jimena dentro del sistema polinuclear de centros regionales en el área urbana de la Bahía de Algeciras, de producirse la segregación municipal se considera conveniente su mantenimiento dentro del mismo ámbito de referencia municipal de la Bahía de Algeciras*», se concluye que la segregación proyectada *«no presenta incidencia territorial negativa»*, destacándose también que el ámbito territorial pretendido para el nuevo municipio coincide con los límites territoriales relacionados en el Decreto de creación de la ELA de San Martín del Tesorillo, y, en consecuencia, si San Martín del Tesorillo accediera a la condición de municipio, ello no supondría variación alguna con respecto a su ámbito territorial.

5. Que el municipio proyectado pueda disponer *«de los recursos necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales»* (artículo 8.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio); y *«Que la segregación no implique una disminución en la calidad media de los servicios que vienen siendo prestados, determinando, por el contrario, una mejora en los que pasen a ser gestionados por el nuevo municipio»* (artículo 8.3 de la Ley 7/1993, de 27 de julio).

Debido a la íntima conexión que guardan entre sí, con la inevitable interdependencia entre los datos referidos a la prestación de servicios y a su nivel de calidad en San Martín del Tesorillo, es necesario proceder a un estudio conjunto del grado de cumplimiento de tales exigencias en la iniciativa de segregación.

En la memoria consta abundante documentación de carácter económico, presupuestario, y de previsión de ingresos y gastos relacionados con el ámbito competencial de San Martín del Tesorillo, la cual fue complementada mediante sucesivas remisiones de documentación económica, aportadas previo requerimiento de la Dirección General de Administración Local.

Junto a dicha documentación, para la verificación de la concurrencia de las referidas exigencias, debe atenderse al contenido de los sucesivos informes emitidos a lo largo del procedimiento por el Servicio de Cooperación Económica, por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la Diputación Provincial de Cádiz y por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local.

En cualquier caso, en el expediente quedan acreditados, sin ningún asomo de duda, los siguientes datos objetivos referidos al análisis económico-administrativo de la ELA, que juegan como argumentos favorables a la iniciativa de creación del municipio proyectado:

- En los anteriores informes se elogia la experiencia de autogestión singularizada previa de San Martín del Tesorillo y el elevado grado de autonomía con el que se ha conducido durante sus más de 16 años de existencia como ELA, ejerciendo actuaciones que exceden sobradamente del ámbito competencial legalmente previsto para este tipo de entidades.

- En el informe del Servicio de Asistencia Municipal de la Diputación Provincial de Cádiz, se concluye que la ELA *«no tiene concertada en la actualidad ninguna operación de crédito ni de tesorería, por lo que, obviamente, cumple los niveles máximos de endeudamiento establecidos en la normativa de aplicación»*.

- Entre las referencias que se hacen a este estudio de la Diputación Provincial por parte del informe del Servicio de Cooperación Económica de 10 de diciembre de 2013, se afirma que *«en lo que respecta a los gastos y los ingresos para el futuro, los mismos presentan una situación de equilibrio»*.

Además de los anteriores datos, tiene un carácter particularmente relevante el último informe de carácter económico de 15 de septiembre de 2015, aportado por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local en el ejercicio de las funciones de

coordinación que ostenta con respecto al conjunto de unidades administrativas que configuran tal Dirección General, y que fue emitido tras examinar detalladamente toda la documentación económico-presupuestaria obrante en el expediente y debidamente actualizada.

El citado informe parte de la premisa del ineludible antecedente jurisdiccional que supone el marco perfectamente diseñado por las dos Sentencias que fueron dictadas el 14 de abril de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los recursos 725/2005 y 727/2005, y que se mencionan en el Fundamento de Derecho Primero de este Decreto. Dichas Sentencias remiten rigurosamente a la regulación legal de las exigencias que deben concurrir en cualquier iniciativa de alteración territorial, sin que su desarrollo reglamentario pueda, en ningún caso, conllevar una regulación *«ex novo»* que condicione aún más lo que se exige por la norma básica. De este modo, una elemental aplicación analógica de tales fundamentaciones jurídicas, obliga a ceñir las exigencias del presente procedimiento a las previstas expresamente en el régimen jurídico vigente en el momento de su incoación, debiendo quedar excluidas otras exigencias de mayor rigor contempladas en normas ajenas a dicho régimen jurídico (particularmente, la prevista en el artículo 93.2 g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

También subraya el informe de Coordinación el hecho de que las citadas Sentencias contemplan en sentido amplio la expresión de la suficiencia de recursos del municipio que se proyecta, que no cabe relacionar exclusivamente con la capacidad financiera de sus vecinos ni con la riqueza imponible de su territorio, y que, en consecuencia, el acceso de San Martín del Tesorillo a la condición de municipio conllevaría la necesidad de prever, entre otros, los ingresos que obtendría en concepto de Participación en Ingresos del Estado (PIE) y en concepto de Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA).

En este sentido, si bien es imposible adelantar una cifra exacta para las previsiones de ingresos por los referidos conceptos, sí sería posible facilitar una aproximación de los mismos, en función de métodos de cálculo detallados en el informe de Coordinación, que toman en consideración ciertos parámetros de carácter objetivo, como la proporción poblacional con respecto al total de habitantes del municipio, o como la comparativa con algún otro municipio que globalmente posea un conjunto de variables parecidas a las de San Martín del Tesorillo. En definitiva, sumando las cantidades por PIE y por PATRICA que arrojarían tales métodos de cálculo, San Martín del Tesorillo obtendría, en cualquier caso (incluso con las cantidades más pequeñas consignadas por tales conceptos) un montante muy superior a la cuantía de 563.512,45 euros, correspondiente a la liquidación alcanzada en el ejercicio 2014 por la ELA en cuanto a los derechos reconocidos netos por participación en los ingresos del Ayuntamiento matriz.

A todo lo anterior se añaden en el informe de Coordinación, como circunstancias también favorables a la culminación de la iniciativa segregacionista, las que se relacionan seguidamente:

- Actualmente en San Martín del Tesorillo no se están aplicando los tipos de gravamen máximos contemplados en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que su acceso a la condición de municipio le permitiría un considerable margen de maniobra para incrementar las figuras impositivas locales, pudiendo obtener así ingresos notoriamente superiores.

- En los informes de la Secretaría-Intervención de la ELA correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, se constata que San Martín del Tesorillo cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la deuda, arrojando remanentes de tesorería positivos.

- La apreciación de la viabilidad económica de una entidad local no debe hacerse depender del comportamiento de ciertos indicadores en una etapa determinada. En este sentido, a la constatación de que San Martín del Tesorillo se ha conducido con criterios de ahorro y estabilidad presupuestaria, debe añadirse la evidencia de que su conversión

en municipio le supondría pasar a ser perceptor directo de recursos, particularmente de los provenientes de la PIE y de la PATRICA.

Por otra parte, en cuanto a la constatación de la calidad de los servicios que serían objeto de prestación por el nuevo municipio, en la memoria se expone que los servicios que vienen ejerciéndose en San Martín del Tesorillo continuarían prestándose bajo los mismos parámetros de calidad que en la actualidad, e incluso mejorándose tales parámetros si la citada ELA accediera a la condición de municipio.

Tras un estudio pormenorizado de cada uno de los servicios que se prestan por San Martín del Tesorillo desde 1999, derivados tanto de las previsiones del Decreto que acordó su creación como ELA, como de la progresiva asunción de competencias por tal entidad, se afirma en la memoria que la capacidad para la prestación de dichos servicios con calidad está totalmente demostrada, así como que el hecho de venir ejerciendo la prestación de tales servicios, y la satisfacción de las personas con residencia en San Martín del Tesorillo, beneficiadas por dicha gestión, han dotado a la administración de San Martín del Tesorillo de una amplia experiencia, de modo que, en el supuesto de que se constituyese en municipio, el desarrollo de su capacidad gestora necesariamente redundaría en un aumento de la calidad de sus servicios.

Merece destacarse la fundamentación de las citadas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 14 de abril de 2008, en virtud de la cual, tras argumentarse jurídicamente que las exigencias reglamentarias no pueden exceder del umbral previsto en la ley 7/1993, de 27 de julio, se procedía a la anulación, entre otras, de las letras g) y h) del artículo 13 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, al estimarse que tales preceptos hacían depender indebidamente la culminación favorable de una iniciativa de segregación en función de la concurrencia de ciertos parámetros de calidad y de recursos que se residenciaban en el municipio matriz, agravándose así aún más el rigor de la Ley 7/1993, de 27 de julio, en la cual sólo cabe constatar tales extremos en el núcleo poblacional sobre el que se proyecta su conversión en nuevo municipio, y sin que conste mención alguna a que deba hacerse extensiva tal verificación al municipio matriz.

Cabe añadir que se ha constatado que la mayoría de los servicios públicos obligatorios se prestarían por el nuevo municipio mediante su gestión directa o indirecta, sin recurrir a su prestación mediante mancomunidades, consorcios u otra fórmula asociativa municipal.

Todos estos datos relativos a los recursos necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales, al modo de prestación de los servicios públicos obligatorios, así como a los parámetros de calidad con los que el nuevo municipio prestaría tales servicios, no han sido desvirtuados por ninguno de los organismos informantes en el procedimiento. Este hecho, sumado a la acreditada experiencia de autogestión desde que San Martín del Tesorillo accedió a la condición de ELA en 1999, llevaría a acreditar la concurrencia de estas exigencias legales en la iniciativa de creación del nuevo municipio, habiéndose constatado, en definitiva, que San Martín del Tesorillo se halla dotado de una considerable solidez económica, cumpliendo con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto, del límite de deuda, y arrojando resultados positivos en sus ejercicios presupuestarios y remanentes de tesorería, siendo plenamente solvente para poder iniciar su andadura como nuevo municipio.

Quinto. Por último, una vez acreditado el cumplimiento de las exigencias legales, cabe destacar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera de 20 de septiembre de 2012, *«a favor de la tramitación del expediente para la segregación de la ELA de San Martín del Tesorillo»*, así como los posicionamientos de los siguientes órganos, plasmados en los correspondientes informes recabados durante la tramitación de la iniciativa de segregación:

1. Delegación del Gobierno de Cádiz: Aunque en su informe de 4 de agosto de 2011 no se realiza ninguna manifestación con respecto al contenido de los puntos 2 y 3 del artículo 8 de la Ley 7/1993, de 27 de julio (debido a la falta de documentos obrantes en la

Delegación del Gobierno relacionados con tales puntos), sí se indica la concurrencia en la iniciativa segregacionista de las exigencias previstas en las letras a), c), y d) del artículo 8.4 (la población de San Martín del Tesorillo supera los 2.500 habitantes, contando dicho núcleo poblacional con características tipificadoras de su identidad, y habiéndose verificado el transcurso del plazo de un mínimo de cinco años desde el acceso de San Martín del Tesorillo a la condición de ELA hasta la fecha de entrada en la Administración Autonómica, el 21 de julio de 2010, de la iniciativa de creación del nuevo municipio).

2. Diputación Provincial de Cádiz: El 17 de noviembre de 2011, el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz acordó que *«a la luz de los datos e información disponibles (…) no cabe argumentar (…) más motivo de oposición a la pretensión de constitución del nuevo municipio que los que pudieran derivarse de la falta de acreditación de los requisitos que la Ley 7/1993 y su Reglamento de desarrollo imponen, cuestión sobre la que habrá de pronunciarse en última instancia el órgano decisorio, esto es, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía»*.

3. Consejo Andaluz de Concertación Local: En el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local del 14 de marzo de 2012, se hacía constar que *«Visto el expediente de iniciativa de creación del municipio de San Martín del Tesorillo (…) y comprobado que del mismo se deduce que las Corporaciones Locales que deben ser oídas lo han sido, según la legislación vigente, la Comisión Permanente considera que con dichos actos procedimentales se encuentran representados los intereses municipales afectados, por lo que no formula observación al mismo (...)»*.

4. Consejo Consultivo de Andalucía. El día 18 de noviembre de 2015 dictaminó desfavorablemente el proyecto de Decreto de creación del municipio de San Martín del Tesorillo, al considerar que no quedaban acreditadas en el expediente determinadas circunstancias. No obstante el sentido del citado dictamen, que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, no tiene carácter vinculante, este Consejo de Gobierno entiende suficientemente justificada la propuesta que es elevada, de acuerdo con la Memoria que se une al expediente generado en este procedimiento.

En su virtud, con fundamento en cuantas motivaciones anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y en el artículo 37.1 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, oído el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de octubre de 2018,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la creación del municipio de San Martín del Tesorillo por segregación del término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Segundo. La delimitación territorial del nuevo municipio de San Martín del Tesorillo se expresa, de modo literal y gráfico, respectivamente, en los Anexos I y II. El Anexo I incluye el listado de coordenadas de proyección UTM, Huso 30, obtenidas del fichero suministrado por la Dirección General del Catastro de fecha 24 de enero de 2015, en el Sistema de Referencia ETRS89.

Tercero. Conforme a lo señalado en el artículo 8.2.e) del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto, la atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y el régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, se realizará conforme a lo previsto al respecto en la propuesta que sobre tales extremos se detalla en la memoria, en los folios 83 al 87 del expediente.

Cuarto. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto deberán realizarse cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del mismo, en particular las siguientes:

a) Constitución de la Comisión Gestora prevista en el artículo 18.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y en el artículo 41 del Reglamento de Demarcación de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Gestora (que deberá coincidir con la persona que hubiera ostentado la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo), y las personas titulares de las Vocalías de la Comisión Gestora, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los establecidos en la legislación de régimen local para las personas titulares de la Alcaldía y Concejalías, respectivamente.

b) Inicio de los trámites para realizar las modificaciones pertinentes en los registros administrativos correspondientes, en aquello que afecte al personal que haya de quedar adscrito al Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

c) Inicio de los trámites para la adscripción del nuevo municipio al partido judicial que corresponda.

d) El Ayuntamiento de Jimena de la Frontera deberá facilitar a la Comisión Gestora de San Martín del Tesorillo copia autenticada de todos los expedientes de los procedimientos que se encuentren en trámite que afecten y se refieran en exclusiva al nuevo municipio, así como de cualquier otra documentación conveniente para el normal desenvolvimiento de este último.

e) Formalización de un convenio entre ambos municipios, de acuerdo con los criterios de compensación y solidaridad, al objeto de determinar la cantidad que, en su caso, hubiera de transferirse de uno a otro en concepto de las deudas y créditos que haya asumido el municipio matriz a la fecha de entrada en vigor de este decreto y que no fueran territorializables, a cuya diferencia se aplicarán los criterios de imputación que se acuerden, que implicarán como máximo el 27,49% para el caso de que San Martín del Tesorillo resultase el obligado, porcentaje en que se estima la población del nuevo municipio en relación con la del antes existente.

Quinto. Los conflictos que pudieran plantearse entre los municipios de Jimena de la Frontera y de San Martín del Tesorillo se resolverán ante el orden jurisdiccional competente en cada caso.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

ANEXO I

DESCRIPCIÓN LITERAL DE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO

Como consecuencia de la segregación de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo del término municipal de Jimena de la Frontera, se originan algunas modificaciones en las líneas límites que afectan a ambos municipios:

La actual línea límite entre Casares y Jimena de la Frontera, pasando ésta a formar dos líneas:

- Línea entre Casares-Jimena de la Frontera.
- Línea entre Casares-San Martín del Tesorillo.

Las anteriores líneas conservan los mojones y el trayecto de la línea actual, estando descrita en el Acta vigente de fecha 9 de octubre de 1872.

Modificación de la denominación de la línea entre Jimena de la Frontera y San Roque, pasándose a San Martín del Tesorillo-San Roque, conservando los anteriores mojones y el trayecto de la actual línea, estando descrita en el Acta vigente de fecha 26 de julio de 1872 y realizado por el IECA el estudio de la misma con fecha mayo de 2011.

La actual línea límite entre Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera, pasando ésta a formar dos líneas:

- Línea entre Castellar de la Frontera-Jimena de la Frontera.
- Línea entre Castellar de la Frontera-San Martín del Tesorillo.

Las anteriores líneas conservan los mojones y el trayecto de la línea actual, estando descrita en el Acta vigente de fecha 11 de octubre de 1872 y realizado por el IECA el estudio de la misma con fecha mayo de 2011.

Una línea nueva entre Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo.

Pasamos a describir literalmente la situación de los nuevos 14 puntos de amojonamiento y el recorrido de esta nueva línea limite, basándonos en las coordenadas UTM, Huso 30, obtenidas del fichero suministrado por la Dirección General de Catastro de fecha 24 de enero de 2015, en el Sistema de Referencia ETRS89.

PA1 (3T). Situado en el punto donde la linde de las subparcelas catastrales del Polígono 0013: 00079z y 00079al, interseca a la actual línea límite entre los municipios de Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera. Este punto de amojonamiento es común a los términos municipales de Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X= 284.053,49 m, Y= 4.024.766,96 m; estas coordenadas son aproximadas, pudiendo variar ligeramente cuando se desarrolle la actual línea límite entre Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera según las Actas y los Cuadernos de Campo. Continúa la línea límite dirección Norte dejando a su izquierda las subparcelas 00079z, 00079bp, 00079az, 00079bl, 00079az, 00079at, 00079ap, 00079ac, 00079w y la parcela 00084b y por la derecha las subparcelas 00079al, 00079bc, 00079cl, 00079f y 00079cl, quedando éstas cinco últimas inscritas dentro del territorio que se delimita, hasta el:

PA2. Situado en la intersección de las parcelas catastrales 00085, 00086, 00087 y 00079, del citado Polígono 0013. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X= 283.652,25 m, Y= 4.027.331,29 m. A partir del cual y en dirección Oeste, se bordea la parcela 00085 hasta el vértice de unión de esta parcela con las subparcelas 00084d y 00084f, se sigue el camino hacia la Venta la Adelfilla hasta el:

PA3. Situado en el punto de encuentro de las subparcelas 00084d, 00084f y la parcela 00001 del Polígono 0013. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X=

283.418,07 m, Y= 4.027.739,58 m. Desde este punto de amojonamiento y girando en dirección NE por la linde las parcelas 00001 y 00084 hasta la intersección con la parcela 00002, siguiendo aproximadamente unos 157 metros en dirección Este por la linde de las parcelas 00084 y 00002 hasta encontrarse con una vaguada innominada, por la cual se sigue en direccion NW hasta el:

PA4. Situado en la intersección de la vaguada anterior con la linde de la parcela 00002 y la 00101 del Polígono 0013. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X= 283.826,35 m, Y= 4.028.032,49 m. Continúa en dirección Este dejando a su izquierda las parcelas 00101, 00005 y por su derecha las parcelas 00002 y 00023 hasta el:

PA5. Situado en la intersección de las parcelas 00005 y 00023 del Polígono 0013 con Arroyo del cortijo Quemado. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X= 284.016,83 m, Y= 4.028.477,44 m. Sigue el cauce del arroyo en dirección NW hasta el :

PA6. Situado en la intersección del Arroyo del cortijo Quemado con el eje del Camino de La Morisca. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X= 283.273,17 m, Y= 4.029.075,05 m. Continúa por este camino en dirección NE hasta el :

PA7. Situado en la zona denominada Pavón, en la intersección del Camino de La Morisca, con la cañada de servidumbre <<Tesorillo>. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X= 286.517,25 m, Y= 4.028.211,57 m. Continúa a través de la cañada de servidumbre y en dirección Norte se continúa hasta la intersección de la misma con las parcelas 00015 y 00005 del Polígono 014, se sigue la linde de la parcela 00005 hasta el:

PA8. Situado en el cerro Gordo II, donde nace el arroyo de Montenegral. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X= 287.468,06 m, Y= 4.028.796,01 m. A partir del cual se continúa por la divisoria de las parcelas 00005 con la 00007 y 00006 del polígono catastral 014 hasta el :

PA9. Situado en la confluencia de la linde de las parcelas 0005 y 00006 del Polígono 014 con el eje del Camino de la Cólera. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X= 287.843,44 m, Y= 4.029.064,22 m. Continúa tomando dirección Norte hasta el:

PA10. Situado en la intersección de las parcelas 00003, 00024 del Polígono Catastral 010 con el Camino del cólera. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X= 287.765,15 m, Y= 4.029.777,30 m. Continúa en dirección NE dejando a su izquierda las parcelas 00003 y 0004 y por su derecha las parcelas 00024, 00023, 00005, 00007 y 00008 hasta el:

PA11. Situado en la intersección de las parcelas 00004 y 00008 del Polígono Catastral 010 con el eje de la carretera de San Pablo a San Martín del Tesorillo. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X= 288.398,75 m, Y= 4.031.345,81 m. Continúa cruzando la citada vía para tomar el cauce del Guadiaro, prolongando la línea de la linde anterior, perpendicular al cauce hasta el :

PA12. Situado en el eje del cauce del Guadiaro. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X= 288.372,09 m, Y= 4.031.393,21 m. Sigue la línea por el cauce, aguas abajo, hasta encontrar el :

PA13. Situado en el eje de Río Guadiaro con la intersección de la prolongación del eje del camino que divide las parcelas 00019 y 00020 del Polígono Catastral 009. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X= 288.931,22 m, Y= 4.030.910,84 m. Continua por el eje de este camino hasta la intersección con el eje del Camino de San Pablo a Manilva retomando éste dirección NW hasta la intersección de la linde de las parcelas 00012 y 00013 del Polígono 009, continuando esta linde hasta el :

PA14 (3T). Situado en la intersección de la linde de las parcelas 00012 y 00013 del citado Polígono 009 con la línea límite entre los términos municipales de Casares y Jimena de la Frontera. Sus coordenadas UTM Huso 30, en ETRS89 son: X= 289.818,75 m, Y= 4.032.231,81 m; estas coordenadas son aproximadas, pudiendo variar ligeramente cuando se desarrolle la actual línea límite entre Casares y Jimena de la Frontera según las Actas y los Cuadernos de Campo.

Continúa por la actual línea límite entre Casares y Jimena de la Frontera (futura línea de Casares con San Martín del Tesorillo). Sigue por la actual línea límite entre Jimena de la Frontera con San Roque (futura línea de San Martín del Tesorillo con San Roque). Prosigue por la actual línea límite entre Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera (futura línea entre Castellar de la Frontera con San Martín del Tesorillo), hasta llegar al punto de amojonamiento 1 (3T) cerrando el término de San Martín del Tesorillo.

A continuación se relacionan las coordenadas UTM de los 14 puntos de amojonamiento citados que definen de forma aproximada la nueva línea límite:

PUNTO DE AMOJONAMIENTO	X ETRS89 (m)	Y ETRS89 (m)
PA1 (3T)	284.053,49	4.024.766,96
PA2	283.652,25	4.027.331,29
PA3	283.418,07	4.027.739,58
PA4	283.826,35	4.028.032,49
PA5	284.016,83	4.028.477,44
PA6	283.273,17	4.029.075,05
PA7	286.517,25	4.028.211,57
PA8	287.468,06	4.028.796,01
PA9	287.843,44	4.029.064,22
PA10	287.765,15	4.029.777,30
PA11	288.398,75	4.031.345,81
PA12	288.372,09	4.031.393,21
PA13	288.931,22	4.030.910,84
PA14 (3T)	289.818,75	4.032.231,81

ANEXO II

DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO

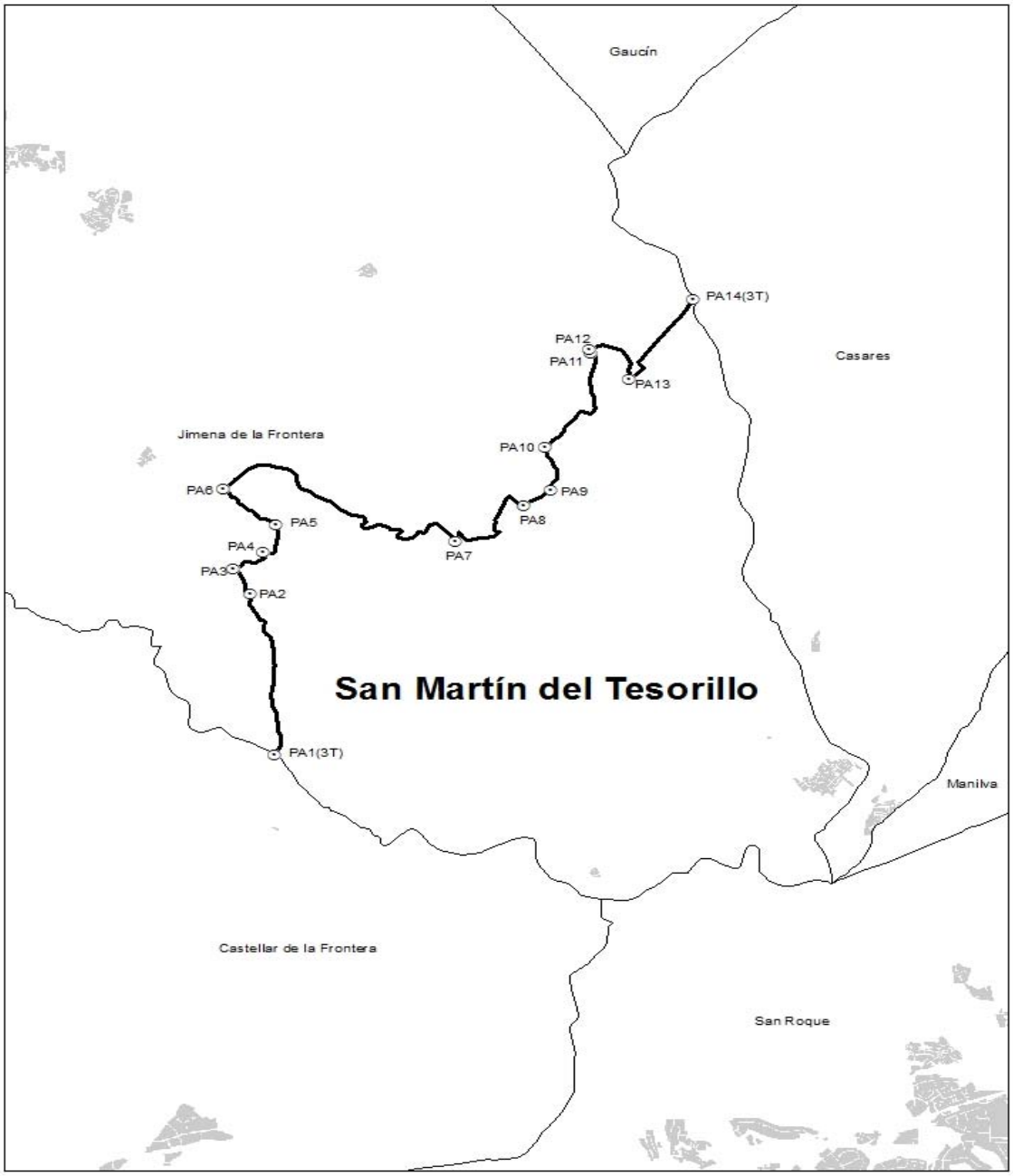

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 182/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Tharsis por segregación del término municipal de Alosno (Huelva).

Vista la iniciativa para la creación de un nuevo municipio denominado Tharsis por segregación del término municipal de Alosno (Huelva), y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 1987 se aprobó la constitución en Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) del núcleo de población de Tharsis, dentro del término municipal de Alosno, en la provincia de Huelva. Con posterioridad, la Orden de 9 de junio de 1993 aprobó los límites territoriales de tal EATIM. Por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 7 de diciembre de 2011 quedó inscrita como Entidad Local Autónoma (ELA) en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El núcleo de Tharsis se halla separado por una distancia de 7,4 kilómetros por carretera del núcleo en el que radica la sede del Ayuntamiento de Alosno, en la provincia de Huelva. En el nomenclátor de entidades poblacionales del Instituto Nacional de Estadística, consta que a 1 de enero de 2017 la población total del término municipal de Alosno ascendía a 3.954 habitantes, de los cuales 1.752 tenían su vecindad en la entidad singular de población de Tharsis.

Segundo. El 16 de febrero de 2011 el Pleno del Ayuntamiento de Alosno acordó, por mayoría absoluta de sus miembros, iniciar el procedimiento de segregación de su término municipal de la ELA de Tharsis para su constitución en municipio, así como remitir a la Administración Autonómica toda la documentación generada al respecto. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 95.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y de conformidad con el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con su artículo 47.2.a).

Tercero. El 15 de abril de 2011 tuvo entrada en la entonces Consejería de Gobernación y Justicia toda la documentación remitida por el Ayuntamiento de Alosno, relativa a la creación del municipio de Tharsis.

Al advertirse por la Dirección General de Administración Local que no se había acreditado debidamente en la memoria justificativa la concurrencia de las exigencias legales previstas en los artículos 93.2.e) y 96.1.b) de la Ley 5/2010, de 10 de junio, referidas, respectivamente, a que el territorio proyectado permita atender a las necesidades propias de un nuevo municipio, así como a la concreción cartográfica de los municipios resultantes si la iniciativa segregacionista concluyera favorablemente, mediante oficio de 17 de mayo de 2011 se requirió la subsanación de tales extremos.

El 14 de julio de 2011 se recibió escrito del Alcalde de Alosno, acompañado de una parte de la documentación solicitada, así como de una copia de la petición de colaboración remitida a la Diputación Provincial de Huelva, motivada por el reconocimiento de dicho Ayuntamiento de su *«carencia de medios (…) para la elaboración de la documentación técnica interesada»*.

Tras remitirse al Ayuntamiento de Alosno oficio de 19 de julio de 2011, en el que se reiteraba la necesidad de que se aportase en su totalidad la documentación requerida para que el procedimiento pudiera continuar su tramitación, el 18 de agosto de 2011 fue remitida la misma por el citado Ayuntamiento.

La Dirección General de Administración Local procedió a la instrucción del expediente, de la siguiente forma:

a) Documentación presentada:

Examinada toda la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alosno, se verificó que, desde un punto de vista formal, se habían aportado los documentos exigidos por el artículo 96 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, consistentes en: memoria justificativa de la segregación pretendida; cartografía del término municipal de Alosno, así como de los términos municipales que resultarían tras la segregación; informe de viabilidad económica de la segregación; propuesta sobre el nombre y capitalidad del municipio proyectado; propuesta sobre el régimen especial de protección de acreedores; propuesta de atribución al municipio pretendido de bienes, créditos, derechos y obligaciones; régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales; y propuesta de bases para resolver conflictos que puedan suscitarse.

b) Audiencia a otros municipios afectados:

Mediante oficio de 14 de septiembre de 2011 se concedió un plazo de audiencia de cuatro meses a los Ayuntamientos de Calañas, Puebla de Guzmán, Villanueva de las Cruces y El Cerro de Andévalo, con objeto de que pudieran pronunciarse sobre la iniciativa de segregación o aportar la documentación que estimaran conveniente. La concesión de esta audiencia a tales Ayuntamientos se fundamenta en que sus términos municipales son colindantes con el ámbito territorial proyectado para la creación del nuevo municipio.

Durante este trámite se recibió el 5 de octubre de 2011 escrito del Alcalde de Villanueva de las Cruces, expresando que no hacía constar objeción alguna a la iniciativa de segregación, y el 13 de octubre de 2011 tuvo entrada escrito de la Alcaldesa de Calañas manifestando su apoyo a la iniciativa.

c) Información pública:

Por Resolución del Director General de Administración Local de 23 de enero de 2012 se acordó la apertura del trámite de información pública durante el plazo de un mes, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 2012 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 24 de febrero de 2012. También consta su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alosno.

Durante este trámite fue presentado escrito de alegaciones el 23 de marzo de 2012, suscrito por un representante de un grupo político del Ayuntamiento de Alosno.

d) Actuaciones relativas a la viabilidad económica:

A lo largo de la tramitación del expediente se han realizado actos instructores tendentes a la comprobación, desde el punto de vista económico, de la viabilidad de la modificación territorial pretendida y del municipio proyectado.

En este sentido, tras sucesivas peticiones del Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local, referidas a la necesidad de disponer de documentación económica más precisa y actualizada para poder emitir un informe de viabilidad con la objetividad que este requiere, durante los años 2011, 2012 y 2013 se efectuaron diversos requerimientos de documentación económico-financiera al Ayuntamiento de Alosno.

El Ayuntamiento de Alosno y la ELA de Tharsis realizaron sucesivas remisiones documentales que fueron sometidas a informe del referido Servicio de Cooperación Económica, mereciendo destacarse el informe emitido por este Servicio el 4 de noviembre 2013, haciendo constar la falta de concreción de la documentación económica y ciertas contradicciones que en ella se evidenciaban, y que motivó el contenido del oficio remitido el 18 de noviembre de 2013 al Ayuntamiento de Alosno, en el que se exponían detalladamente las cuestiones de carácter económico-financiero cuya actualización y concreción se requería.

Desde entonces tuvieron entrada diversos escritos del Ayuntamiento de Alosno y de la Diputación Provincial de Huelva (cuyo Servicio de Asistencia a Municipios colaboró técnicamente con el citado Ayuntamiento en cuestiones de asesoramiento y de elaboración documental), entre los que cabe mencionar los referidos a la petición de suspensión procedimental por tres meses para poder aportar a la Administración Autonómica la documentación necesaria; a la información sobre la evolución de los trabajos de la Comisión Técnica constituida al efecto, pidiendo una nueva suspensión también por tres meses; y a un nuevo escrito de petición de suspensión, en el que se solicitaba una última ampliación de plazo.

El 31 de octubre de 2016 se recibió acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alosno de 24 de octubre de 2016, por el que se aprobó cierta documentación actualizadora de la memoria inicialmente presentada. Tal documentación se acompañaba al citado acuerdo y contenía, entre otros extremos, la actualización de la justificación de la viabilidad económico-presupuestaria de la segregación proyectada.

Tras darse traslado al Servicio de Cooperación Económica de toda la documentación de carácter económico obrante en el expediente, con fecha 3 de marzo de 2017 fue emitido informe por el citado organismo.

Con objeto de cumplimentar ciertas observaciones vertidas en el informe de 19 de mayo de 2017 del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, mediante oficio de 2 de junio de 2017 se solicitó al Ayuntamiento de Alosno, entre otras cuestiones, la actualización de la documentación económico-financiera obrante en el expediente, recibiéndose el 4 de agosto de 2017 la documentación remitida al respecto por tal Ayuntamiento.

Disponiendo de la documentación económico-financiera debidamente actualizada, con fecha 30 de octubre de 2017 fue emitido informe por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local.

e) Actuaciones relativas al ámbito territorial proyectado para el nuevo municipio:

En la memoria inicialmente presentada el 15 de abril de 2011 se formulaba una propuesta de ámbito territorial para Tharsis que no se adaptaba íntegramente al territorio de dicha ELA expresado en la Orden de 9 de junio de 1993. También se expresaba que la extensión superficial pretendida para Tharsis ascendía a 64,29 kilómetros cuadrados.

El 10 de abril de 2012 se solicitó informe de la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Su informe de 5 de junio de 2012, al que se acompañaba informe del Servicio de Planificación Regional y Paisaje de la misma fecha, se recibió el 13 de junio de 2012.

Como se indicó anteriormente, el 31 de octubre de 2016 se recibió acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alosno de 24 de octubre de 2016, por el que se aprobó cierta documentación actualizadora de la memoria inicial. Entre tal documentación también obraba la actualización de la justificación del ámbito territorial que se proyectaba para Tharsis.

Examinada la misma se advirtió que el territorio inicialmente pretendido había sido objeto de variación, puesto que ahora se proyectaba para Tharsis un ámbito territorial idéntico a la descripción literal del territorio de la ELA expresado en la Orden de 9 de junio de 1993.

En consecuencia, mediante oficio de 22 de diciembre de 2016 se requirió al Ayuntamiento de Alosno cierta documentación complementaria, para concretar con objetividad el territorio que se proponía. Con fecha 16 de enero de 2017 se recibió la documentación cartográfica facilitada por el Ayuntamiento, en la que se confirmaba que el territorio proyectado coincidía íntegramente con el de la Orden de 1993, siendo su extensión superficial de 57,48 kilómetros cuadrados.

Mediante oficio de 23 de enero de 2017 se solicitó informe a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, pidiendo a dicho organismo, con independencia de la valoración, entre otras, de las circunstancias previstas en las letras a),

b) y c) del artículo 93.2 de tal Ley (referidas, respectivamente, a la existencia de motivos permanentes de interés público relacionados con la planificación territorial de Andalucía, a las características que singularizan la identidad del territorio, y al grado de dificultad de acceso entre los núcleos principales de población del municipio matriz y del territorio sobre el que se proyecta la segregación), que se ponderase si el territorio que ahora se proyectaba ofrecía una variación sustancial con respecto del inicialmente previsto, con objeto de que, en el supuesto de que se otorgase una especial relevancia a tal modificación, el órgano instructor procediera a la retroacción procedimental por haber variado sustancialmente el contenido de la primera solicitud formulada.

Con fecha 22 de febrero de 2017 se recibió informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de 16 de febrero de 2017, acompañado de informe del Servicio de Planificación Regional y Paisaje.

Para dar cumplimiento a la observación expuesta en el informe de 19 de mayo de 2017 del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sobre la necesidad de acreditar debidamente la concurrencia de la exigencia prevista en la letra a) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, referida a la existencia de motivos permanentes de interés público relacionados con la planificación territorial de Andalucía, mediante oficio de 2 de junio de 2017 se solicitó a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana la emisión de un informe complementario, indicando si en su anterior informe de 16 de febrero de 2017 se valoraron conjuntamente, de modo global e interrelacionado, las circunstancias previstas en el citado artículo 93.2; o si, por el contrario, no se procedió a tal valoración conjunta. El 19 de julio de 2017 se recibió el informe requerido.

f) Actuaciones relativas a la aportación de otra documentación complementaria.

Con objeto de cumplimentar otras observaciones referidas en el citado informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, mediante oficio de 2 de junio de 2017 se solicitó al Ayuntamiento de Alosno documentación complementaria desarrollando una serie de extremos, relativos a:

- La existencia de una notable dificultad de acceso entre el núcleo en el que radica la capitalidad de Alosno y el núcleo de Tharsis.
- El régimen jurídico de la plantilla de personal público de Alosno y de Tharsis.
- El régimen de administración de bienes de Alosno y de Tharsis.
- La forma de prestación de los servicios públicos obligatorios.

El 4 de agosto de 2017 se recibió la documentación remitida por el Ayuntamiento.

g) Otras consultas e informes preceptivos:

Asimismo se han recabado los siguientes informes preceptivos y consultas:

- Informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Huelva .

Por oficio de 10 de abril de 2012 se solicitó el parecer de tal Delegación del Gobierno. El 9 de mayo de 2012 se recibió su informe emitido el 23 de abril de 2012, en el que, sin entrar en el fondo del asunto, se subrayaba la conveniencia de que la Administración Autonómica dispusiera de la documentación precisa para poder valorar la viabilidad económica de las entidades que resultarían si la segregación culminara favorablemente.

- Informe de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 3 de junio de 1986, por la que se desarrolla el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales, mediante oficio de 3 de enero de 2014 se solicitó informe a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acerca de la denominación de *«Tharsis»* que se pretendía para el nuevo municipio proyectado, reiterándose tal petición de informe mediante oficio de 9 de mayo de 2014.

Con fecha 16 de mayo de 2014 se recibió certificación del Director General de dicho organismo, acreditando que ningún municipio de España tiene una denominación que coincida o pueda inducir a confusión con respecto a la de *«Tharsis»*.

- Pronunciamiento del Pleno de la Diputación Provincial de Huelva.

Mediante oficio de 3 de julio de 2012, reiterado por oficio de 6 de septiembre de 2012, se requirió el parecer de la Diputación Provincial de Huelva. El 19 de septiembre de 2012 se recibió el pronunciamiento adoptado por unanimidad de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en el ejercicio de las atribuciones que tenía delegadas, y que fue acordado en sesión celebrada el 10 de agosto de 2012.

- Pronunciamiento del Consejo Andaluz de Concertación Local.

Fue solicitado el 8 de octubre de 2012, recibiéndose el 19 de octubre de 2012 acuerdo de su Comisión Permanente de la misma fecha.

- Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Con fecha 5 de abril de 2017 se solicitó informe al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, siendo emitido el 6 de julio de 2017, constando en él la descripción literal y las coordenadas UTM sobre la línea delimitadora entre Alosno y el ámbito territorial sobre el que se proyecta la creación del nuevo municipio de Tharsis. En sesión plenaria del Ayuntamiento de Alosno de 28 de julio de 2017, se acordó aprobar la delimitación territorial contenida en tal informe.

Informes de la Secretaría General Técnica y de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Asimismo, se han requerido informes a la Secretaría General Técnica y a la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, los cuales fueron emitidos los días 18 de abril de 2017 y 19 de mayo de 2017, respectivamente, todo ello de conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

Cuarto. Simultáneamente a la petición de dictamen al Consejo Consultivo, se ha puesto en conocimiento de la Administración del Estado las características y datos principales del expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Además de la normativa de general aplicación, resultan aplicables al procedimiento la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como los preceptos del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, en lo que no se opongan a la mencionada Ley y que no hayan sido declarados nulos tras la firmeza de las dos Sentencias de 14 de abril de 2008, dictadas en los recursos 725/2005 y 727/2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y confirmadas, respectivamente, por las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2010 y de 25 de enero de 2011.

En este sentido y en sintonía con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía núm. 609/2014, de 24 de septiembre, no resulta de aplicación al presente procedimiento el artículo 13 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al considerar que la aplicación de las exigencias contenidas en el artículo mencionado a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor supondría la indebida retroactividad de la ley, con la consiguiente vulneración del principio de seguridad jurídica.

Segundo. Según el artículo 99 de la referida Ley 5/2010, de 11 de junio, todos los expedientes de creación de municipios serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante el presente Decreto, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Tercero. En el procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa de aplicación referidos, resumidamente, a la adopción de la iniciativa de segregación mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento de Alosno; la recepción en la Administración Autonómica de dicho acuerdo plenario acompañado de la memoria justificativa de la alteración territorial proyectada y demás documentación exigida legalmente; el trámite de audiencia de cuatro meses a los Ayuntamientos de los municipios colindantes; el trámite de información pública durante el plazo de un mes; y los informes y consultas preceptivas, así como los que se han considerado necesarios, conforme se ha detallado en los hechos.

Cuarto. En primer lugar hay que tener en cuenta que el artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que la creación de un nuevo municipio por segregación tendrá carácter excepcional, solo se hará sobre la base de núcleos de población y necesitará, además de la conformidad expresa acordada por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento del municipio que sufre la segregación, que con dicho pronunciamiento ya está evidenciando su voluntad de que la alteración territorial culmine de modo favorable, la concurrencia, al menos, de las circunstancias que se indican en dicho artículo.

La trascendencia y repercusiones que conlleva la creación de un nuevo municipio sobre la realidad social, la organización y planificación territorial y urbanística, la economía local o la prestación de los servicios, entre otros aspectos, dan a este tipo de iniciativa ese carácter excepcional, lo que además conlleva que en el expediente deba verificarse la concurrencia de una serie de circunstancias mínimas que justifiquen que la ELA de Tharsis puede acceder a la condición de nuevo municipio, mediante su segregación del término municipal de Alosno. De esa forma, teniendo en cuenta la previsión de la Ley 5/2010, de 11 de junio, a continuación se procede al análisis de la concurrencia de las circunstancias contenidas en el artículo 93.2 de la misma.

Ha de partirse de la premisa de que un procedimiento administrativo que culmina con la modificación de términos municipales debe catalogarse entre la clase de procedimientos complejos en los que se suceden distintas fases en las que intervienen diferentes Administraciones Públicas, correspondiéndose sus actuaciones al respecto con verdaderos actos administrativos.

Un procedimiento de segregación consta de dos partes perfectamente diferenciadas, tramitándose una primera fase previa en el ámbito local (elaboración de la memoria, participación vecinal, etc.), y, una vez culminada la misma, tramitándose la segunda de ellas en fase autonómica, con la recepción de toda la documentación que ha sido generada en el ámbito local. No estamos en el esquema tradicional de los procedimientos administrativos a instancia del interesado, puesto que cuando el Ayuntamiento de Alosno acuerda el inicio del procedimiento no actúa como solicitante sino como verdadero promotor de la modificación municipal, debiendo tener ello consecuencias jurídicas en el resto del procedimiento.

Por tanto, como todo actuar administrativo, el generado en la fase inicial o local debe gozar de una presunción de veracidad. Esto es, aunque la presunción de validez y eficacia de los actos administrativos dispuesta por el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, venga generalmente entendida hacia los de carácter resolutorio o que directa o indirectamente culminan el procedimiento, es necesario ponderar que la regularidad

y consistencia jurídica de los actos de trámite también deben tener una consideración positiva y, en puridad, no sería necesaria una nueva labor administrativa de comprobación, fiscalización o ratificación de sus extremos más allá de lo que fuera propio del contenido de los informes que en fase autonómica fueran exigidos por la normativa que regula el procedimiento, o de que del conjunto de los datos obrantes en el expediente se dedujesen contradicciones, omisiones o espacios de duda en las declaraciones o datos ya vertidos.

En la normativa vigente no se prevé ningún organismo que deba informar preceptivamente sobre cada una de las exigencias legales, y ello porque, una vez cumplimentada la citada fase previa municipal, resulta lógico hacer valer la presunción de veracidad de lo expuesto en la memoria, que ya ha sido debidamente constatado por los organismos técnicos municipales competentes (Secretaría, Intervención, etc.), y validado por los representantes municipales en sesión plenaria. Tal presunción solo podrá ser desvirtuada en el supuesto de que los organismos informantes que intervienen en fase autonómica, con competencia en la materia, se opongan expresamente a lo afirmado en fase municipal.

En todo procedimiento de segregación se sustancian determinados aspectos que inciden sobre el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es el caso, por ejemplo, del informe que debe emitir la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana en materia de ordenación del territorio; el informe que debe emitir la Delegación del Gobierno en la provincia, como organismo conocedor de la realidad socioeconómica del entorno en el que se proyecta la alteración territorial; o bien el pronunciamiento que se requiere del máximo órgano de diálogo y colaboración institucional entre la Administración Autonómica y la Administración Local, como es el Consejo Andaluz de Concertación Local.

En cualquier caso, durante la tramitación del procedimiento en fase autonómica han informado distintos órganos u organismos con competencia en las distintas materias contenidas en la memoria, respecto a las que debe versar su informe, a los que se remitió copia del expediente al objeto de que se pronunciasen sobre las mismas. Consecuentemente, su falta de pronunciamiento sobre algún extremo debe ser considerada como de conformidad con el contenido de la documentación que les fue facilitada para la emisión de sus respectivos informes.

1. *«La existencia de motivos permanentes de interés público, relacionados con la planificación territorial de Andalucía»* (artículo 93.2.a).

En la memoria inicialmente presentada se contienen argumentos justificativos de la concurrencia de la citada exigencia, los cuales se reiteran de modo idéntico en la documentación actualizadora de la misma, afirmándose que la existencia de los referidos motivos conllevarían la ineludible necesidad de residenciar las competencias propias de un gobierno municipal en el ámbito territorial de la ELA.

En tal documentación se afirma que en Tharsis concurren motivos de interés público relacionados con la planificación territorial de Andalucía, de los que se deduce que su acceso a la condición de municipio guardaría una directa relación con los principios de dicha planificación, ya que, en el supuesto de que se aprobara la iniciativa de segregación por la Administración Autonómica, ello contribuiría al equilibrio territorial, a la integración económica y a la cohesión social que requiere Andalucía, favoreciendo un desarrollo económico solidario que incrementaría la calidad de vida de toda la ciudadanía. Todo ello de conformidad con los objetivos diseñados en el artículo 10 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

En este sentido, se expresa que la ubicación geográfica de Tharsis y la potencialidad de ciertos elementos de los que dispone (minas, recursos naturales, turismo...), evidencian la necesidad de dotar de un Ayuntamiento propio a dicho núcleo poblacional, para la puesta en valor de tales elementos y para vertebrar su territorio de un modo acorde a los criterios del POTA, dando lugar a un desarrollo urbano y territorial acorde con sus necesidades.

Como se indicó en el hecho tercero, tanto el ámbito territorial inicialmente proyectado para Tharsis, como el que fue propuesto con posterioridad mediante la actualización de la memoria, fueron sometidos a respectivos informes del organismo autonómico competente al respecto. Seguidamente se expone la valoración de cada uno de tales informes:

Territorio inicialmente proyectado para Tharsis. No se adaptaba íntegramente al territorio expresado en la Orden de 9 de junio de 1993 sobre la delimitación territorial de la ELA. Extensión: 64,29 kilómetros cuadrados.

Sobre este ámbito territorial fue emitido el informe de 5 de junio de 2012 de la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se expone que, de conformidad con el Modelo territorial previsto en el POTA, Tharsis se incluye en la Unidad Territorial *«Andévalo y Minas»*, perteneciente a las *«Unidades organizadas por Centros Rurales»*, recogidas en la Sección 3 del POTA relativa a las *«Redes de Asentamientos en Áreas Rurales»*, concretamente dentro de la categoría de Centro Rural o pequeña ciudad de nivel 2, teniendo relación de continuidad con el Centro Regional de Huelva, definiéndose este ámbito por hallarse inmerso *«en un territorio caracterizado por un uso agroforestal bastante homogéneo»*, destacando la *«importante actividad minera»* localizada en Tharsis, *«un débil poblamiento rural y bajas densidades y la ausencia de núcleos urbanos de tamaño medio»*.

También se refiere en el informe que tal superficie que se proponía para Tharsis no alteraría la situación actual desde la perspectiva del territorio, ni tendría un efecto territorial significativo en el municipio de Alosno, y que ambos núcleos cuentan con una similar entidad poblacional y territorial, sin que la constitución de un nuevo municipio alterase el sistema de población.

Partiendo de estas premisas y siendo uno de los objetivos del POTA la consolidación de *«las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales como referentes para la ordenación territorial de los espacios rurales»*, teniendo como una línea estratégica de desarrollo favorecer *«el desarrollo rural y apoyar los procesos de integración y cooperación dentro de las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales»*, el informe concluye afirmando que *«la constitución de un nuevo municipio por segregación de una parte del término municipal de Alosno no altera el sistema de asentamientos, ni incide en la organización funcional de la unidad territorial donde se sitúa la actuación. En consecuencia, valorada la actuación en el contexto de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y de las estrategias territoriales del POTA, se considera que la creación del municipio de Tharsis no tiene incidencia negativa desde el punto de vista de la ordenación territorial, sin perjuicio de las posibles limitaciones que puedan derivarse en cuanto al acceso a determinados servicios y dotaciones (...)»*.

Nuevo territorio proyectado para Tharsis. Se adapta totalmente al territorio expresado para la ELA en la Orden de 9 de junio de 1993. Extensión superficial: 57,48 kilómetros cuadrados.

Con fecha 16 de febrero de 2017 fue emitido informe por la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana. En él, tras indicarse que *«tuvo carácter favorable»* el primer informe que ya fue emitido por la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el ámbito territorial inicial, *«al estimarse que dicha propuesta no altera el sistema de asentamientos ni incide en la organización funcional de la unidad territorial donde se sitúa»*, viene a afirmar que la propuesta territorial actual (acorde a la Orden de 9 de junio de 1993), *«no supone una modificación sustancial, desde el punto de vista exclusivamente de la ordenación del territorio, de la que fue objeto de informe en su día. A este respecto, se considera que las valoraciones y conclusiones expuestas en su momento en dicho informe siguen siendo válidas con independencia de la alteración de los límites municipales propuestos»*, y que, por otra parte, *«estos nuevos límites no son otros que los ya reconocidos para la ELA existente»*.

En definitiva, este nuevo informe llega a la conclusión de que la actual propuesta territorial *«no supone una alteración significativa de la informada en 2012 (…), manteniendo las condiciones que motivaron el informe favorable sobre su incidencia en la ordenación del territorio»*.

Con objeto de verificar fehacientemente la concurrencia de la exigencia de la letra a) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, referida a la existencia de motivos permanentes de interés público relacionados con la planificación territorial de Andalucía, mediante oficio de 2 de junio de 2017 se solicitó informe complementario a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, en el que se indicase si en su anterior informe de 16 de febrero de 2017 se valoraron conjuntamente, de modo global e interrelacionado, las circunstancias previstas en el citado artículo 93.2; o si, por el contrario, no se procedió a tal valoración conjunta.

El 19 de julio de 2017 se recibió el informe requerido, en el que se expresa que su informe anterior *«se refiere en sus apartados analíticos a todas las cuestiones relevantes para su objetivo, valoradas por sí solas y en relación con otras cuestiones concurrentes, coincidentes con las circunstancias señaladas en el artículo 93.2»*, concluyendo que *«De la estructura y contenido del informe se deriva, por consiguiente, que sus conclusiones remiten a la síntesis final de cuanto se ha expuesto, y en definitiva permite de forma coherente sustanciar el contenido final del Informe de Incidencia Territorial (…): la creación del nuevo municipio no tiene incidencia negativa desde el punto de vista de la ordenación territorial»*.

Por otra parte, junto a los anteriores argumentos respecto a la circunstancia relativa a la existencia de motivos permanentes de interés público relacionados con la planificación territorial de Andalucía, vertidos en la memoria justificativa inicial y en la posterior documentación actualizadora, así como por la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, para el análisis de esta circunstancia ha de tenerse en consideración el contenido de la Carta Europea de Ordenación del Territorio aprobada el 20 de mayo de 1983 en Torremolinos (Málaga), con ocasión de la Conferencia Europea de Ministros Responsables de la Ordenación del Territorio que, aunque viene referida a las regiones, resulta lo suficientemente ilustrativa respecto a lo que se dirime en el presente expediente.

De acuerdo con dicho documento, la ordenación del territorio se marca como uno de sus objetivos el relativo a *«alentar el desarrollo de las regiones que mantienen un cierto retraso, mantener o adaptar las infraestructuras indispensables para permitir un nuevo impulso de las regiones en decadencia o amenazadas por graves problemas de empleo, principalmente por las migraciones de la mano de obra a nivel europeo»*.

Para dicha Carta, el ser humano y su bienestar, así como la interacción con el medio ambiente, son el centro de la preocupación de la ordenación del territorio, la cual debe ser, entre otras cosas, democrática y funcional. Democrática, en el sentido de que *«debe asegurar la participación de la población afectada y sus representantes políticos»*; y funcional, *«porque debe conocer la existencia de las realidades regionales fundadas sobre unos determinados valores, una cultura determinada y los intereses comunes, superando las fronteras administrativas y regionales»*.

Teniendo en cuenta tales objetivos, es innegable la importancia que ha de reconocerse a la iniciativa del Ayuntamiento de Alosno, adoptada por mayoría absoluta de su Pleno, respecto a la segregación de su término municipal de la ELA de Tharsis, haciéndose eco de la voluntad persistente de los habitantes de la ELA en lograr su estatus de municipio independiente.

Es decir, la actuación del Ayuntamiento de Alosno dando respuesta a las aspiraciones reiteradamente manifestadas por las personas con vecindad en el núcleo a segregar, mediante la aprobación por su Pleno de la iniciativa de segregación, según estipula el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, se ajusta a las previsiones de la mencionada Carta Europea de Ordenación del Territorio, al mismo tiempo que se atiene a lo dispuesto en el artículo 5 de la Carta Europea de Autonomía Local, conforme a la cual *«para cualquier modificación de los límites territoriales locales, las colectividades locales afectadas deberán ser consultadas previamente, llegado el caso por vía de referéndum allá donde la legislación lo permite»*.

En cualquier caso, la voluntad de los habitantes afectados por la eventual segregación no debe ser el único elemento trascendente a considerar en la decisión sobre la segregación de la ELA de Tharsis, hallándose este relacionado, coordinado y, en su caso, subordinado, a los intereses de carácter superior en relación con la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas. En el caso de Andalucía, en materia de ordenación del territorio estas necesidades pueden identificarse con el contenido del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, como instrumento de planificación y ordenación integral que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz. Además, es el marco de referencia territorial para los planes de ámbito subregional y para las actuaciones que influyan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general. Y de acuerdo con sus previsiones, según ambos informes de Ordenación del Territorio, *«la creación del municipio de Tharsis no tiene incidencia negativa desde el punto de vista de la ordenación territorial* (…)*»*.

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2005, en relación con la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 25 de febrero de 2002. En el Fundamento de Derecho Tercero de esta última, se dice literalmente que *«Así, puede entenderse como motivo de interés público en el procedimiento, el relativo a dar satisfacción a los expresados anhelos de autonomía, en el ámbito municipal, de los habitantes de un núcleo de población homogéneo, definido y diferenciado del resto del término municipal al que pertenecía, valorando que con dicha solución favorable se permite alcanzar una legítima aspiración que razonablemente derivará en una mayor sintonía de los vecinos con el nuevo municipio resultante, con la consecuencia de una mayor participación de aquellos y, cabe suponer, con un incremento de la atención y eficacia en la gestión ante tal vinculación entre la Administración y los vecinos a que la misma sirve»*; no obstante, todo ello queda condicionado a *«que concurran los demás requisitos exigidos para aprobar la segregación y, por lo tanto, siempre que esta última no genere unos inaceptables perjuicios para los otros habitantes del término municipal original, o incluso para otros intereses superiores merecedores de preferente protección, ya que, en estos últimos supuestos ya no podría hablarse de la concurrencia de un verdadero interés público en favor de la segregación»*.

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de esta exigencia legal en la iniciativa de creación del nuevo municipio.

2. *«que el territorio del nuevo municipio cuente con unas características que singularicen su propia identidad, sobre la base de razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas y urbanísticas»* (artículo 93.2.b).

En la memoria, se argumenta que concurren una serie de relevantes circunstancias que seguidamente se relacionan, las cuales acreditan la identidad del ámbito territorial proyectado como municipio:

Razones históricas.

En la memoria se subraya que Tharsis es un ejemplo típico de núcleo de población cuyo nacimiento y desarrollo se hallan profundamente enraizados con la actividad de extracción y gestión de recursos mineros. Hasta fechas recientes la totalidad de tal asentamiento se consideraba sujeto a la compañía minera titular de la explotación.

Esta peculiaridad identitaria vino a ser el germen que generó la movilización vecinal, materializándose el reconocimiento de la capacidad de autogestión de este núcleo de población en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 1987, que aprobó su constitución como EATIM, aprobándose su delimitación territorial mediante Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de junio de 1993.

El continuo proceso de dotación de competencias a Tharsis ha conllevado que actualmente existan en el municipio de Alosno el Ayuntamiento y la ELA, como administraciones diferenciadas y autónomas una de otra, con una práctica equiparación de competencias en el ámbito local en sus respectivos ámbitos territoriales.

Razones sociales, económicas y laborales.

La memoria acentúa el hecho de que desde el inicio del asentamiento de población en Tharsis, con acusada presencia británica, este núcleo se destacó por su actividad minera, en contraposición al predominante carácter agro-ganadero del resto del municipio.

Toda la zona industrial minera enclavada en Sierra Morena y Los Pedroches sufrió un fuerte descenso poblacional desde mitad del siglo XX hasta los años ochenta, derivada de la crisis que azotó a la minería. No obstante, aún perviven yacimientos que denotan que Tharsis ostentó la condición de núcleo minero de primer orden en la provincia de Huelva: yacimientos estratiformes de sulfuros masivos en parajes como Lagunazo, Filón Norte - San Guillermo, Sierra Bullones, Vulcano, Almagrera y Nueva Almagrera; yacimientos estratiformes de sulfuros diseminados en los parajes de Esperanza y Cabezo Huesca; yacimientos de enriquecimiento secundario en oro y plata en Filón Sur y La Lapilla; y yacimientos de manganeso.

La zona se halla dotada de gran potencialidad para la provisión de recursos naturales y servicios medioambientales, mereciendo destacarse los recursos hídricos y las energías renovables, particularmente la energía eólica. También se ha desarrollado el turismo rural, con variadas ofertas de ocio, que suponen para Tharsis amplias posibilidades de desarrollo del turismo vinculado a la tradicional actividad minera que tendría por objeto el patrimonio industrial vinculado a dicha actividad, destacando el antiguo ferrocarril minero Tharsis - Corrales, con todas sus instalaciones.

Razones geográficas y urbanísticas.

En la memoria se afirma que en Tharsis se advierte un particular paisaje vinculado a la actividad minera y transformado por el ejercicio de la misma, la cual ha generado una mayor dispersión del entramado urbano en relación con el resto del municipio de Alosno. En este sentido, el núcleo en el que radica la capitalidad de Alosno surge en torno a la Iglesia, siguiendo el trazado de los caminos que parten de la misma, con una tipología de manzana cerrada con patio central y propiedades que circundan a tal patio; mientras que, por el contrario, Tharsis surge de la implantación de asentamientos de mineros provenientes de Inglaterra y de Francia, con una tipología de viviendas en hilera bajo criterios higienistas y de diseño colonial, con una acusada dispersión y predominando las edificaciones de una sola planta.

Las afirmaciones de la memoria relativas a la importancia de la actividad de la minería y de la peculiaridad geográfica de Tharsis quedan confirmadas por el informe de 5 de junio de 2012 de la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como por el informe de 16 de febrero de 2017 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.

Las demás afirmaciones no han sido desvirtuadas por ninguno de los organismos informantes en el procedimiento, por lo que debe considerarse acreditada esta exigencia legal. Es más, el informe complementario de 19 de julio de 2017 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana vendría a confirmar el cumplimiento de esta exigencia, al expresarse en él que su anterior informe, de carácter favorable a la modificación territorial proyectada, tuvo en consideración todas las circunstancias del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, entre las que se incluye la verificación de la singularidad identitaria del municipio proyectado, «sobre la base de razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas y urbanísticas».

En definitiva, cabe concluir que la exigencia del artículo 93.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, ha quedado debidamente acreditada.

3. *«Que entre los núcleos principales de población del municipio matriz y del territorio que pretende la segregación exista una notable dificultad de acceso, caracterizada por la distancia, orografía adversa, duración del trayecto en vehículo automotor, carencia de servicio público de transporte de viajeros u otras de similar naturaleza»* (artículo 93.2.c).

En la memoria se justifica la referida exigencia al indicarse que Tharsis se encuentra a varios kilómetros del núcleo en el que radica la capitalidad de Alosno, así como destacándose la circunstancia de que la carretera autonómica A-495 que conecta ambos núcleos sigue la caracterización descrita en el POTA, en el sentido de hacer primar la conexión exterior sobre la circulación interna de los núcleos que conecta.

También se afirma que Tharsis y Alosno carecen de otros medios de comunicación, lo cual ha propiciado el distanciamiento entre ellos, y que, con objeto de suplir dichas carencias de comunicación, se ha ido dotando a la ELA de sucesivos ámbitos competenciales para su ejercicio en su delimitación territorial, de modo que por la vecindad es común referirse al «Ayuntamiento» de Tharsis. No existe sistema de comunicación por transporte público entre Tharsis y Alosno, a excepción del transporte por autobús desde la capital de la provincia hacia las diferentes poblaciones de la misma.

En el informe de 5 de junio de 2012 de la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, confirmado por el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de 16 de febrero de 2017, se afirma lo siguiente con respecto a esta exigencia legal:

«La accesibilidad del núcleo de Tharsis se enmarca principalmente en la carretera autonómica intercomarcal A-495 Gibraleón-Rosal de la Frontera/Portugal, siendo la única vía que comunica los núcleos de Tharsis y Alosno, a un tiempo aproximado de 11 minutos». Esta carretera es el viario más importante de accesibilidad que le permite «conectar en Gibraleón con la vía de gran capacidad A-49, mediante la que se accede al centro regional de primer orden de Huelva, situado a 1 hora de recorrido». Por otra parte, desde Tharsis parte la carretera «A-475 Calañas-Puebla de Guzmán, que le conecta con los municipios colindantes de Puebla de Guzmán y Villanueva de las Cruces».

Tharsis se encuentra a 7,4 kilómetros de Alosno; a 12,5 kilómetros de Villanueva de las Cruces; a 13,6 kilómetros de Puebla de Guzmán; y a 53 kilómetros de Huelva.

También el informe complementario de 19 de julio de 2017 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana vendría a confirmar el cumplimiento de esta exigencia, al expresarse en él que su anterior informe, de carácter favorable a la modificación territorial proyectada, tuvo en consideración todas las circunstancias del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, entre las que se incluye la exigencia objeto de examen.

Por otra parte, con independencia de que tales aseveraciones no han sido desvirtuadas por ninguno de los organismos y servicios que han informado en el procedimiento, merece destacarse que en la documentación de actualización de ciertos extremos, aportada por el Ayuntamiento de Alosno el 4 de agosto de 2017, se desarrolló considerablemente la justificación de la dificultad de acceso obrante en la memoria del expediente, resaltando la sobrecarga de tráfico pesado en la principal vía de comunicación, las deficiencias del servicio público de transporte, las circunstancias orográficas y climáticas de la zona, la carencia de servicios gestores de muy diversas materias en Tharsis, etc.

En consecuencia, de conformidad con todas las afirmaciones antes expuestas, debe considerarse acreditada la exigencia legal prevista en el artículo 93.2.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

4. *«Que el nuevo municipio pueda disponer de los recursos necesarios para cumplir las competencias municipales que como mínimo venía ejerciendo el municipio del que se segrega, y, en todo caso, los servicios previstos como básicos por la ley. dichos recursos deben estar relacionados con la capacidad financiera de la vecindad del nuevo municipio y la riqueza imponible de su término municipal»* (artículo 93.2.d).

En la memoria inicial constaba documentación de carácter económico, presupuestario y de previsión de ingresos y gastos relacionados con el ámbito competencial que correspondería al nuevo municipio, la cual fue complementada mediante sucesivas remisiones documentales, aportadas previo requerimiento de la Dirección General de Administración Local, y, sobre todo, por la actualización de la memoria, en la que se expresa un especial detalle en el aspecto económico-financiero.

Al amparo de tal documentación, se aportan argumentos justificativos de la viabilidad económica del municipio proyectado, referidos, básicamente, a que es un hecho que, desde hace años, Alosno y Tharsis vienen ejerciendo sus respectivas competencias de modo autónomo, como si de dos municipios se tratase, sin interferir ninguna de tales entidades en el ámbito competencial de la otra, incluyéndose un estudio de presupuestos de ingresos y de gastos que arrojan superávit para las dos entidades.

Para la verificación de la concurrencia de la exigencia del artículo 93.2.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, debe atenderse al contenido del informe del Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local, emitido el 3 de marzo de 2017.

En la primera parte de dicho informe se efectúa un análisis de la evolución económico-financiera de la ELA de Tharsis desde el año 2014, en el que, si bien se expresan ciertas objeciones referidas, fundamentalmente, al escaso margen de ahorro de la entidad durante ejercicios presupuestarios recientes, se hacen constar determinados hechos que vienen a acreditar la viabilidad económica del proyectado municipio. Entre otras cuestiones, se destaca el alto grado de autonomía con el que viene autogestionándose la ELA, muy por encima del umbral competencial previsto legalmente para las entidades locales autónomas, ejerciendo competencias parangonables con las exigibles a un municipio de similar población; el superávit reflejado en las liquidaciones presupuestarios de los referidos ejercicios económicos; y la significativa reducción de gastos en el ejercicio 2016.

También se hace mención en dicho análisis a que en el informe efectuado por la Secretaría-Intervención de la ELA, correspondiente a la liquidación de 2015, se constatan unas decididas correcciones de carácter muy favorable, en el sentido de ofrecer indicadores positivos de solvencia y liquidez en el resultado presupuestario ajustado, en el remanente de tesorería y en el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto.

En la segunda parte del informe del Servicio de Cooperación Económica se analiza en clave de futuro la viabilidad económica del municipio cuya creación se pretende, a la vista de la documentación elaborada por la Diputación Provincial de Huelva en su labor de asistencia al municipio de Alosno, en especial en el Plan de Viabilidad efectuado para acreditar la capacidad financiera del nuevo municipio. En dicho Plan se muestra, de una parte, el coste de los servicios que se prestarán como propios (similares a los que ya se vienen prestando), y, de otra, se establecen las bolsas de ingresos que potencialmente cabría recaudar para financiar tales costes, método este que resulta convincente y con justificado grado de veracidad para acreditar la capacidad financiera del nuevo municipio.

De la comparación de los ingresos y de los gastos no financieros, según el Servicio de Cooperación Económica, cabe afirmar que el margen de ahorro que puede obtenerse si se cumplen las previsiones resultaría suficiente para que el nuevo municipio, a medio plazo y bajo las medidas de estabilidad y sostenibilidad previstas en la normativa de aplicación, pueda ir afrontando la prestación de los servicios que le correspondan, así como dar cumplimiento a la deuda propia y a la que deba asumir como consecuencia de la segregación.

La documentación de carácter económico posterior a este informe, aportada por el Ayuntamiento de Alosno el 4 de agosto de 2017, fue también objeto de informe por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local en fecha 30 de octubre de 2017, en el que, tras resaltarse la absoluta transparencia y rigor de tal documentación, se desarrollan dos vertientes diferenciadas, presente y futura, cada una de las cuales

ha venido a concluir con una valoración positiva, ponderándose, en cualquier caso, la prevalencia de la proyección presupuestaria futurible de un hipotético municipio:

- En la liquidación del presupuesto de 2016 se advierten los datos positivos de la cuenta del resultado económico-financiero, del resultado presupuestario ajustado y del remanente de tesorería total. Incluso ponderando ciertos condicionantes, como no haber alcanzado el objetivo de la regla de gasto en tal ejercicio, se evidencia que la ELA goza de estabilidad presupuestaria, debido a su dinámica de prudencia materializada en su Plan económico-financiero para implementar las oportunas correcciones en 2017 y 2018, de todo lo cual se deduce su suficiencia de recursos para afrontar sus gastos.

- El *«Informe de viabilidad del futuro municipio de Tharsis»*, suscrito por la persona titular de la Secretaría-Intervención de la ELA, calcula bajo una metodología correcta, para una hipótesis de municipio segregado, cuales serían sus ingresos y cual el coste de los servicios que prestaría, resultando de la comparación entre ambas magnitudes un saldo positivo a favor de los primeros. Se entiende que ello responde suficientemente a las observaciones planteadas por los informes anteriores en la instrucción del expediente, coincide en sustancia con el que se promovió desde la Diputación Provincial de Huelva y ofrece razón cabal del origen de los datos que se utilizan para la proyección (provenientes del Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación en lo referido a los padrones de los distintos tributos de carácter impositivo, o del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con los ingresos por participación en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, respectivamente).

En el sentido expuesto, el informe sobre viabilidad elaborado desde la Secretaría-Intervención de la entidad local, en un ejercicio de absoluto rigor jurídico y contable, simula el análisis del resultado presupuestario que arrojaría Tharsis como municipio independiente, con la estimación de los gastos e ingresos que le corresponderían en esa hipótesis.

Con esos datos, la liquidación simulada de ese presupuesto del proyectado municipio de Tharsis arrojaría un resultado positivo que significaría una capacidad de financiación suficiente para el ejercicio de sus competencias.

Todo lo reflejado nos lleva a entender que el análisis de ingresos y gastos que contiene el *«Informe de viabilidad del futuro municipio de Tharsis»* resulta creíble, riguroso y sensato.

Por otra parte, la ya derogada Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se hallaba inspirada por una «dulcificación» en el rigor de las exigencias legales para que pudieran acceder a constituirse en municipios aquellos núcleos que hubieran ostentado la condición de ELA durante un mínimo de cinco años.

En virtud de todo lo expresado, el carácter netamente favorable de los indicadores económicos de la ELA en los presupuestos liquidados hasta el año 2016, así como la circunstancia de que Tharsis accedió a la condición de ELA en 1987, con la experiencia que supone el hecho de que desde tal fecha venga realizando servicios parangonables a los que podría ejercer un municipio de similar población a la suya, funcionando de facto como un verdadero municipio y asumiendo la práctica totalidad de las competencias que se ejercen en su territorio, confirman que debe considerarse acreditada la concurrencia de la exigencia prevista en el artículo 93.2.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

5. *«Que el nuevo municipio cuente con un territorio que permita atender a sus necesidades demográficas, urbanísticas, sociales, financieras y de instalación de los servicios de competencia municipal»* (artículo 93.2.e).

Como se ha referido con anterioridad, el territorio que se proyectó inicialmente para Tharsis, que no se correspondía en su totalidad con el limite de la ELA, fue objeto de variación por la actualización de la memoria justificativa, de modo que la propuesta sobre el ámbito territorial para conformar el proyectado municipio de Tharsis pasó a

corresponderse íntegramente con la delimitación territorial que ya se contemplaba para la ELA en la Orden de 9 de junio de 1993, equivalente a 57,48 kilómetros cuadrados.

En este sentido, en la memoria se hace valer la circunstancia de la total adecuación al territorio de la ELA del ámbito territorial proyectado para el municipio de Tharsis tras el acuerdo del Pleno de Alosno de 24 de octubre de 2016, puesto que desde 1987 tal ELA viene ejerciendo unas competencias parangonables a las de un municipio en ese territorio concreto, por lo que cabría deducirse el cumplimiento de la referida exigencia. Esta adecuación íntegra a la delimitación territorial de la ELA se destaca asimismo en el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de 16 de febrero de 2017.

También el informe complementario de 19 de julio de 2017 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana vendría a confirmar el cumplimiento de esta exigencia, al expresarse en él que su anterior informe, de carácter favorable a la modificación territorial proyectada, tuvo en consideración todas las circunstancias del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, entre las que se incluye la exigencia objeto de examen.

Sin perjuicio de que tales aseveraciones no han sido desvirtuadas por ninguno de los organismos y servicios que han informado en el procedimiento, se concluye que ha quedado debidamente acreditada la exigencia del artículo 93.2.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

6. *«Que el nuevo municipio pueda garantizar la prestación de los servicios públicos con el mismo nivel de calidad que el alcanzado por el municipio matriz en el territorio base de la segregación»* (artículo 93.2.f); *«Que el municipio matriz no se vea afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente»* (artículo 93.2.g).

Debido a la íntima conexión que guardan entre sí estas dos exigencias legales, previstas en las letras f) y g) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, respectivamente, con la inevitable interdependencia entre los datos de los niveles de calidad y de prestación de servicios en ambas entidades locales, es necesario proceder a un estudio conjunto del grado de cumplimiento de estos dos preceptos legales en la iniciativa de segregación.

Por lo que respecta a la exigencia contemplada en el artículo 93.2.f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, en la memoria se expone que, desde su constitución como ELA en 1987, Tharsis ya viene realizando múltiples servicios de carácter municipal en su ámbito territorial, todos ellos desde el prisma del acercamiento de la Administración a la ciudadanía y en beneficio del interés general de la vecindad.

Se insiste en la memoria en el hecho de que todos esos servicios se realizan por la ELA de un modo independiente con respecto a Alosno, por lo que si Tharsis accediera a la condición de nuevo municipio ello no supondría variación alguna en cuanto al modo en que viene prestando los citados servicios en la actualidad, ni tendría incidencia en cuanto a la prestación de los servicios municipales de Alosno.

Como ya se expuso, en el informe emitido el 3 de marzo de 2017 por el Servicio de Cooperación Económica, así como en el informe de Coordinación de la Dirección General de Administración Local de 30 de octubre de 2017, se subraya el alto grado de autonomía con el que viene autogestionándose Tharsis, situándose muy por encima del umbral competencial previsto legalmente para las Entidades Locales Autónomas, ejerciendo competencias parangonables con las que serían exigibles a un municipio de similar población.

Entre la documentación que fue aportada por el Ayuntamiento de Alosno el 4 de agosto de 2017, constaba acreditación documental de los servicios públicos básicos cuya prestación se prevé ejercer de forma directa por el proyectado municipio de Tharsis,

además de otros que, si bien no ostentan la condición de básicos, vienen siendo ejercidos tradicionalmente por Tharsis de forma directa.

Por otra parte, en cuanto a la exigencia del artículo 93.2.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, merece subrayarse el hecho de que en la memoria inicialmente presentada, que fue aprobada por acuerdo plenario de Alosno de 16 de febrero de 2011, ya constaba expresamente la justificación de tal exigencia, relativa a que el municipio matriz no resulte afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente.

Además, en la documentación actualizadora de tal memoria inicial, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alosno de 24 de octubre de 2016, se encuentra la confirmación de dicha exigencia.

En el informe del Servicio de Cooperación Económica de 3 de marzo de 2017, se afirma en cuanto a tal exigencia que en la mencionada sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, y tras ser emitidos informes favorables al respecto por la Comisión para la segregación de Tharsis y por la Secretaría-Intervención, se acordó aprobar la memoria justificativa de la creación del nuevo municipio, debiendo destacarse que en el epígrafe 4.º de tal documentación, sobre la *«Situación del municipio matriz»*, se hace constar que el municipio de Alosno no resultaría afectado negativamente en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos legalmente exigidos.

Sin perjuicio de que tales aseveraciones no han sido desvirtuadas por ninguno de los organismos y servicios que han informado en el procedimiento, ha de concluirse, de conformidad con todas las afirmaciones antes expuestas, sustentadas documentalmente, que las exigencias de las letras f) y g) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, han quedado debidamente acreditadas, de modo que el municipio proyectado podrá garantizar la prestación de los servicios públicos con el mismo nivel de calidad que el alcanzado por el municipio de Alosno, y que este no se verá privado de los recursos necesarios para prestar los servicios mínimos establecidos legalmente por efecto de la segregación de la ELA de Tharsis.

Quinto. Por último, una vez acreditado el cumplimiento de las exigencias legales, cabe destacar los posicionamientos de los siguientes órganos, plasmados en los correspondientes informes recabados durante la tramitación de la iniciativa de segregación:

- Tras el informe emitido el 1 de agosto de 2012 por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, en el que se concluía que la iniciativa de segregación *«ha seguido los trámites previstos en la normativa de aplicación y que la creación del nuevo municipio no afectaría negativamente a las competencias propias o materiales de la Diputación»*, el 19 de septiembre de 2012 se recibió el pronunciamiento favorable, adoptado por unanimidad de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Huelva, en el ejercicio de las atribuciones que tenía delegadas, y que fue acordado en sesión celebrada el 10 de agosto de 2012.

- El acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local de 19 de octubre de 2012 hacía constar que *«Visto el expediente de iniciativa de creación del municipio de Tharsis, por segregación del término municipal de Alosno, y comprobado que del mismo se deduce que las Corporaciones Locales que deben ser oídas lo han sido, según la legislación vigente, la Comisión Permanente considera que con dichos actos procedimentales se encuentran representados los intereses municipales afectados, por lo que no formula observación al mismo (...)»* .

- El 24 de enero de 2018, el Consejo Consultivo emitió dictamen desfavorable sobre el proyecto de decreto de creación del municipio de Tharsis, al considerar que no quedaban acreditadas en el expediente determinadas circunstancias. No obstante el sentido del

citado dictamen, que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, no tiene carácter vinculante, este Consejo de Gobierno entiende suficientemente justificada la propuesta que le ha sido elevada, de acuerdo con lo expresado en la Memoria que se une al expediente generado en este procedimiento.

Sexto. Durante el trámite de información pública, así como en diversos momentos del procedimiento, varios representantes de grupos políticos del Ayuntamiento de Alosno presentaron escritos de alegaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 97.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y de los artículos 79 y 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Partiendo de la premisa de que los alegantes no se oponen a la culminación de la segregación sino que se limitan a verter una serie de objeciones, referidas a ciertos aspectos procedimentales y a cuestiones de fondo, seguidamente se procede, en función del contenido sobre el que versan tales alegaciones, a su agrupación y valoración jurídica:

- Basándose en un informe del Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local de 26 de enero de 2013, en el que se advierte la necesidad de disponer de cierta documentación económica para poder pronunciarse, los alegantes afirman que no se halla acreditada la viabilidad económica de la iniciativa segregacionista.

De la propia dinámica evolutiva del procedimiento, referida a este respecto en el hecho tercero, no cabe aceptar esta alegación, toda vez que, después de diversas actuaciones instructoras llevadas a cabo por la Dirección General de Administración Local, y contando el Ayuntamiento de Alosno con la valiosa colaboración prestada por la Diputación Provincial de Huelva, en cuanto a asesoramiento, compilación de datos y redacción documental, con fecha 31 de octubre de 2016 se recibió la documentación actualizadora de la memoria justificativa inicial, aprobada por acuerdo del Pleno de Alosno de 24 de octubre de 2016, en la que se expresa un especial detalle y concreción en el aspecto económico-financiero. Tras darse traslado al Servicio de Cooperación Económica, este se pronunció con rigor en su último informe de 3 de marzo de 2017. Por otra parte, el informe de Coordinación de la Dirección General de Administración Local, fue emitido el 30 de octubre de 2017, contándose para ello con la documentación económico-financiera más actualizada, más completa y más próxima a la resolución del asunto, resaltando el acentuado criterio profesional de la citada documentación, elaborada por la persona titular de la Secretaría-Intervención de la ELA. En ambos informes se verifica el cumplimiento de las exigencias particularmente referidas a la viabilidad económica de la alteración territorial proyectada, previstas en las letras d), f) y g) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

- También se alega que en la tramitación procedimental se acusa una falta de información general sobre la iniciativa de segregación, tanto a la vecindad de los dos núcleos poblacionales afectados como a los Concejales del Ayuntamiento de Alosno.

No es posible estimar esta objeción. Durante la tramitación administrativa se han seguido todas las prescripciones contenidas al respecto en la normativa de aplicación, debiendo destacarse, particularmente, el trámite de información pública durante un mes en un marco de apertura a la generalidad de la ciudadanía y dotada de publicidad, por su exposición en el tablón de anuncios municipal y por su publicación en boletines oficiales, así como la transparencia que ha inspirado todas las actuaciones de la Administración Autonómica, constando de hecho, en diversos momentos del procedimiento, las respuestas informativas a ciertos ciudadanos interesados en conocer la evolución de la tramitación, así como que se ha facilitado el acceso al expediente y se han expedido copias de la documentación solicitada por cualquier persona.

Asimismo, resulta evidente que todos los representantes municipales del Ayuntamiento de Alosno han gozado, en todo momento, de una fácil vista de la documentación obrante en el expediente, no solo por lo anteriormente referido a la ciudadanía en general, sino también porque el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alosno el 16 de febrero de 2011, aprobando la incoación de la iniciativa de segregación y la remisión a la Administración Autonómica de la memoria inicial, así como el acuerdo plenario de 24 de octubre de 2016 que acordó la actualización de dicha memoria primera, fueron votados favorablemente, tal como exige el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, los cuales, en virtud de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ya contaban con una copia de toda la documentación sobre el asunto desde el mismo día de la convocatoria de la sesión plenaria.

- La alegación relativa a la carencia de una comisión mixta integrada por representantes de Alosno y de Tharsis deriva de una errónea interpretación de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, ya que la constitución de esta comisión se halla legalmente prevista para aquellos supuestos de modificación de términos municipales promovida por dos o más Ayuntamientos. Obviamente, esta circunstancia no concurre en la iniciativa segregacionista que se resuelve mediante el presente Decreto, en la cual únicamente el Ayuntamiento de Alosno ostenta el carácter de promotor de la misma.

- Tampoco procede la alegación relativa a que el ámbito territorial proyectado para el nuevo municipio no se adecua a la descripción de la delimitación territorial de Tharsis, expresada en la Orden de 9 junio de 1993, puesto que, aunque no existe impedimento legal alguno para ello, tal objeción ha perdido toda su virtualidad. Cabe remitirse a lo referido en el hecho tercero y en el fundamento de derecho cuarto, acerca de la actualización de la memoria inicial mediante acuerdo plenario de Alosno de 24 de octubre de 2016, que supuso una variación del territorio inicialmente previsto en el sentido de que la nueva propuesta se adaptaba íntegramente al territorio de la ELA ya concretado en la citada Orden de 1993, así como del sometimiento de tal variación territorial a informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.

En su virtud, con fundamento en cuantas motivaciones anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, oído el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2018,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la creación del municipio de Tharsis por segregación del término municipal de Alosno (Huelva), cuya capitalidad radicará en el núcleo poblacional de Tharsis.

Segundo. La delimitación territorial del nuevo municipio de Tharsis se expresa de modo literal y gráfico, respectivamente, en los Anexos I y II. El Anexo I incluye el listado de coordenadas obtenidas gráficamente del Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, Proyección UTM, Huso 30. En el Anexo II se expresa de forma gráfica la delimitación territorial del nuevo municipio.

Tercero. La atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y el régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, se realizará conforme a lo previsto en la propuesta contenida en la memoria

justificativa, concretamente desde el folio 133-18 al folio 133-25 y en la documentación aportada por el Ayuntamiento de Alosno el 4 de agosto de 2017, concretamente en los folios 169-141, 169-142, y desde el folio 166-188 al folio 169-219.

Cuarto. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizarse cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del mismo, en particular las siguientes:

a) Constitución de la Comisión Gestora prevista en el artículo 100 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100.3, 103 y 104 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, hasta que esté constituida la Comisión Gestora, la Diputación Provincial de Huelva garantizará la prestación de los servicios públicos obligatorios a la población de Tharsis y actuará en su representación en cuantos actos fueran de inaplazable gestión.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Gestora (que deberá coincidir con la persona que hubiera ostentado la Presidencia de la ELA de Tharsis), y las personas titulares de las Vocalías de la Comisión Gestora, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los establecidos en la legislación de régimen local para las personas titulares de la Alcaldía y Concejalías, respectivamente.

b) Inicio de los trámites para realizar las modificaciones pertinentes en los registros administrativos correspondientes, en aquello que afecte al personal que haya de quedar adscrito al Ayuntamiento de Tharsis, de conformidad con lo previsto desde el folio 169-178 al folio 169-187.

c) Inicio de los trámites para la adscripción del nuevo municipio al partido judicial que corresponda.

d) El Ayuntamiento de Alosno deberá facilitar a la Comisión Gestora de Tharsis copia autenticada de todos los expedientes de los procedimientos que se encuentren en trámite que afecten y se refieran en exclusiva al nuevo municipio, así como de cualquier otra documentación conveniente para el normal desenvolvimiento de este último.

e) Formalización de un convenio entre ambos municipios al objeto de determinar la cantidad que, en su caso, hubiera de transferirse de uno a otro en concepto de las deudas y créditos que haya asumido el municipio matriz a la fecha de entrada en vigor de este Decreto y que no fueran territorializables. Para el cálculo de dicha cuantía se tomarán en consideración los créditos y deudas del municipio de Alosno a la fecha señalada, a cuya diferencia se aplicarán los criterios de imputación que se acuerden, que implicarán como máximo el 44,31% para el caso de que Tharsis resultase el obligado, porcentaje en que se estima la población del nuevo municipio en relación con la del antes existente.

Quinto. Los conflictos que pudieran plantearse entre los municipios de Alosno y de Tharsis se resolverán ante el orden jurisdiccional competente en cada caso.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales de este orden, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo

44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

ANEXO I

DESCRIPCIÓN LITERAL DE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE THARSIS

Como consecuencia de la segregación de la Entidad Local Autónoma de Tharsis del término municipal de Alosno, se originan algunas modificaciones en las líneas límites que afectan a ambos municipios:

- La actual línea límite entre Alosno y Villanueva de las Cruces va a quedar dividida en dos líneas: Alosno - Villanueva de las Cruces y Tharsis-Villanueva de las Cruces, de las cuales, de la primera, en su día será necesario realizar un acta adicional al Acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Alosno-Villanueva de las Cruces, de 14 de noviembre de 1898, y, de la segunda, un acta nueva basada en esta acta de 14 de noviembre de 1898.
- La actual línea límite entre Alosno y Puebla de Guzmán va a quedar dividida en dos líneas: Alosno-Puebla de Guzmán y Puebla de Guzmán-Tharsis, de las cuales, de la primera, en su día será necesario realizar un acta adicional al Acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Alosno-Puebla de Guzmán, de 15 de febrero de 1929, y, de la segunda, un acta nueva basada en esta acta de 15 de febrero de 1929.
- La actual línea límite entre Alosno y El Cerro de Andévalo de 28 de mayo de 1898 pasa a ser íntegramente El Cerro de Andévalo-Tharsis, siendo necesario su reflejo en un acta adicional.
- Se origina una nueva línea límite entre Alosno y Tharsis.

Para esta última delimitación se ha utilizado el levantamiento en campo realizado en los días 7,13 y 14 de junio de 2017, en el Sistema de Referencia ETRS89 y las coordenadas UTM en el Huso 30.

Seguidamente se describe literalmente la situación de los nuevos puntos de amojonamiento y el recorrido de la línea límite entre Alosno y Tharsis:

PA 1. Situado en la intersección a 16 metros al Este de la normal del eje del ferrocarril minero Huelva-Silos de Calañas con la línea recta que une los mojones M10 y M11 de la línea límite entre los municipios de Alosno y Villanueva de las Cruces. Este mojón es común a los términos municipales de Alosno, Tharsis y Villanueva de las Cruces. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 144376,75 m, Y= 4169018,56 m. Continua en dirección Sur paralelo a 16 metros al Este del ferrocarril minero Huelva-Silos de Calañas, hasta el

PA 2. Situado en la zona Norte de la Estación del Empalme a 16 metros al Este de la normal del eje del antiguo ferrocarril minero de Huelva-Silos de Calañas. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son:

X= 141432,38 m, Y= 4166604,66 m. Continua la línea límite a partir del Punto de amojonamiento 2, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P2.1: X= 141384,73 m, Y= 4166521,72 m
P2.2: X= 141309,80 m, Y= 4166460,32 m
P2.3: X= 141248,79 m, Y= 4166387,20 m, hasta el

PA 3. Situado en la zona Sur de la Estación del Empalme a 16 metros al Este de la normal del eje del antiguo ferrocarril minero de Huelva-Silos de Calañas. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son:

X= 141140,24 m, Y= 4166304,84 m. Continua en dirección Sur paralelo a 16 metros al Este del antiguo ferrocarril minero de Huelva-Silos de Calañas, hasta el

PA 4. Situado a 16 metros al Este de la intersección del eje del antiguo ferrocarril minero Huelva – Silos de Calañas con el eje del camino viejo de Alosno a Valverde del Camino. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 140768,59 m, Y= 4164738,33 m. Continua en dirección Oeste, por el camino viejo de Alosno a Valverde del Camino para enlazar y continuar por el camino El Chaparral, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P4.1: X= 140517,85 m, Y= 4164726,71 m
P4.2: X= 140376,98 m, Y= 4164832,49 m
P4.3: X= 140216,09 m, Y= 4164957,83 m
P4.4: X= 140097,72 m, Y= 4165091,36 m
P4.5: X= 139853,05 m, Y= 4165169,25 m
P4.6: X= 139746,32 m, Y= 4165213,98 m
P4.7: X= 139652,90 m, Y= 4165226,13 m
P4.8: X= 139600,00 m, Y= 4165256,46 m, hasta el

PA 5. Situado en el borde derecho del camino de Alosno a Villanueva de las Cruces con la intersección Norte del «Arroyo Juré Agustín». Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 139403,21 m, Y= 4165224,97 m. Continua con dirección Noroeste por la margen Norte del citado arroyo, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P5.1: X= 139388,90 m, Y= 4165220,97 m
P5.2: X= 139333,60 m, Y= 4165240,63 m
P5.3: X= 139283,30 m, Y= 4165298,26 m
P5.4: X= 139264,71 m, Y= 4165355,26 m, hasta el

PA 6. Situado en la intersección del borde Norte del «Arroyo Juré Agustín» con la prolongación del eje del camino que delimita la parte Sur de la Mina de La Almagrera. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 139254,32 m, Y= 4165422,36 m. Continua en dirección Noroeste por el eje de un camino innominado que bordea la parte Sur de la Mina de La Almagrera definido por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P6.1: X= 139213,85 m, Y= 4165433,33 m
P6.2: X= 139161,71 m, Y= 4165439,01 m
P6.3: X= 139072,11 m, Y= 4165414,80 m
P6.4: X= 139041,94 m, Y= 4165410,21 m
P6.5: X= 138987,14 m, Y= 4165417,57 m
P6.6: X= 138920,82 m, Y= 4165448,38 m
P6.7: X= 138846,12 m, Y= 4165517,78 m
P6.8: X= 138767,40 m, Y= 4165560,84 m
P6.9: X= 138722,07 m, Y= 4165578,43 m

P6.10: X= 138639,75 m, Y= 4165573,12 m
P6.11: X= 138616,74 m, Y= 4165560,19 m
P6.12: X= 138619,86 m, Y= 4165495,76 m
P6.13: X= 138586,97 m, Y= 4165467,38 m
P6.14: X= 138527,34 m, Y= 4165459,80 m
P6.15: X= 138469,09 m, Y= 4165445,76 m
P6.16: X= 138441,25 m, Y= 4165484,53 m
P6.17: X= 138392,30 m, Y= 4165518,11 m
P6.18: X= 138336,54 m, Y= 4165595,30 m
P6.19: X= 138309,75 m, Y= 4165552,92 m
P6.20: X= 138271,07 m, Y= 4165541,33 m
P6.21: X= 138242,90 m, Y= 4165515,64m
P6.22: X= 138158,73 m, Y= 4165578,75 m
P6.23: X= 138099,46 m, Y= 4165593,72 m
P6.24: X= 138042,01 m, Y= 4165604,67 m
P6.25: X= 137997,79 m, Y= 4165624,41 m
P6.26: X= 137927,15 m, Y= 4165650,09 m
P6.27: X= 137888.28 m, Y= 4165698.85 m, hasta el

PA 7. Situado en el eje del camino innominado. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 137842.62 m, Y= 4165734.25 m. Continua con dirección Noroeste, hacia el Huerto Chascamontes en línea recta hasta el

PA 8. Situado en la margen derecha (borde Este) de la Carretera A-495 que va de Alosno a Tharsis. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 136443.63 m, Y= 4166407.30 m. Continúa por el borde Este de la citada carretera con dirección Sur por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:
P8.1: X= 136430.63 m, Y= 4166359.60 m
P8.2: X= 136419.83 m, Y= 4166306.76 m, hasta el

PA 9. Situado en la margen derecha (borde Este) de la Carretera A-495 que va de Alosno a Tharsis. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 136363.37 m, Y= 4166069.72 m. Continúa con dirección Noroeste, en línea recta hasta el

PA 10. Situado en el borde Este de una pista de servicio de aerogeneradores, al Sur de la Sierra del Saucito y al Noreste de la Cumbres de los Molineros. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 133306.25 m, Y= 4167337.48. Continúa con dirección Noroeste,en línea recta hasta el

PA 11. Situado en la parte Sureste del Cabezo de la Rebolla, en la intersección del eje de dos caminos innominados. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 131968.47 m, Y= 4168798.51 m. Continúa con dirección Oeste, en línea recta hasta el

PA 12. Situado en la parte Suroeste del Cabezo de la Rebolla, coincidente con el Mojón 36 de la línea límite entre los términos municipales de Alosno y Puebla de Guzmán. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 130484.95 m, Y= 4168817.93. Este mojón es común a los términos municipales de Alosno, Puebla de Guzmán y Tharsis.

Para cerrar el término municipal de Tharsis, continúa la linea límite por la actual línea límite entre Alosno y Puebla de Guzmán, con dirección Norte hasta llegar al punto de amojonamiento M1 (M3T). Este mojón es común a los términos municipales de Alosno, El Cerro de Andévalo y Puebla de Guzmán, futuro M3T de El Cerro de Andévalo, Puebla de Guzmán y Tharsis, continúa por la actual línea límite entre Alosno y El Cerro de Andévalo, futura línea límite entre Tharsis y El Cerro de Andévalo, siguiendo por la línea límite entre Alosno y Villanueva de las Cruces hasta el nuevo mojón PA 1, futuro M3T de Alosno, Tharsis y Villanueva de las Cruces definido anteriormente, cerrando el término de Tharsis.

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALOSNO Y THARSIS

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA 01 común a Alosno, Tharsis y Villanueva de las Cruces.	37.599540190	-07.027838586	144376,75	4169018,56
PA 02	37.576695108	-07.059929545	141432,38	4166604,66
PA 03	37.573885736	-07.063083066	141140,24	4166304,84
PA 04	37.559656727	-07.066514243	140768,59	4164738,33
PA 05	37.563498881	-07.082173576	139403,21	4165224,97
PA 06	37.565215328	-07.083952292	139254,32	4165422,36
PA 07	37.567465758	-07.100050484	137842,62	4165734,25
PA 08	37.572965924	-07.116184863	136443,63	4166407,30
PA 09	37.569899299	-07.116924008	136363,37	4166069,72
PA 10	37.580085022	-07.152086246	133306,25	4167337,48
PA 11	37.592685758	-07.167930928	131968,47	4168798,51
PA 12 común a Alosno, Puebla de Guzmán y Tharsis	37.592266238	-07.184700525	130484,95	4168817,93

ANEXO II

DESCRIPICIÓN GRÁFICA DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE THARSIS

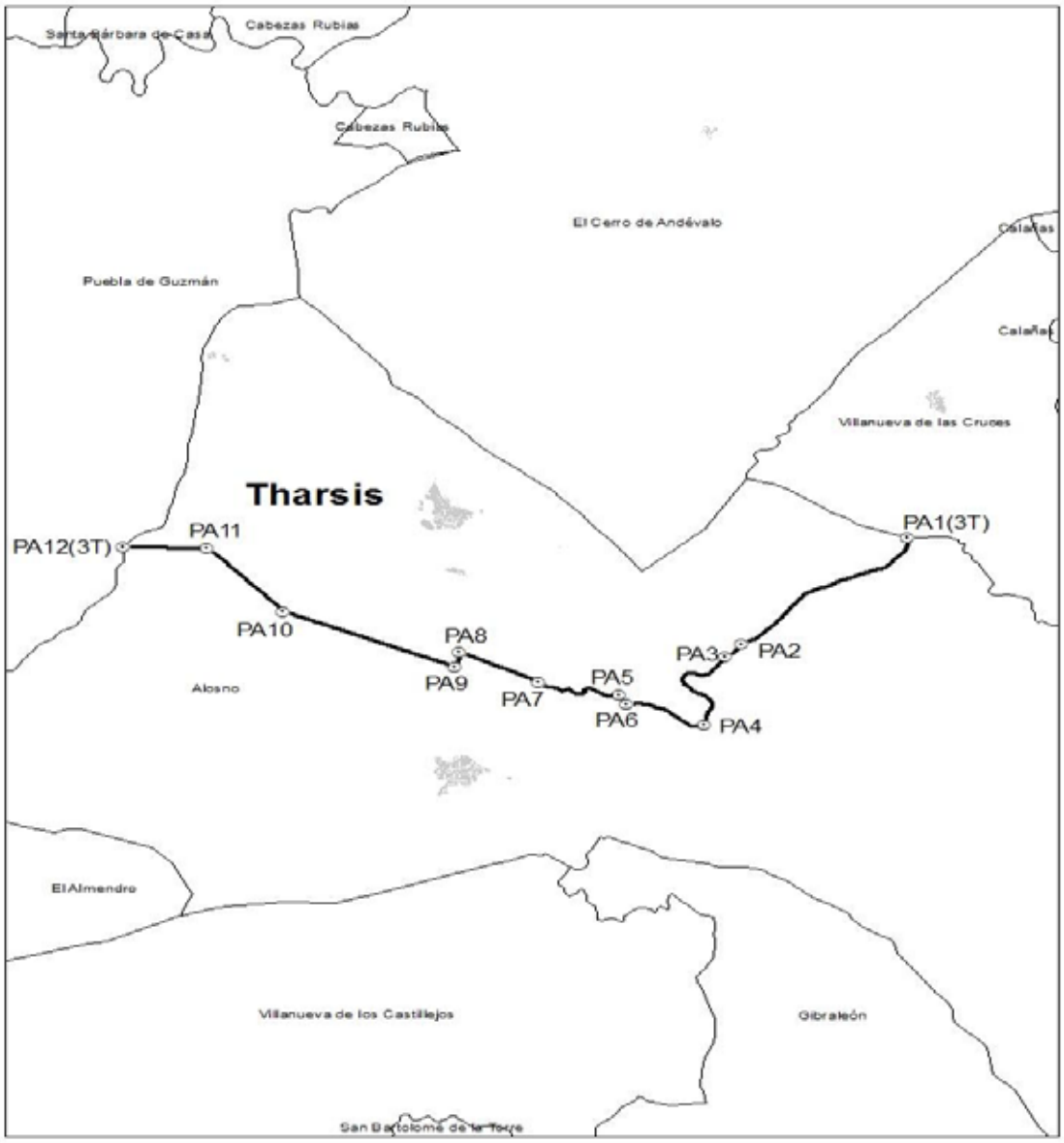

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 183/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de el Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera (Sevilla).

Vista la iniciativa para la creación de un nuevo municipio denominado El Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera (Sevilla), y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. El núcleo poblacional de El Palmar de Troya se halla separado 14 kilómetros por carretera del núcleo en el que tiene su sede el Ayuntamiento de Utrera y su configuración jurídica actual data de 2003, año en el que, mediante Decreto de 4 de marzo de 2003 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se creó la Entidad Local Autónoma (ELA en adelante) denominada El Palmar de Troya. Posteriormente, por Resolución de 11 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Administración Local, quedó inscrita como ELA en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En el nomenclátor de entidades poblacionales del Instituto Nacional de Estadística consta que a 1 de enero de 2017 la población total del término municipal de Utrera ascendía a 52.701 habitantes, de los cuales 2.395 tenían su vecindad en la entidad singular de población de El Palmar de Troya.

Segundo. El 11 de octubre de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Utrera acordó, por mayoría absoluta de sus miembros, iniciar el procedimiento para la creación del municipio de El Palmar de Troya por segregación de su término municipal. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 95.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y de conformidad con el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con su artículo 47.2.a).

Con posterioridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, el día 16 de diciembre de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Utrera acordó, por mayoría absoluta, prestar su conformidad al procedimiento de creación del nuevo municipio de El Palmar de Troya, mediante segregación del término municipal de Utrera.

Asimismo, consta un certificado emitido el 17 de diciembre de 2013 por el Secretario General del Ayuntamiento de Utrera, acreditando que en la misma sesión plenaria de 16 de diciembre de 2013 se acordó aprobar el expediente administrativo tramitado, con todos sus documentos, referido a la creación del nuevo municipio de El Palmar de Troya.

Tercero. Con fecha 17 de diciembre de 2013 se recibió en la Consejería competente en régimen local la documentación remitida por el Ayuntamiento de Utrera.

Mediante oficio de 29 de enero de 2014 se requirió al Ayuntamiento de Utrera la subsanación de una serie de extremos de la documentación aportada, referidas a un mayor rigor en la justificación en la memoria de las exigencias contempladas en las letras c), d) y g) del artículo 93.2, así como en la letra c) del artículo 96.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

El 29 de abril de 2014 se remitió por el Ayuntamiento de Utrera una adenda a la memoria, posteriormente modificada, aprobada por el Pleno municipal el 5 de marzo de 2015 y recibida en la Administración Autonómica en la misma fecha.

La Dirección General de Administración Local procedió a la instrucción del expediente, de la siguiente forma:

a) Documentación presentada:

Examinada toda la documentación presentada por el Ayuntamiento de Utrera, se verificó que, desde un punto de vista formal, se habían aportado los documentos exigidos por el artículo 96 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, consistentes en: memoria justificativa de la segregación pretendida; cartografía del término municipal de Utrera y del ámbito territorial propuesto para el municipio de El Palmar de Troya; informe de viabilidad económica; propuesta sobre el nombre y capitalidad del municipio proyectado; propuesta sobre el régimen especial de protección de acreedores; propuesta de atribución al municipio pretendido de bienes, créditos, derechos y obligaciones; régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales; y propuesta de bases para resolver conflictos.

b) Audiencia a otros municipios afectados:

Se consideró que no procedía realizar este trámite, puesto que Utrera es el único municipio afectado por la alteración proyectada, al enclavarse totalmente en su término municipal el ámbito territorial proyectado para el nuevo municipio, sin lindar tal ámbito con ningún otro término municipal.

c) Información pública:

El 27 de mayo de 2014 se dictó Resolución por el Director General de Administración Local acordando la apertura del trámite de información pública, que fue notificado al Ayuntamiento de Utrera y a la ELA de El Palmar de Troya. También fue publicada en el BOJA núm. 110, de 10 de junio de 2014, y en el BOP de Sevilla núm. 133, de 11 de junio de 2014. Consta la publicación de la citada Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento citado.

Durante el transcurso del plazo de un mes previsto en el mencionado trámite y concluido, por tanto, el 11 de julio de 2014, se presentaron alegaciones por una persona en representación del grupo político municipal Unión, Progreso y Democracia, referidas, básicamente, a que la memoria aportada por el Ayuntamiento de Utrera carecía de suficientes argumentos justificadores de la concurrencia de ciertas exigencias legales para la alteración territorial proyectada y a que el interés de la vecindad de la ELA no puede prevalecer sobre el interés general.

d) Actuaciones relativas a la viabilidad económica:

A lo largo de la tramitación del expediente se han realizado numerosos actos instructores tendentes a la comprobación de la viabilidad económica de la modificación territorial pretendida y del municipio proyectado:

El 15 de enero de 2014 se solicitó informe al Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local, pidiendo su valoración de la viabilidad económica del municipio proyectado.

El citado Servicio hizo constar la insuficiencia de la información contenida en la documentación presentada, requiriendo tener a su disposición, para poder pronunciarse con objetividad, cierta documentación, especialmente la correspondiente a la acreditación de que la cantidad y calidad de los servicios que sean competencia del municipio de Utrera no vayan a verse afectados negativamente, ni que pudiera verse privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente; la planificación económico-financiera para resolver la atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio matriz; el impacto que podría conllevar la culminación de la segregación en el Plan de Ajuste Económico y de Saneamiento existente; y la situación económico-financiera de la ELA de El Palmar de Troya a la luz de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

Tras una serie de actuaciones la documental se entendió subsanada mediante la adenda a la memoria presentada el 5 de marzo de 2015.

Posteriormente, el 27 de abril de 2015 la Dirección General de Administración Local requirió al Ayuntamiento de Utrera la documentación necesaria para conocer la evolución económica hasta la situación actual, tanto del municipio como de la ELA de El Palmar de Troya, referida básicamente al estado de liquidación de ingresos y gastos; estado de remanente de tesorería; estado del resultado presupuestario; informe de la Intervención Municipal sobre las liquidaciones presupuestarias, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de las liquidaciones presupuestarias, sobre el cumplimiento de la regla de gasto y sobre el cumplimiento del nivel de endeudamiento; e informe de la Intervención Municipal, en su caso, acerca de las medidas incluidas en el Plan de Saneamiento o Plan Económico-Financiero vigente, para verificar el restablecimiento de la estabilidad, de la reducción del endeudamiento o de la regla de gasto correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014; la acreditación del cumplimiento del nivel de endeudamiento y del objetivo de estabilidad.

El 31 de julio y el 30 de diciembre de 2015 tuvo entrada nueva documentación económica aportada por la ELA, en la que se incluye, por un lado, un informe de su Secretaría-Intervención que concluye que la liquidación del presupuesto de El Palmar de Troya correspondiente a los ejercicios de 2013 y 2014 cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit), regla de gasto, límite de deuda, y, por otro, informe favorable de viabilidad económica elaborado por la Unidad de Asesoramiento Económico del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla.

El 3 de junio de 2016 fue emitido informe por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local sobre la totalidad de la documentación económica.

e) Otras consultas e informes preceptivos:

Asimismo se han recabado los siguientes informes preceptivos y consultas:

- Mediante oficio de fecha 21 de julio de 2014 se requirió el parecer de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, cuyo informe de 1 de agosto de 2014 se recibió ese mismo día.

- En la misma fecha de 21 de julio de 2014 se solicitó informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, cuyo informe de 5 de septiembre de 2014 se recibió el día 17 de septiembre.

- El 19 de septiembre de 2014 se pidió el pronunciamiento a la Diputación Provincial de Sevilla, recibiéndose el 4 de mayo de 2015 el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación el día 9 de abril de 2015.

- El 6 de mayo de 2015 se solicitó informe al Consejo Andaluz de Concertación Local, recibiéndose el 2 de julio de 2015 el acuerdo de su Comisión Permanente de la misma fecha.

- Con fecha 26 de diciembre de 2017, tras diversos trámites y reuniones efectuadas a tal fin, fue emitido informe por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía sobre la concreción de la línea delimitadora del municipio proyectado dándose traslado del mismo al Ayuntamiento de Utrera mediante oficio de 28 de diciembre de 2017, en el que se requería su sometimiento a pronunciamiento plenario.

El 21 de mayo de 2018 se recibió certificado del Secretario General del Ayuntamiento, acreditando que en sesión del Pleno de 10 de mayo de 2018 se acordó, por mayoría absoluta, declarar la conformidad con el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía sobre la concreción del territorio del municipio proyectado.

- Asimismo se han requerido informes a la Secretaría General Técnica y a la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de la Presidencia y Administración Local, los cuales fueron emitidos los días 7 de julio de 2016 y 21 de septiembre de 2016, respectivamente, todo ello de conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de Demarcación Municipal de

Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

Cuarto. Simultáneamente a la petición de dictamen al Consejo Consultivo, se ha puesto en conocimiento de la Administración del Estado las características y datos principales del expediente.

A los anteriores Hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Además de la normativa de general aplicación, resultan aplicables al procedimiento la Ley 5/2010, de 11 de junio, así como los preceptos del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales en lo que no se opongan a la mencionada Ley y que no hayan sido declarados nulos tras la firmeza de las dos Sentencias de 14 de abril de 2008, dictadas en los recursos 725/2005 y 727/2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y confirmadas, respectivamente, por las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2010 y de 25 de enero de 2011.

En este sentido y en sintonía con el dictamen del Consejo del Consejo Consultivo de Andalucía núm. 609/2014, de 24 de septiembre, no resulta de aplicación al presente procedimiento el artículo 13 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al considerar que la aplicación de las exigencias contenidas en el artículo mencionado a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor supondría la indebida retroactividad de la ley, con la consiguiente vulneración del principio de seguridad jurídica.

Segundo. Según el artículo 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, todos los expedientes de creación de municipios serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante el presente decreto, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Tercero. En el procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa de aplicación, referidos, resumidamente, a la adopción de la iniciativa de segregación mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Ayuntamiento; la recepción en la Administración Autonómica de dicho acuerdo plenario acompañado de la memoria justificativa de la alteración territorial proyectada y demás documentación exigida legalmente; información pública durante el plazo de un mes; y los informes y consultas preceptivas, así como los que se han considerado necesarios, conforme se ha detallado en los Hechos.

Cuarto. En primer lugar hay que tener en cuenta que el artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que la creación de un nuevo municipio por segregación tendrá carácter excepcional, solo se hará sobre la base de núcleos de población y necesitará, además de la conformidad expresa acordada por mayoría absoluta del pleno del ayuntamiento del municipio que sufre la segregación, la concurrencia, al menos, de las circunstancias que se indican en dicho artículo.

La trascendencia y repercusiones que conlleva la creación de un nuevo municipio sobre la realidad social, la organización y planificación territorial y urbanística, la economía local o la prestación de los servicios, entre otros aspectos, dan a este tipo de

iniciativa ese carácter excepcional, lo que además conlleva que en el expediente deba verificarse la concurrencia de una serie de circunstancias mínimas que justifiquen que la ELA de El Palmar de Troya puede acceder a la condición de nuevo municipio, mediante su segregación del término municipal de Utrera. De esa forma, teniendo en cuenta la previsión de la Ley 5/2010, de 11 de junio, a continuación se procede al análisis de la concurrencia de las circunstancias contenidas en el artículo 93.2 de la misma.

En cuanto a las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, mencionadas en el Hecho tercero, en el presente Decreto se procede a dar respuesta a todas ellas, al hilo del citado análisis y en el lugar que corresponde, de acuerdo con lo previsto en en el artículo 86.3 y en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación en virtud de lo establecido en el apartado a) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. La existencia de motivos permanentes de interés público, relacionados con la planificación territorial de Andalucía (artículo 93.2.a).

En la memoria presentada se argumenta que en El Palmar de Troya concurren motivos de interés público relacionados con la planificación territorial de Andalucía para llevar a cabo la segregación.

En concreto, se afirma que se trata de un núcleo de población encuadrado dentro de la red de ciudades medias, tal y como queda regulado en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA). Este Plan establece un conjunto de líneas estratégicas y determinaciones dirigidas a potenciar la consolidación de un sistema de ciudades andaluz plenamente integrado. Sistema en el que engarza a la perfección este nuevo territorio.

Según se expresa, las ciudades medias andaluzas, su importante número y su distribución muy equilibrada en el espacio geográfico, constituyen uno de los rasgos más singulares del sistema urbano regional. Se trata de una herencia histórica que el POTA valora especialmente, por cuanto contribuye hoy día al buen orden territorial de Andalucía. Así mismo, se añade que este nuevo territorio cumple los objetivos previstos en el POTA para potenciar este nivel de sistema de ciudades.

Se concluye en la memoria que, de acuerdo con la legislación en vigor, la creación del nuevo municipio no tiene incidencia territorial negativa de acuerdo con el contexto de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de las estrategias del POTA.

Sobre las anteriores afirmaciones realizadas por los promotores de la iniciativa, el informe de 5 de septiembre de 2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático afirma que *la constitución de un nuevo municipio por segregación de una parte del término municipal de Utrera no altera el sistema de asentamientos, ni incide en la organización funcional de la unidad territorial donde se sitúa la actuación, no alterando tampoco de manera significativa el nivel de equipamientos y servicios de la población, que ya se viene prestando en el ámbito de la ELA. En consecuencia, valorada la actuación en el contexto de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y de las Estrategias Territoriales del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, se considera que la creación del municipio de El Palmar de Troya no tiene incidencia negativa desde el punto de vista de la ordenación territorial, sin perjuicio de las posibles limitaciones que puedan derivarse en cuanto al acceso a determinados servicios y dotaciones en lo que respecta a la conformación de los nuevos términos municipales, tal y como se expone en el presente informe.*

Además, resulta de obligada referencia el contenido de la Carta Europea de Ordenación del Territorio, aprobada el 20 de mayo de 1983 en Torremolinos (Málaga), con ocasión de la Conferencia Europea de Ministros Responsables de la Ordenación del Territorio, que, aunque viene referida a las regiones, resulta lo suficientemente ilustrativa con respecto a lo que se dirime en el presente expediente.

De acuerdo con dicho documento, la ordenación del territorio se marca como uno de sus objetivos el relativo a *alentar el desarrollo de las regiones que mantienen un cierto retraso, mantener o adaptar las infraestructuras indispensables para permitir un nuevo impulso de las regiones en decadencia o amenazadas por graves problemas de empleo, principalmente por las migraciones de la mano de obra a nivel europeo.*

Para dicha Carta, el ser humano y su bienestar, así como la interacción con el medio ambiente, son el centro de la preocupación de la ordenación del territorio, la cual debe ser, entre otras cosas, democrática y funcional. Democrática, en el sentido de que *debe asegurar la participación de la población afectada y sus representantes políticos;* y funcional, *porque debe conocer la existencia de las realidades regionales fundadas sobre unos determinados valores, una cultura determinada y los intereses comunes, superando las fronteras administrativas y regionales.*

Teniendo en cuenta tales objetivos, es innegable la importancia que ha de reconocerse a la iniciativa del Ayuntamiento de Utrera respecto a la segregación de una parte de su territorio, adoptada por mayoría absoluta de su Pleno, haciéndose eco de la voluntad persistente de los habitantes de la ELA de El Palmar de Troya en lograr su estatus de municipio independiente.

Es decir, la actuación de Utrera dando respuesta a las aspiraciones reiteradamente manifestadas por las personas con vecindad en el núcleo a segregar, mediante la aprobación por su Pleno de la iniciativa de segregación de El Palmar de Troya, según estipula el artículo 95.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, se ajusta a las previsiones de la mencionada Carta Europea de Ordenación del Territorio, al mismo tiempo que se atiene a lo dispuesto en el artículo 5 de la Carta Europea de Autonomía Local, conforme a la cual *para cualquier modificación de los límites territoriales locales, las colectividades locales afectadas deberán ser consultadas previamente, llegado el caso por vía de referéndum allá donde la legislación lo permite.*

En cualquier caso, la voluntad de los habitantes afectados por la eventual segregación es claro que no debe ser el único elemento trascendente a considerar en la decisión sobre la creación del nuevo municipio de El Palmar de Troya, hallándose relacionado, coordinado y, en su caso, subordinado, a los intereses de carácter superior en relación con la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas. En el caso de Andalucía, en materia de ordenación del territorio estas necesidades pueden identificarse con el contenido del POTA, como instrumento de planificación y ordenación integral que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz. Además, es el marco de referencia territorial para los planes de ámbito subregional y para las actuaciones que influyan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general. Y de acuerdo con sus previsiones, según el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de 5 de septiembre de 2014, *la creación del municipio de El Palmar de Troya no presenta incidencia territorial negativa (...).*

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2005, en relación con la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 25 de febrero de 2002. En el Fundamento de Derecho Tercero de esta última, se dice literalmente que *Así, puede entenderse como motivo de interés público en el procedimiento, el relativo a dar satisfacción a los expresados anhelos de autonomía, en el ámbito municipal, de los habitantes de un núcleo de población homogéneo, definido y diferenciado del resto del término municipal al que pertenecía, valorando que con dicha solución favorable se permite alcanzar una legítima aspiración que razonablemente derivará en una mayor sintonía de los vecinos con el nuevo municipio resultante, con la consecuencia de una mayor participación de aquellos y, cabe suponer, con un incremento de la atención y eficacia en la gestión ante tal vinculación entre la Administración y los vecinos a que la misma sirve»* no obstante, todo ello queda condicionado a *que concurran los demás*

requisitos exigidos para aprobar la segregación y, por lo tanto, siempre que esta última no genere unos inaceptables perjuicios para los otros habitantes del término municipal original, o incluso para otros intereses superiores merecedores de preferente protección, ya que, en estos últimos supuestos ya no podría hablarse de la concurrencia de un verdadero interés público en favor de la segregación.

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de esta exigencia legal en la iniciativa de creación del municipio de El Palmar de Troya.

En el escrito de alegaciones aportado por la persona mencionada en el Hecho Tercero, se exponía su consideración de que no cabía justificar tal exigencia, afirmando que se proyecta un municipio «artificial», ignorando la dinámica territorial en sus efectos medioambientales y de explotación agrícola, así como que la culminación de la creación del nuevo municipio conllevaría la constitución de una isla en el interior del municipio de Utrera, dividiendo al actual término municipal.

Tales afirmaciones no son sustentadas jurídicamente por la persona alegante, que se ciñe a verter juicios de valor desfavorables sin la más mínima fundamentación, por lo que procede hacer una expresa remisión a las argumentaciones expuestas en este epígrafe 1.

2. Que el territorio del nuevo municipio cuente con unas características que singularicen su propia identidad, sobre la base de razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas y urbanísticas (artículo 93.2. b).

En la memoria se afirma que el núcleo poblacional de El Palmar de Troya surgió antes de la guerra civil, como consecuencia de la mano de obra que necesitaban los cortijos de la zona y las obras de construcción del pantano Torre del Águila. La afluencia de población se fue incrementando sucesivamente, contando en los años 50 con 1.000 habitantes y alcanzando la cifra de 5.000 habitantes en los años 70.

La memoria destaca que, desde el nacimiento del núcleo de El Palmar de Troya, cuando su población salvaba la distancia existente con el núcleo principal a lomos de caballería como medio de locomoción habitual, sus vecinos fueron desarrollando una acusada conciencia de autogestión. Este afán de autoorganización motivó la creación de la ELA, lo que supuso un avance y la generación de beneficios para los vecinos del núcleo de El Palmar de Troya por la gestión descentralizada de sus intereses. Desde su creación hasta la actualidad El Palmar de Troya ha ido asumiendo cada vez más competencias, de forma que hoy gestiona prácticamente todos los servicios de forma autónoma, consiguiendo una mejor cercanía e individualización en la prestación de los mismos.

Se hace mención, igualmente, a las peculiaridades culturales y sociológicas propias, que quedan motivadamente reflejadas en la memoria del expediente, en la que también se señalan una serie de relevantes diferencias entre utreranos y palmareños, debidas, fundamentalmente, a las diversas procedencias de sus habitantes, además de destacar, como evidente signo propio de la identidad de El Palmar de Troya, la gran publicidad que se ha dado a tal núcleo, incluso a nivel internacional, por las concentraciones humanas que se vienen sucediendo desde marzo de 1968 a raíz de testimonios sobre apariciones marianas. Ello ha generado una importante afluencia turística que se considera totalmente consolidada dado el tiempo transcurrido desde las primeras peregrinaciones al lugar, lo cual, con una correcta gestión publicitaria, podría constituir una considerable fuente de ingresos.

En cuanto al análisis de la fundamentación urbanística en que se apoya la justificación de la concurrencia de la singularidad de El Palmar de Troya, se pone de manifiesto la existencia de seis convenios urbanísticos sobre terrenos de la delimitación territorial propuesta para el nuevo municipio y que serían asumidos por el mismo, subrogándose en la posición jurídica del Ayuntamiento de Utrera, para lo que se llevaría a cabo la redacción de un PGOU del nuevo municipio para que este asumiera los antedichos convenios y, por ende, los derechos y obligaciones derivados de ellos.

Estas afirmaciones, sustentadas documentalmente, no han sido desvirtuadas por ninguno de los organismos informantes en el procedimiento, por lo que debe considerarse acreditada esta exigencia legal.

3. Que entre los núcleos principales de población del municipio matriz y del territorio que pretende la segregación exista una notable dificultad de acceso, caracterizada por la distancia, orografía adversa, duración del trayecto en vehículo automotor, carencia de servicio público de transporte de viajeros u otras de similar naturaleza (artículo 93.2.c).

Con respecto a esta exigencia, expresada en el artículo 93.2 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, se señala en la memoria el obstáculo general que supone la separación de los 14 kilómetros que distan por carretera los núcleos poblacionales de El Palmar de Troya y Utrera, siendo necesario invertir 15 minutos de tiempo para recorrerlo en vehículo automotor, añadiéndose a dicha dificultad el hecho de que la única vía de comunicación es la carretera A-394, dotada de doble sentido y que enlaza la autovía A-92 (Sevilla-Almería) con la N-IV (Madrid-Cádiz), lo que supone la existencia habitual de vehículos pesados.

A lo expuesto anteriormente se indica en la memoria que dicha carretera, además, no se encuentra en buen estado, ya que, de hecho, el 66% de los accidentes ocurridos en 2013 tienen como circunstancia concurrente la propia calzada, según datos del Servicio de Conservación de Carreteras Sevilla Sur, y que a ello hay que sumar que esta vía tiene muchas entradas y salidas a numerosos caminos de accesos a parcelas y núcleos parcelarios colindantes, lo cual genera el riesgo de la incorporación o abandono de vehículos de la calzada principal a velocidad media diferente a aquellos que circulan por la misma.

Se afirma, igualmente, que el único medio de transporte público que conecta Utrera y El Palmar de Troya es la línea de autobús que une Utrera con Las Cabezas de San Juan, cuyo servicio ofertado es de cuatro transportes diarios con origen en Utrera, pasando por El Palmar de Troya a las 11:15, 14:00, 17:15 y 19:45 horas, y otros tres servicios diarios cuyo destino final es Utrera, que pasan por El Palmar de Troya a las 7:50, 8:25 y 17:15 horas. A la vista de ello, según expresa, se puede concluir que el servicio tiene escasa frecuencia y que hay extensos periodos, a lo largo del día, que no están cubiertos.

Concluye la memoria señalando que, aunque se pueda entender que de forma individual ninguna de estas circunstancias resulta suficiente para justificar la dificultad de acceso entre ambos núcleos de población, lo cierto es que la concurrencia simultánea de todas ellas sí debe entenderse adecuada para dar justificación al cumplimiento de este requisito.

Otra argumentación que debe considerarse es que, si bien no es aplicable a este procedimiento la exigencia legal referida a la existencia de una distancia mínima de 5.000 metros de suelo no urbanizable entre el núcleo donde radica la capitalidad del municipio matriz y el núcleo sobre el que se proyecta la segregación (prevista para aquellos núcleos poblacionales que hubieran accedido a la condición de ELA al menos cinco años antes del inicio del procedimiento de segregación), al haberse producido la derogación tanto de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (en cuyo artículo 8.4.b se contemplaba tal previsión), como del artículo 14.b) del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, no puede obviarse el carácter orientativo y razonable de esta distancia mínima, ampliamente superada en el procedimiento objeto de estudio, al haberse acreditado una separación de 14 kilómetros entre el núcleo de población de El Palmar de Troya y el núcleo que ostenta la capitalidad de Utrera.

En consecuencia, de conformidad con todo lo expuesto, debe considerarse acreditada la exigencia legal prevista en el artículo 93.2.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Si bien la persona alegante en el trámite de información pública cuestionó la justificación de este precepto, sus objeciones al respecto quedan desvirtuadas por los razonamientos expresados en este epígrafe 3, mereciendo subrayarse, en cualquier caso, que la concurrencia simultánea, en mayor o menor grado, de todas las circunstancias

relacionadas en el artículo 93.2.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, evidencian que ha quedado debidamente cumplimentada tal exigencia legal.

4. Que el nuevo municipio pueda disponer de los recursos necesarios para cumplir las competencias municipales que como mínimo venía ejerciendo el municipio del que se segrega, y, en todo caso, los servicios previstos como básicos por la ley. Dichos recursos deben estar relacionados con la capacidad financiera de la vecindad del nuevo municipio y la riqueza imponible de su término municipal (artículo 93.2.d).

En la memoria consta abundante documentación de carácter económico, presupuestario, de previsión de ingresos y gastos relacionados con el ámbito competencial de El Palmar de Troya, la cual fue complementada mediante sucesivas remisiones de documentación económica, aportadas previo requerimiento de la Dirección General de Administración Local.

Junto a dicha documentación, para la verificación de la concurrencia de la exigencia del artículo 93.2.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, debe atenderse al contenido del informe del Coordinador de Administración Local de 3 de junio de 2016, el cual expresa que, tal como viene avalado por la experiencia de los años durante los que El Palmar de Troya viene gestionándose como ELA, el municipio proyectado sería capaz, económicamente, de dar cumplimiento a sus competencias y servicios, quedando acreditados en el expediente los siguientes datos objetivos:

• El análisis de ingresos y gastos contenido en el informe económico en el que se justifica la posibilidad y conveniencia de la modificación de términos municipales que se pretende, resulta riguroso, plausible y sensato.

• Los indicadores más caracterizadores de la situación económica de la ELA de El Palmar de Troya, derivados de las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2013 y 2014, confirman una buena salud económico-finaciera de la ELA y su viabilidad como municipio.

• Se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Concluye el informe de la Coordinación de la Dirección General de Administración Local que *del conjunto de toda esta documentación puede colegirse la acreditación de que El Palmar de Troya tendría viabilidad como municipio independiente, no constando en el resto del expediente posiciones que la contraríen en ninguno de los informes.*

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de la exigencia prevista en el artículo 93.2.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

5. Que el nuevo municipio cuente con un territorio que permita atender a sus necesidades demográficas, urbanísticas, sociales, financieras y de instalación de los servicios de competencia municipal (artículo 93.2.e).

Se afirma en la memoria que el territorio propuesto para el nuevo término municipal es de 3.316 hectáreas (33,16 km2), considerándose suficiente para atender a las necesidades del nuevo municipio.

En este mismo sentido se pronuncia el Secretario del Ayuntamiento en el informe que obra en el expediente.

Además de que las anteriores afirmaciones no han sido desvirtuadas por ninguno de los organismos informantes que intervienen en el procedimiento, en el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de 5 de septiembre de 2014 se exponen una serie de datos que podrían avalar la iniciativa de creación del municipio proyectado, atendiendo a las circunstancias previstas en el artículo 93.2.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio. Nos remitimos a tales datos favorables, relacionados en el epígrafe 1 de este Fundamento de Derecho, así como a la afirmación contenida en el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, acerca de que *En cuanto a las dotaciones y equipamientos del futuro municipio, se considera que su número y funcionamiento no debería verse alterado, toda vez que el criterio para la prestación de muchos de estos servicios y equipamientos se rige por valores territoriales*

y poblacionales distintos del límite administrativo del municipio, por lo que su alteración en sí no debe suponer otros cambios.

6. Que el nuevo municipio pueda garantizar la prestación de los servicios públicos con el mismo nivel de calidad que el alcanzado por el municipio matriz en el territorio base de la segregación (artículo 93.2.f); Que el municipio matriz no se vea afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privado e los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente (artículo 93.2.g).

Debido a la íntima conexión que guardan entre sí estas dos exigencias legales, previstas en las letras f) y g) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, respectivamente, con la inevitable interdependencia entre los datos de los niveles de calidad y de prestación de servicios en ambas entidades locales, es necesario proceder a un estudio conjunto del grado de cumplimiento de estos dos preceptos legales en la iniciativa de segregación.

En la memoria se analizan las competencias que corresponderían al nuevo municipio, exponiendo que, desde su constitución como ELA en 2003, El Palmar de Troya viene realizando la práctica totalidad de las competencias municipales previstas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y, en cualquier caso, los servicios municipales básicos del artículo 31 de la misma Ley y los establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local, excediendo sobradamente la prestación de tales servicios del marco competencial mínimo establecido legalmente para las Entidades Locales Autónomas.

En este mismo sentido se pronuncia en su informe de 3 de marzo de 2015 el Secretario del Ayuntamiento, al expresar que El Palmar de Troya tiene una valiosa experiencia de autogestión, ejerciendo las competencias y prestación de servicios bajo el prisma de los parámetros de calidad, rapidez, accesibilidad, fiabilidad, mejora y acercamiento de la administración a la ciudadanía.

Por su parte, el informe de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático señala que *en cuanto a las dotaciones y equipamientos del futuro municipio, se considera que su número y funcionamiento no debería verse alterado, ni supone una mejora significativa de los servicios para el nuevo municipio, ya que estos se vienen prestando de manera continuada en el ámbito de la actual Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya. Hay que recordar que el criterio de prestación de muchos de estos servicios y equipamientos se rige por valores territoriales y poblacionales distintos del límite administrativo del municipio, por lo que su alteración en sí no debe suponer otros cambios.*

También se ha constatado de la documentación obrante en el expediente que la mayoría de los servicios públicos obligatorios se prestarían por el nuevo municipio mediante su gestión directa o indirecta. Todos estos datos relativos a la prestación de los servicios no han sido desvirtuados por ninguno de los organismos informantes en el procedimiento.

En cuanto a la repercusión de la posible segregación sobre las personas vecinas de Utrera, en la adenda de la memoria se analiza pormenorizadamente esta circunstancia. De otro lado, los reparos formulados al respecto por el Interventor Municipal, al que se refiere el Secretario del Ayuntamiento en su informe de 3 de marzo de 2015, han sido solventados en el informe emitido el 3 de junio de 2016 por el Coordinador de la Dirección General de Administración Local, en el que, una vez analizada la documental obrante en el expediente y realizados los cálculos necesarios, concluye que *el municipio matriz no se verá privado de los recursos necesarios para prestar los servicios mínimos establecidos legalmente por efecto de la posible segregación de El Palmar de Troya.*

Debe significarse la relación que guarda la acreditación de la exigencia del artículo 93.2.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, con un necesario pronunciamiento al respecto por parte del Pleno del Ayuntamiento, como legítimo representante de las personas con vecindad en el término municipal, al que corresponde la salvaguarda de los intereses propios del municipio, todo ello partiendo de la premisa del principio de autonomía

municipal, consagrado en la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 y en el artículo 140 de la Constitución, y de conformidad con el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a la competencia del Pleno para dictar acuerdos relativos a la *alteración del término municipal.*

En este momento, y partiendo de la premisa de que el artículo 95 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, no contempla la legitimidad de la Junta Vecinal de una ELA para incoar un procedimiento de segregación, ha de traerse a colación el contenido de otra de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, acerca de que se ha hecho prevalecer indebidamente el interés de la vecindad de la ELA sobre el interés general. No cabe aceptar tal objeción, ya que la premisa de la iniciativa municipal de alteración territorial se ha desarrollado en el marco del interés general del municipio que necesariamente ha sido objeto de ponderación por el Pleno del Ayuntamiento, como antes se ha referido. En este sentido, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utrera de 16 de diciembre de 2013 se acordó prestar su conformidad a la creación del municipio de El Palmar de Troya. Además, en sesión plenaria de 10 de mayo de 2018 se acordó declarar la conformidad con el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía sobre la concreción del territorio del municipio proyectado.

En el escrito de alegaciones también se contiene una critica de la fórmula utilizada por la comisión redactora para argumentar que, tras la segregación, el municipio de Utrera no quedaría *privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente.*

Si bien tal crítica se limita a exponer un juicio de valor negativo sin fundamentarlo mínimamente, y aunque la misma quedaría sin valor por las anteriores argumentaciones expuestas en este epígrafe 6, merecen destacarse las argumentaciones expuestas detalladamente en el informe de Coordinación de la Dirección General de Administración Local de 3 de junio de 2016, emitido por dicho órgano en el ejercicio de las funciones de coordinación de las actuaciones instructoras, y contando ya con la documentación económico-presupuestaria debidamente actualizada.

De la fundamentación de este riguroso informe, cuyo contenido es compartido por la Dirección General de Administración Local y al cual cabe hacer una expresa remisión, se deduce la imposibilidad de aceptar la objeción de la persona alegante, toda vez que en tal informe se desarrollan varios métodos de cálculo objetivo de las cuantías que, en concepto de Participación en Impuestos del Estado (PIE)y de Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA), serían percibidas por Utrera y El Palmar de Troya tras la segregación, los cuales ofrecen unos resultados mucho más favorables que los vertidos en el informe de Intervención que sirve de base a la alegación objeto de estudio.

De conformidad con todo lo expuesto quedaría desvirtuada la referida objeción vertida en el trámite de información pública, debiendo concluirse que el municipio proyectado podría garantizar la prestación de los servicios públicos con el mismo nivel de calidad que el alcanzado por el municipio de Utrera, y que este no se vería privado de los recursos necesarios para prestar los servicios mínimos establecidos legalmente por efecto de la segregación de El Palmar de Troya.

Quinto. Por último, una vez acreditado el cumplimiento de las exigencias legales, cabe destacar los posicionamientos de los siguientes órganos, plasmados en los correspondientes informes recabados durante la tramitación de la iniciativa de segregación:

1. Delegación del Gobierno de Sevilla: en su informe, recibido el 1 de agosto de 2014, se indica que *de la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la LAULA, no se aprecia la existencia de elementos o circunstancias suficientemente acreditados para oponerse a la voluntad municipal manifestada en los acuerdos plenarios de fechas de 11 de octubre de 2012 y 16 de*

diciembre de 2013, por lo que la valoración de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla con relación a la iniciativa de creación del muniicipio de El Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera, es positiva.

2. Diputación Provincial de Sevilla: el acuerdo adoptado el 9 de abril de 2015 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla fue de carácter favorable al *valorar positivamente en relación con las competencias de esta Diputación Provincial, especialmente las referidas a la asistencia a los municipios, reguladas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, y pronunciarse favorablemente sobre la iniciativa del Ayuntamiento de Utrera relativa a la segregación de su término municipal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, para su constitución como nuevo municipio.*

3. Consejo Andaluz de Concertación Local: en el acuerdo de su Comisión Permanente de 2 de julio de 2015, se hacía constar que *Visto el expediente de iniciativa del Ayuntamiento de Utrera sobre la segregación de su término municipal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya para su constitución como nuevo municipio, y comprobado que del mismo se deduce que las Corporaciones Locales que deben ser oídas lo han sido, según la legislación vigente, la Comisión Permanente considera que con dichos actos procedimentales se encuentran representados los intereses municipales afectados, por lo que no formula observación al mismo (...).*

4. Consejo Consultivo de Andalucía. El día 4 de julio de 2018 dictaminó desfavorablemente el proyecto de Decreto de creación del municipio de El Palmar de Troya, al considerar que no quedaban acreditadas en el expediente determinadas circunstancias. No obstante el sentido del citado dictamen, que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, no tiene carácter vinculante, este Consejo de Gobierno entiende suficientemente justificada la propuesta que le ha sido elevada, de acuerdo con lo expresado en la Memoria que se une al expediente generado en este procedimiento.

En su virtud, con fundamento en cuantas motivaciones anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, oído el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2018,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la creación del municipio de El Palmar de Troya, por segregación del término municipal de Utrera (Sevilla), cuya capitalidad radicará en el núcleo poblacional de El Palmar de Troya.

Segundo. La delimitación territorial del nuevo municipio de El Palmar de Troya se expresa de modo literal y gráfico, respectivamente, en los Anexos I y II. El Anexo I incluye el listado de coordenadas obtenidas gráficamente del Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, Proyección UTM, Huso 30. En el Anexo II se expresa de forma gráfica la delimitación territorial del nuevo municipio.

Tercero. La atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario, así como el régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, se realizará conforme a lo previsto en la propuesta contenida en la adenda a la memoria, folios 37-15 y 37-16, aprobada por el Pleno municipal el 5 de marzo de 2015.

Cuarto. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizarse cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del mismo, en particular las siguientes:

a) Constitución de la comisión gestora prevista en el artículo 100 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, hasta que esté constituida la comisión gestora, la Diputación Provincial de Sevilla garantizará la prestación de los servicios públicos obligatorios a la población de El Palmar de Troya y actuará en su representación en cuantos actos fueran de inaplazable gestión.

La persona titular de la presidencia de la comisión gestora (que deberá coincidir con la persona que hubiera ostentado la Presidencia de la ELA de El Palmar de Troya), y las personas titulares de las vocalías de la comisión gestora, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los establecidos en la legislación de régimen local para las personas titulares de la alcaldía y concejalías, respectivamente.

b) Inicio de los trámites para realizar las modificaciones pertinentes en los registros administrativos correspondientes, en aquello que afecte al personal que haya de quedar adscrito al Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

c) Inicio de los trámites para la adscripción del nuevo municipio al partido judicial que corresponda.

d) El Ayuntamiento de Utrera deberá facilitar a la comisión gestora de El Palmar de Troya copia autenticada de todos los expedientes de los procedimientos que se encuentren en trámite que afecten y se refieran en exclusiva al nuevo municipio, así como de cualquier otra documentación conveniente para el normal desenvolvimiento de este último.

e) Formalización de un convenio entre ambos municipios al objeto de determinar la cantidad que, en su caso, hubiera de transferirse de uno a otro en concepto de las deudas y créditos que haya asumido el municipio matriz a la fecha de entrada en vigor de este Decreto y que no fueran territorializables. Para el cálculo de dicha cuantía se tomarán en consideración los créditos y deudas del municipio de Utrera a la fecha señalada, a cuya diferencia se aplicarán los criterios de imputación que se acuerden, que implicarán como máximo el 4,54% para el caso de que El Palmar de Troya resultase el obligado, porcentaje en que se estima la población del nuevo municipio en relación con la del antes existente.

Quinto. Los conflictos que pudieran plantearse entre los municipios de Utrera y de El Palmar de Troya se resolverán ante el orden jurisdiccional competente en cada caso.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales de este orden, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

ANEXO I

DESCRIPCIÓN LITERAL DE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA

Los datos utilizados para la delimitación del territorio de El Palmar de Troya y las coordenadas de los 32 puntos de amojonamiento que integran esta nueva línea límite han sido obtenidos de la Cartografía Catastral (CC) de fecha 28 de mayo de 2016 (Sistema de Referencia ETRS89, UTM Huso 30) y de los datos de campo tomados los días 9 y 10 de mayo de 2017 con la presencia de representantes del Ayuntamiento de Utrera y de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya.

A continuación se describe literalmente la situación de los nuevos puntos de amojonamiento (PA) y el recorrido de esta línea límite indicando si las coordenadas han sido extraídas de la Cartografía Catastral (CC) o del Levantamiento en Campo (LC)

PA 1.- (CC) Situado en la zona conocida por «Las Peñuelas» en la intersección del eje del Canal del Arroyo Salado 41095A08409037 con la prolongación de la linde entre las parcelas 41095A08400030 y 41095A08409009. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 248072,08 m, Y= 4107097,39 m. Continúa en dirección Noreste por la linde que deja al Norte, las parcelas 41095A08400030, 41095A08400029 y 41095A08400025 y al Sur 41095A08409009, 41095A08409047 y 41095A08400026 hasta el

PA 2.- (LC) Situado en las cercanias del «Cortijo Las Peñuelas» en la intersección en la margen izquierda de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV) con la prolongación de la linde entre las parcelas 41095A08400025 y 41095A08400026. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 250188,56 m, Y= 4107069,09 m, Z= 25,93 m. Continúa por la margen izquierda de la carretera A-394 en dirección Norte hasta la intersección con la prolongación de la linde de las parcelas 41095A08300009 y 41095A08300001, sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 250187,74 m, Y= 4107277,79 m, Z= 33,28 m. sigue en dirección Noreste por la linde de las parcelas 41095A08300009 y 41095A08300001, hasta el

PA 3.- (CC) Situado al Sur del «Cortijo de Malavista», paraje de «La Ventosilla» en la intersección de la prolongación de las parcelas anteriores con el borde del camino innominado 41095A08309005 y la parcela 41095A08300002. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 251650,05 m, Y= 4108906,92 m. Sigue por el borde del camino innominado 41095A08309005 con dirección Sureste dejando a su izquierda las parcelas 41095A08300002, 41095A08309010 y 41095A08300003, hasta el

PA 4.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación del borde del camino innominado 41095A08309005 y el eje del «Arroyo del Sarro» 41095A08309011. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 252411,53 m, Y= 4107795,57 m. Sigue por el eje del «Arroyo del Sarro» 41095A08309011 con dirección Este hasta el

PA 5.- (CC) Situado en la intersección del eje del «Arroyo del Sarro» 41095A08309011 con la prolongación de la linde entre las parcelas 41095A08300029 y 41095A08300017. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 252336,32 m, Y= 4107586,79 m.

Continúa con dirección Sur por la linde que forman las parcelas 41095A08300029, 41095A08309004 y 41095A08300037 por la derecha y las parcelas 41095A08300017, 41095A08300005, 41095A08300006 por la izquierda, girando

al Noreste por la linde de las parcelas 41095A08300038, 41095A08300033 por la derecha y la parcela 41095A08300006 por la izquierda, hasta el

PA 6.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde entre las parcelas 41095A08300033 y 41095A08300006 con la linde entre la parcela 41095A02800013 y el borde Norte de la «Cañada Real de Ubrique a Sevilla» 41095A02809016. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 253217,35 m, Y= 4107112,25 m. Continúa en dirección Sureste por la linde entre el borde Norte de la «Cañada Real de Ubrique a Sevilla» 41095A02809016 y la parcela 41095A02800013, hasta el

PA 7.- (CC) Situado en la intersección de la linde entre las parcelas 41095A02800032 y 41095A02800035 con el borde Norte de la «Cañada Real de Ubrique a Sevilla» 41095A02809016. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254713,31 m, Y= 4105309,93 m. Continúa con dirección Este por la linde que forma la parcela 41095A02800035 y el borde Norte del camino del "Cortijo de Miranda" 41095A02809019 al sur , y al norte con las parcelas 41095A02800032, 41095A02800033, 41095A02800034 y 41095A02800038, hasta el

PA 8.- (CC) Situado en la intersección de la linde entre las parcelas 41095A02800038, 41095A02800039 y el camino del «Cortijo de Miranda» 41095A02809019. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255602,14 m, Y= 4105520,05 m. Continúa atravesando el camino del "Cortijo de Miranda" en línea recta hasta la intersección de este camino con la linde que forman las parcelas 41095A02800037 y 41095A02800040, continuando por esta linde hasta el

PA 9.- (LC) Situado en el borde Norte del camino de Las Cabezas de San Juan a El Coronil 41095A02809014 y sobre la linde entre las parcelas 41095A02800037 y 41095A02800040. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255829,36 m, Y= 4104950,03, Z= 94,21 m. Continúa la línea límite a partir del PA 9, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P9.1: X= 255722,85 m, Y= 4104903,97 m, Z= 90,12 m
P9.2: X= 255636,89 m, Y= 4104869,85 m, Z= 87,69 m
P9.3: X= 255569,65 m, Y= 4105011,64 m, Z= 82,32 m
P9.4: X= 255469,94 m, Y= 4104952,30 m, Z= 81,83 m
P9.5: X= 255384,94 m, Y= 4104878,85 m, Z= 81,13 m
P9.6: X= 255446,78 m, Y= 4104818,07 m, Z= 81,51 m
P9.7: X= 255382,37 m, Y= 4104770,96 m, Z= 78,31 m
P9.8: X= 255347,82 m, Y= 4104739,02 m, Z= 76,12 m
P9.9: X= 255318,12 m, Y= 4104764,73 m, Z= 76,71 m
P9.10: X= 255259,61 m, Y= 4104707,77 m, Z= 72,74 m
P9.11: X= 255232,86 m, Y= 4104723,04 m, Z= 72,97 m
P9.12: X= 255206,38 m, Y= 4104735,62 m, Z= 72,60 m
P9.13: X= 255188,17 m, Y= 4104755,72 m, Z= 72,71 m
P9.14: X= 255182,17 m, Y= 4104761,33 m, Z= 72,60 m
P9.15: X= 255172,51 m, Y= 4104742,88 m, Z= 71,76 m, hasta el

PA 10.- (LC) Situado en la intersección de la alineación que forman las subparcelas 41095A02800037c, 41095A02800037b y el borde izquierdo de la «Cañada Real de Ubrique a Sevilla» delimitado por una valla metálica. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255160,71 m, Y= 4104720,07, Z= 72,16 m. Continua la línea

límite a partir del PA 10, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P10.1: X= 255116,11 m, Y= 4104771,96 m, Z= 71,12 m
P10.2: X= 255088,57 m, Y= 4104816,64 m, Z= 71,71 m
P10.3: X= 255050,48 m, Y= 4104846,83 m, Z= 71,74 m
P10.4: X= 254984,89 m, Y= 4104920,43 m, Z= 71,97 m
P10.5: X= 254956,65 m, Y= 4104957,68 m, Z= 72,63 m
P10.6: X= 254930,67 m, Y= 4105001,94 m, Z= 73,40 m
P10.7: X= 254911,27 m, Y= 4105014,49 m, Z= 73,97 m
P10.8: X= 254860,48 m, Y= 4105080,62 m, Z= 78,12 m
P10.9: X= 254819,38 m, Y= 4105144,32 m, Z= 80,33 m
P10.10: X= 254791,40 m, Y= 4105162,29 m, Z= 80,07 m
P10.11: X= 254762,57 m, Y= 4105198,32 m, Z= 77,35 m, hasta el

PA 11.- (LC) Situado en la cabeza de un talud y sobre la linde entre las parcelas 41095A08300014 y 41095A08300015. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254741,94 m, Y= 4105209,82 m, Z= 75,81 m . Continúa la línea límite a partir del PA 11, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:
P11.1: X= 254580,11 m, Y= 4105193,56 m, Z= 64,12 m
P11.2: X= 254540,95 m, Y= 4105190,61 m, Z= 61,84 m hasta el

PA 12.- (LC) Situado sobre una piedra en la cabeza de un talud y sobre la linde entre las parcelas 41095A08300014 y 41095A08300015. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254444,75 m, Y= 4105205,16 m, Z= 57,64 m. Continúa la línea límite a partir del PA 12, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P12.1: X= 254438,18 m, Y= 4105203,32 m, Z= 56,39 m
P12.2: X= 254374,08 m, Y= 4105172,88 m, Z= 52,66 m
P12.3: X= 254379,11 m, Y= 4105129,04 m, Z= 53,67 m
P12.4: X= 254412,42 m, Y= 4105084,85 m, Z= 47,71 m
P12.5: X= 254430,44 m, Y= 4105077,51 m, Z= 48,19 m
P12.6: X= 254422,38 m, Y= 4105070,94 m, Z= 47,10 m
P12.7: X= 254404,85 m, Y= 4105063,27 m, Z= 45,17 m
P12.8: X= 254404,87 m, Y= 4105047,10 m, Z= 45,45 m
P12.9: X= 254427,70 m, Y= 4105043,31 m, Z= 46,94 m
P12.10: X= 254491,57 m, Y= 4105012,72 m, Z= 66,06 m
P12.11: X= 254492,16 m, Y= 4104986,70 m, Z= 65,90 m
P12.12: X= 254499,18 m, Y= 4104949,15 m, Z= 63,38 m
P12.13: X= 254502,75 m, Y= 4104902,94 m, Z= 58,19 m
P12.14: X= 254498,82 m, Y= 4104833,08 m, Z= 54,10 m
P12.15: X= 254521,15 m, Y= 4104823,40 m, Z= 51,10 m
P12.16: X= 254547,95 m, Y= 4104843,01 m, Z= 48,89 m
P12.17: X= 254563,58 m, Y= 4104861,04 m, Z= 50,18 m
P12.18: X= 254564,21 m, Y= 4104825,54 m, Z= 49,84 m
P12.19: X= 254579,85 m, Y= 4104805,07 m, Z= 51,47 m
P12.20: X= 254609,81 m, Y= 4104797,34 m, Z= 54,00 m
P12.21: X= 254562,94 m, Y= 4104757,48 m, Z= 52,06 m
P12.22: X= 254542,24 m, Y= 4104720,92 m, Z= 53,40 m
P12.23: X= 254555,38 m, Y= 4104656,07 m, Z= 52,18 m
P12.24: X= 254569,16 m, Y= 4104635,46 m, Z= 53,19 m

P12.25: X= 254595,28 m, Y= 4104624,45 m, Z= 54,77 m
P12.26: X= 254601,28 m, Y= 4104587,44 m, Z= 57,60 m
P12.27: X= 254629,35 m, Y= 4104555,80 m, Z= 65,46 m
P12.28: X= 254704,52 m, Y= 4104545,64 m, Z= 70,58 m
P12.29: X= 254780,64 m, Y= 4104533,38 m, Z= 58,55 m, hasta el

PA 13.- (LC) Situado en el eje de un camino innominado. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254825,81 m, Y= 4104527,22 m, Z= 50,50 m. Continúa la línea límite a partir del PA 13, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P13.1: X= 254873,47 m, Y= 4104485,62 m, Z= 62,26 m
P13.2: X= 254836,00 m, Y= 4104484,66 m, Z= 61,69 m
P13.3: X= 254767,93 m, Y= 4104438,72 m, Z= 62,50 m
P13.4: X= 254743,02 m, Y= 4104421,43 m, Z= 61,73 m
P13.5: X= 254678,69 m, Y= 4104439,59 m, Z= 51,05 m
P13.6: X= 254632,45 m, Y= 4104439,67 m, Z= 43,43 m
P13.7: X= 254606,99 m, Y= 4104440,08 m, Z= 40,87 m
P13.8: X= 254568,53 m, Y= 4104450,59 m, Z= 39,18 m
P13.9: X= 254561,36 m, Y= 4104441,94 m, Z= 40,27 m
P13.10: X= 254496,50 m, Y= 4104478,56 m, Z= 37,50 m
P13.11: X= 254421,54 m, Y= 4104516,59 m, Z= 35,23 m, hasta el

PA 14.- (LC) Situado en la cabeza de un talud, situada en la intersección de las subparcelas 41095A08300023c, 41095A08300023d y 41095A08300023e. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254345,19 m, Y= 4104566,70 m, Z= 32,60 m. Continúa la línea límite a partir del PA 14, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P14.1: X= 254327,99 m, Y= 4104581,61 m, Z= 32,29 m
P14.2: X= 254309,65 m, Y= 4104587,72 m, Z= 31,77 m
P14.3: X= 254289,38 m, Y= 4104583,76 m, Z= 31,74 m
P14.4: X= 254270,59 m, Y= 4104569,04 m, Z= 33,89 m
P14.5: X= 254320,47 m, Y= 4104537,95 m, Z= 45,08 m
P14.6: X= 254332,54 m, Y= 4104523,37 m, Z= 48,20 m
P14.7: X= 254323,84 m, Y= 4104492,54 m, Z= 58,41 m
P14.8: X= 254329,11 m, Y= 4104484,08 m, Z= 59,71 m
P14.9: X= 254305,63 m, Y= 4104474,77 m, Z= 62,35 m
P14.10: X= 254294,44 m, Y= 4104453,22 m, Z= 63,08 m
P14.11: X= 254266,08 m, Y= 4104446,00 m, Z= 61,87 m
P14.12: X= 254240,54 m, Y= 4104429,11 m, Z= 58,89 m
P14.13: X= 254187,14 m, Y= 4104362,22 m, Z= 47,83 m
P14.14: X= 254178,10 m, Y= 4104292,98 m, Z= 49,58 m
P14.15: X= 254178,63 m, Y= 4104249,67 m, Z= 48,40 m
P14.16: X= 254175,21 m, Y= 4104173,77 m, Z= 41,98 m
P14.17: X= 254189,26 m, Y= 4104142,16 m, Z= 41,46 m
P14.18: X= 254218,38 m, Y= 4104133,54 m, Z= 36,86 m
P14.19: X= 254238,78 m, Y= 4104137,62 m, Z= 36,17 m
P14.20: X= 254248,50 m, Y= 4104109,96 m, Z= 35,50 m
P14.21: X= 254266,16 m, Y= 4104098,27 m, Z= 37,13 m
P14.22: X= 254271,67 m, Y= 4104072,25 m, Z= 39,76 m
P14.23: X= 254300,89 m, Y= 4104070,58 m, Z= 42,05 m
P14.24: X= 254337,81 m, Y= 4104084,10 m, Z= 45,42 m

P14.25: X= 254353,23 m, Y= 4104088,51 m, Z= 46,75 m
P14.26: X= 254369,36 m, Y= 4104075,08 m, Z= 48,50 m
P14.27: X= 254411,55 m, Y= 4104058,30 m, Z= 48,32 m, hasta el

PA 15.- (LC) Situado en la cabeza de un talud, situada en la intersección de las subparcelas, 41095A08300023c y 41095A08300023e. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254456,70 m, Y= 4104066,76 m, Z= 49,48 m. Continua la línea límite por la cabeza del talud, con dirección Sureste, linde entre las subparcelas 41095A08300023c y 41095A08300023e, hasta el punto de inflexión con coordenadas (CC) UTM, Huso 30 en ETRS89 : X= 254792,57 m, Y= 4104116,27 m, continuando en línea recta hasta el

PA 16.- (LC) Situado en el borde izquierdo de la carretera que va hacia la «Cañada» desde El Palmar de Troya. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254841,44 m, Y= 4104134,35 m, Z= 56,27 m. Continúa la línea límite por el borde izquierdo de la susodicha carretera, con dirección Suroeste hasta

PA 17.- (LC) Situado en el borde izquierdo de la carretera que va hacia la «Cañada» desde El Palmar de Troya. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254781,33 m, Y= 4104006,75 m, Z= 47,87 m. Continúa la línea límite en línea recta hasta el

PA 18.-(CC) Situado en la margen Norte de un camino innominado sobre la linde entre las parcelas 41095A05400004 y 41095A05400093. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255271,67 m, Y= 4103740,71 m. Continúa con dirección Noreste por la linde definida por las parcelas 41095A05400004 y 41095A05400005 por la izquierda y 41095A05400093 por la derecha, hasta el

PA 19.- (LC) Situado en la margen Norte de un camino innominado sobre la linde entre las parcelas 41095A05400005 y 41095A05400093. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255634,08 m, Y= 4104010,85 m, Z= 51,15 m. Continúa la línea límite a partir del PA 20, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión (CC):

P19.1: X= 255631,89 e Y= 4104231,12
P19.2: X= 255700,16 e Y= 4104428,55
P19.3: X= 255893,58 e Y= 4104698,26
P19.4: X= 255860,11 e Y= 4104811,37
P19.5: X= 256013,37 e Y= 4104828,10
P19.6: X= 256092,35 e Y= 4104898,37
P19.7: X= 256101,05 e Y= 4104978,02
P19.8: X= 256061,59 e Y= 4105053,75, continúa por el borde derecho del camino de Las Cabezas de San Juan a El Coronil, con dirección Noreste,hasta el

PA 20.- (LC) Situado sobre la margen derecha del camino de Las Cabezas de San Juan a El Coronil y en la intersección de las parcelas 41095A02900001, 41095A02900002 y 41095A02909008. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 256093,55 m, Y= 4105070,14 m, Z= 101,60 m. Continúa la línea límite por la linde definida por las parcelas 41095A02900001 y 41095A02900026 por la derecha y la parcela 41095A02900002 por la izquierda hasta el

PA 21.- (CC) Situado sobre la linde de las parcelas 41095A02900002 y 41095A02900026. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255923,81

m, Y= 4103992,07 m. Continúa buscando el eje del embalse de la Torre del Águila en su parte correspondiente al ramal del Arroyo del Salado, siguiendo este con dirección Suroeste, hasta la confluencia con el eje del ramal del Arroyo de Santiago, el cual sigue hasta el

PA 22.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de las parcelas 41095A05300001 y 41095A05300002 con el eje del embalse de la Torre del Águila en su parte correspondiente al ramal del Arroyo de Santiago. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254678,43 m, Y= 4102260,85 m. Continúa la línea límite en línea recta hasta la intersección las parcelas 1095A05300001, 41095A05300002 y 41095A05300023, siguiendo por la linde entre las parcelas 1095A05300001, 41095A05300002 hasta el

PA 23.- (CC) Situado en la intersección de la linde de las parcelas 41095A05300001 y 41095A05300002 con el polígono catastral 055. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254056,75 m, Y= 4102202,15 m. Continúa con dirección Sur por la linde de los polígonos catastrales 055 y 051 por la derecha y 052 por la izquierda hasta el

PA 24.- (CC) Situado en la intersección del polígono catastral 052, con el eje del Arroyo de las Pajaras 41095A05109014. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 252399,12 m, Y= 4100213,30 m. Continúa con dirección Noroeste por el eje del Arroyo de las Pajaras 41095A05109014, 41095A05609001 y 41095A05609002, hasta el

PA 25.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A05600004 y 41095A05600002 con el eje del Arroyo de las Pajaras 41095A05609002. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 249052,22 m, Y= 4101785,52 m. Continúa con dirección Norte por la linde de las parcelas 41095A05600004 por la izquierda y 41095A05600002 y 41095A05600016 por la derecha hasta el

PA 26.- (LC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A05600004 y 41095A05600016 con el borde derecho de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV). Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 248770,98 m, Y= 4103185,52 m, Z= 34,15 m . Continúa con dirección Nornoreste bordeando la parcela 41095A08400163, teniendo un punto de inflexión en las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 : X= 248786,44 m, Y= 4103337,40 m, Z= 36,47 m hasta el

PA 27.- (LC) Situado en la intersección de la parcela 41095A08400163 y 41095A08400164 con el borde derecho de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV). Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 248837,16 m, Y= 4103296,29 m, Z= 33,57 m . Continúa con dirección Noreste por el borde derecho de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV) hasta el

PA 28.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A08400174 y 41095A08400177 con el borde derecho de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV). Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 250012,64 m, Y= 4104792,05. Continua con dirección Noroeste por la linde de la parcela 41095A08400174 por la izquierda y 41095A08400177, 41095A08400185, 41095A08400201, 41095A08400187, 41095A08400176 y 41095A08400175 por la

derecha, prolongandose hasta el eje del camino innominado 41095A08409013, continuando con dirección Noreste por el eje de dicho camino hasta el

PA 29.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A08400134 y 41095A08400131 con el eje del camino innominado 41095A08409013. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 249702,19 m, Y= 4105260,32 m. Continúa con dirección Noroeste por la linde de las parcelas 41095A08400131 y 41095A08400134 hasta el

PA 30.- (LC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A08400131 y 41095A08400134 con la margen izquierda de la carretera del embalse 41095A08409032 y la parcela 41095A08400132. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 249372,43 m, Y= 4105571,92 m, Z= 29,12 m. Continúa con dirección Noreste por el borde izquierdo de la carretera del embalse 41095A08409032 hasta el

PA 31.- (LC) Situado en el borde izquierdo de la carretera del embalse 41095A08409032 con el eje de la acequia 41095A08409046. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 250030,26 m, Y= 4105786,41 m, Z= 19,27 m. Continúa con dirección Norte por el eje de la acequia 41095A08409046, hasta el

PA 32.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación del eje de la acequia 41095A08409046 con el eje del Canal del Arroyo Salado 41095A08409037. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son:
X=250037,26 m, Y=4105979,31. Continúa con dirección Noroeste por el eje del Canal del Arroyo Salado 41095A08409037 hasta el PA 1, cerrando el término de El Palmar de Troya.

Se indica que la extensión superficial expresada en Has. de El Palmar de Troya con los límites descritos es de aproximadamente 3305 Has.

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE EL PALMAR DE TROYA Y UTRERA (SEVILLA)

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a El Palmar de Troya y Utrera.	37.076325750	-05.833929239	248072,08	4107097,39
PA2	37.076637251	-05.810137803	250188,56	4107069,09
PA3	37.093572516	-05.794323120	251650,05	4108906,92
PA4	37.083767867	-05.785398036	252411,53	4107795,57
PA5	37.081868222	-05.786174396	252336,32	4107586,79
PA6	37.077827963	-05.776117663	253217,35	4107112,25
PA7	37.061992734	-05.758718788	254713,31	4105309,93
PA8	37.064116632	-05.748800999	255602,14	4105520,05
PA9	37.059043372	-05.746062942	255829,36	4104950,03
PA10	37.056798572	-05.753500133	255160,71	4104720,07

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA11	37.061098843	-05.758364470	254741,94	4105209,82
PA12	37.060979141	-05.761701846	254444,75	4105205,16
PA13	37.054974720	-05.757199627	254825,81	4104527,22
PA14	37.055204486	-05.762611803	254345,19	4104566,7
PA15	37.050732287	-05.761195882	254456,7	4104066,76
PA16	37.051441447	-05.756895978	254841,44	4104134,35
PA17	37.050276846	-05.757529625	254781,33	4104006,75
PA18	37.048009437	-05.751934908	255271,67	4103740,71
PA19	37.050536197	-05.747951684	255634,08	4104010,85
PA20	37.060193563	-05.743133798	256093,55	4105070,14
PA21	37.050442501	-05.744690915	255923,81	4103992,07
PA22	37.034530058	-05.758116360	254678,43	4102260,85
PA23	37.033838908	-05.765079245	254056,75	4102202,15
PA24	37.015496229	-05.783041798	252399,12	4100213,3
PA25	37.028763768	-05.821143611	249052,22	4101785,52
PA26	37.041293336	-05.824769021	248770,98	4103185,52
PA27	37.042308349	-05.824062699	248837,16	4103296,29
PA28	37.056089154	-05.811357235	250012,64	4104792,05
PA29	37.060222428	-05.815000595	249702,19	4105260,32
PA30	37.062939850	-05.818809067	249372,43	4105571,92
PA31	37.065046527	-05.811489898	250030,26	4105786,41
PA32	37.066785158	-05.811475402	250037,26	4105979,31
PA1 común a El Palmar de Troya y Utrera.	37.076325750	-05.833929239	248072,08	4107097,39

ANEXO II

DESCRIPICIÓN GRÁFICA DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA

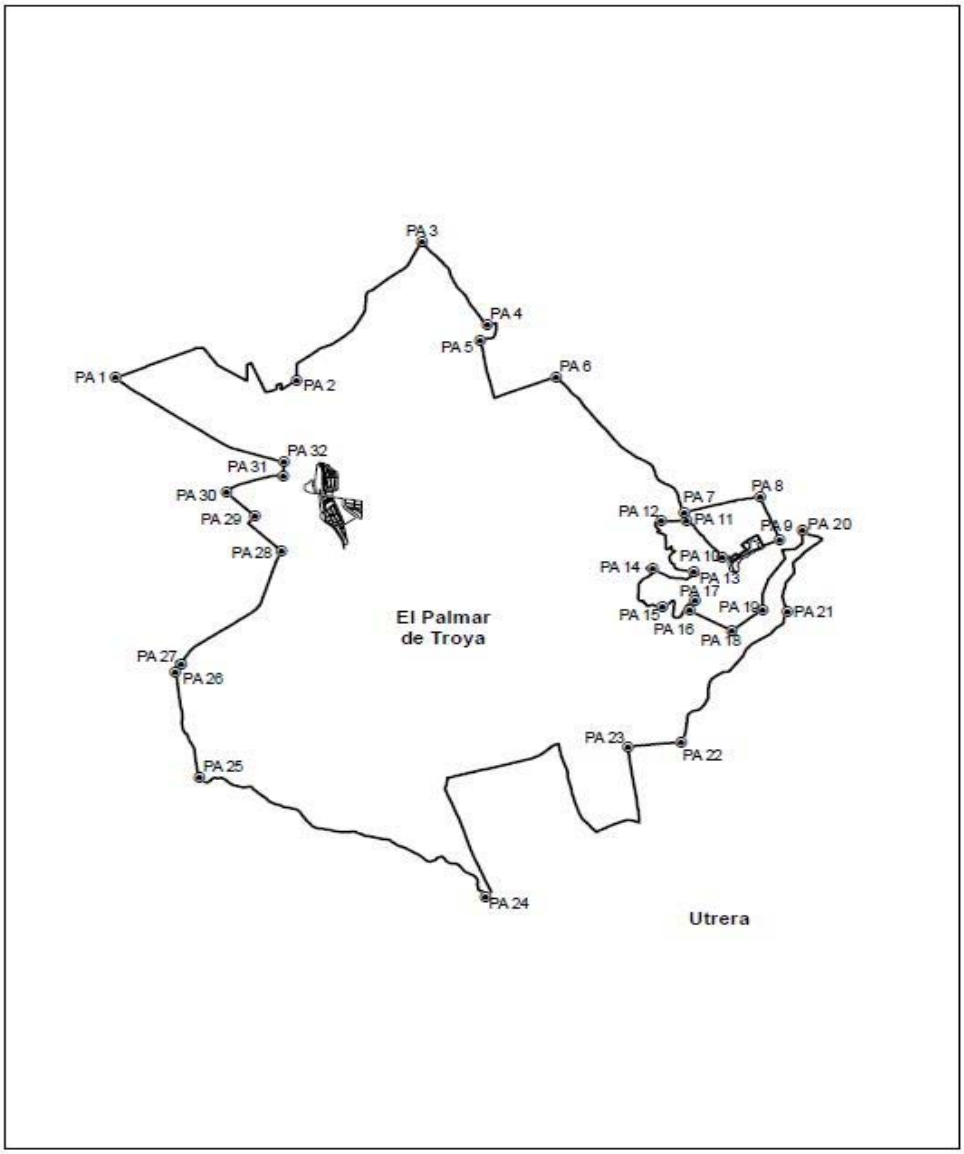

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 184/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Torrenueva Costa por segregación del término municipal de Motril (Granada).

Vista la iniciativa para la creación de un nuevo municipio denominado Torrenueva Costa por segregación del término municipal de Motril (Granada), y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 14 de julio de 1987, se aprobó la constitución en Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) del núcleo de población de Torrenueva, dentro del término municipal de Motril (Granada). Con posterioridad, la Orden de 28 de julio de 1993, aprobó los límites territoriales de tal EATIM.

En cualquier caso, las dos Sentencias de 14 de abril de 2008, dictadas en los recursos 725/2005 y 727/2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y confirmadas, respectivamente, por las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2010 y de 25 de enero de 2011, vinieron a considerar que las EATIM creadas con anterioridad a la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía (circunstancia que concurría en el núcleo poblacional de Torrenueva), gozan «ope legis» de la condición de Entidad Local Autónoma (ELA).

En el nomenclátor de entidades poblacionales del Instituto Nacional de Estadística, consta que a 1 de enero de 2017, la población total del término municipal de Motril ascendía a 60.420 habitantes, de los cuales 2.482 tenían su vecindad en la entidad singular de población de Torrenueva.

Segundo. El 29 de noviembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada acordó, por mayoría absoluta y en virtud del artículo 95.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, iniciar el procedimiento de creación del municipio de Torrenueva por segregación del término municipal de Motril, así como proceder a recabar la documentación necesaria para ello, de acuerdo con la ELA de Torrenueva.

Durante el proceso de compilación y de redacción de tales documentos por parte de la Diputación Provincial y de la ELA, en sesión del Pleno de 5 de diciembre de 2014 el Ayuntamiento de Motril adoptó, por mayoría absoluta, un acuerdo del siguiente tenor literal: *«Mostrar la conformidad expresa por parte de este Ayuntamiento al expediente de segregación de Torrenueva»*.

Tras diversas actuaciones instructoras de la Dirección General de Administración Local, referidas a la necesidad de que la Diputación Provincial, en su condición de promotora de la iniciativa segregacionista, aprobara la citada documentación y la remitiera a la Administración Autonómica, con fecha 16 de noviembre de 2015 se recibió en la entonces Consejería de la Presidencia y Administración Local un oficio de la Diputación Provincial de Granada, acompañado de:

- Un acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Granada de 29 de octubre de 2015, pronunciándose en el sentido de *«asumir el expediente formado por la Entidad Local de Torrenueva como propio y remitirlo a la Dirección General de Administración Local para la continuación de su tramitación»*.

- La documentación formal exigida legalmente para la tramitación en la Administración Autonómica de una iniciativa de segregación.

La Dirección General de Administración Local procedió a la instrucción del expediente, de la siguiente forma:

a) Documentación presentada:

Examinada toda la documentación presentada por la Diputación Provincial de Granada, se verificó que, desde un punto de vista formal, se habían aportado los documentos exigidos por el artículo 96 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, consistentes en: memoria justificativa de la segregación pretendida; cartografía del término municipal de Motril, así como de los términos municipales que resultarían tras la segregación; informe de viabilidad económica de la segregación proyectada; propuesta sobre el nombre y capitalidad del municipio proyectado; propuesta sobre el régimen especial de protección de acreedores; propuesta de atribución al municipio pretendido de bienes, créditos, derechos y obligaciones; régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales; y propuesta de bases para resolver conflictos que puedan suscitarse.

b) Audiencia a otros municipios afectados:

Mediante oficio de 24 de noviembre de 2015 se concedió un plazo de audiencia de 4 meses al Ayuntamiento de Motril. El hecho de que se concediera audiencia únicamente a Motril se debió a que es el único municipio colindante con el ámbito territorial proyectado para la creación del nuevo municipio. En el oficio se indicaba que la audiencia se concedía al objeto de que el Pleno del Ayuntamiento de Motril se pronunciara, por mayoría absoluta, sobre los siguientes extremos:

• Su conformidad o disconformidad con la iniciativa de segregación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

• La concurrencia de la circunstancia exigida en la letra g) del citado artículo 93.2, referida a *«Que el municipio o municipios matrices no se vean afectados de forma negativa en la cantidad y calidad de la prestación de los servicios de su competencia, ni privados de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente»*.

Con fecha 26 de enero de 2016 se recibió el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Motril de 25 de noviembre de 2015, adoptado por unanimidad de sus miembros, del siguiente tenor literal: *«Ratificar, en todos sus términos, el apoyo y conformidad expresa al expediente de segregación de Torrenueva, que ya fue objeto del pronunciamiento plenario del Ayuntamiento de Motril con fecha 5 de diciembre de 2014»*.

c) Información pública:

Por Resolución del Director General de Administración Local de 2 de febrero de 2016 se acordó la apertura del trámite de información pública durante el plazo de un mes. Mediante oficios de 3 de febrero de 2016 tal Resolución se remitió a la Diputación Provincial de Granada, al Ayuntamiento de Motril y a la ELA de Torrenueva. También fue publicada en el BOJA de 8 de febrero de 2016 y en el BOP de Granada de 4 de marzo de 2016.

Este trámite finalizó el 4 de abril de 2016, sin que se aportara ninguna alegación.

d) Actuaciones relativas a la viabilidad económica:

A lo largo de la tramitación del expediente se han realizado actos instructores tendentes a la comprobación, desde el punto de vista económico, de la viabilidad de la modificación territorial pretendida y del municipio proyectado.

Con la finalidad de proceder con la mayor objetividad posible en la verificación de la viabilidad económica de la iniciativa de segregación, mediante oficio de 27 de junio de 2016 se requirió a la Diputación Provincial de Granada cierta documentación de carácter económico y presupuestario, referida, básicamente, a una relación detallada de los servicios que se prestarían, los correspondientes costes que conllevaría su prestación, así como los potenciales ingresos que cabría recaudar para la cobertura de tales costes; liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016 remitidas al Ministerio de

Hacienda y Administraciones Públicas junto a sus preceptivos informes; Plan económico-financiero para solventar los datos negativos del resultado presupuestario y del remanente de tesorería para gastos generales correspondientes al ejercicio 2014. Con fecha 25 de julio de 2016, se recibió la documentación económica remitida por la Diputación Provincial de Granada.

El 6 de septiembre de 2016, en virtud de un criterio elemental de transparencia procedimental, se envió esta nueva documentación económica al Ayuntamiento de Motril, pidiéndole la aportación de un acuerdo de su Pleno pronunciándose expresamente acerca de la concurrencia de la exigencia del artículo 93.2 g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, referida a que el municipio de Motril no resulte *«afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de la prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente»*. También se indicaba que tal acuerdo *«habrá de ser adoptado a la vista del correspondiente informe de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Motril»*.

El 19 de octubre de 2016, tuvo entrada certificado del Secretario del Ayuntamiento de Motril, acreditando que en sesión del Pleno de 28 de septiembre de 2016 se acordó por unanimidad ratificar los anteriores acuerdos plenarios de fechas 5 de diciembre de 2014 y 25 de noviembre de 2015, así como manifestar la conformidad expresa con la iniciativa de segregación. Tal certificación se acompañaba de los respectivos informes de la Secretaría y de la Intervención del Ayuntamiento, ambos de carácter favorable y de fecha 20 de septiembre de 2016.

De toda la documentación de carácter económico-financiero obrante en el expediente se dio traslado al Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local, emitiéndose informe por el mismo en fecha 25 de enero de 2017.

Tras haberse aportado por la Diputación Provincial de Granada y por el Ayuntamiento de Motril, el 11 de diciembre y el 14 de diciembre de 2017, respectivamente, la documentación económica requerida por la Dirección General de Administración Local para cumplimentar ciertas indicaciones referidas en el informe emitido el 5 de mayo de 2017 por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, y contándose en el órgano instructor, por tanto, con la documentación económico-financiera más actualizada, más completa y más próxima a la resolución del asunto, con fecha 21 de mayo de 2018 fue emitido informe al respecto por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local.

e) Otras consultas e informes preceptivos:

Asimismo, se han recabado los siguientes informes preceptivos y consultas:

- Informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.

Mediante oficio de fecha 6 de abril de 2016, se requirió el parecer de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada, cuyo informe de 21 de abril de 2016, se recibió el 28 de abril de 2016.

- Informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.

Se solicitó el 6 de abril de 2016. Su informe de 5 de mayo de 2016, al que se acompañaba informe del Servicio de Planificación Regional y Paisaje de 4 de mayo de 2016, se recibió el 19 de mayo de 2016.

Para cumplimentar ciertas indicaciones referidas en el informe emitido el 5 de mayo de 2017, por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática el 31 de mayo de 2017 se remitió oficio a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, solicitando un informe complementario. El 8 de agosto de 2017 se recibió tal informe.

- Actuaciones instructoras relativas a la denominación propuesta para el nuevo municipio proyectado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 3 de junio de 1986, por la que se desarrolla el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales, mediante oficio de 25 de abril de 2016, se solicitó informe a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acerca de la denominación de *«Torrenueva»* que se pretendía para el nuevo municipio proyectado.

El 13 de junio de 2016, se recibió certificación del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de 30 de mayo de 2016, acreditando que tras consultar *«los datos del Registro de Entidades Locales»*, se había constatado que *«la denominación de Torrenueva propuesta (...) coincide con la de un municipio (…) con idéntica denominación en la provincia de Ciudad Real»*.

Mediante oficio de 15 de junio de 2016, se dio traslado de la referida certificación a la Diputación Provincial de Granada, requiriéndole la aportación de un acuerdo de su Pleno, adoptado por mayoría absoluta, modificando el nombre propuesto para el nuevo municipio, de modo que, en el supuesto de que la iniciativa segregacionista culminara favorablemente, la denominación del nuevo municipio no coincidiera con la denominación de ningún otro.

Con fecha 7 de julio de 2016, se recibió una certificación emitida por el Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios el 5 de julio de 2016, referida al acuerdo tomado en la sesión del Pleno de la Diputación Provincial de Granada de 30 de junio de 2016, proponiendo la denominación de *«Torrenueva Costa»* para el municipio proyectado.

No obstante, aunque en dicho certificado se afirma que el acuerdo fue aprobado *«por unanimidad»*, en él no se indica si asistieron a la sesión plenaria la totalidad de los miembros de la Diputación Provincial de Granada, o si, en cualquier caso, tal acuerdo fue aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma. En consecuencia, de conformidad con los principios de cooperación y colaboración que han de regir las relaciones entre Administraciones Públicas, mediante oficio de 12 de julio de 2016, se pidió a la Diputación Provincial la remisión de un nuevo certificado, acreditando el número de asistentes al Pleno y la mayoría con la que se adoptó el referido acuerdo . El 26 de julio de 2016, tuvo entrada un nuevo certificado remitido por la Diputación Provincial, acreditando que tal acuerdo fue adoptado por mayoría absoluta.

Mediante oficio de 22 de septiembre de 2016 se remitió este acuerdo a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, recibiéndose una nueva certificación del Director General de dicho organismo acreditando que ningún municipio de España tiene una denominación que coincida o pueda inducir a confusión con respecto a la de *«Torrenueva Costa»*.

- Pronunciamiento del Consejo Andaluz de Concertación Local.

Solicitado el 31 de mayo de 2016, el 1 de julio de 2016, se aportó acuerdo de su Comisión Permanente de 30 de junio de 2016.

- Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Con fecha 22 de diciembre de 2017, emitió informe el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, constando en él la descripción literal y las coordenadas UTM sobre la línea delimitadora del ámbito territorial sobre el que se proyecta la creación del nuevo municipio Torrenueva Costa, dándose traslado del mismo al Ayuntamiento de Motril mediante oficio de 18 de enero de 2018, requiriéndole su sometimiento a pronunciamiento plenario.

El 20 de abril de 2018 se recibió certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Motril, acreditando que en sesión del Pleno de 23 de marzo de 2018 se acordó, por unanimidad, la conformidad con el referido informe del IECA.

- Informes de la Secretaría General Técnica y de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Asimismo, con fecha 15 de febrero de 2017 se solicitó informe a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, que fue recibido por el órgano instructor el 24 de febrero de 2017, y el 9 de marzo de 2017 se solicitó informe al Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la misma Consejería, que fue recibido el 8 de mayo de 2017, todo ello de conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

- Otras actuaciones instructoras.

Para cumplimentar debidamente ciertas indicaciones referidas en el informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, el 31 de mayo de 2017, se remitió oficio al Ayuntamiento de Motril, y el 2 de junio de 2017 a la Diputación Provincial de Granada, requiriéndoles determinada documentación.

Tras accederse a las peticiones del Ayuntamiento de Motril y de la Diputación Provincial de Granada de ampliación del plazo para aportar la documentación requerida, el 4 de agosto y el 10 de agosto de 2017 se recibieron sendos escritos remitidos, respectivamente, por la Diputación Provincial de Granada y por el Ayuntamiento de Motril. Ambos escritos acompañaban un idéntico documento, relativo a una serie de alegatos de la ELA de Torrenueva.

Con fecha 11 de diciembre de 2017 se recibió escrito de la Diputación Provincial de Granada, y el 14 de diciembre de 2017 se recibió escrito del Ayuntamiento de Motril, remitiendo ambos documentación complementaria de la anteriormente indicada. Tal como se expreso en el anterior apartado d), sobre las *«Actuaciones relativas a la viabilidad económica»*, con fecha 21 de mayo de 2018 fue emitido informe al respecto por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local.

Cuarto. Simultáneamente a la petición de dictamen al Consejo Consultivo, se ha puesto en conocimiento de la Administración del Estado las características y datos principales del expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Además de la normativa de general aplicación, resultan aplicables al procedimiento la Ley 5/2010, de 11 de junio, así como los preceptos del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales en lo que no se opongan a la mencionada ley y que no hayan sido declarados nulos tras la firmeza de las Sentencias citadas en el hecho primero.

En este sentido y en sintonía con el dictamen del Consejo del Consejo Consultivo de Andalucía núm. 609/2014, de 24 de septiembre, no resulta de aplicación al presente procedimiento el artículo 13 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al considerar que la aplicación de las exigencias contenidas en el artículo mencionado a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor supondría la indebida retroactividad de la ley, con la consiguiente vulneración del principio de seguridad jurídica.

Segundo. Según el artículo 99 de la referida Ley 5/2010, de 11 de junio, todos los expedientes de creación de municipios serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante el presente

Decreto, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Tercero. En el procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa de aplicación referidos, resumidamente, a la adopción de la iniciativa de segregación mediante acuerdo por mayoría absoluta de la Diputación Provincial de Granada; la recepción en la Administración Autonómica de dicho acuerdo plenario acompañado de la memoria justificativa de la alteración territorial proyectada y demás documentación exigida legalmente; el trámite de audiencia de cuatro meses al Ayuntamiento de Motril; el acuerdo por mayoría absoluta del Pleno de este Ayuntamiento, pronunciándose expresamente a favor de la iniciativa; información pública durante el plazo de un mes; y los informes y consultas preceptivas, así como los que se han considerado necesarios, conforme se ha detallado en los hechos.

Cuarto. En primer lugar hay que tener en cuenta que el artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que la creación de un nuevo municipio por segregación tendrá carácter excepcional, solo se hará sobre la base de núcleos de población y necesitará, además de la conformidad expresa acordada por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento del municipio que sufre la segregación, la concurrencia, al menos, de las circunstancias que se indican en dicho artículo.

La trascendencia y repercusiones que conlleva la creación de un nuevo municipio sobre la realidad social, la organización y planificación territorial y urbanística, la economía local o la prestación de los servicios, entre otros aspectos, dan a este tipo de iniciativa ese carácter excepcional, lo que además conlleva que en el expediente deba verificarse la concurrencia de una serie de circunstancias mínimas que justifiquen que la ELA de Torrenueva puede acceder a la condición de nuevo municipio, mediante su segregación del término municipal de Motril. De esa forma, teniendo en cuenta la previsión de la Ley 5/2010, de 11 de junio, a continuación se procede al análisis de la concurrencia de las circunstancias contenidas en el artículo 93.2 de la misma:

1. *«La existencia de motivos permanentes de interés público, relacionados con la planificación territorial de Andalucía»* (artículo 93.2.a).

En la memoria presentada se expone la existencia de tales motivos, afirmándose que los mismos conllevarían la ineludible necesidad de residenciar las competencias propias de un gobierno municipal en el ámbito territorial de la ELA de Torrenueva.

En este sentido, partiendo de la premisa de que toda la normativa determina la necesidad de acercar a las entidades locales a la participación en las decisiones que les afecten, y subrayando las necesarias relaciones de colaboración con tales entidades, prevista en el artículo 3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la memoria se refiere la necesaria consideración al respecto de las siguientes circunstancias:

- La situación de abandono en la que se hallaba sumida Torrenueva motivó un creciente movimiento reivindicativo de su ciudadanía, tras el cual dicho núcleo poblacional accedió a la condición de ELA en 1987. La capacidad de autogestión de la ELA propició la confianza del Ayuntamiento de Motril. Así, mediante acuerdo plenario de 28 de diciembre de 1999, fue aprobado el *«Acuerdo-Marco de regulación del proceso de transferencia de competencias municipales a la ELA de Torrenueva»,* dentro del cual merecerían destacarse la amplitud de la transferencia competencial a la ELA en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

Ello guarda una evidente conexión identitaria con el interés público de la ordenación del territorio, expresamente referido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiendo sido salvaguardado tal interés en el ámbito territorial

de Torrenueva desde que fue constituida como ELA, y, particularmente, desde la aprobación plenaria del citado Acuerdo-Marco.

- Atendiendo a datos oficiales extraídos del nomenclátor de entidades poblacionales del Instituto Nacional de Estadística, la extensión superficial y la densidad poblacional de Torrenueva serían plenamente acordes con una gestión de carácter municipal.

Sobre las anteriores afirmaciones realizadas por la Diputación Provincial como promotora de la iniciativa, el informe de 5 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, afirma que *«se considera que la creación del municipio de Torrenueva no tiene incidencia desde el punto de vista de la ordenación territorial, sin perjuicio de las posibles limitaciones que puedan derivarse en cuanto al acceso a determinados servicios y dotaciones, tal y como se expone en el presente informe».*

Como complementario del anterior, el 8 de agosto de 2017, se recibió nuevo informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, concluyéndose en el mismo que su anterior informe tuvo en consideración las diversas circunstancias que confluyen en los hechos que motivan la iniciativa de segregación, *«valoradas por si solas y en relación con las circunstancias señaladas en el artículo 93.2»*, debiendo afirmarse que *«la creación del municipio de Torrenueva no tiene incidencia negativa desde el punto de vista de la ordenación territorial»*.

Además, resulta de obligada referencia el contenido de la Carta Europea de Ordenación del Territorio, aprobada el 20 de mayo de 1983 en Torremolinos (Málaga), con ocasión de la Conferencia Europea de Ministros Responsables de la Ordenación del Territorio que, aunque viene referida a las regiones, resulta lo suficientemente ilustrativa respecto a lo que se dirime en el presente expediente.

De acuerdo con dicho documento, la ordenación del territorio se marca como uno de sus objetivos el relativo a *«... alentar el desarrollo de las regiones que mantienen un cierto retraso, mantener o adaptar las infraestructuras indispensables para permitir un nuevo impulso de las regiones en decadencia o amenazadas por graves problemas de empleo, principalmente por las migraciones de la mano de obra a nivel europeo».*

Para dicha Carta, el ser humano y su bienestar, así como la interacción con el medio ambiente, son el centro de la preocupación de la ordenación del territorio, la cual debe ser, entre otras cosas, democrática y funcional. Democrática, en el sentido de que *«debe asegurar la participación de la población afectada y sus representantes políticos»*; y funcional, *«porque debe conocer la existencia de las realidades regionales fundadas sobre unos determinados valores, una cultura determinada y los intereses comunes, superando las fronteras administrativas y regionales»*.

Teniendo en cuenta tales objetivos, es innegable la importancia que ha de reconocerse a la iniciativa de segregación de la Diputación Provincial de Granada y a la conformidad otorgada por el Ayuntamiento de Motril, adoptadas por mayorías absolutas de sus correspondientes Plenos, haciéndose eco de la voluntad persistente de los habitantes de la ELA de Torrenueva en lograr su estatus de municipio independiente.

Es decir, la actuación de la Diputación Provincial de Granada dando respuesta a las aspiraciones reiteradamente manifestadas por las personas con vecindad en el núcleo a segregar, mediante la aprobación por su Pleno de la iniciativa de segregación, según estipula el artículo 95.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, se ajusta a las previsiones de la mencionada Carta Europea de Ordenación del Territorio, al mismo tiempo que se atiene a lo dispuesto en el artículo 5 de la Carta Europea de Autonomía Local, conforme a la cual *«para cualquier modificación de los límites territoriales locales, las colectividades locales afectadas deberán ser consultadas previamente, llegado el caso por vía de referéndum allá donde la legislación lo permite»*.

En cualquier caso, resulta evidente que la voluntad de los habitantes afectados por la eventual segregación no debe ser el único elemento trascendente a considerar en la decisión sobre la segregación de la ELA de Torrenueva, hallándose este relacionado,

coordinado y, en su caso, subordinado, a los intereses de carácter superior en relación con la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas. En el caso de Andalucía, en materia de ordenación del territorio estas necesidades pueden identificarse con el contenido del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, como instrumento de planificación y ordenación integral que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz. Además, es el marco de referencia territorial para los planes de ámbito subregional y para las actuaciones que influyan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general. Y de acuerdo con sus previsiones, según el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de 5 de mayo de 2016, complementado por su posterior informe de 8 de agosto de 2017, *«la creación del municipio de Torrenueva no tiene incidencia negativa desde el punto de vista de la ordenación territorial (…).»*

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2005, en relación con la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 25 de febrero de 2002. En el Fundamento de Derecho Tercero de esta última, se afirma literalmente que *«Así, puede entenderse como motivo de interés público en el procedimiento, el relativo a dar satisfacción a los expresados anhelos de autonomía, en el ámbito municipal, de los habitantes de un núcleo de población homogéneo, definido y diferenciado del resto del término municipal al que pertenecía, valorando que con dicha solución favorable se permite alcanzar una legítima aspiración que razonablemente derivará en una mayor sintonía de los vecinos con el nuevo municipio resultante, con la consecuencia de una mayor participación de aquellos y, cabe suponer, con un incremento de la atención y eficacia en la gestión ante tal vinculación entre la Administración y los vecinos a que la misma sirve»*; no obstante, todo ello queda condicionado a *«que concurran los demás requisitos exigidos para aprobar la segregación y, por lo tanto, siempre que esta última no genere unos inaceptables perjuicios para los otros habitantes del término municipal original, o incluso para otros intereses superiores merecedores de preferente protección, ya que, en estos últimos supuestos ya no podría hablarse de la concurrencia de un verdadero interés público en favor de la segregación».*

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de esta exigencia legal en la iniciativa de creación del nuevo municipio.

2. *«Que el territorio del nuevo municipio cuente con unas características que singularicen su propia identidad, sobre la base de razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas y urbanísticas.»* (artículo 93.2.b).

En la memoria se argumenta que concurren una serie de relevantes circunstancias que seguidamente se relacionan, las cuales acreditan la identidad del ámbito territorial proyectado como municipio:

Razones históricas.

Se afirma que detallados estudios arqueológicos han constatado que en la época romana, desde el Siglo I D.C., la riqueza de la zona y su estratégica ubicación determinaron su gran importancia logística para los centros comerciales de tal época (salazones, pescado y salsas derivadas, cerámicas...). La población de los asentamientos participaba activamente en la organización y gestión de las transacciones comerciales marítimas que distribuían sus productos por la cuenca mediterránea del imperio romano, destacándose el poblado de la colina del Maraute, donde se localizaban los talleres alfareros y las primeras salinas.

En la época medieval musulmana surgió la organización de la población en alquerías, potenciándose la agricultura y, sobre todo, la sistemática explotación de las salinas.

En el marco de un proceso de reorganización del sistema defensivo del litoral granadino, en 1739 se construyó la *«Torre Atalaya Nueva»*, denominación de la cual derivó el topónimo del núcleo poblacional.

La potencialidad de la zona se incrementó desde 1842, con la compra por unos particulares al Estado de unas considerables extensiones de terreno en el entorno de la citada torre vigía y su consiguiente puesta en valor por colonos, así como con el aumento de su población por personas dedicadas a la pesca, debido a la facilidad para varar sus embarcaciones a pie de playa.

En la época moderna se opera en el ámbito territorial de la ELA de Torrenueva un acusado crecimiento económico y poblacional, favorecido principalmente por el turismo, que alcanzó un significativo auge a mediados del siglo XX, con la construcción de un gran número de edificios.

Razones sociales.

En la memoria se subraya la conciencia identitaria de sus vecinos, como germen que generó una amplia movilización tras la cual el núcleo de Torrenueva accedió a la condición de ELA mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 1987.

La capacidad de autogestión de la ELA y el decidido apoyo vecinal propiciaron que mediante acuerdo del Pleno de Motril de 28 de diciembre de 1999 se aprobase el *«Acuerdo-Marco de regulación del proceso de transferencia de competencias municipales a la ELA de Torrenueva»*, en virtud del cual la ELA ha llevado a cabo múltiples actuaciones acordes a tales ámbitos competenciales, siempre en beneficio del interés general de la vecindad.

Las continuadas actividades que se desarrollan en la ELA de Torrenueva, y el hecho de hallarse dotada de centros de carácter sanitario, educativo, deportivo, religioso, etc... han conferido un fuerte sentimiento identitario a su vecindad.

Razones económicas y laborales.

Se destaca en la memoria la relevante diferenciación económica y laboral de los vecinos residentes en la ELA de Torrenueva, cuyas principales actividades se corresponden con el sector primario durante los meses de octubre a mayo, aproximadamente, y con el sector terciario en la época estival (de junio a septiembre, aproximadamente).

Los datos obrantes en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía refieren el cultivo agrícola del municipio de Motril, prevaleciendo en Torrenueva los cultivos subtropicales y la agricultura bajo plástico, que permiten ofertar tales productos en el mercado europeo antes que la mayoría de los demás comercializadores, con el alto rendimiento que ello genera.

Razones geográficas y urbanísticas.

La memoria se remite a la base de datos de censos de población y viviendas del Instituto Nacional de Estadística, en la que consta que la ELA de Torrenueva contaba con 2.523 habitantes a 1 de enero de 2015, y con 5.480 viviendas.

La ubicación geográfica costera de la ELA y el hecho de que su población llegue a cuadruplicarse durante la época estival por la afluencia masiva del turismo, han determinado que, a diferencia de los demás municipios de Granada, su proporción poblacional sea inferior a un habitante por vivienda.

Es decir, que la ELA de Torrenueva cuenta con una destacada infraestructura urbanística, que le permite albergar a sus residentes habituales durante todo el año, y, además, a los turistas y veraneantes en ciertos períodos temporales.

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de esta exigencia legal.

3. *«Que entre los núcleos principales de población del municipio matriz y del territorio que pretende la segregación exista una notable dificultad de acceso, caracterizada por la distancia, orografía adversa, duración del trayecto en vehículo automotor, carencia de servicio público de transporte de viajeros u otras de similar naturaleza»*. (artículo 93.2.c).

En la memoria se justifica el cumplimiento de esta exigencia, como conclusión del análisis de la concurrencia de distintas circunstancias que en ella se afirma:

- La distancia de 6,5 kilómetros lineales y de 7,5 kilómetros por carretera entre Torrenueva y el núcleo en el que radica la capitalidad del municipio de Motril. El tiempo aproximado para cubrir este trayecto es de 11 minutos en vehículo y de 100 minutos a pie. Además de lo anterior, se reseña en la memoria que existe una distancia de 4 kilómetros lineales entre Torrenueva y Carchuna, y de 4,5 kilómetros lineales entre Torrenueva y Varadero.

- La frecuencia del servicio público de transporte no se corresponde con la gran demanda existente, con franjas horarias que no se hallan dotadas del mismo y con indicación tan sólo aproximada de horarios de acceso a tal transporte.

En definitiva, en la memoria se expresa que todo lo anterior conlleva un considerable obstáculo para que los vecinos de Torrenueva puedan acudir a los servicios administrativos, sanitarios o de cualquier otra índole. El distanciamiento físico entre el núcleo en el que radica la capitalidad de Motril y el ámbito territorial sobre el que se proyecta la segregación da lugar a un gran desconocimiento de la realidad social y política que afectan a este último, dificultando dar respuestas a las demandas de sus vecinos.

Asimismo, en parte de la documentación aportada por la Diputación Provincial de Granada el 11 de diciembre de 2017, se profundiza en la distancia real, en términos kilométricos, entre los núcleos poblacionales de Motril y Torrenueva, por las deficiencias horarias en los transportes públicos y deficiencias en la vía, así como en la distancia sociológica que diferencia a los vecinos de uno y otro núcleo, dotados cada uno de ellos de peculiaridades identitarias y sociológicas que contribuyen a su separación.

En consecuencia, de conformidad con todas las afirmaciones antes expuestas debe considerarse acreditada la exigencia legal prevista en el artículo 93.2.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

4. *«Que el nuevo municipio pueda disponer de los recursos necesarios para cumplir las competencias municipales que como mínimo venía ejerciendo el municipio del que se segrega, y, en todo caso, los servicios previstos como básicos por la ley. Dichos recursos deben estar relacionados con la capacidad financiera de la vecindad del nuevo municipio y la riqueza imponible de su término municipal.»* (artículo 93.2.d).

En la memoria consta abundante documentación de carácter económico, presupuestario y de previsión de ingresos y gastos relacionados con el ámbito competencial que correspondería al nuevo municipio, la cual fue complementada mediante sucesivas remisiones documentales, aportadas previo requerimiento de la Dirección General de Administración Local.

En la citada memoria se argumenta que, partiendo del modelo de financiación que ya se proyectó en el *«Acuerdo-Marco de regulación del proceso de transferencia de competencias municipales a la ELA de Torrenueva»*, el acceso de la ELA a la condición de municipio conllevaría una mayor rigurosidad en la verificación de los ingresos generados en su territorio por todos los conceptos impositivos, y, además, le permitiría beneficiarse de distintos programas de carácter financiero (por ejemplo, de los diversos programas de pago a proveedores), así como de otras muchas ayudas y subvenciones cuyos destinatarios son los municipios.

Tras la emisión, el día 25 de enero de 2017, del informe del Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local, el día 21 de mayo de 2018, la Coordinación de la Dirección General de Administración Local, a la vista de toda la documentación económica actualizada obrante en el expediente, emitió informe que concluye con un pronunciamiento favorable en cuanto a la viabilidad económica del municipio proyectado, expresando que a tal conclusión se llega relacionando las argumentaciones que seguidamente se relacionarán con los criterios hermenéuticos previstos en el artículo 3 del Código Civil, en el que se dispone la necesaria interpretación de las normas en el ineludible marco de su *«contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de aplicarse, atendiendo fundamentalmente a su espíritu y*

finalidad», de tal forma que el hecho de que *«aunque en la Ley 5/2010, de 11 de junio, no se dispusiese de forma expresa un régimen jurídico para la segregación de las Entidades Locales Autónomas que ya se conducían durante años por cauces cuasi municipales, se trata de un supuesto que cumple razonablemente el carácter de excepción a la regla y que lo hace merecedor de su calificación como excepcional»*. Las argumentaciones o premisas objetivas que sustentan la anterior conclusión son las siguientes:

• La ELA de Torrenueva cuenta con una acreditada experiencia de décadas de gestión singularizada previa, desde que se constituyó como tal en 1987. Como hito relevante en dicho proceso de autonomía en su gestión con respecto al Ayuntamiento de Motril, destaca el acuerdo que se adoptó por el Pleno de dicho Ayuntamiento el 28 de diciembre de 1999, suscribiendo con Torrenueva un Acuerdo-Marco del proceso de transferencias a la referida ELA. A partir de entonces, en imparable evolución, la ELA fue asumiendo múltiples competencias para pasar a ejercerlas en su ámbito territorial, de modo que, en la actualidad y desde hace años, viene ejerciendo la práctica totalidad de las competencias que legalmente serían exigibles a un municipio de similar población.

• Si bien resulta imposible aventurar lo que percibiría el nuevo municipio en concepto de Participación en Ingresos del Estado o de Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma , el método de cálculo seguido en dicho informe de la Coordinación de Administración Local, que parte de las últimas liquidaciones de la ELA y de su comparación con lo obtenido por ambos conceptos por otros municipios de similar entidad poblacional a Torrenueva, obligan a concluir en la acreditada solvencia que tendría el nuevo municipio de Torrenueva Costa para asumir con holgura los costes generados por su ejercicio competencial.

• La falta de dependencia del Ayuntamiento de Motril y la gestión recaudatoria propia que ejercería el proyectado municipio de Torrenueva Costa, redundaría en unos mayores ingresos para el mismo, dada la demostrada solvencia presupuestaria de la ELA en la asunción de sus costes y en el ejercicio de sus competencias.

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de la exigencia prevista en el artículo 93.2.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

5. *«Que el nuevo municipio cuente con un territorio que permita atender a sus necesidades demográficas, urbanísticas, sociales, financieras y de instalación de los servicios de competencia municipal»*. (artículo 93.2.e).

Se afirma en la memoria que queda justificada la exigencia legal del artículo 93.2.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, porque el territorio propuesto para el nuevo municipio es de 6,41 km2, correspondiéndose íntegramente con el ámbito territorial de la ELA de Torrenueva, detallado en la Orden de 28 de julio de 1993 por la que se aprueban sus límites territoriales, habiéndose evidenciado la adecuación de tal superficie al incremento de población experimentado en dicho ámbito territorial desde que accedió a la condición de ELA, y sobre todo a partir del año 2000. También se afirma que, atendiendo a datos oficiales extraídos del nomenclátor de entidades poblacionales del Instituto Nacional de Estadística, la extensión superficial y la densidad poblacional de Torrenueva serían plenamente acordes con una gestión de carácter municipal.

Además, en el informe de 5 de mayo de 2016 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, complementado por su posterior informe de 8 de agosto de 2017, se exponen una serie de datos que podrían avalar la iniciativa de creación del municipio proyectado, atendiendo a las circunstancias previstas en el artículo 93.2.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio. Nos remitimos a tales datos favorables, relacionados en el punto 1 de este Fundamento de Derecho, así como al hecho de que en tales informes se expresa que *«se considera que la creación del municipio de Torrenueva no tiene incidencia negativa desde el punto de vista de la ordenación territorial»*.

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de esta exigencia legal.

6. *«Que el nuevo municipio pueda garantizar la prestación de los servicios públicos con el mismo nivel de calidad que el alcanzado por el municipio matriz en el territorio base de la segregación»* (artículo 93.2.f); *«Que el municipio matriz no se vea afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente»* (artículo 93.2.g).

Debido a la íntima conexión que guardan entre sí estas dos exigencias legales, previstas en las letras f) y g) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, respectivamente, con la inevitable interdependencia entre los datos de los niveles de calidad y de prestación de servicios en ambas entidades locales, es necesario proceder a un estudio conjunto del grado de cumplimiento de estos dos preceptos legales en la iniciativa de segregación.

Por lo que respecta a la exigencia contemplada en el artículo 93.2.f) de la Ley 5/202, de 11 de junio, en la memoria se expone que, desde su constitución como ELA en 1987, Torrenueva ya viene realizando, desde el prisma de la calidad y el acercamiento de la Administración a la ciudadanía, la práctica totalidad de las competencias municipales previstas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y, en cualquier caso, los servicios municipales básicos del artículo 31 de la misma Ley, en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como los establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local, excediendo sobradamente la prestación de tales servicios del marco competencial mínimo establecido legalmente para las Entidades Locales Autónomas, hallándose inspiradas todas sus actuaciones en los principios informadores previstos en el artículo 27 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, con un nivel de calidad de los mismos en progresivo aumento.

Se destaca el continuo incremento del nivel de calidad en la prestación de tales servicios en la ELA, sobre todo desde que mediante acuerdo del Pleno de Motril de 28 de diciembre de 1999 se aprobó el *«Acuerdo-Marco de regulación del proceso de transferencia de competencias municipales a la ELA de Torrenueva»*, en virtud del cual la ELA ha llevado a cabo numerosas actuaciones acordes a tales ámbitos competenciales, ejerciéndose tales competencias siempre en beneficio del interés general de la vecindad.

En la memoria se relacionan múltiples servicios que son objeto de prestación en el ámbito territorial de la ELA, afirmándose el modo de gestión de los mismos:

- En el *«Acuerdo-Marco de regulación del proceso de transferencia de competencias municipales a la ELA de Torrenueva»,* se expresa que deben ser prestados directamente por la ELA de Torrenueva, por delegación del Ayuntamiento de Motril, los servicios de parques y jardines; alumbrado público; vías públicas; medio ambiente; salud, sanidad, consumo, comercio; mercado de abastos; educación, cultura, fiestas y ferias locales; cementerios y servicios funerarios; abastecimiento, saneamiento y depuración de agua; actividades deportivas, tiempo libre y turismo; estadística; información y registro; fomento del empleo y de la riqueza productiva; servicios sociales; planeamiento, gestión y disciplina urbanística; medios de comunicación municipales; hacienda.

Además de los anteriores, se afirma que la ELA también viene prestando directamente los servicios de limpieza viaria, alcantarillado, pavimentación de vías públicas, control de alimentos y bebidas, biblioteca pública, mercado.

- También se expresa que el servicio de recogida de residuos viene siendo prestado por concesión externa, por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas; el abastecimiento domiciliario de agua potable y el tratamiento de residuos se vienen prestando a través de las correspondientes empresas concesionarias de la Mancomunidad; y la prevención y extinción de incendios por el Equipo de Bomberos de Motril.

- Por lo que se refiere al servicio de Policía Local, se expresa que, dado que por el número de habitantes del municipio proyectado su creación no sería obligatoria, cabría realizar, en su caso, una reestructuración de estos servicios y, en particular, de su plantilla, garantizándose la presencia permanente de agentes de la Policía Local en el nuevo municipio, para dar respuesta a la demanda de seguridad de su población.

Asimismo, en parte de la documentación facilitada el 11 de diciembre de 2017, por la Diputación Provincial de Granada, se subraya que desde su constitución como ELA en 1987, Torrenueva ya viene realizando la práctica totalidad de las competencias municipales previstas legalmente y, en cualquier caso, los servicios públicos básicos del artículo 31 de la misma ley, en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, excediendo sobradamente la prestación de tales servicios del marco competencial mínimo establecido legalmente para las Entidades Locales Autónomas, destacándose también la solvencia acreditada por la ELA en la prestación de sus servicios durante los meses del verano, en que se cuadriplica su población. En cuanto a la prestación mancomunada se limita a unos mínimos servicios de carácter puntual.

Tanto en el informe emitido el 25 de enero de 2017, por el Servicio de Cooperación Económica, como en el emitido el día 21 de mayo de 2018, por al Coordinación de la Dirección General de Administración Local, se subraya el alto grado de autonomía con el que viene autogestionándose Torrenueva desde hace décadas, situándose muy por encima del umbral competencial previsto legalmente para las Entidades Locales Autónomas, ejerciendo competencias parangonables (salvo contadas excepciones) con las que serían exigibles a un municipio de similar población.

También se ha constatado de la documentación obrante en el expediente que la mayoría de los servicios públicos obligatorios se prestarán por el nuevo municipio mediante su gestión directa o indirecta, sin recurrir a su prestación mediante mancomunidades, consorcios u otra fórmula asociativa municipal.

En consecuencia, ha quedado cumplimentada la exigencia del artículo 93.2.f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Por otra parte, en cuanto a la exigencia del artículo 93.2.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, en la memoria se justifica su cumplimiento por los siguientes motivos:

- En cuanto a la repercusión de la segregación proyectada sobre las personas vecinas de Motril, merece destacarse que por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 1999 fue aprobado el *«Acuerdo-Marco de regulación del proceso de transferencia de competencias municipales a la ELA de Torrenueva»*, siendo este un documento de obligada referencia en cuanto a la amplitud de competencias ejercidas por la ELA. La virtualidad de este Acuerdo-Marco se ha materializado en el hecho de que el Ayuntamiento y la ELA han venido gestionando autónomamente sus propias competencias y servicios, con una marcada diferenciación.

En consecuencia, no conllevaría ninguna repercusión la circunstancia de que, a partir de la culminación de la segregación, tal autogestión competencial se formalice e instituya de manera oficial, toda vez que la creación del nuevo municipio sería irrelevante a este respecto.

- Consta en la memoria que, partiendo de los datos de superficie y población totales del municipio matriz, en comparación con los de Torrenueva, se deduce claramente que ni la calidad ni la cantidad de los servicios que reciben se verían afectados por la segregación.

- Se subraya que, de los Fondos de Compensación obtenidos por otras Administraciones para gastos generales, el Ayuntamiento de Motril debe destinar una cantidad equivalente al 3,69% a la ELA de Torrenueva, para financiar los servicios que se realizan en esta entidad. La culminación de la segregación eximiría a Motril de la obligación de tal transferencia, con la evidente mejora económica que ello supondría para el municipio matriz.

- Por otra parte, en los datos oficiales del nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística, consta que, a fecha de 1 de enero de 2015, el municipio de Motril contaba con 60.777 habitantes, de los cuales 2.523 residían en la ELA de Torrenueva.

Atendiendo a tales cifras poblacionales, en virtud de lo previsto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto de que culminase con éxito la segregación, la

lógica reducción poblacional del municipio matriz no conllevaría que Motril pasara a incluirse en la clasificación de municipios de menos de 50.000 habitantes, ya que seguiría superando tal umbral de población. Por consiguiente, no resultaría afectado en el importe de la PIE que se distribuye entre los municipios en función de su montante poblacional, manteniéndose el coeficiente multiplicador legalmente previsto, sin que este resultase minorado para Motril.

En cuanto a la PATRICA, Motril seguiría hallándose incardinado en el estrato cuarto del artículo 3.2 de la la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de tal participación tributaria, referido a los municipios con población superior a los 50.000 habitantes. Es decir, que tras la segregación Motril no sufriría minoración alguna al respecto.

De otro lado, si bien el procedimiento de segregación fue incoado por la Diputación Provincial de Granada al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, debe significarse la relación que guarda la acreditación de la exigencia del artículo 93.2 g) de la misma Ley con un necesario pronunciamiento al respecto por parte del Pleno del Ayuntamiento cuyo término municipal resultaría afectado por la culminación de la segregación proyectada, en su condición de legítimo representante de las personas vecinas, al que corresponde la salvaguarda de los intereses propios del municipio, todo ello partiendo de la premisa del principio de autonomía municipal, consagrado en la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 y en el artículo 140 de la Constitución, y de conformidad con el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a la competencia del Pleno para dictar acuerdos relativos a la *«alteración del término municipal»*.

Con fecha 26 de enero de 2016, durante el trámite de audiencia de cuatro meses concedido al Ayuntamiento de Motril al amparo del artículo 98.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, se recibió acuerdo de su Pleno de 25 de noviembre de 2015, adoptado por unanimidad, en el sentido de *«Ratificar, en todos sus términos, el apoyo y conformidad expresa al expediente de segregación de Torrenueva, que ya fue objeto del pronunciamiento plenario del Ayuntamiento de Motril, con fecha 5 de diciembre de 2014»*.

El 6 de septiembre de 2016, en virtud de un criterio elemental de transparencia procedimental, la nueva documentación económica que facilitó la Diputación Provincial de Granada fue remitida al Ayuntamiento de Motril, pidiéndole que, a la vista de la misma, fuera aportado un acuerdo de su Pleno pronunciándose expresamente acerca de la concurrencia de la exigencia del artículo 93.2 g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, referida a que el municipio de Motril no resulte *«afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de la prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente»*. También se indicaba que tal acuerdo *«habrá de ser adoptado a la vista del correspondiente informe de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Motril»*.

El 19 de octubre de 2016 tuvo entrada certificado del Secretario del Ayuntamiento de Motril, acreditando que en sesión del Pleno de 28 de septiembre de 2016, se acordó por unanimidad ratificar los anteriores acuerdos plenarios de fechas 5 de diciembre de 2014 y 25 de noviembre de 2015, así como manifestar la conformidad expresa con la iniciativa de segregación. Tal certificación se acompañaba de los respectivos informes de la Secretaría y de la Intervención del Ayuntamiento, ambos de carácter favorable y de fecha 20 de septiembre de 2016.

Por otra parte, en el informe emitido el 21 de mayo de 2018 por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local se confirma el cumplimiento de la exigencia legal del artículo 93.2.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, al constar en el expediente la expresa ratificación en tres ocasiones mediante acuerdos plenarios, de todo el expediente generado por la iniciativa provincial para la segregación de Torrenueva, entendiéndose, por ello y a la vista de los antecedentes de anteriores iniciativas segregaciones, resueltas favorablemente, acreditada esta circunstancia, consistente en que en el supuesto de que la iniciativa de segregación culminara favorablemente, no se vería afectado *«de forma*

negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente».

Además, el último de los acuerdos plenarios de fecha 28 de septiembre de 2016 viene acompañado de dos informes, emitidos por la Secretaría General y por la Intervención Municipal, respectivamente, a la vista de toda la documentación y, en particular, de la documentación económico-presupuestaria actualizada, en los que se expresa que el municipio de Motril *«no deberá verse afectado por la segregación»*.

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que debe considerarse acreditada la exigencia del artículo 93.2.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Quinto. Por último, una vez acreditado el cumplimiento de las exigencias legales, cabe destacar los posicionamientos de los siguientes órganos, plasmadas en los correspondientes informes recabados durante la tramitación de la iniciativa de segregación:

1. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada: en su informe recibido el 28 de abril de 2016 se indica que *« (…) si a la vista de los informes que se emitan se cumplen los requisitos materiales y formales exigidos para que se pueda producir la creación del nuevo municipio, esta Delegación del Gobierno no tendría inconveniente en que se accediera a lo solicitado»*.

2. Consejo Andaluz de Concertación Local: en el acuerdo de su Comisión Permanente de 30 de junio de 2016, se expresa que *«Visto el expediente de iniciativa de la Diputación Provincial de Granada sobre la segregación del término municipal de Motril de la Entidad Local Autónoma de Torrenueva, para su constitución como nuevo municipio, y comprobado que del mismo se deduce que las Corporaciones Locales que deben ser oídas lo han sido, la Comisión Permanente considera que con dichos actos procedimentales se encuentran representados los intereses municipales afectados, por lo que no formula observación al mismo (...)»*.

3. Consejo Consultivo de Andalucía. El día 4 de julio de 2018 dictaminó desfavorablemente el proyecto de Decreto de creación del municipio de Torrenueva Costa, al considerar que no quedaban acreditadas en el expediente determinadas circunstancias. No obstante el sentido del citado dictamen, que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, no tiene carácter vinculante, este Consejo de Gobierno entiende suficientemente justificada la propuesta que le ha sido elevada, de acuerdo con lo expresado en la Memoria que se une al expediente generado en este procedimiento.

En su virtud, con fundamento en cuantas motivaciones anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, oído el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2018,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la creación del municipio de Torrenueva Costa, por segregación del término municipal de Motril (Granada), cuya capitalidad radicará en el núcleo poblacional de Torrenueva.

Segundo. La delimitación territorial del nuevo municipio de Torrenueva Costa se expresa de modo literal y gráfico, respectivamente, en los Anexos I y II. El Anexo I incluye el listado de coordenadas obtenidas gráficamente del Sistema Geodésico de Referencia

ETRS89, Proyección UTM, Huso 30. En el Anexo II se expresa de forma gráfica la delimitación territorial del nuevo municipio.

Tercero. La atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y el régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, se realizará conforme a lo previsto en la propuesta contenida en la memoria justificativa, concretamente en el Documento 17, folios 1 al 7, en relación con el Documento 82, folios 81 al 91 y folios 96 al 118, obrante en la documentación aportada el 11 de diciembre de 2017 por la Diputación Provincial de Granada.

Cuarto. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizarse cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del mismo, en particular las siguientes:

a) Constitución de la Comisión Gestora prevista en el artículo 100 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100.3, 103 y 104 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, hasta que esté constituida la Comisión Gestora, la Diputación Provincial de Granada garantizará la prestación de los servicios públicos obligatorios a la población de Torrenueva Costa y actuará en su representación en cuantos actos fueran de inaplazable gestión.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Gestora (que deberá coincidir con la persona que hubiera ostentado la Presidencia de la ELA de Torrenueva), y las personas titulares de las Vocalías de la Comisión Gestora, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los establecidos en la legislación de régimen local para las personas titulares de la Alcaldía y Concejalías, respectivamente.

b) Inicio de los trámites para realizar las modificaciones pertinentes en los registros administrativos correspondientes, en aquello que afecte al personal que haya de quedar adscrito al Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

c) Inicio de los trámites para la adscripción del nuevo municipio al partido judicial que corresponda.

d) El Ayuntamiento de Motril deberá facilitar a la Comisión Gestora de Torrenueva Costa copia autenticada de todos los expedientes de los procedimientos que se encuentren en trámite que afecten y se refieran en exclusiva al nuevo municipio, así como de cualquier otra documentación conveniente para el normal desenvolvimiento de este último.

e) Formalización de un convenio entre ambos municipios al objeto de determinar la cantidad que, en su caso, hubiera de transferirse de uno a otro en concepto de las deudas y créditos que haya asumido el municipio matriz a la fecha de entrada en vigor de este Decreto y que no fueran territorializables. Para el cálculo de dicha cuantía se tomarán en consideración los créditos y deudas del municipio de Motril a la fecha señalada, a cuya diferencia se aplicarán los criterios de imputación que se acuerden, que implicarán como máximo el 4,11% para el caso de que Torrenueva Costa resultase el obligado, porcentaje en que se estima la población del nuevo municipio en relación con la del antes existente.

Quinto. Los conflictos que pudieran plantearse entre los municipios de Motril y de Torrenueva Costa se resolverán ante el orden jurisdiccional competente en cada caso.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales de este orden, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

ANEXO I

DESCRIPCIÓN LITERAL DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE TORRENUEVA COSTA

Como consecuencia de la segregación de la Entidad Local Autónoma de Torrenueva del término municipal de Motril, se origina una nueva línea límite entre Motril y el nuevo municipio denominado Torrenueva Costa.

Los datos utilizados para la delimitación del territorio de Torrenueva Costa y las coordenadas de los 11 puntos de amojonamiento que integran esta nueva línea límite han sido obtenidos de los datos de campo tomados el día 17 de octubre de 2017, con la presencia de representantes del Ayuntamiento de Motril, la Entidad Local Autónoma de Torrenueva y de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

Para determinar el límite de las parcelas catastrales se ha utilizado como referencia el fichero suministrado por la Dirección General de Catastro de fecha 21 de enero de 2017, en el Sistema de Referencia ETRS89, UTM Huso 30.

A continuación se describe literalmente la situación de los nuevos puntos de amojonamiento (PA) y el recorrido de esta línea límite:

PA 1 (M2T). Situado en la intersección del Mar Mediterráneo con la cara exterior de la obra de fábrica que define el muro derecho que encauza la Rambla del Puntalón (referencia catastral18142A02609015), en el sentido de avance del itinerario.

Este punto de amojonamiento es común a los términos municipales de Motril y Torrenueva Costa, sus coordenadas UTM en ETRS89 se han tomado de la intersección con la línea de costa descargada a través del centro de descargas del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), que a su vez es la información geográfica (IG) correspondiente a la línea de costa 2015 suministrada por el Instituto Hidrográfico de la Marina. Dichas coordenadas son: X= 455298.00 m, Y= 4062945.83 m.

Desde este punto se continúa en perpendicular hasta el

PUNTO INTERMEDIO 1_1. Situado en la cara exterior de la obra de fábrica que define el muro derecho que encauza la Rambla del Puntalón, en sentido de avance del itinerario. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 455304.04 m, Y= 4062955.96 m y Z= 1.02 m.

La línea de término continúa por la cara exterior de la obra de fábrica que define el muro derecho que encauza la Rambla del Puntalón (en linde con las siguientes parcelas

con referencias catastrales: 18142A02609015, 18142A02709004 y 18142A03009002), hasta el

PA 2. Situado en la intersección de la cara exterior de la obra de fábrica que define el muro derecho que encauza la Rambla del Puntalón con la prolongación del margen derecho de la obra de fábrica de la acequia que se encuentra situada en el camino de servicio de la Acequia de los Antiguos Riegos, hoy día Camino de la Acequia y Camino del Deire, según el sentido del avance del itinerario. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 456034,85 m, Y= 4064314,81 m. y Z= 31,37 m.

La línea de término continúa por la línea que une la margen derecha de la obra de fábrica que define la acequia situada en el camino de la Acequia y Camino del Deire, apoyándose en el siguiente punto intermedio que concreta dicha línea.

PUNTO INTERMEDIO 2_1. Situado en la margen derecha de la obra de fábrica que encauza la acequia que se encuentra situada en el camino de servicio de la Acequia de los Antiguos Riegos, hoy día Camino de la Acequia y Camino del Deire, según el sentido del avance del itinerario. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 456066,07 m, Y= 4064293,22 m., Z=28,39 m.

La línea de término continúa por la margen derecha de la obra de fábrica que define la acequia situada en el camino de la Acequia y Camino del Deire, hasta el

PA 3. Situado en la margen derecha de la obra de fábrica de la acequia que se encuentra situada en el camino de servicio de la Acequia de los Antiguos Riegos, hoy día Camino de la Acequia y Camino del Deire, según el sentido del avance del itinerario. Este punto nos define el comienzo del canal en dicho camino. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 456870,68 m, Y=4063828,73 m., Z=27,85 m.

La línea de término continúa en línea recta hasta el

PA 4. Situado en la intersección del camino de servicio de la Acequia de los Antiguos Riegos, hoy día Camino de la Acequia y Camino del Deire, con la cara exterior del muro derecho de la Rambla de Villanueva, según el sentido del avance del itinerario, dicha rambla tiene referencia catastral 18142A03309034. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 456938,64 m, Y= 4063704,54 m, Z= 27,71 m.

La línea de término continúa por la cara exterior del muro derecho de la obra de fábrica que define la Rambla de Villanueva, hasta el

PA 5. Situado en la cara exterior del muro derecho de la obra de fábrica que define la Rambla de Villanueva, con la prolongación del margen derecho del camino innominado, de referencia catastral 18142A03309024. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 457189,16 m, Y= 4064023,95 m; Z= 35,69 m.

La línea de término continúa en línea recta pasando por los puntos intermedios de control

PUNTO INTERMEDIO 5_1 de coordenada UTM en ETRS89 X= 457526,39 m, Y= 4063944,93 m y Z= 59,32 m.

PUNTO INTERMEDIO 5_2 de coordenada UTM en ETRS89 X= 457554,25 m, Y= 4063939,48 m y Z= 62,83 m.

Y por la linde de las parcelas de referencia catastral 18142A03300217, 18142A03300216, que quedan a la derecha en función del avance de itinerario, y 18142A0330221, 1814A03300211, que quedan a la izquierda , hasta el

PA 6. Situado en la linde que forman las parcelas con referencia catastral 18142A03300216 y 18142A03300211. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 457657,02 m, Y= 4063921,07 m, y Z= 91,63 m.

La línea de término continúa por la divisoria de aguas hasta el

PUNTO INTERMEDIO 6_1 de coordenadas UTM en ETRS89, X= 457740,70 m, Y= 4063789,92 m y Z= 96,55 m

Continúa por la linde de la parcela catastral 18142A03500001, que queda a la izquierda en el sentido del avance del itinerario, así como por las parcelas con referencia catastral 18142A3500004, 18142A3500003 y 18142A3500002 que quedan a la derecha, pasando por los siguientes puntos de control tomados en campo

PUNTO INTERMEDIO 6_2 de coordenadas UTM en ETRS89, X= 457855,21 m, Y= 4063572,75 m y Z= 147,85 m.

PUNTO INTERMEDIO 6_3 de coordenadas UTM en ETRS89, X= 457992,32 m, Y= 4063401,64 m y Z= 174,69 m

PUNTO INTERMEDIO 6_4 de coordenadas UTM en ETRS89, X= 458002,99 m, Y= 4063322,18 m y Z= 168,39 m.

PUNTO INTERMEDIO 6_5 de coordenadas UTM en ETRS89, X= 458046,82 m, Y= 4063254,59 m y Z= 181,26 m.

PUNTO INTERMEDIO 6_6 de coordenadas UTM en ETRS89, X= 458087,30 m, Y= 4063168,77 m y Z= 213,83 m.

PUNTO INTERMEDIO 6_7 de coordenadas UTM en ETRS89, X= 458204,79 m, Y= 4063000,94 m y Z= 241,53 m, hasta el punto de control

PUNTO INTERMEDIO 6_8 de coordenadas UTM en ETRS89, X= 458469,54 m, Y= 4062834,40 m y Z= 266,40 m.

Estos puntos concretan la linde de separación de las parcelas de referencia catastral 18142A03500001 y 18142A3500002.

Desde este punto la línea de termino continúa por la divisoria de aguas hasta el

PA 7. Situado en el Vértice núm. 105612 llamado Vázquez, de la red Geodésica. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 458627,12 m, Y= 4062727,79 m; estas coordenadas están tomadas de los datos publicados por el Instituto Geográfico Nacional.

La línea de término continúa siguiendo la linde y por los siguientes puntos de control tomados en campo

PUNTO INTERMEDIO 7_1 de coordenadas UTM en ETRS89, X= 458588,55 m, Y= 4062607,91 m y Z= 300,34 m.

La línea de término continúa siguiendo la linde hasta

PA 8. Situado en la viga metálica IPN 100, al lado de la valla que separa las lindes de las parcelas de los transformadores y los depósitos de agua. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 458480,72 m, Y= 4062428,58 m y Z= 336,06 m.

La línea de término continúa por la divisoria de aguas hasta el

PA 9. Situado en la intersección de las lindes de las parcelas con referencia catastral 18142A03500453, 18142A03500009 y 18142A03500228. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 458411,48 m, Y= 4062004,68 m y Z= 262,68 m.

La línea de término continúa por la divisoria de aguas, pasando por los puntos de control tomados en campo

PUNTO INTERMEDIO 9_1 de coordenadas UTM en ETRS89, X= 458434,44 m, Y= 4061819,02 m y Z= 240,28 m.

PUNTO INTERMEDIO 9_2 de coordenadas UTM en ETRS89, X= 458517,66 m, Y= 4061718,66 m y Z=195,39 m hasta el

P 10. Situado sobre la linde de tres parcelas con referencia catastral 18142A03500192, 18142A03500233, 18142A3500232 y su intersección con la divisoria de aguas. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 458515,87 m, Y= 4061574,95 m, y Z= 178,37 m.

La línea de término continua en dirección Sur, por la divisoria de aguas, hasta el

PUNTO INTERMEDIO 10_1. Situado en la zona accesible del acantilado localizado en un antiguo punto de amojonamiento kilométrico de la antigua carretera N-340 desmantelada, de coordenadas UTM en ETRS89, X= 458438,85 m, Y= 4061193,55 m y Z=86,81 m.

PA 11 (M2T). Situado en la intersección del Mar Mediterráneo con la divisoria de aguas que viene del PUNTO INTERMEDIO 10_1.

Este punto de amojonamiento es común a los términos municipales de Motril y Torrenueva Costa, sus coordenadas UTM en ETRS89 se han tomado de la intersección con la línea de costa descargada a través del centro de descargas del CNIG, que a su vez es la información geográfica (IG) correspondiente a la línea de costa 2015 suministrada por el Instituto Hidrográfico de la Marina. Estas coordenadas son: X= 458443,63 m, Y= 4061126,99 m.

Continúa la línea límite limitando con el Mar Mediterráneo, en dirección Oeste hasta el PA 1 (M2T) cerrando el término de Torrenueva Costa.

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOTRIL Y TORRENUEVA COSTA (GRANADA)

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA 01 común a Motril y Torrenueva Costa.	36.711141235	-03.500516010	455298,00	4062945,83
PA 02	36.723516378	-03.492344630	456034,85	4064314,81
PA 03	36.719172888	-03.482957484	456870,68	4063828,73
PA 04	36.718056502	-03.482189536	456938,64	4063704,54
PA 05	36.720947158	-03.479402252	457189,16	4064023,95
PA 06	36.720040681	-03.474157492	457657,02	4063921,07
PA 07	36.709326581	-03.463230045	458627,12	4062727,79
PA 08	36.706622958	-03.464852946	458480,72	4062428,58
PA 09	36.702798657	-03.465605065	458411,48	4062004,68
PA 10	36.698929392	-03.464413083	458515,87	4061574,95
PA 11 común a Motril y Torrenueva Costa.	36.694888067	-03.465197451	458443,63	4061126,99

ANEXO II

DESCRIPICIÓN GRÁFICA DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE TORRENUEVA COSTA

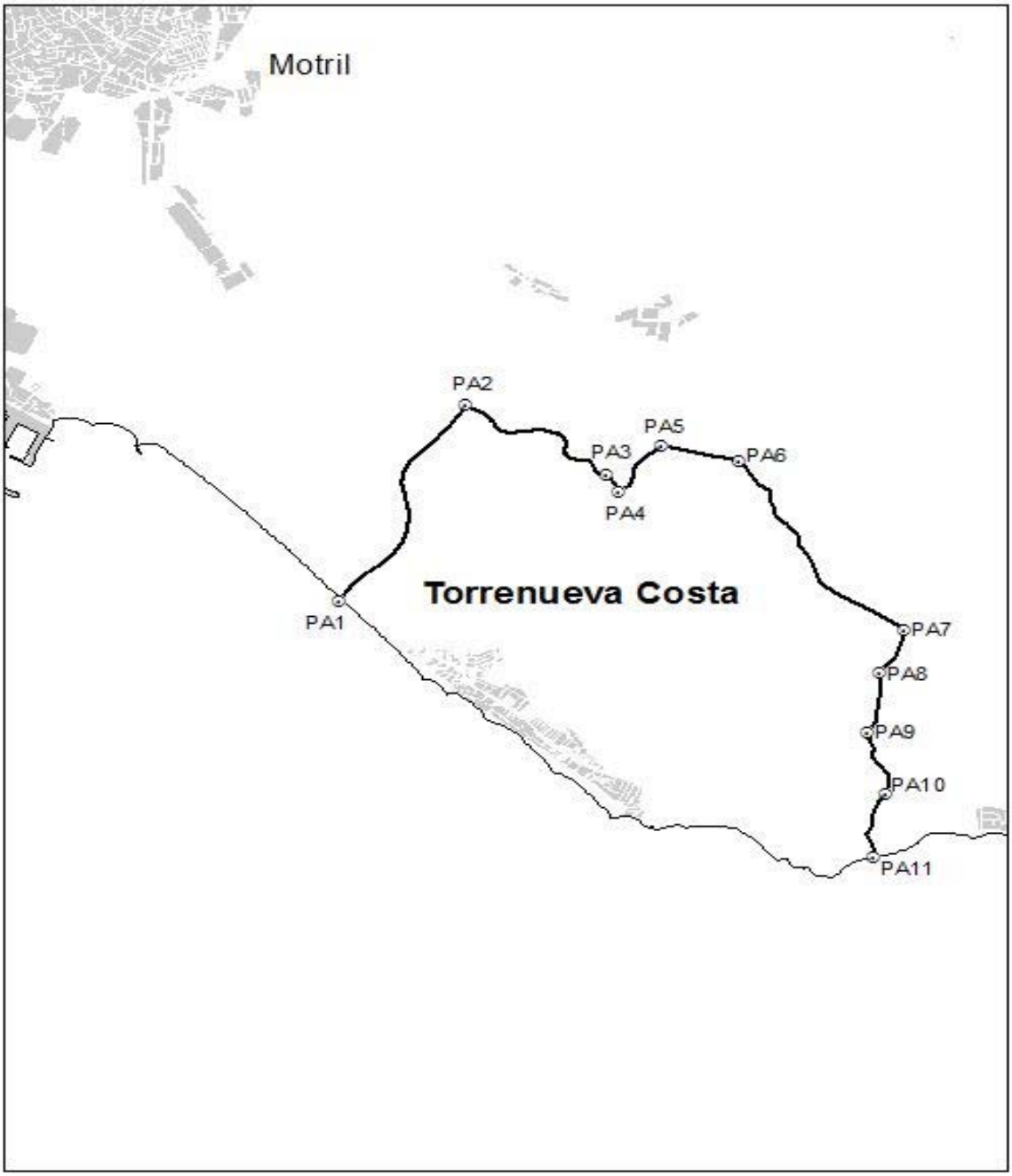

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 185/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de La Zarza-Perrunal por segregación del término municipal de Calañas (Huelva).

Vista la iniciativa para la creación de un nuevo municipio denominado La Zarza-Perrunal por segregación del término municipal de Calañas (Huelva), y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de marzo de 1993 se aprobó que los núcleos poblacionales de «La Zarza» y de «Perrunal» pasaran a constituirse en la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de La Zarza-Perrunal, en el término municipal de Calañas, de la provincia de Huelva (BOJA de 31 de mayo de 1993). Con posterioridad, la Orden de 5 de junio de 1997 aprobó los límites territoriales y la separación patrimonial de tal EATIM (BOJA de 28 de junio de 1997).

En cualquier caso, las dos Sentencias de 14 de abril de 2008, dictadas en los recursos 725/2005 y 727/2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y confirmadas, respectivamente, por las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2010 y de 25 de enero de 2011, vinieron a considerar que las EATIM creadas con anterioridad a la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía (circunstancia que concurría en La Zarza-Perrunal), gozan «ope legis» de la condición de Entidad Local Autónoma (ELA).

En el nomenclátor de entidades poblacionales del Instituto Nacional de Estadística consta que a 1 de enero de 2017 la población total del término municipal de Calañas ascendía a 4.099 habitantes, de los cuales 1.302 tenían su vecindad en la entidad singular de población de La Zarza-Perrunal.

Segundo. El 23 de diciembre de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Calañas acordó, por mayoría absoluta y en virtud del artículo 95.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, iniciar el procedimiento de creación del municipio de La Zarza-Perrunal por segregación de su término municipal.

Tras tener entrada en la Administración Autonómica el 26 de diciembre de 2013 el referido acuerdo plenario, acompañado de la memoria justificativa de la creación del nuevo municipio proyectado, por la Dirección General de Administración Local se realizaron diversas actuaciones instructoras para que por el Ayuntamiento de Calañas, en su condición de promotor de la iniciativa segregacionista, y por la ELA de La Zarza-Perrunal, dada su condición de parte interesada, se procediera a la subsanación de una serie de extremos de la documentación inicialmente aportada, recibiéndose las respectivas aportaciones documentales para cumplimentar los requerimientos efectuados al respecto.

La Dirección General de Administración Local procedió a la instrucción del expediente, de la siguiente forma:

a) Documentación presentada:

Examinada toda la documentación presentada por el Ayuntamiento de Calañas, la Dirección General de Administración Local verificó que, desde un punto de vista formal, se habían aportado los documentos exigidos por el artículo 96 de la Ley 5/2010, de 11 de

junio, consistentes en: memoria justificativa de la segregación pretendida; cartografía del término municipal de Calañas, así como de los términos municipales que resultarían tras la segregación; informe de viabilidad económica de la segregación proyectada; propuesta sobre el nombre y capitalidad del municipio proyectado; propuesta sobre el régimen especial de protección de acreedores; propuesta de atribución al municipio pretendido de bienes, créditos, derechos y obligaciones; régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales; y propuesta de bases para resolver conflictos que puedan suscitarse.

b) Audiencia a otros municipios afectados:

Mediante oficio de 28 de mayo de 2014 la Dirección General de Administración Local concedió un plazo de audiencia de cuatro meses a los Ayuntamientos de El Cerro del Andévalo, Almonaster la Real y Zalamea la Real, por ser sus términos municipales colindantes con el ámbito territorial proyectado para la creación del nuevo municipio.

Dentro del plazo previsto, se recibieron escritos firmados por los Alcaldes de los Ayuntamientos de El Cerro del Andévalo y de Almonaster la Real, expresando, respectivamente, su conformidad con la iniciativa de segregación y la ausencia de objeciones a la misma. El Alcalde del Ayuntamiento de Zalamea la Real remitió un informe de su Arquitecto Municipal, en el que se afirmaba que el territorio pretendido para el nuevo municipio de La Zarza-Perrunal, no afectaba al ámbito territorial que conforma el término municipal del citado Ayuntamiento.

c) Información pública:

Por Resolución de 30 de septiembre de 2014 el Director General de Administración Local acordó la apertura del trámite de información pública durante el plazo de un mes.

Mediante oficios de 1 de octubre de 2014, se remitió dicha Resolución a los Ayuntamientos de Calañas, Almonaster la Real, El Cerro del Andévalo y Zalamea la Real, así como a la ELA de La Zarza-Perrunal. También se publicó en el BOJA de 10 de octubre de 2014 y en el BOP de Huelva de 14 de octubre de 2014.

Este trámite finalizó el 15 de noviembre de 2014, sin que se aportara ninguna alegación.

d) Actuaciones relativas a la viabilidad económica:

A lo largo de la tramitación del expediente se han realizado actos instructores tendentes a la comprobación, desde el punto de vista económico, de la viabilidad de la modificación territorial pretendida y del municipio proyectado.

En comunicaciones interiores del Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local de 3 de febrero de 2014 y de 17 de abril de 2015, realizadas tras examinarse por tal Servicio la documentación económica obrante en su poder, se indicaba la necesidad de disponer de cierta documentación complementaria para proceder a la verificación de la viabilidad económica de la iniciativa de segregación. Con objeto de dar debido cumplimiento a tales observaciones, el órgano instructor remitió, tanto al Ayuntamiento de Calañas como a la ELA de La Zarza-Perrunal, diversos requerimientos de documentación de carácter económico, recibiéndose sucesivas aportaciones documentales por ambas entidades, hasta que con fecha 9 de abril de 2018 se recibió la última documentación de carácter económico.

Contándose en el órgano instructor con la documentación económico-financiera mas actualizada, completa y próxima a la resolución del asunto, con fecha 1 de junio de 2018 fue emitido informe al respecto por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local.

e) Otras consultas e informes preceptivos:

Asimismo se han recabado los siguientes informes preceptivos y consultas:

• Informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Huelva.

Mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2014 se requirió el parecer de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Huelva, recibiéndose su contestación el día 5 de diciembre de 2014.

• Informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.

Solicitado el 18 de noviembre de 2014, su informe de 7 de enero de 2015, al que se acompañaba informe del Servicio de Planificación Regional y Paisaje de 22 de diciembre de 2014, tuvo entrada el 12 de enero de 2015.

• Actuaciones instructoras relativas a la denominación propuesta para el nuevo municipio proyectado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 3 de junio de 1986, por la que se desarrolla el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales, mediante oficio de 25 de abril de 2016 se solicitó informe a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acerca de la denominación de «La Zarza-Perrunal» pretendida para el nuevo municipio proyectado.

El 18 de junio de 2014 se recibió certificación del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de 9 de junio de 2014, acreditando que tras consultar «los datos del Registro de Entidades Locales», se había constatado que «la denominación de La Zarza-Perrunal (...) no coincide ni produce confusión con ningún municipio inscrito en dicho Registro».

• Pronunciamiento de la Diputación Provincial de Huelva.

Se solicita el 23 de enero de 2015. El 6 de mayo de 2015 tiene entrada certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Huelva el 22 de abril de 2015 por el que se aprueban, en relación con el procedimiento de segregación de La Zarza-Perrunal, los informes emitidos por las Áreas de Concertación, Infraestructura, Bienestar Social y Servicio de Gestión Tributaria. Asimismo, el 25 de mayo de 2015 se recibe certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, adoptado el 6 de mayo de 2015, por el que se ratifica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

• Pronunciamiento del Consejo Andaluz de Concertación Local.

Solicitado el 31 de mayo de 2016, el Consejo Andaluz de Concertación Local, el 1 de julio de 2016 aporta acuerdo de su Comisión Permanente de 30 de junio de 2016.

• Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

El día 21 de junio de 2018 se solicitó informe al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. El día 11 de julio de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Calañas acordó aprobar la descripción literal de la línea delimitadora del ámbito territorial sobre el que se proyecta la creación del nuevo municipio de La Zarza-Perrunal, efectuada por el citado Instituto, que se concretó con las coordenadas UTM mediante informe del referido organismo de la misma fecha.

• Informes de la Secretaría General Técnica y de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Asimismo, se han requerido informes a la Secretaría General Técnica y a la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, los cuales fueron emitidos los días 15 de junio de 2018 y 6 de julio de 2018, respectivamente, todo ello de conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

Tercero. Simultáneamente a la petición de dictamen al Consejo Consultivo, se ha puesto en conocimiento de la Administración del Estado las características y datos principales del expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Además de la normativa de general aplicación, resultan aplicables al procedimiento la Ley 5/2010, de 11 de junio, así como los preceptos del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales en lo que no se opongan a la mencionada Ley y que no hayan sido declarados nulos tras la firmeza de las Sentencias citadas en el hecho primero.

En este sentido y en sintonía con el dictamen del Consejo del Consejo Consultivo de Andalucía núm. 609/2014, de 24 de septiembre, no resulta de aplicación al presente procedimiento el artículo 13 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al considerar que la aplicación de las exigencias contenidas en el artículo mencionado a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor supondría la indebida retroactividad de la ley, con la consiguiente vulneración del principio de seguridad jurídica.

Segundo. Según el artículo 99 de la referida Ley 5/2010, de 11 de junio, todos los expedientes de creación de municipios serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante el presente Decreto, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Tercero. En el procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa de aplicación referidos, resumidamente, a la adopción de la iniciativa de segregación mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento de Calañas; la recepción en la Administración Autonómica de dicho acuerdo plenario acompañado de la memoria justificativa de la alteración territorial proyectada y demás documentación exigida legalmente; el trámite de audiencia de cuatro meses a los Ayuntamientos que ostentan la condición de parte interesada y que no han participado en la iniciativa; información pública durante el plazo de un mes; y los informes y consultas preceptivas, así como los que se han considerado necesarios, conforme se ha detallado en los hechos.

Cuarto. En primer lugar hay que tener en cuenta que el artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que la creación de un nuevo municipio por segregación tendrá carácter excepcional, sólo se hará sobre la base de núcleos de población y necesitará, además de la conformidad expresa acordada por mayoría absoluta del pleno del ayuntamiento del municipio que sufre la segregación, la concurrencia, al menos, de las circunstancias que se indican en dicho artículo.

La trascendencia y repercusiones que conlleva la creación de un nuevo municipio sobre la realidad social, la organización y planificación territorial y urbanística, la economía local o la prestación de los servicios, entre otros aspectos, dan a este tipo de iniciativa ese carácter excepcional, lo que además conlleva que en el expediente deba verificarse la concurrencia de una serie de circunstancias mínimas que justifiquen que la ELA de La Zarza-Perrunal puede acceder a la condición de nuevo municipio, mediante su segregación del término municipal de Calañas. De esa forma, teniendo en cuenta la previsión de la Ley 5/2010, de 11 de junio, a continuación se procede al análisis de la concurrencia de las circunstancias contenidas en su artículo 93.2.

1. «La existencia de motivos permanentes de interés público, relacionados con la planificación territorial de Andalucía» (artículo 93.2.a).

En la memoria presentada inicialmente se expone la existencia de tales motivos, afirmándose que los mismos conllevarían a la ineludible necesidad de residenciar las

competencias propias de un gobierno municipal en el ámbito territorial de la ELA de La Zarza-Perrunal. Los argumentos justificativos de la concurrencia de la citada exigencia se reiteran y desarrollan en su documentación actualizadora.

En tal documentación se afirma que en La Zarza-Perrunal concurren motivos de interés público relacionados con la planificación territorial de Andalucía, de los que se deduce que su acceso a la condición de municipio guardaría una directa relación con los principios de dicha planificación, ya que, en el supuesto de que se aprobara la iniciativa de segregación por la Administración Autonómica ello contribuiría al equilibrio territorial, a la integración económica y a la cohesión social que requiere Andalucía, favoreciendo un desarrollo económico solidario que incrementaría la calidad de vida de toda la ciudadanía.

En este sentido, se expresa que la ubicación geográfica de La Zarza-Perrunal y la potencialidad de ciertos elementos de los que dispone (minas, recursos naturales, turismo rural...), evidencian la necesidad de dotar de un ayuntamiento propio a dicho núcleo poblacional, para la puesta en valor de tales elementos y para vertebrar su territorio de un modo acorde a los criterios del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, dando lugar a un desarrollo urbano y territorial acorde con sus necesidades.

Como se indicó en el hecho segundo, el ámbito territorial proyectado para el nuevo municipio de La Zarza-Perrunal fue sometido a informe del organismo autonómico competente al respecto. Dicho informe, partiendo de la premisa de que su contenido analiza, al amparo de sus competencias, las circunstancias que confluyen en la iniciativa segregacionista desde la consideración de la ordenación del territorio, y, entre ellas, especialmente las contempladas en el artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, expone los siguientes extremos en relación con la exigencia de la letra a) del referido precepto:

• De conformidad con el Modelo territorial previsto en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, los dos núcleos mineros denominados «La Zarza» y «Perrunal» se incluyen en la Faja Pirítica onubense, dentro del Área funcional del «Andévalo y Minas», rica en yacimientos de minas y explotado desde hace milenios.

• La culminación de la segregación de estos dos núcleos no conllevaría una adscripción territorial diferente a la citada Área funcional, debiendo suponer un estímulo para mejorar los servicios básicos de carácter comarcal.

• Se destaca la posibilidad de participación en programas de la Unión Europea de cooperación transfronteriza con ciertas regiones de Portugal.

• El desarrollo de estrategias supranacionales de este ámbito territorial puede reforzar su capacidad de articulación de estrategias comunes.

• El informe concluye afirmando que «valorada la actuación en el contexto de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma y de las estrategias territoriales del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, se considera que la creación del municipio de La Zarza-Perrunal no presenta incidencia territorial negativa (...)».

Por otra parte, junto a los anteriores argumentos respecto a la circunstancia relativa a la existencia de motivos permanentes de interés público relacionados con la planificación territorial de Andalucía, vertidos en la memoria justificativa inicial, en la posterior documentación actualizadora de la misma y en el informe de la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, para el análisis de esta circunstancia ha de tenerse en consideración el contenido de la Carta Europea de Ordenación del Territorio aprobada el 20 de mayo de 1983 en Torremolinos (Málaga), con ocasión de la Conferencia Europea de Ministros Responsables de la Ordenación del Territorio, la cual, aunque viene referida a las regiones, resulta lo suficientemente ilustrativa respecto a lo que se dirime en el presente expediente.

De acuerdo con dicho documento, la ordenación del territorio se marca como uno de sus objetivos el relativo a «alentar el desarrollo de las regiones que mantienen un cierto

retraso, mantener o adaptar las infraestructuras indispensables para permitir un nuevo impulso de las regiones en decadencia o amenazadas por graves problemas de empleo, principalmente por las migraciones de la mano de obra a nivel europeo».

Para dicha Carta, el ser humano y su bienestar, así como la interacción con el medio ambiente, son el centro de la preocupación de la ordenación del territorio, la cual debe ser, entre otras cosas, democrática y funcional. Democrática, en el sentido de que «debe asegurar la participación de la población afectada y sus representantes políticos»; y funcional, «porque debe conocer la existencia de las realidades regionales fundadas sobre unos determinados valores, una cultura determinada y los intereses comunes, superando las fronteras administrativas y regionales».

Teniendo en cuenta tales objetivos, es innegable la importancia que ha de reconocerse a la iniciativa del Ayuntamiento de Calañas, adoptada por mayoría absoluta de su Pleno, respecto a la segregación de una parte de su término municipal, haciéndose eco de la voluntad persistente de los habitantes de la ELA de La Zarza-Perrunal en lograr su estatus de municipio independiente.

Es decir, la actuación del Ayuntamiento de Calañas dando respuesta a las aspiraciones manifestadas por las personas con vecindad en el núcleo a segregar, mediante la aprobación por su Pleno de la iniciativa de segregación, según estipula el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, se ajusta a las previsiones de la mencionada Carta Europea de Ordenación del Territorio, al mismo tiempo que se atiene a lo dispuesto en el artículo 5 de la Carta Europea de Autonomía Local, conforme a la cual «para cualquier modificación de los límites territoriales locales, las colectividades locales afectadas deberán ser consultadas previamente, llegado el caso por vía de referéndum allá donde la legislación lo permite».

En cualquier caso, la voluntad de los habitantes afectados por la eventual segregación no debe ser el único elemento trascendente a considerar en la decisión sobre la segregación de la ELA de La Zarza-Perrunal, hallándose este relacionado, coordinado y, en su caso, subordinado, a los intereses de carácter superior en relación con la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas. En el caso de Andalucía, en materia de ordenación del territorio estas necesidades pueden identificarse con el contenido del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, como instrumento de planificación y ordenación integral que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz. Además, es el marco de referencia territorial para los planes de ámbito subregional y para las actuaciones que influyan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general. Y de acuerdo con sus previsiones, según el informe de la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de 7 de enero de 2015, «se considera que la creación del municipio de La Zarza-Perrunal no presenta incidencia territorial negativa (...)».

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2005, en relación con la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 25 de febrero de 2002. En el Fundamento de Derecho Tercero de esta última, se dice literalmente que «Así, puede entenderse como motivo de interés público en el procedimiento, el relativo a dar satisfacción a los expresados anhelos de autonomía, en el ámbito municipal, de los habitantes de un núcleo de población homogéneo, definido y diferenciado del resto del término municipal al que pertenecía, valorando que con dicha solución favorable se permite alcanzar una legítima aspiración que razonablemente derivará en una mayor sintonía de los vecinos con el nuevo municipio resultante, con la consecuencia de una mayor participación de aquellos y, cabe suponer, con un incremento de la atención y eficacia en la gestión ante tal vinculación entre la Administración y los vecinos a que la misma sirve»; no obstante, todo ello queda condicionado a «que concurran los demás requisitos exigidos para aprobar la segregación y, por lo tanto, siempre que esta última no genere unos inaceptables perjuicios para los otros habitantes del término municipal

original, o incluso para otros intereses superiores merecedores de preferente protección, ya que, en estos últimos supuestos ya no podría hablarse de la concurrencia de un verdadero interés público en favor de la segregación».

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de esta exigencia legal en la iniciativa de creación del nuevo municipio.

2. «Que el territorio del nuevo municipio cuente con unas características que singularicen su propia identidad, sobre la base de razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas y urbanísticas» (artículo 93.2. b).

En la memoria y en la documentación complementaria posteriormente aportada se argumenta que concurren una serie de relevantes circunstancias que seguidamente se relacionan, las cuales acreditan la identidad del ámbito territorial proyectado como municipio:

Razones históricas.

Se subraya que La Zarza-Perrunal es un ejemplo típico de asentamiento poblacional cuyo nacimiento y desarrollo se hallan profundamente enraizados con la actividad de extracción y gestión de recursos mineros, de las que existe constancia desde la época romana. Con una compañía francesa se diseñaron las cuadrículas mineras, cediéndose su explotación a una compañía escocesa a mediados del siglo XIX.

Si bien la crisis minera generalizada afectó también a esta explotación, su acusada peculiaridad identitaria, la separación de varios kilómetros con respecto al núcleo principal en el que radica la capitalidad del municipio de Calañas, y el hecho de que en la conformación de este último no tuvo relevancia la actividad de las minas, vinieron a ser el germen que generó la movilización vecinal desde 1963, materializándose el reconocimiento de la capacidad de autogestión de este núcleo de población en la Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de marzo de 1993 que aprobó su constitución como EATIM, aprobándose su delimitación territorial mediante Orden de la Consejería de Gobernación de 5 de junio de 1997.

El continuo proceso de dotación de competencias a La Zarza-Perrunal ha conllevado que actualmente existan en el municipio de Calañas el Ayuntamiento y la ELA, como administraciones diferenciadas y autónomas una de otra, con una práctica equiparación de competencias en el ámbito local en sus respectivos ámbitos territoriales.

Razones sociales, económicas y laborales.

En la memoria inicial y en la documentación complementaria posteriormente aportada se acentúa el hecho de que desde el inicio del asentamiento poblacional en el ámbito territorial sobre el que se proyecta la iniciativa de segregación, La Zarza-Perrunal se destacó por su actividad minera, con acusada presencia británica, en contraposición al predominante carácter agro-ganadero del resto del municipio. La acusada separación La Zarza-Perrunal derivó en tradiciones y festividades propias de tal asentamiento poblacional, que difieren notablemente de las que son comunes en otros núcleos poblacionales.

Toda la zona industrial minera enclavada en Sierra Morena y Los Pedroches sufrió un fuerte descenso poblacional desde mitad del siglo XX hasta los años ochenta, derivada de la crisis que azotó a los distritos mineros. No obstante, aún pervive en la zona la potencialidad de ciertos yacimientos, que se evidencian en el proyecto de la empresa MATSA para rebrotar la actividad de explotación minera, pretendiendo la apertura de la «Mina La Zarza», que se complementaría con tal actividad en el colindante municipio de Almonaster la Real, con el considerable incremento de empleo y de aumento de población en el entorno, como lo denota el hecho de que la Escuela Infantil se halle ocupada al 99% de su capacidad de plazas ofertadas.

La zona también se halla dotada de gran potencialidad para la provisión de recursos hídricos, naturales y medioambientales, mereciendo destacarse el sector de recreo y de

ocio, con la previsión de incrementar la riqueza del turismo, vinculándolo al atractivo que supone la huella y el legado dejado por la presencia de los ingleses en el pasado.

Por otra parte, en la documentación aportada por la ELA el 9 de abril de 2018, se expone que la empresa Zarzafruit, S.A., se halla en proceso de asentamiento en el territorio en el que se proyecta crear el municipio de La Zarza-Perrunal, con la puesta en regadío de una amplísima extensión de hectáreas, que se prolongarían a los municipios vecinos de El Cerro del Andévalo y Calañas (considerando el ámbito territorial que correspondería a este último municipio tras la segregación), acompañándose también una Resolución de 8 de febrero de 2017 del Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, referida a la concesión de aguas públicas superficiales del arroyo Tamujoso y embalse del Olivargas, para uso de regadío a la Comunidad de Regantes «Andévalo Minero».

Razones geográficas y urbanísticas.

Se indica que La Zarza-Perrunal se encuentra en las estribaciones de Sierra Morena, en una ubicación orográfica que «de manera ancestral» ha dificultado la atención a la zona y, particularmente, la prestación de servicios por las autoridades o administraciones competentes.

Se afirma que en La Zarza-Perrunal se advierte un particular paisaje vinculado a la actividad minera y transformado por el ejercicio de la misma, la cual ha generado una mayor dispersión del entramado urbano en relación con el resto del municipio de Calañas. En este sentido, el núcleo en el que radica la capitalidad de Calañas surge en torno a la Iglesia, siguiendo el trazado de los caminos que parten de la misma; mientras que, por el contrario, La Zarza-Perrunal surge de la implantación de asentamientos de mineros acordes al modelo urbanístico de extracción de minerales de Inglaterra, con una tipología de viviendas en hilera bajo criterios higienistas y de diseño colonial, con una acusada dispersión y predominando las edificaciones de una sola planta, con antejardín y porche. La personalidad urbanística de La Zarza-Perrunal también resulta de su Iglesia de construcción inglesa, de las oficinas generales de la empresa de Escocia o del casino minero.

También en el informe de la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de 7 de enero de 2015, se afirma, entre otras cuestiones, que «el carácter patrimonial de La Zarza por su interés arquitectónico y las instalaciones mineras de su entorno (…) justifican su tratamiento como bien de interés cultural»; que La Zarza-Perrunal se localiza en el norte del municipio de Calañas, dentro de la denominada Faja Pirítica onubense, así como que, en el supuesto de que la iniciativa segregacionista culminara favorablemente, cabría la posibilidad de que el nuevo municipio quedara adscrito en la Cuenca Minera de Riotinto.

En virtud de todo lo expuesto, se concluye que la exigencia del artículo 93.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, ha quedado debidamente acreditada.

3. «Que entre los núcleos principales de población del municipio matriz y del territorio que pretende la segregación exista una notable dificultad de acceso, caracterizada por la distancia, orografía adversa, duración del trayecto en vehículo automotor, carencia de servicio público de transporte de viajeros u otras de similar naturaleza» (artículo 93.2.c).

En la memoria inicial y en la documentación complementaria posterior se justifica la referida exigencia al indicarse que La Zarza-Perrunal se halla en las estribaciones de Sierra Morena, en una ubicación orográfica que «de manera ancestral» ha dificultado la atención a la zona y, particularmente, la prestación de servicios por las autoridades o administraciones competentes, que se localiza, además, a 7,7 kilómetros del núcleo en el que radica la capitalidad de Calañas, destacándose asimismo la circunstancia de que las carreteras autonómicas HU-5100 y HU-5101, que comunican a la ELA con el núcleo principal del municipio, siguen la caracterización descrita en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en el sentido de hacer primar la conexión exterior sobre

la circulación interna de los núcleos que conecta. También se afirma que La Zarza-Perrunal y Calañas carecen de otros medios de comunicación, lo cual ha propiciado el distanciamiento entre ellos, y que, con objeto de suplir dichas carencias de comunicación, se ha ido dotando a la ELA de sucesivos ámbitos competenciales para su ejercicio en su delimitación territorial, de modo que por la vecindad es común referirse al «Ayuntamiento» de La Zarza-Perrunal. Por otra parte, el transporte público de viajeros entre los núcleos poblacionales de ambas entidades presenta carencias en las franjas horarias de circulación de autobuses.

En el informe de 7 de enero de 2015 de la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, al analizar la exigencia legal referida a la dificultad de acceso al ámbito territorial sobre el que se proyecta la segregación, afirma que «La Zarza-Perrunal se sitúa en el Área funcional de Andévalo y Minas, de la que es su centro urbano principal Valverde del Camino. Tienen una posición de débil conectividad que refuerza su necesidad de gestión autónoma», así como que «Este territorio precisa una mejora de la accesibilidad y las comunicaciones viarias, tanto en sus relaciones con el exterior como internas, para madurar sus oportunidades específicas de la economía rural en los ámbitos del Andévalo y la Sierra de Huelva».

En consecuencia, de conformidad con todas las afirmaciones antes expuestas, debe considerarse acreditada la exigencia legal prevista en el artículo 93.2.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

4. «Que el nuevo municipio pueda disponer de los recursos necesarios para cumplir las competencias municipales que como mínimo venía ejerciendo el municipio del que se segrega, y, en todo caso, los servicios previstos como básicos por la ley. Dichos recursos deben estar relacionados con la capacidad financiera de la vecindad del nuevo municipio y la riqueza imponible de su término municipal» (artículo 93.2.d).

En la memoria consta abundante documentación de carácter económico, presupuestario y de previsión de ingresos y gastos relacionados con el ámbito competencial que correspondería al nuevo municipio, la cual fue complementada mediante sucesivas remisiones documentales, aportadas previo requerimiento de la Dirección General de Administración Local.

Al amparo de tal documentación, se aportan argumentos justificativos de la viabilidad económica del municipio proyectado, referidos, básicamente, a que es un hecho que, desde hace años, La Zarza-Perrunal y Calañas vienen ejerciendo sus respectivas competencias de modo autónomo, como si de dos municipios se tratase, sin interferir ninguna de tales entidades en el ámbito competencial de la otra, incluyéndose un estudio de presupuestos de ingresos y de gastos que arrojan superávit para las dos entidades, y destacándose el personal propio con el que cuenta la ELA para la cobertura de ciertos servicios (guardería infantil, gimnasio, pistas polideportivas y estadio municipal propio, telecentro y biblioteca pública).

Para la verificación de la concurrencia de la exigencia del artículo 93.2.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, debe atenderse al contenido del informe de la Coordinación de la Dirección General de Administración Local, que fue emitido el día 1 de junio de 2018 a la vista de toda la documentación económica actualizada obrante en el expediente.

Pone de manifiesto dicho informe que son varios los documentos que obran en el expediente que dan certeza de que la separación competencial entre el municipio de Calañas y la ELA de la Zarza-Perrunal es completa y que ambas entidades funcionan a ese respecto verdaderamente como autónomas una de la otra. Y ello, porque en todo momento se confirma en el expediente el alto grado de autonomía con el que se gestiona la ELA de La Zarza-Perrunal, que es parangonable con la de cualquier municipio de similares características, tanto que en el desenvolvimiento corriente y ordinario se hace difícil la distinción de su naturaleza de la de cualquier otro municipio.

Al respecto, el informe deja claro que en ciertos pasajes del expediente se aportan datos de cuanto significaría el coste de la prestación y ejercicio de las competencias municipales que viene ejerciendo La Zarza-Perrunal, subrayando la circunstancia de que, por lo expuesto antes acerca de la gestión autónoma del Ayuntamiento y de la ELA, tal coste se correspondería con el que La Zarza-Perrunal tendría que asumir si accediera a la condición de nuevo municipio, pudiéndose cifrar por aproximación, aseverando que los ingresos potenciales de un hipotético municipio de La Zarza-Perrunal, fruto de su segregación del término municipal de Calañas, cumplirían con creces la proporción que, con respecto a los gastos, exige el artículo 93.2.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, por lo que habría que tener por acreditada tal circunstancia en el presente expediente, quedando, por todo lo argumentado, despejada la duda sobre la viabilidad económica en lo relativo a los ingresos teóricos del nuevo municipio, ya que estos son holgadamente superiores a los gastos que se originarían por la prestación de los servicios.

Concluye el informe, por tanto, que se ofrecen en el expediente suficientes razones para dar por acreditada la viabilidad, desde el punto de vista económico, de las entidades locales resultantes de la segregación, y que, como en otros expedientes ya resueltos, la existencia y conformación previa del territorio a segregar como ELA de La Zarza-Perrunal, que lleva conduciéndose con una autonomía rayana con la municipal desde hace más de veinte años, abona el carácter de excepcional de la segregación, tal y como exige ab initio el artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de la exigencia prevista en el artículo 93.2.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

5. «Que el nuevo municipio cuente con un territorio que permita atender a sus necesidades demográficas, urbanísticas, sociales, financieras y de instalación de los servicios de competencia municipal» (artículo 93.2.e).

Se afirma en la memoria que queda justificada la exigencia legal del artículo 93.2.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, porque el territorio propuesto para el nuevo municipio coincide con el ámbito territorial de la ELA de La Zarza-Perrunal, detallado en la Orden de 5 de junio de 1997 (BOJA de 28 de junio de 1997) por la que se aprueban sus límites territoriales. Se afirma, igualmente, que ello supone contar con una considerable extensión superficial de suelo urbano donde actualmente se ejercen las competencias de la ELA, y en el que, en el supuesto de que culmine favorablemente la iniciativa de segregación, se desarrollarían todas las competencias del nuevo municipio proyectado, considerándose tal ámbito territorial suficiente para dar respuesta en el mismo a las necesidades legalmente previstas que debería atender como municipio.

Además, en el informe de 7 de enero de 2015 de la entonces Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, se exponen una serie de datos que podrían avalar la iniciativa de creación del municipio proyectado, atendiendo a las circunstancias previstas en el artículo 93.2.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio. Nos remitimos a tales datos favorables, relacionados en el punto 1 de este fundamento de derecho, así como al hecho de que en tal informe se expresa que «se considera que la creación del municipio de La Zarza-Perrunal no tiene incidencia negativa desde el punto de vista de la ordenación territorial».

Por todo lo anterior, debe considerarse acreditada la concurrencia de esta exigencia legal.

6. «Que el nuevo municipio pueda garantizar la prestación de los servicios públicos con el mismo nivel de calidad que el alcanzado por el municipio matriz en el territorio base de la segregación» (artículo 93.2.f); «Que el municipio matriz no se vea afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente» (artículo 93.2.g).

Debido a la íntima conexión que guardan entre sí estas dos exigencias legales, previstas en las letras f) y g) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, respectivamente, con la inevitable interdependencia entre los datos de los niveles de calidad y de prestación de servicios en ambas entidades locales, es necesario proceder a un estudio conjunto del grado de cumplimiento de estos dos preceptos legales en la iniciativa de segregación.

Por lo que respecta a la exigencia contemplada en el artículo 93.2 f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, en la memoria se expone que, desde su constitución como ELA en 1993, y, particularmente, desde el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calañas de 3 de julio de 1996, en el que se acordó dotar a La Zarza-Perrunal de una serie de competencias, la ELA ya viene realizando, desde el prisma de la calidad y el acercamiento de la Administración a la ciudadanía, la práctica totalidad de las competencias municipales previstas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y, en cualquier caso, los servicios municipales básicos del artículo 31 de la misma Ley, en relación con el artículo 92.2 d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como los establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local, ejerciendo competencias parangonables con las que serían exigibles a un municipio de similar población, excediendo sobradamente la prestación de tales servicios del marco competencial mínimo establecido legalmente para las Entidades Locales Autónomas, hallándose inspiradas todas sus actuaciones en los principios informadores previstos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, con un nivel de calidad de los mismos en progresivo aumento.

Se insiste en la memoria en el hecho de que todos esos servicios se realizan por la ELA de un modo independiente con respecto a Calañas, por lo que si La Zarza-Perrunal accediera a la condición de nuevo municipio ello no supondría variación alguna en cuanto al modo en que viene prestando los citados servicios en la actualidad, ni tendría incidencia en cuanto a la prestación de los servicios municipales de Calañas.

Por otra parte, en cuanto a la exigencia del artículo 93.2.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, el informe emitido al respecto por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Calañas concluía que, en el supuesto de que la segregación de La Zarza-Perrunal culminara favorablemente, el municipio de Cañas no resultaría afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente. Este informe fue aprobado por acuerdo del Pleno de Calañas de 16 de diciembre de 2015.

Tal como se expuso en el anterior punto 4 del presente fundamento de derecho, en el informe de la Coordinación de la Dirección General de Administración Local se concluye, entre otras cuestiones, que resulta acreditada la viabilidad desde el punto de vista económico de las entidades locales resultantes de la segregación.

De conformidad con todas las afirmaciones antes expuestas, sustentadas documentalmente, las exigencias de las letras f) y g) del artículo 93.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, han quedado debidamente acreditadas, de modo que el municipio proyectado podrá garantizar la prestación de los servicios públicos con el mismo nivel de calidad que el alcanzado por el municipio de Calañas, y, por otra parte, este último no se verá privado de los recursos necesarios para prestar los servicios mínimos establecidos legalmente por efecto de la segregación de la ELA de La Zarza-Perrunal.

Quinto. Por último, una vez acreditado el cumplimiento de las exigencias legales, cabe destacar los posicionamientos de los siguientes órganos, plasmados en los correspondientes informes recabados durante la tramitación de la iniciativa de segregación:

1. Diputación Provincial de Huelva: El 6 de mayo de 2015, el Pleno de la Diputación Provincial de Huelva ratificó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 22 de abril de 2015 por el que se aprueban los informes emitidos por las Áreas de Concertación, Infraestructura, Bienestar Social y Servicio de Gestión Tributaria de la

Corporación Provincial, los cuales concluían señalando que «la constitución del nuevo municipio no va a tener incidencia ni alteración alguna para la Diputación Provincial».

2. Consejo Andaluz de Concertación Local: En el acuerdo de su Comisión Permanente de 30 de junio de 2016, hace constar que «Visto el expediente de iniciativa del Ayuntamiento de Calañas sobre la segregación de su término municipal de la Entidad Local Autónoma de La Zarza-Perrunal para su constitución como nuevo municipio, y comprobado que del mismo se deduce que las Corporaciones Locales que deben ser oídas lo han sido, según la legislación vigente, la Comisión Permanente considera que con dichos actos procedimentales se encuentran representados los intereses municipales afectados, por lo que no formula observación al mismo (...)».

3. Consejo Consultivo de Andalucía. El día 20 de julio de 2018 dictaminó desfavorablemente el proyecto de Decreto de creación del municipio de La Zarza-Perrunal, al considerar que no quedaban acreditadas en el expediente determinadas circunstancias. No obstante el sentido del citado dictamen, que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, no tiene carácter vinculante, este Consejo de Gobierno entiende suficientemente justificada la propuesta que le ha sido elevada, de acuerdo con lo expresado en la Memoria que se une al expediente generado en este procedimiento.

En su virtud, con fundamento en cuantas motivaciones anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, oído el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2018,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la creación del municipio de La Zarza-Perrunal, por segregación del término municipal de Calañas (Huelva), cuya capitalidad radicará en el núcleo poblacional de La Zarza.

Segundo. La delimitación territorial del nuevo municipio de La Zarza-Perrunal se expresa de modo literal y gráfico, respectivamente, en los Anexos I y II. El Anexo I incluye el listado de coordenadas obtenidas gráficamente del Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, Proyección UTM, Huso 30. En el Anexo II se expresa de forma gráfica la delimitación territorial del nuevo municipio.

Tercero. La atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y el régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales se realizará conforme a lo previsto en la propuesta contenida en la memoria justificativa inicial y en la documentación actualizadora de la misma, concretamente en los folios 3-181 al 3-661 y en los folios 12-5 al 12-12.

Cuarto. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizarse cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del mismo, en particular las siguientes:

a) Constitución de la Comisión Gestora prevista en el artículo 100 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100.3, 103 y 104 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, hasta que esté constituida la Comisión Gestora, la Diputación Provincial de Huelva garantizará la prestación de los servicios públicos obligatorios a la población de

La Zarza-Perrunal y actuará en su representación en cuantos actos fueran de inaplazable gestión.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Gestora (que deberá coincidir con la persona que hubiera ostentado la Presidencia de la ELA de La Zarza-Perrunal), y las personas titulares de las Vocalías de la Comisión Gestora tendrán los mismos derechos y obligaciones que los establecidos en la legislación de régimen local para las personas titulares de la Alcaldía y Concejalías, respectivamente.

b) Inicio de los trámites para realizar las modificaciones pertinentes en los registros administrativos correspondientes, en aquello que afecte al personal que haya de quedar adscrito al Ayuntamiento de La Zarza-Perrunal.

c) Inicio de los trámites para la adscripción del nuevo municipio al partido judicial que corresponda.

d) El Ayuntamiento de Calañas deberá facilitar a la Comisión Gestora de La Zarza-Perrunal copia autenticada de todos los expedientes de los procedimientos que se encuentren en trámite que afecten y se refieran en exclusiva al nuevo municipio, así como de cualquier otra documentación conveniente para el normal desenvolvimiento de este último.

e) Formalización de un convenio entre ambos municipios al objeto de determinar la cantidad que, en su caso, hubiera de transferirse de uno a otro en concepto de las deudas y créditos que haya asumido el municipio matriz a la fecha de entrada en vigor de este Decreto y que no fueran territorializables. Para el cálculo de dicha cuantía se tomarán en consideración los créditos y deudas del municipio de Calañas a la fecha señalada, a cuya diferencia se aplicarán los criterios de imputación que se acuerden, que implicarán como máximo el 31,76 % para el caso de que La Zarza-Perrunal resultase el obligado, porcentaje en que se estima la población del nuevo municipio en relación con la del antes existente.

Quinto. Los conflictos que pudieran plantearse entre los municipios de Calañas y La Zarza-Perrunal se resolverán ante el orden jurisdiccional competente en cada caso.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos jurisdiccionales de este orden, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

ANEXO I

DESCRIPCIÓN LITERAL DE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE LA ZARZA-PERRUNAL

A continuación se describe literalmente la situación de los nuevos puntos de amojonamiento, de los puntos de inflexión y el recorrido de esta línea límite:

PA 01 - MT3.- Situado en la perpendicular entre la línea de término municipal de Calañas y Zalamea la Real y el eje de las aguas del rio Odiel. Las coordenadas de este punto se han extraído de la Ortofotografía PNOA 2016 y se consideran aproximadas a expensas de la concreción geométrica de las líneas límite entre Calañas y Zalamea la Real y entre La Zarza – El Perrunal y Zalamea la Real.
Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152901,03, Y: 4179459,98
Continua la línea límite en dirección oeste hasta el PI 01 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 162460,27, Y: 4175972,83
Desde este punto continua la línea en dirección oeste hasta el PI 02 por la linde de las parcelas
21017A00300004 y 21017A000300001.

PI 02 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 161068,68, Y: 4176023,26
Desde este punto continua la línea en dirección norte con cambio brusco hacia el oeste hasta el PI 03 por la linde de las parcelas 21017A00300002 y 21017A000300001.

PI 03 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 161038,74, Y: 4176311,77
Desde este punto continua en línea recta dirección noroeste hasta el PA 02.

PA 02 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152726,51, Y: 4179075,03
Desde este punto continua la línea en dirección oeste con cambio brusco hacia el sur hasta el PI 04 por la linde de las parcelas 21017A02700001 y 21017A027000014.

PI 04 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 160733,08, Y: 4176239,94
Desde este punto continua en línea recta dirección sur hasta el PI 05.

PI 05 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 160731,14, Y: 4176233,11
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 06 por la linde de las parcelas 21017A02700015 y 21017A02700001.

PI 06 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 160677,32, Y: 4175787,13
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 07 por la linde de las parcelas 21017A02700001 y 21017A02700017.

PI 07 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 160585,89, Y: 4175749,87
Desde este punto continua la línea en dirección oeste hasta el PI 08 por la linde de las parcelas 21017A02700001 y 21017A02700018.

PI 08 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 160507,17, Y: 4175751,85
Desde este punto continua la línea en dirección sureste hasta el PI 09 por la linde de las parcelas 21017A02700018 y 21017A02709002.

PI 09 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 160530,84, Y: 4175716,45
Desde este punto continua en línea recta dirección oeste hasta el PI 10.

PI 10 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 160526,27, Y: 4175716,26
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 11 por la linde de las parcelas 21017A00400036 y 21017A000400044.

PI 11 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 160429,24, Y: 4175703,11
Desde este punto continua la línea en dirección sureste con cambio brusco hacia el sur hasta el PI 12 por la linde de las parcelas 21017A00400042 y 21017A00400036.

PI 12 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 160167,89, Y: 4175496,84
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 13 por la linde de las parcelas 21017A00400036 y 21017A00400037.

PI 13 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159959,18, Y: 4175432,75
Desde este punto continua la línea en dirección norte hasta el PI 14 por la linde de las parcelas 21017A00400036 y 21017A00400032.

PI 14 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159961,60, Y: 4175459,11
Desde este punto continua la línea en dirección norte con cambio brusco hacia el oeste hasta el PI 15 por la linde de las parcelas 21017A00400032 y 21017A00400035.

PI 15 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159876,39, Y: 4175575,26
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 16 por la linde de las parcelas 21017A00400032 y 21017A02709002.

PI 16 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159835,21, Y: 4175592,26
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 17 por la linde de las parcelas 21017A00400032 y 21017A00400034.

PI 17 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159234,47, Y: 4175379,12
Desde este punto continua la línea en dirección norte con cambio brusco al noreste hasta el PI 18 por la linde de las parcelas 21017A00400034 y 21017A00400033.

PI 18 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159400,13, Y: 4175757,97
Desde este punto continua en línea recta dirección noreste hasta el PI 19.

PI 19 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159407,53, Y: 4175763,52
Desde este punto continua la línea en dirección noreste con cambio brusco al norte hasta el PA 03 por la linde de las parcelas 21017A02700007 y 21017A02700001.

PA 03 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153371,85, Y: 4178097,47
Desde ese punto continua la línea en dirección este con cambio brusco al norte y posteriormente cambio brusco al oeste hasta el PI 20 por la linde de las parcelas 21017A02700006 y 21017A02700001.

PI 20 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159736,05, Y: 4176491,38
Desde este punto continua la línea en dirección noreste con cambio brusco al oeste y posteriormente cambio brusco al noreste hasta el PI 21 por la linde de las parcelas 21017A02700007 y 21017A02700001.

PI 21 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159598,13, Y: 4176832,09
Desde este punto continua la línea en dirección noreste hasta el PI 22 por la linde de las parcelas 21017A02700005 y 21017A02700001.

PI 22 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159672,14, Y: 4176937,56
Desde este punto continua la línea en dirección oeste con cambio brusco en dirección norte y posteriormente cambio brusco en dirección suroeste hasta el PI 23 por la linde de las parcelas 21017A02700005 y 21017A02700022.

PI 23 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X:159146,80, Y: 4177112,87
Desde este punto continua en línea recta dirección sureste hasta el PI 24.

PI 24 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159160,42, Y: 4177070,32
Desde este punto continua la línea en dirección sur hasta el PI 25 por la linde de las parcelas 21017A02700005 y 21017A02700003.

PI 25 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159155,64, Y: 4176836,91
Desde este punto continua la línea en dirección sur hasta el PI 26 por la linde de las parcelas 21017A02700003 y 21017A02700020.

PI 26 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159128,13, Y: 4176747,90
Desde este punto continua la línea en dirección sur con un cambio brusco en dirección oeste y posteriormente en dirección suroeste hasta el PA 04 por la linde de las parcelas 21017A02700007 y 21017A02700003.

PA 04 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152497,50, Y: 4178148,97
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 27 por la linde de las parcelas 21017A02700003 y 21017A02809004.

PI 27 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 158631,94, Y: 4176749,18
Desde este punto continua en línea recta dirección noreste hasta el PI 28.

PI 28 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 158625,27, Y: 4176759,19
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 29 por la linde de las parcelas 21017A02600008 y 21017A04409013.

PI 29 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 158378,95, Y: 4177018,76
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 30 por la linde de las parcelas 21017A02600012 y 21017A04409013.

PI 30 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 158120,35, Y: 4177156,09
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 31 por la linde de las parcelas 21017A02600014 y 21017A04409013.

PI 31 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 157945,80, Y: 4177265,92
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 32 por la linde de las parcelas 21017A02600008 y 21017A04409013.

PI 32 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 157941,92, Y: 4177268,95
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 33 por la linde de las parcelas 21017A02600015 y 21017A04409013.

PI 33 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 157851,96, Y: 4177345,68
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 34 por la linde de las parcelas 21017A02600008 y 21017A04409013.

PI 34 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 157811,28, Y: 4177387,47
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 35 por la linde de las parcelas 21017A02600016 y 21017A04409013.

PI 35 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X:157763,01, Y: 4177436,03
Desde este punto continua en línea recta dirección noroeste hasta el PI 36.

PI 36 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 157760,41, Y: 4177438,38
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 37 por la linde de las parcelas 21017A02600017 y 21017A04409013.

PI 37 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 157576,65, Y: 4177667,75
Desde este punto hasta el PI 38 por la linde de las parcelas 21017A02600027 y 21017A04409013.

PI 38 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 157535,36, Y: 4177718,37
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 39 por la linde de las parcelas 21017A02600006 y 21017A04409013.

PI 39 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 157072,78, Y: 4178199,18
Desde este punto continua en línea recta en dirección noroeste hasta el PA 05.

PA 05 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152441,94, Y: 4178198,21
Desde este punto continua en línea recta en dirección suroeste hasta el PI 40.

PI 40 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 157051,51, Y:4178197,09
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 41 por la linde de las parcelas 21017A04300002 y 21017A04309012.

PI 41 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 156952,35, Y: 4177990,64
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 42 por la linde de las parcelas 21017A04300006 y 21017A04309012.

PI 42 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 156945,57, Y: 4177884,62
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 43 por la linde de las parcelas 21017A04300002 y 21017A04309012.

PI 43 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X:156514,39, Y: 4177331,96
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 44 por la linde de las parcelas 21017A04300002 y 21017A04300012

PI 44 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 156323,40, Y: 4177521,44
Desde este punto continua la línea en dirección norte con un cambio brusco en dirección oeste hasta el PI 45 por la linde de las subparcelas 21017A04300002c y 21017A04300002ad

PI 45 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 156043,39, Y: 4177834,55
Desde este punto continua la línea en dirección sur hasta el PI 46 por la linde de las subparcelas 21017A04300002ad y 21017A04300002ac.

PI 46 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 156158,54, Y: 4177530,53
Desde este punto continua la línea en dirección sur hasta el PI 47 por la linde de las subparcelas 21017A04300012a y 21017A04300012b.

PI 47 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 156189,85, Y:4177002,74
Desde este punto continua la línea en dirección oeste hasta el PI 48 por la linde de las parcelas 21017A04300012 y 21017A04309012.

PI 48 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 155814,86, Y: 4176927,43
Desde este punto continua la línea en dirección norte hasta el PI 49 por la linde de las parcelas 21017A04300012 y 21017A04309002.

PI 49 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 155751,12, Y: 4177183,90
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 50 por la linde de las parcelas 21017A04300012 y 21017A04300015.

PI 50 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 155576,41, Y: 4177560,98
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste con un cambio brusco en dirección sureste hasta el PI 51 por la linde de las parcelas 21017A04300002 y 21017A04300015.

PI 51 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 155503,03, Y: 4177045,54
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 52 por la linde de las parcelas 21017A04300002 y 21017A04300017.

PI 52 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 155389,64, Y: 4177024,40
Desde este punto continua la línea en dirección oeste con un cambio brusco en dirección sur hasta el PI 53 por la linde de las parcelas 21017A04300016 y 21017A04300002.

PI 53 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 155170,85, Y: 4176992,47
Desde este punto continua la línea en dirección oeste con un cambio brusco en dirección sur, suroeste, norte, suroeste, sur, suroeste hasta el PI 54 por la linde de las parcelas 21017A04300017 y 21017A04300002.

PI 54 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154746,52, Y: 4176569,47
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 55.por la linde de las parcelas 21017A04300020 y 21017A04300002.

PI 55 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154670,90, Y: 4176497,08
Desde este punto continua en línea recta en dirección suroeste hasta el PA 06.

PA 06 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 151043,55, Y: 4176441,03
Desde este punto continua en línea recta en dirección noroeste hasta el PI 56.

PI 56 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154667,15, Y: 4176500,13
Desde este punto continúa en línea recta siguiendo el trazado de la carretera A-496 dirección noroeste hasta el PI 57.

PI 57 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154655,46, Y: 4176510,70
Desde este punto continúa la línea en dirección noroeste siguiendo el trazado de la carretera A-496 hasta el PI 58 por la linde de las parcelas 21017A04209001 y 21017A04200082.

PI 58 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154552,77, Y: 4176601,45
Desde este punto continúa en línea recta dirección noroeste siguiendo el trazado de la carretera A-496 hasta el PI 59.

PI 59 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X:154538,85, Y: 4176613,31
Desde este punto continúa en línea recta dirección noroeste siguiendo el trazado de la carretera A-496 hasta el PI 60 por la linde de las parcelas 21017A04300002 y 21017A04209001.

PI 60 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X:154498,53, Y: 4176647,64
Desde este punto continua en línea recta dirección noroeste siguiendo el trazado de la carretera A-496 hasta el PA 07 por la linde de las parcelas 21017A02509009 y 21017A02509001.

PA 07 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 151803,42, Y: 4177030,30
Desde este punto continua en línea recta dirección noroeste hasta el PI 61.

PI 61 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154450,72, Y: 4176674,34
Desde este punto continúa la línea siguiendo el curso del Barranco del Tamujoso hasta el PI 62 por la linde de las parcelas 21017A04100003 y 21017A04109003.

PI 62 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154049,94, Y: 4176527,29
Desde este punto continua la línea siguiendo el curso del Barranco del Tamujoso hasta el PI 63 por la linde de las parcelas 21017A04109003 y 21017A04100011.

PI 63 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154107,21, Y: 4176379,86
Desde este punto continúa la línea siguiendo el curso del Barranco del Tamujoso hasta el PI 64 por la linde de las parcelas 21017A04109003 y 21017A04100003.

PI 64 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153798,92, Y: 4175502,20
Desde este punto continua en línea recta dirección noroeste hasta el PI 65 por la linde de las parcelas 21017A04100003 y 21017A04100012.

PI 65 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153528,36, Y: 4175574,52
Desde este punto continua la línea en dirección oeste-suroeste hasta el PI 66 por la linde de las parcelas 21017A04100003 y 21017A04100005.

PI 66 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152747,57, Y: 4175404,56
Desde este punto continua en línea recta dirección suroeste hasta el PI 67.

PI 67 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152740,42, Y: 4175401,76
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 68 por la linde de las parcelas 21017A04100003 y 21017A04100006.

PI 68 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152547,47, Y:4175348,66
Desde este punto continua en línea recta dirección oeste hasta el PI 69.

PI 69 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152542,97, Y: 4175348,43
Desde este punto continua la línea en dirección oeste-suroeste hasta el PI 70 por la linde de las parcelas 21017A04100003 y 21017A04100007.

PI 70 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 151827,98, Y: 4175269,97
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PI 71 por la linde de las parcelas 21017A04100003 y 21017A04100009.

PI 71 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 151719,69, Y: 4175328,41
Desde este punto continua en línea recta dirección noroeste hasta el PI 72.

PI 72 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 151716,84, Y: 4175336,34
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 73 por la linde de las parcelas 21017A04000002 y 21017A04009003.

PI 73 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 151646,27, Y: 4175290,49
Desde este punto continua la línea en dirección oeste hasta el PI 74 por la linde de las parcelas 21017A04000002 y 21017A04000010.

PI 74 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 151353,97, Y: 4175309,34
Desde este punto continua en línea recta dirección noroeste hasta el PI 75.

PI 75 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X:151343,07, Y: 4175311,78
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste-surooeste hasta el PI 76 por la linde de las parcelas 21017A04000002 y 21017A04000009.

PI 76 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 151111,27, Y: 4175285,68
Desde este punto continua la línea en dirección norte hasta el PA 08 por la linde de las parcelas 21017A04000002 y 21017A04009004.

PA 08 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152532,01, Y: 4177103,35
Desde este punto continua la línea en dirección noreste con un cambio brusco en dirección norte hasta el PA 09 por la linde de las parcelas 21017A04000002 y 21017A04000001.

PA 09 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152845,28, Y: 4177032,40
Desde este punto continúa la línea en dirección este siguiendo el trazado de la carretera A-475 hasta el PI 76 por la linde de las parcelas 21017A04000002 y 21017A02309001.

PI 77 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152156,93, Y: 4177044,74
Desde este punto continua en línea recta dirección este hasta el PI 78.

PI 78 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152167,66, Y: 4177043,01
Desde este punto continúa la línea en dirección este siguiendo el trazado de la carretera A-475 hasta el PI 79 por la linde de las parcelas 21017A04100003 y 21017A02309001.

PI 79 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152528,54, Y: 4177085,37
Desde este punto continua en línea recta dirección norte hasta el PA 10.

PA 10 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153289,90, Y: 4176962,65
Desde este punto continua la línea en dirección noreste con un cambio brusco en dirección este hasta el PI80 por la linde de las parcelas 21017A02300017 y 21017A02300016.

PI 80 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152887,14, Y: 4177370,71
Desde este punto continua la línea en dirección sur hasta el PA 11 por la linde de las parcelas 21017A02300017 y 21017A02300018.

PA 11 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153662,84, Y: 4176941,29
Desde este punto continua en línea recta dirección sur hasta el PI 81.

PI 81 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 152846,32, Y: 4177017,70
Desde este punto continúa la línea en dirección este siguiendo el trazado de la carretera A-475 hasta el PA 12 por la linde de las parcelas 21017A02309001 y 21017A0410003.

PA 12 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153798,86, Y: 4177039,34
Desde este punto continua la línea en dirección sureste hasta el PI 82 por la linde de las parcelas 21017A04100003 y 21017A04100001.

PI 82 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153345,22, Y: 4176788,92
Desde este punto continua la línea en dirección sureste hasta el PI 83 por la linde de las parcelas 21017A04100003 y 21017A04100002.

PI 83 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153448,97, Y: 4176665,99
Desde este punto continua la línea en dirección sureste con cambio brusco en dirección noroeste y posteriormente noreste hasta el PI 84 por la linde de las parcelas 21017A04100003 y 21017A04100001.

PI 84 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153659,30, Y: 4176937,43
Desde este punto continua en línea recta dirección noreste hasta el PA 13.

PA 13Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154456,85 Y: 4176683,56
Desde este punto continua en línea recta dirección noreste hasta el PI 85.

PI 85 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153672,48, Y: 4176950,11
Desde este punto continua la línea en dirección norte hasta el PI 86 por la linde de las parcelas 21017A02300021 y 21017A02300012.

PI 86 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153679,80, Y: 4177027,96
Desde este punto continua la línea en dirección este hasta el PI 87 por la linde de las parcelas 21017A02300011 y 21017A02300012.

PI 87 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153776,05, Y: 4177042,82
Desde este punto continua en línea recta dirección este hasta el PA 14.

PA 14 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154694,46, Y: 4176477,81
Desde este punto continua la línea en dirección este hasta el PI 88 por la linde de las parcelas 21017A02500012 y 21017A02500010.

PI 88 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154319,03, Y: 4177097,98
Desde este punto continua en línea recta dirección este hasta el PI 89.

PI 89 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154669,45, Y: 4177091,38
Desde este punto continua la línea en dirección este hasta el PI 90 por la linde de las parcelas 21017A02500016 y 21017A02500013.

PI 90 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154753,58, Y: 4177080,57
Desde este punto continua en línea recta dirección sureste hasta el PI 91.

PI 91 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154785,51, Y: 4177071,11
Desde este punto continúa la línea siguiendo el curso del Barranco del Tamujoso hasta el PI 92 por la linde de las parcelas 21017A02509009 y 21017A04300002.

PI 92 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154981,27, Y:4177976,79
Desde este punto continua en línea recta en dirección noreste hasta el PI 93.

PI 93 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154982,51, Y: 4177981,06
Desde este punto continua la línea siguiendo el curso del Barranco del Tamujoso hasta el PI 94 por la linde de las parcelas 21017A02509009 y 21017A04300002,

PI 94 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 155245,59, Y: 4178806,06
Desde este punto continua en línea recta en dirección noroeste hasta el PI 95.

PI 95 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 155240,84, Y: 4178817,33
Desde este punto continúa la línea siguiendo el curso del Barranco del Tamujoso hasta el PI 96 por la linde de las parcelas 21017A02509009 y 21017A02500001.

PI 96 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154829,86, Y: 4178786,07
Desde este punto continua en línea recta en dirección oeste hasta el PI 97.

PI 97 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154821,60, Y: 4178801,08
Desde este punto continua en línea recta en dirección oeste hasta el PI 98.

PI 98 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154770,64, Y: 4178806,51
Desde este punto continua en línea recta en dirección oeste hasta el PI 99.

PI 99 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154764,03, Y: 4178807,21
Desde este punto continua la línea en dirección oeste con cambio brusco en dirección suroeste-sur hasta el PI 100 por la linde de las parcelas 21017A02400011 y 21017A02400017.

PI 100 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154231,70, Y: 4178591,31
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 101 por la linde de las parcelas 21017A02409003 y 21017A02400011.

PI 101 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 154208,65, Y: 4178580,08
Desde este punto continua la línea en dirección suroeste hasta el PI 102 por la linde de las parcelas 21017A02400011 y 21017A02400016.

PI 102 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153760,41, Y: 4178548,13
Desde este punto continua la línea en dirección oeste con cambio brusco en dirección norte y posteriormente oeste hasta el PI 103 por la linde de las parcelas 21017A02400011 y 21017A02400015.

PI 103 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153419,94, Y: 4178834,80
Desde este punto continua la línea en dirección oeste con cambio brusco en dirección sur y posteriormente este hasta el PI 104 por la linde de las parcelas 21017A02400011 y 21017A02400014.

PI 104 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153379,53, Y: 4178498,66
Desde este punto continua la línea en dirección sur hasta el PA 15 por la linde de las parcelas 21017A02400011 y 21017A02400015.

PA 15 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 157070,33, Y: 4178209,76
Desde este punto continua la línea en dirección oeste hasta el PA 16 por la linde de las parcelas 21017A02400011 y 21017A02400012.
PA 16 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 158824,00, Y: 4176447,16
Desde este punto continua la línea en dirección noroeste hasta el PA 17 por la linde de las parcelas 21017A02400011 y 21017A02409001.

PA 17 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 159680,59, Y: 4176311,91
Desde este punto continua la línea en dirección noreste hasta el PA 18 por la linde de las parcelas 21017A02400011 y 21017A02400005.

PA 18 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 161026,35, Y: 4176306,38
Desde este punto continua la línea en dirección este con cambio brusco en dirección norte y posteriormente oeste hasta el PA 19 por la linde de las parcelas 21017A02400011 y 21017A02400009.

PA 19 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 162496,83, Y: 4175969,56
Desde este punto continua la línea en dirección noreste hasta el PI 105 por la linde de las parcelas 21017A02400011 y 21017A02409018.

PI 105 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153093,58, Y:4179988,72
Desde este punto continua en línea recta en dirección noreste hasta el PA 106.

PI 106 Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153094,51, Y:4179991,59
Desde este punto continua la línea en dirección noreste hasta el PA 20 – M3T por la linde de las parcelas 21017A02409018 y 21017A02400010.

PA 20- M3T Coordenadas UTM HUSO 30 EXTENDIDO ETRS89 X: 153132,95, Y: 4180103,89

Este punto es común a los municipios de Calañas, El Cerro del Andévalo y La Zarza-El Perrunal.

Las coordenadas de este punto son aproximadas a expensas de la concreción geométrica de las líneas límite entre Calañas y El Cerro del Andévalo y entre La Zarza – El Perrunal y El Cerro del Andévalo.

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE CALAÑAS Y LA ZARZA-EL PERRUNAL (HUELVA)

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA 01 común a Calañas, La Zarza-Perrunal y Zalamea la Real.	37.696684548	-06.936462806	152901,03	4179459,98
PA 02	37.693157082	-06.938254355	152726,51	4179075,03
PA 03	37.684610790	-06.930486958	153371,85	4178097,47
PA 04	37.684743185	-06.940404450	152497,50	4178148,97
PA 05	37.685164922	-06.941056520	152441,94	4178198,21
PA 06	37.668833991	-06.956038259	151043,55	4176441,03
PA 07	37.674421092	-06.947723789	151803,42	4177030,30
PA 08	37.675353981	-06.939515998	152532,01	4177103,35
PA 09	37.674834532	-06.935938162	152845,28	4177032,40
PA 10	37.674375305	-06.930874918	153289,90	4176962,65
PA 11	37.674324023	-06.926645591	153662,84	4176941,29
PA 12	37.675257054	-06.925153331	153798,86	4177039,34
PA 13	37.672305621	-06.917540696	154456,85	4176683,56
PA 14	37.670544899	-06.914755269	154694,46	4176477,81
PA 15	37.687010024	-06.888691044	157070,33	4178209,76
PA 16	37.671812945	-06.868022467	158824,00	4176447,16
PA 17	37.670914594	-06.858268200	159680,59	4176311,91
PA 18	37.671362713	-06.843040068	161026,35	4176306,38
PA 19	37.668875287	-06.826247242	162496,83	4175969,56
PA 20 común a Calañas, El Cerro del Andévalo y La Zarza-Perrunal.	37.702562416	-06.934144719	153132,95	4180103,89

ANEXO II

DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE LA ZARZA-PERRUNAL

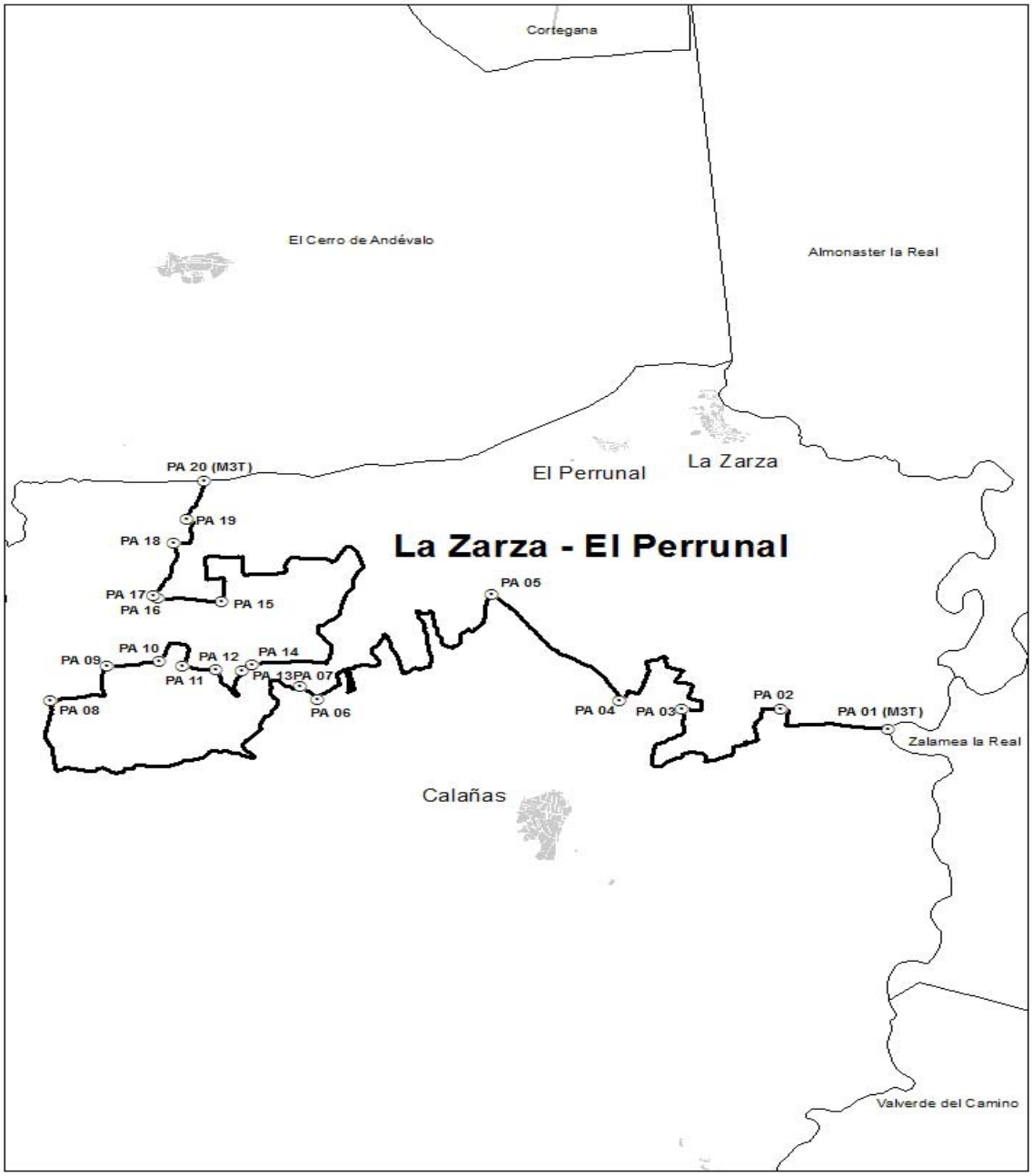

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 4 de octubre de 2018, por la que se regula la emisión de los informes correspondientes a las acciones de comunicación institucional de la administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 70 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre la publicidad en general y sobre la publicidad institucional sin perjuicio de la legislación del Estado.

En este sentido, la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, establece los principios generales por los que debe regirse la actividad que se lleve a cabo a través de los contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio previstos en el Título III de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Por ello, toda acción de comunicación institucional debe ajustarse a la misma.

El artículo 1.l) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, atribuye a la actual Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, la dirección y coordinación de las políticas de comunicación para la presencia institucional de la Junta de Andalucía, y de las políticas sobre medios de comunicación social y del sector audiovisual en Andalucía. En concreto, corresponden a la Dirección General de Comunicación Social, conforme a su artículo 11.b) y c), las competencias de dirección, planificación y desarrollo de la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía en cualquier medio, soporte o canal de comunicación, así como la elaboración de las correspondientes normas y directrices de aplicación. Asimismo, atribuye a dicho centro directivo la dirección de la estrategia de imagen institucional, y la coordinación y seguimiento para el correcto uso y aplicación de la identidad corporativa, además de la asistencia y asesoramiento en materias de su competencia a las distintas Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, cuya vigencia indefinida se determina en su Disposición final décima, establece que los gastos en información, divulgación y publicidad que realicen los órganos administrativos, entidades instrumentales y consorcios a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Asimismo, dispone que las acciones que se pongan en marcha deberán adecuarse a la estrategia global de comunicación de la Junta de Andalucía en cuanto a identidad corporativa, uso de lenguaje e imágenes no sexistas y accesibilidad a la comunicación institucional. La constatación efectiva de dicha adecuación se acreditará con un informe de la Consejería competente en materia de comunicación institucional.

El Capítulo III del Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, desarrolla en sus artículos 7, 8 y 9, tanto el informe preceptivo y vinculante en acciones de comunicación institucional como su informe de adecuación, y el plazo de evacuación de los mismos.

Por tanto, procede en este momento, conforme a la Disposición final primera del precitado Decreto, regular el procedimiento de solicitud y emisión de los informes, que será de tramitación electrónica. Dicho procedimiento se tramitará a través de la aplicación

informática que disponga el Centro directivo competente en materia de comunicación social, lo cual da cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, ambos informes se emiten en dos momentos distintos: el informe preceptivo y vinculante, con carácter previo al inicio del expediente de contratación; el informe de adecuación a la estrategia global de comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, una vez adjudicado y perfeccionado el contrato y con carácter previo al inicio de la acción de comunicación institucional.

Como anexos a la presente orden se adjuntan los documentos que deben acompañar a la solicitud de informe, esto es, un Anexo I donde se detalle la información técnica de la acción de comunicación o campaña de publicidad institucional, que permita valorar al Centro directivo competente en materia de comunicación social la procedencia o improcedencia de la acción, y un Anexo II donde se declare el compromiso de adecuación a la estrategia global de comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, esta orden se adecua, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esto es, a los principios de necesidad y eficacia, toda vez que se trata del desarrollo del artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, y del Capítulo III del Decreto 96/2017, de 27 de junio, sin establecer carga alguna sobre la ciudadanía al ser una norma interna u organizativa. A los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, al enmarcarse adecuadamente en el ordenamiento jurídico, pues responde a la habilitación normativa prevista en el precitado decreto. Al principio de transparencia, en cuanto se ha dado publicidad a las memorias e informes que forman parte de su tramitación. Al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias, toda vez que el informe previo se emite a la vista de la información técnica de la acción y de la declaración de adecuación, amén de que, dado de que se trata de un reglamento interno no afecta en modo alguno a la actuación de los ciudadanos ni empresas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comunicación Social, y conforme a los artículos 21.1, 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, al artículo 33 y la disposición final décima de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016, y a la disposición final primera del Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden regular el procedimiento de solicitud y emisión de los informes sobre las acciones de comunicación institucional de la Administración de la Junta de Andalucía contemplados en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016, y en los artículos 7 y 8 del Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito objetivo.

1. El ámbito de la presente orden afecta a los expedientes de contratación, patrocinios y encargos de ejecución, así como a los contratos de servicios en función de las necesidades, referentes a acciones de comunicación institucional.

2. Se consideran acciones de comunicación institucional todas aquellas actividades de publicidad institucional comprendidas en el artículo 3 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, así como las relacionadas con la identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Queda excluida del ámbito de aplicación de esta orden la publicidad normativa y otros anuncios de actos que deban publicarse legalmente, de acuerdo con el artículo 2.2 de la citada Ley 6/2005, de 8 de abril.

4. Esta orden será de aplicación, igualmente, a las acciones de comunicación institucional incluidas en el artículo 6.2 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, que coincidan o puedan coincidir con el período comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada ley.

5. Se entenderá por contrato de servicios en función de las necesidades en comunicación institucional aquél en el que no se determinen de antemano cada una de las acciones que se llevarán a cabo con cargo al mismo, conforme a la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 3. Ámbito subjetivo.

Esta orden resulta de aplicación a los siguientes órganos y entidades:

a) Las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las agencias administrativas, las agencias públicas empresariales y las agencias de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

d) Las fundaciones del sector público andaluz.

e) Los consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II

Del informe preceptivo y vinculante en acciones de comunicación institucional

Artículo 4. Solicitud.

1. El órgano o entidad interesada presentará la solicitud de informe al Centro directivo competente en materia de comunicación social, con carácter previo al inicio del expediente de contratación o de encargo de ejecución, a través de la aplicación informática correspondiente. El procedimiento será de tramitación electrónica.

La solicitud será suscrita por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente de la que dependa o a la que se encuentre adscrito o vinculado el órgano o entidad que promueva la actuación.

2. Cuando la acción se pretenda realizar por las entidades a que se refiere el párrafo e) del artículo 3, la solicitud será suscrita por la persona que ostente su representación.

3. En el caso de las Delegaciones del Gobierno la solicitud será suscrita por la persona titular de la misma, o, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, por quien ocupe la Secretaría General.

4. En los contratos de servicios en función de las necesidades en comunicación institucional, la solicitud de informe se realizará a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, e irá dirigida al Centro directivo competente en materia de comunicación social.

Una vez obtenido informe favorable por el contrato mencionado en el párrafo anterior, cada una de las acciones de comunicación institucional que se realicen con cargo al mismo deberán ser tramitadas a través de la aplicación informática correspondiente.

5. Quedan exceptuadas de la solicitud de informe las acciones de comunicación promovidas o gestionadas por el Centro directivo competente en materia de comunicación social, si bien se incluirá el gasto en la precitada aplicación.

Artículo 5. Modelos homogéneos y procesos simplificados.

1. Cada solicitud deberá estar acompañada tanto del Anexo I (Solicitud de informe e información técnica detallada de la acción de comunicación institucional) debidamente cumplimentado, especificándose medios y soportes según objetivos y público destinatario para el desarrollo de la acción de comunicación, como del Anexo II (Declaración de compromiso de adecuación a la Estrategia Global de Comunicación de la Junta de Andalucía), que constan en la presente orden.

2. Caso de que algún soporte no aparezca relacionado en la aplicación informática, se solicitará del Centro directivo competente en materia de comunicación social su inclusión.

Artículo 6. Tramitación.

1. El Centro directivo competente en materia de comunicación social valorará, en cada caso, la procedencia de la acción propuesta, concediendo un plazo de diez días, si es necesario, para la subsanación de las deficiencias detectadas.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 1 sin haberse subsanado las deficiencias señaladas, se emitirá informe desfavorable.

3. Para considerar si procede la ejecución de una acción de comunicación se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan por el siguiente orden de prelación:

a) Si la acción conlleva un gasto en información, divulgación y publicidad.

b) Si se encuentra dentro de la planificación de la promoción turística.

c) Si los objetivos de la acción de comunicación que se pretende se ajustan a los planteados por la estrategia global de comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Si el presupuesto estimado es suficiente para la realización de la acción de comunicación en el período de tiempo previsto o se ajusta a la cuantía que supone dicha acción en sí misma.

e) Si el período de ejecución es el adecuado tras valorar la acumulación de campañas de publicidad institucional en el mismo o porque lo desaconsejen los objetivos de la estrategia de comunicación.

f) Cualquier otra causa que pueda derivarse del estudio y análisis de la propuesta presentada.

4. En caso de informe favorable, una vez adjudicado y perfeccionado el contrato, y con carácter previo a la ejecución de la acción de comunicación institucional, el órgano promotor se pondrá en contacto con el equipo perteneciente al Centro Directivo competente en materia de comunicación social responsable de dicha acción, designado a tal efecto en el informe, para la revisión de los trabajos de creatividad y/o plan de medios.

5. Este equipo se mantendrá en contacto a lo largo de todo el proceso de elaboración de la acción de comunicación con el objeto de asesorar, supervisar y llevar a cabo el seguimiento de dicha acción.

CAPÍTULO III

Del informe de adecuación en acciones de comunicación institucional

Artículo 7. Tramitación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 96/2017, de 27 de junio, una vez sea adjudicado y perfeccionado el contrato, o, en su caso, dictada la resolución por la que se autoriza el encargo de ejecución, y con carácter previo a la ejecución de la acción de comunicación institucional, deberán remitirse las piezas creativas al Centro directivo competente en materia de comunicación social para que éste emita un informe de confirmación de adecuación a la estrategia global de comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las piezas creativas se remitirán a la dirección de correo electrónico que se señale en el informe previsto en el artículo 6.

3. El plan de medios con la inversión definitiva en medios y/o soportes deberá confirmarse en la aplicación informática, sin que en ningún caso pueda incrementarse la cantidad inicialmente prevista.

4. La adecuación a la estrategia global de comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía supone el respeto de la identidad corporativa, uso de lenguaje e imágenes no sexistas y accesibilidad a la comunicación institucional, y, en su caso, a los principios recogidos en la Ley 6/2005, de 8 de abril.

5. La emisión del informe de adecuación a la estrategia global de comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía permitirá el inicio de la ejecución de la acción.

CAPÍTULO IV

Disposiciones comunes

Artículo 8. Plazo de evacuación de los informes.

1. El Centro directivo competente en materia de comunicación social emitirá el informe contemplado en el artículo 4 en el plazo de 10 días desde la entrada de la solicitud en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía. En caso de urgencia, que deberá ser motivada, dicho plazo se reducirá a 5 días.

En el caso del informe previsto en el artículo 7 dicho plazo se contará desde la confirmación por el órgano promotor de la inversión definitiva en medios y/o soportes en la aplicación informática correspondiente y una vez visadas de conformidad por el equipo del Centro directivo competente en materia de comunicación social, en su caso, las piezas creativas y/o el plan de medios.

2. La falta de evacuación del informe previsto en el artículo 4 en el plazo contemplado en el apartado anterior, determinará el sentido desfavorable del mismo, conforme al artículo 9.2 del Decreto 96/2017, de 27 de junio.

3. Los informes serán emitidos a través de la precitada aplicación, tal y como establece el artículo 80.2 y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional única. Entidades de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, vinculadas a la Administración de la Junta de Andalucía.

Las entidades con régimen de independencia funcional o de especial autonomía de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y vinculadas a ésta, se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación anteriores a la entrada en vigor.

Los solicitudes de informe presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden se tramitarán conforme a la normativa vigente en el momento de su presentación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

ANEXO I

SOLICITUD DE INFORME E INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LA ACCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL/CONTRATO DE SERVICIOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La Consejería de/El Consejo de tiene previsto realizar una acción de comunicación o campaña informativa, a través de [Centro Directivo, Delegación o Entidad Instrumental], cuyos datos básicos se recogen a continuación:

Denominación de la acción:

Objetivos y mensaje:

Público destinatario:

Trabajos a realizar:

Plazo o período de ejecución:

Presupuesto total estimado (IVA excluido):

Se trata de:	SÍ	NO
A) Contrato de servicios en función de las necesidades		
B) Contrato de Servicios para Diseño y Creatividad		
C) Plan de Medios		
(en caso de C) Medios y soportes que interesan según objetivos y público con desglose de cuantías aproximadas:		

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y la Disposición final décima de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016, en el Capítulo III del Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática por la que se regula la emisión de los informes correspondientes a las acciones de comunicación institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, se solicita informe favorable de esta acción de comunicación con base en la información técnica aportada.

[Fecha/Firma electrónica]

ANEXO II

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA GLOBAL DE COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D./Dña. [nombre y apellidos], en su calidad de [Jefatura de la Unidad/Sección o Dptº/Dirección del trabajo] del expediente relativo a la contratación/patrocinio/encargo de ejecución, referente a una acción de comunicación de [asunto], a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Capítulos II y III del Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se aprueba la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática por la que se regula la emisión de los informes correspondientes a las acciones de comunicación institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, hace constar que la realización de los trabajos del presente expediente se hará con total adecuación a lo establecido en:

1. Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.
2. Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.
3. Artículos 57 y 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje y la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas.
4. Artículo 16 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.

Y para que así conste en el expediente, se firma la presente en

[Fecha/Firma electrónica]

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA).

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y el artículo 148.1.19.ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. De conformidad con este marco de distribución competencial, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asume competencias exclusivas en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.

Así, la importancia de la práctica del deporte como derecho que tiene la ciudadanía a practicar en condiciones de seguridad e igualdad queda recogida tanto en la Constitución española como en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En ejercicio de estas competencias se ha aprobado la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que dispone en su artículo 1 como objeto de la misma, establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía y establece en su artículo 5, apartado j) como principio rector, la planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficientes, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.

Asimismo, el artículo 11, apartado d) de la citada ley, atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia de planificación, ordenación, coordinación y fomento de la construcción de instalaciones deportivas, garantizando el equilibrio territorial y, en particular, con respecto al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (en adelante PDIEDA), en su artículo 70 dispone que la Consejería competente en materia de deporte, llevará a cabo la planificación global de las instalaciones deportivas siendo éste el instrumento básico y esencial en la ordenación del sistema andaluz de infraestructuras deportivas.

El Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

El artículo 6 del mismo decreto atribuye, entre otras, a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, la planificación de las instalaciones deportivas, el impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones públicas, federaciones o entidades de Andalucía.

El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía 2007-2016, fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2007. Habiendo finalizado su vigencia en diciembre de 2016, y de conformidad con el artículo 70 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, examinado por la Comisión

Delegada para Asuntos Económicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de enero de 2017, se acordó la formulación del PDIEDA.

Tras la elaboración del borrador del PDIEDA, de conformidad con el artículo 70.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y al tener consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio, de los establecidos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha sido informado favorablemente por la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana el 22 de noviembre de 2017, asimismo, ha sido sometido a evaluación ambiental de planes y programas prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, emitiéndose la Declaración Ambiental Estratégica el 19 de julio de 2018. Igualmente, de conformidad con dicho precepto, al tratarse de un plan que afecta a las competencias locales, con arreglo a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ha solicitado informe al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales emitido el 21 de diciembre de 2017 y se ha sometido a informe de evaluación del impacto en la salud establecido en el artículo 56.1.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, emitiéndose este con carácter favorable el 18 de diciembre de 2017.

El PDIEDA ha sido sometido a información pública y también ha sido informado favorablemente por el Consejo Andaluz del Deporte en la sesión de 17 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo regulado en el artículo 70.6 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, siguiéndose el procedimiento para su aprobación en base al acuerdo de formulación.

Por último, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, ha sido sometido a informe de evaluación de impacto de género.

El PDIEDA establece su revisión cada diez años desde la fecha de su aprobación y mantendrá su vigencia prorrogada hasta la aprobación del nuevo Plan revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 70.6 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, examinado por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de septiembre de 2018, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA), que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

El texto íntegro del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Turismo y Deporte.

Segundo. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Turismo y Deporte para adoptar las disposiciones y actos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente acuerdo.

Tercero. Eficacia.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 2 de octubre de 2018, por la que se regula la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía y se establece el procedimiento para su calificación y autorización, así como para su revocación.

El título competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para elaborar y aprobar la presente norma viene fundamentado por lo previsto en el artículo 43.3 de la Constitución Española, que establece que «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte», y el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, donde se dispone que «corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades». Así como, en el artículo 47.1.1.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía al prever que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma «el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos».

Mediante esta Orden se recoge la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía (en adelante centros deportivos) y se regulan los procedimientos para su calificación y autorización, y revocación, tal y como está previsto en el capítulo VIII del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

A tal fin, se contempla la clasificación de estos centros deportivos conforme a su objeto y competencia y se establecen los requisitos a cumplir y la documentación a presentar por aquellos centros deportivos que, estando situados en Andalucía, quieran ser calificados y autorizados como Centro Andaluz de Tecnificación Deportiva (CATD) o Centro Andaluz Especializado de Tecnificación Deportiva (CAETD).

El ejercicio de dicha competencia debe estar basado en los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, y en concreto, en los contemplados en sus letras g) y j).

Efectivamente, según se explicita en dicho precepto, «los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, conforme a los siguientes principios rectores, el fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento»; así como, «la planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad».

Esta Orden viene a ser un instrumento normativo que responde al fomento del deporte de competición y al establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía en general, de manera que no sólo iría en favor de aquellas personas deportistas de alto nivel o alto rendimiento para la mejora de su rendimiento, sino también, de quienes tengan reconocida la condición de deportista de rendimiento de base, e incluso, de deportistas que no teniendo reconocida la condición de deportista de rendimiento destaquen por contar con altas capacidades para la práctica del deporte.

Igualmente, se tiene en cuenta, conforme al artículo 6 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, el principio de igualdad efectiva, fomentando la perspectiva de género en las políticas públicas en materia de deporte, promoviendo el acceso de la mujer a la práctica deportiva de rendimiento, con la inclusión en los requisitos para la calificación y autorización de

medidas específicas, encaminadas a la participación activa de la mujer en los programas deportivos recogidos en esta Orden.

Del mismo modo, conforme al artículo 9 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, se fomenta la práctica del deporte de las personas con discapacidad en el ámbito del deporte de rendimiento, promoviendo su participación mediante la exigencia, como requisito para la calificación y autorización de centros deportivos, la inclusión de medidas específicas encaminadas a la participación activa de las personas con discapacidad en los programas deportivos recogidos en esta Orden.

A través de la aplicación de la presente Orden se va a hacer visible, bajo la denominación de Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento, el conjunto de centros deportivos que existan en cada momento en Andalucía, cumpliéndose así, con las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía relativas a la planificación, ordenación, coordinación y, en su caso, fomento de la construcción de las instalaciones deportivas, garantizando el equilibrio territorial, de conformidad con el artículo 11.d) de la Ley 5/2016, de 19 de julio. Por tanto, estos centros deportivos, en su condición de instalaciones deportivas, serán concreción de la planificación que venga a desarrollar el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA).

La existencia de estos centros deportivos supondrá una mejora de las condiciones para el proceso de entrenamiento de personas deportistas más destacadas y para la formación y el perfeccionamiento de deportistas de Andalucía en edad escolar con mayor nivel y proyección de rendimiento deportivo, también llamados «talentos deportivos» a partir de la Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, hasta la consolidación como persona deportista de alto rendimiento o alto nivel mediante la obtención de resultados de excelencia en alta competición.

Estos centros deportivos tendrán también como finalidad, la de asegurar el desarrollo de la formación integral de deportistas que formen parte de los programas deportivos específicos desarrollados en los mismos, fomentando el apoyo formativo, el asesoramiento y orientación sobre la inserción laboral, así como la salvaguarda de la protección de la salud física y psicológica.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha de señalar, que en la elaboración de esta norma se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La necesidad de esta Orden, sus fines y objetivos, vienen justificados tanto por la realidad deportiva de la necesidad de existencia de estos centros deportivos, como por lo dispuesto en las citadas normas legales, obedeciendo su elaboración al interés general puesto de manifiesto en las mismas y respetándose, con ello, el principio de necesidad y eficacia.

Al mismo tiempo, se considera una norma que responde al principio de proporcionalidad al tratarse de un texto que contempla un total de quince artículos, organizados en cuatro capítulos, dedicados al objeto y ámbito de aplicación de la norma, la clasificación de los centros deportivos, procedimientos aplicables y la Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento, una disposición adicional, dos transitorias y una final, que viene a contener sólo aquella regulación imprescindible para atender la necesidad de cubrir por la norma, en la que se ha tenido en cuenta las medidas menos restrictivas de derechos de las destinatarias y que imponen menos cargas u obligaciones a las mismas.

De igual modo, se garantiza la seguridad jurídica mediante su inserción en el ordenamiento de manera coherente con el resto de normas, estableciendo una regulación en la que los requisitos para la clasificación como CATD o CAETD son claros y concisos, al igual que el procedimiento para ello, al objeto de facilitar su conocimiento y comprensión. Intalaciones que junto con aquellos centros deportivos situados en Andalucía que sean

clasificados por el Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de su competencia, conforman el conjunto de Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía y, a su vez, la Red Andaluza de Centros Deportivos. Por tanto, los centros deportivos clasificados por el Consejo Superior de Deportes pasarán a formar parte automáticamente de la Red Andaluza de Centros Deportivos, no siendo estos objeto de la tramitación de los procedimientos regulados en esta Orden, de conformidad con lo contemplado en artículo 36.1 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre.

Igualmente, esta norma cumple con los principios de transparencia y eficiencia. En el proceso de su desarrollo, se ha posibilitado el acceso a los documentos propios de su elaboración y la participación activa de las distintas personas destinatarias en dicho proceso, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Al mismo tiempo, se ha evitado, como se ha dicho antes, cargas administrativas innecesarias o accesorias en la configuración de requisitos para la calificación y autorización de los centros deportivos y en los procedimientos administrativos que se regulan.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General para el Deporte y de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, y en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 21.1 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto regular la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía (en adelante centros deportivos), que integran la Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento, estableciendo asimismo, el procedimiento para la calificación y autorización de los centros deportivos de rendimiento contemplados en el artículo 4, así como para su revocación, todo ello de conformidad con el artículo 36 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los centros deportivos que, incluidos dentro de los supuestos indicados en los artículos siguientes, se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS DE RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 3. Centros Deportivos de Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes.

Tendrán la consideración de centros deportivos clasificados por el Consejo Superior de Deportes los siguientes:

a) Centros de Alto Rendimiento (CAR). Son instalaciones deportivas de titularidad del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya finalidad es la mejora del

rendimiento deportivo, proporcionando a deportistas de alto nivel las mejores condiciones de entrenamiento y atendiendo prioritariamente a las necesidades de entrenamiento de las Federaciones Españolas.

b) Centros de Tecnificación Deportiva (CTD). Son instalaciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una entidad local de Andalucía o de una federación deportiva, que tienen por finalidad atender el perfeccionamiento de deportistas, cuya actividad se desarrolla fundamentalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Centros Especializados. Son instalaciones de titularidad del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una entidad local de Andalucía o de una federación deportiva, cuyo objetivo es ser centros de entrenamiento para modalidades deportivas concretas que no puedan ser atendidas en los centros señalados en los apartados anteriores. Estos centros se subdividen en:

1.º Centros Especializados de Alto Rendimiento (CEAR). Son aquellos que desarrollan para una modalidad deportiva las funciones de entrenamiento de deportistas de alto nivel.

2.º Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD). Son aquellos que desarrollan para una modalidad deportiva concreta el perfeccionamiento de deportistas, cuya actividad se desarrolla fundamentalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así como, aquellos centros deportivos, distintos a los anteriores, que puedan ser clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 4. Centros Deportivos de Rendimiento clasificados por la Consejería competente en materia de deporte.

La Consejería competente en materia de deporte, conforme al procedimiento establecido en esta Orden, podrá clasificar los siguientes centros deportivos:

a) Centro Andaluz de Tecnificación Deportiva (CATD). Son instalaciones de titularidad del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una entidad local de Andalucía o de una entidad deportiva, que tienen por finalidad atender el perfeccionamiento de deportistas, cuya actividad se desarrolla fundamentalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los cuales se desarrollen los programas deportivos y cumplan con los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

b) Centro Andaluz Especializado de Tecnificación Deportiva (CAETD). Son instalaciones de titularidad del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una entidad local de Andalucía o de una entidad deportiva, cuyo objetivo es ser centros de entrenamiento para modalidades deportivas concretas que no puedan ser atendidas en los centros señalados en el apartado anterior y en los cuales se desarrollen los programas deportivos y cumplan con los requisitos establecidos en los artículos siguientes. En cada centro se desarrollará el perfeccionamiento de personas deportistas sólo para una modalidad deportiva concreta.

Artículo 5. Tipos de programas deportivos.

Dentro de los centros de deportivos CATD o CAETD se desarrollarán alguno o algunos de los siguientes tipos de programas deportivos:

a) Formación de talentos deportivos: programa orientado al desarrollo y mejora multilateral de las capacidades identificadas en deportistas en edad escolar seleccionados, con objeto de construir los fundamentos para el rendimiento futuro.

b) Perfeccionamiento de talentos deportivos: programa orientado a la especialización y desarrollo de los factores críticos de rendimiento deportivo en deportistas en edad escolar con objeto de que se traduzcan en elevadas realizaciones en competiciones de ámbito nacional e internacional.

c) Programa de desarrollo y mantenimiento del rendimiento de deportistas: programa destinado a la mejora y/o mantenimiento del rendimiento deportivo de deportistas,

fundamentalmente de categoría absoluta o inmediatamente inferior a la absoluta, que ostenten la condición de deportistas de alto nivel, de alto rendimiento o que se considere que cuentan con potencial para alcanzar los méritos que les den acceso a la misma.

Artículo 6. Requisitos para la calificación y autorización de los Centros Deportivos.

Los requisitos que deberán cumplir los centros deportivos ubicados en Andalucía para su calificación y autorización como CATD o CAETD, son los siguientes:

1. Requisitos relacionados con la gestión del centro deportivo, con las instalaciones y equipamientos deportivos y con los servicios:

a) El centro deportivo deberá disponer de un órgano de gestión administrativa que controle su funcionamiento, donde exista un punto de información y atención a la persona deportista. Este órgano de gestión procurará contar con la presencia paritaria de mujeres y hombres.

b) El centro deportivo estará dotado de instalaciones deportivas convencionales o no convencionales adecuadas para el proceso de entrenamiento en función de las necesidades de cada modalidad o especialidad deportiva. Como norma general, los espacios deportivos de las instalaciones deportivas deberán cumplir lo especificado en la normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento (en adelante NIDE) elaborada por el Consejo Superior de Deportes. Esta normativa tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias, de planificación y de diseño, que deben considerarse en el proyecto y la construcción de instalaciones deportivas.

c) El centro deportivo deberá contar con una residencia para atender a las necesidades de las personas deportistas, cerca de los espacios deportivos y de los centros académicos. En caso de que el centro deportivo no disponga de residencia propia, deberá contar con un acuerdo de uso del centro deportivo con la persona titular de la residencia en la que se alojen las personas deportistas.

d) El centro deportivo deberá disponer de un servicio médico-deportivo, dirigido a la prevención y tratamiento de lesiones y enfermedades, readaptación al esfuerzo y servicio de psicología deportiva. En caso de que el centro deportivo no disponga de un servicio médico-deportivo propio, el centro deportivo deberá contar con un acuerdo para el uso de los servicios médico-deportivos de un centro médico, de iguales o similares características a las mencionadas.

e) El centro deportivo deberá disponer de asesoramiento nutricional realizado por personal especializado.

f) El centro deportivo deberá disponer de recursos de apoyo pedagógico necesarios para la conciliación de la vida deportiva con la formación académica y la orientación laboral.

g) En el caso de deportistas menores de edad deberá existir una persona responsable de los mismos en todo momento con relación contractual con la entidad que gestiona el centro deportivo.

2. Requisitos relacionados con el Programa Deportivo:

a) El centro deportivo deberá disponer de un instrumento de planificación estratégica que contemple uno o más programas deportivos de los que aparecen en el artículo anterior por cada una de las modalidades o especialidades que desarrollen, con una previsión anual de actuaciones, y que deberá actualizarse de manera periódica.

b) Los programas deportivos deberán estar incardinados en la planificación deportiva de la federación o federaciones deportivas andaluzas correspondientes.

c) Los programas deportivos deberán incluir medidas encaminadas al fomento de la práctica deportiva de rendimiento de la mujer y tendentes a la paridad entre hombres y mujeres, así como, medidas para la participación de las personas con discapacidad en los mismos, con posibilidad de establecer una reserva o porcentaje de plazas para ellas cuando las circunstancias lo aconsejen.

3. Asimismo, el centro deportivo deberá cumplir los criterios que se establezcan en el desarrollo del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA) respecto a este tipo de instalaciones deportivas, de conformidad con lo contemplado en el artículo 70 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN Y PARA LA REVOCACIÓN DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DE RENDIMIENTO

Sección 1.ª Disposiciones comunes

Artículo 7. Persona interesada en el procedimiento.

1. A los efectos de los previsto en esta Orden, tendrá la consideración de persona interesada y legitimación activa en este procedimiento, el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, una entidad local ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía o una entidad deportiva, como persona jurídica titular del centro deportivo, o aquella persona que gestione el centro deportivo que promueva la calificación y autorización del mismo o su revocación.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De conformidad con lo que se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas que promuevan este procedimiento, citadas en el apartado anterior de este artículo, así como las demás personas jurídicas interesadas en el mismo, habrán de relacionarse con esta Administración mediante medios electrónicos, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de esta Orden. En el caso de personas físicas, podrán elegir en todo momento si se comunican con esta Administración para el ejercicio de sus derechos e intereses a través de medios electrónicos o no.

3. Todas las personas interesadas podrán actuar por medio de representante. En tal caso, se tendrá que tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 5 y 14.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento para la calificación y autorización de los centros deportivos de rendimiento, así como para su revocación, se iniciará a instancia de la persona interesada, siendo ésta una de las contempladas en el apartado primero del artículo anterior. Para el inicio del procedimiento deberá utilizarse el formulario de solicitud que se adjunta como Anexo. La solicitud podrá presentarse de forma electrónica a través del Registro Telemático Único o por cualquier otro de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso se dirigirá a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

2. Será la Secretaría General para el Deporte el órgano competente para las actuaciones de inicio y tramitación de este procedimiento.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud o la documentación aportada fueran incompletas, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Sección 2ª. Procedimiento para la calificación y autorización de los Centros Deportivos de Rendimiento

Artículo 9. La solicitud y la documentación a presentar.

1. La solicitud deberá presentarse por la persona interesada junto con la siguiente documentación:

1) Certificado acreditativo de la titularidad de la instalación e identificación de la entidad o entidades responsables de la gestión de la instalación.

2) Acreditación de la representación, en su caso.

3) Informe de la relación de puestos de trabajo del centro deportivo u organigrama, así como de las personas con cualquier vínculo laboral en relación con los programas deportivos desarrollados en el mismo, con especificación en todo caso de las funciones de cada uno de los puestos, garantizándose por los mismos el cumplimiento del marco normativo que resulte aplicable en materia de protección de menores y del ejercicio profesional del deporte.

4) Normas de funcionamiento interno, horario de uso y acceso al centro.

5) Documentación técnica, suscrita por el personal técnico competente en la ejecución de obras de instalaciones deportivas, en la que se resuma con detalle la instalación deportiva mediante memoria escrita, documentación gráfica y fotográfica, en la que se recoja:

1.º La situación y emplazamiento de la instalación deportiva.

2.º La titularidad y antigüedad de la instalación deportiva.

3.º Los espacios deportivos con medidas de cada uno de ellos, sus características y justificación de su adecuación a las NIDE del Consejo Superior de Deportes.

4.º Los espacios complementarios y servicios auxiliares de los que dispone.

5.º Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa de accesibilidad de las personas con discapacidad y, en su caso, de medidas adicionales para su mejora.

En aquellos casos en los que el centro deportivo cuente con instalaciones deportivas que no cumplan con lo especificado en las NIDE, pero se consideren adecuadas para el proceso de entrenamiento de deportistas, en función de las necesidades de cada modalidad o especialidad deportiva, además de la documentación anterior referida a estas instalaciones, se habrá de presentar aquella documentación que justifique y acredite dicha adecuación.

6) Documento resumen con el detalle de la residencia: plano de situación, titularidad o título jurídico de la instalación, detalle de la instalación, servicios de los que dispone, convenio o acuerdos o compromiso de utilización, ubicación (en caso de no estar en el centro: distancia al mismo, al centro educativo de referencia del centro, al centro médico y resto de servicios), transporte (privado, acceso al transporte público). En caso de no contar con residencia propia deberá presentar acuerdo de uso del centro deportivo con la persona titular de la residencia en la que se alojen las personas deportistas.

7) Documento resumen con el detalle del servicio médico-deportivo: organigrama, instalaciones, horario, procedimiento de acceso de las personas deportistas. En caso de que el centro deportivo no disponga de un servicio médico-deportivo propio, deberá presentar un acuerdo para el uso de los servicios médico-deportivos de un centro médico.

8) Memoria descriptiva del servicio de asesoramiento nutricional.

9) Memoria descriptiva de los recursos de apoyo pedagógico necesarios para la conciliación de la vida deportiva con la formación académica y la orientación laboral.

10) Memoria justificativa del interés de la actividad que se realiza en dicho centro deportivo, acompañado del plan estratégico del mismo donde se contemple los programas deportivos a desarrollar.

11) Convenio o convenios en vigor entre la federación deportiva andaluza, para el caso en el que ésta no gestione el centro deportivo, y la entidad responsable de su gestión.

12) Informe de la entidad solicitante con medidas concretas encaminadas al fomento de la práctica deportiva de la mujer, así como, para la participación de las personas con discapacidad en los mismos.

2. Para la adecuada presentación de dicha documentación bastará con que la misma sea copia simple de sus originales, requiriéndose la aportación de los documentos originales o copia auténtica o electrónica autenticada en el trámite de audiencia.

3. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración ni a facilitar datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por ellas mismas a cualquier administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. En la fase de instrucción del procedimiento de calificación y autorización se recabará por parte de la Secretaría General para el Deporte, con carácter preceptivo, los siguientes informes:

a) Informe de la Dirección General competente en materia de actividades deportivas sobre los programas deportivos que van a ser desarrollados por el centro deportivo, objeto de calificación y autorización. Asimismo, en aquellas instalaciones deportivas del centro deportivo que no cumplan con lo especificado en las NIDE, este informe se pronunciará sobre su adecuación para el proceso de entrenamiento de deportistas, en función de las necesidades de cada modalidad o especialidad deportiva que se desarrolle, pudiéndose al mismo tiempo, si se considerase conveniente, recabar informe sobre su adecuación a la federación deportiva andaluza, estatal o internacional correspondiente.

b) Informe técnico del Servicio competente en materia de instalaciones deportivas sobre el cumplimiento de los espacios deportivos de las NIDE.

El plazo para la emisión de dichos informes será de 10 días.

2. Cuando en cualquier momento del procedimiento se considere que alguno de los actos de la persona interesada no reúne los requisitos necesarios, se pondrá en conocimiento de la persona solicitante, concediéndole un plazo de 10 días para cumplimentarlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Asimismo, la Secretaría General para el Deporte realizará las oportunas actuaciones de comprobación, incluso con la visita de las instalaciones del centro deportivo objeto de calificación y autorización, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y necesarios para la calificación y autorización de los centros deportivos, previstos en el artículo 6 de esta Orden.

4. Una vez instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a la persona interesada o, en su caso, a su representante, para que en el plazo de 15 días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen conveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con las copias auténticas o autenticadas de la documentación relacionada en el artículo 9.1, de conformidad con el apartado 2 de ese mismo artículo.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, a propuesta de la Secretaría General para el Deporte.

La resolución del procedimiento y la notificación a la persona interesada se producirá en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya sido

presentada de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1, sin perjuicio de las posibles suspensiones y ampliación del plazo que se pudieran resolver en virtud con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En cualquier caso, la ausencia de resolución en el plazo anteriormente indicado significará la estimación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución de este procedimiento cabe interponer el recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para conservar la calificación y autorización obtenida, los requisitos que se recogen en el artículo 6 de esta Orden habrán de cumplirse en todo momento durante la vigencia de la misma, así como el mantenimiento del objeto del centro conforme al cual se concedió dicha calificación y autorización.

3. Aquellos centros deportivos de rendimiento ya clasificados por la Consejería competente en materia de deporte, interesados en obtener una nueva calificación y autorización distinta, dentro de las contempladas en el artículo 4 de esta Orden, podrán solicitarlo siempre que cumplan con el objeto o finalidad y los requisitos que para la misma establecen los artículos 4 y 6 de este texto normativo, respectivamente. Para su solicitud se utilizará el modelo del Anexo de esta Orden y la misma se resolverá por el procedimiento regulado en esta Sección. La resolución por la que se conceda la nueva calificación y autorización del centro deportivo conllevará necesariamente la revocación de la calificación y autorización anteriormente obtenida.

Sección 3ª. Procedimiento para la revocación de los Centros Deportivos de Rendimiento

Artículo 12. Revocación de la calificación y autorización.

1. La calificación y autorización de los centros deportivos de rendimiento podrá ser revocada por las siguientes causas:

a) Cuando desaparezca alguno de los requisitos previstos en el artículo 6 de esta Orden.

b) Cuando se constate fehacientemente que el centro deportivo no cumpla con el objeto o finalidad para la que ha sido clasificado.

c) Cuando así se solicite por la persona titular del centro deportivo.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo de la Secretaría General para el Deporte, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a solicitud de quien tenga la titularidad del centro deportivo o persona que gestione el mismo y se ajustará, en lo no previsto en este artículo, a lo establecido en los artículos 7 a 11 de esta Orden y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, garantizándose, en todo caso, la audiencia de la persona titular del centro deportivo así como de la que lo gestione.

El objeto de este procedimiento es tanto la determinación de la concurrencia de alguna de las causas de revocación como, de ser así, la determinación de que se cumplen o no las circunstancias y requisitos necesarios para una nueva calificación y autorización como centro deportivo de rendimiento distinto del anterior, siempre que dicha cuestión hubiera sido planteada por las personas interesadas en el curso del procedimiento, o bien se ponga de manifiesto a aquéllos por un plazo no superior a quince días para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes y aporten, en su caso, los medios de prueba.

En la tramitación de este procedimiento se recabará informe de la Dirección General competente en materia de actividades deportivas sobre las causas que motivan el procedimiento y posible calificación y autorización como otra categoría de centro, cuando las mismas tengan relación con los programas deportivos desarrollados por el centro deportivo o la adecuación para el proceso de entrenamiento de deportistas de aquellas instalaciones del centro deportivo que no cumplan con las NIDE. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar otros informes que se juzguen necesarios para resolver.

3. La resolución del mismo, que será motivada, corresponderá igualmente a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte a propuesta de la Secretaría General para el Deporte.

Con relación a su contenido, la resolución habrá de decidir sobre la revocación o no de la calificación y autorización obtenida hasta ese momento y de estimarse la concurrencia de causa de revocación, declararse la misma. Asimismo, el órgano competente podrá pronunciarse sobre una nueva calificación y autorización del centro deportivo, si así hubiera sido puesto de manifiesto en la tramitación de este procedimiento, conforme a lo contemplado en el párrafo segundo del apartado anterior.

El plazo para resolver y notificar a la persona interesada será de cuatro meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, si el procedimiento se inicia de oficio o, la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración General de la Junta de Andalucía, para el caso en el que se inicie a solicitud de la persona interesada.

La ausencia de resolución en el plazo anteriormente indicado significará la caducidad del procedimiento o estimación de la solicitud, según se hubiera iniciado de oficio o a solicitud de la persona legitimada para ello, respectivamente, y en los términos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución de este procedimiento cabe interponer el recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

CAPÍTULO IV

RED ANDALUZA DE CENTROS DEPORTIVOS DE RENDIMIENTO

Artículo 13. Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento.

1. La Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento es el conjunto de centros deportivos de rendimiento ubicados en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el artículo 37.1 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre. Los centros deportivos incluidos en la misma podrán ser objeto de concesión de ayudas públicas en los términos de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y en las que se podrán tener en cuenta otros servicios con los que cuente el centro deportivo, distintos a los requeridos para su calificación y autorización, en favor de la persona deportista y la conciliación de su vida familiar.

2. La Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento será objeto de planificación mediante el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, instrumento global de ordenación de las infraestructuras deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su adecuación a las necesidades de la población, a la disponibilidad de los recursos, a la política deportiva y a los criterios de planificación territorial de la Junta de Andalucía, conforme se dispone en el artículo 70 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y cuyo objeto, además de su ordenación, es el fomento del Sistema Andaluz de Infraestructuras Deportivas.

Articulo 14. Control y supervisión de la Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento.

Corresponde el control y supervisión de la Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento, sin perjuicio de las facultades y responsabilidades derivadas de la titularidad de los centros, a la Secretaría General para el Deporte, para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el artículo 37.2 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre.

Artículo 15. Publicidad.

La Consejería competente en materia de deporte establecerá en su página web, en un lugar fácilmente identificable y accesible para la ciudadanía, un catálogo actualizado de los centros deportivos que componen la Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de esta Orden, así como para la modificación de su Anexo.

Disposición transitoria primera. Centros.

1. Mientras no se apruebe la planificación específica relativa a este tipo de centros deportivos, contemplada en el artículo 6.3 de esta Orden, en la propuesta de resolución del procedimiento, así como en la propia resolución, deberá tenerse en cuenta los criterios contemplados en el artículo 70.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, haciendo referencia expresa a los mismos.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden se entenderá que los centros deportivos andaluces que hayan firmado o mantenido en vigor algún convenio de financiación con la Junta de Andalucía en los últimos cinco años, serán centros deportivos de la Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento, hasta el plazo de un año, dentro del cual deberán solicitar, en su caso, su reconocimiento de conformidad con el procedimiento establecido en esta Orden.

Disposición transitoria segunda. Presentación de solicitud y documentación.

De conformidad con lo establecido en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 octubre, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, mientras no se encuentre en funcionamiento el Registro Electrónico General de la Administración General de la Junta de Andalucía, para posibilitar la presentación telemática de la solicitudes y documentación a presentar por quienes estén obligados a ello o por quienes opten por este tipo de presentación, si no lo estuvieran, la solicitud y documentación deberá presentarse de forma electrónica a través del Registro Telemático Único, por medio de la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de deporte a la URL http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/oficina-virtual/buscador/.

Al mismo tiempo y en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta tanto no se implementen los distintos servicios administrativos que se contemplan en la referida disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 octubre, los ciudadanos podrán seguir utilizando las vías que habitualmente vienen usando para la presentación de sus solicitudes y documentación, de conformidad con los artículos 82 y 84.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 38, apartado 4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2018

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

(Página 1 de 3) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

CENTROS DEPORTIVOS DE RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento 14621)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:

DOMICILIO:

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:

ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:

NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:

NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque solo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:

ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:

NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.

En tal caso:

☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

002895W

3 PROCEDIMIENTO QUE SE SOLICITA

Marque solo una opción.

☐ CALIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN	☐ REVOCACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN
☐ RECALIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN	

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación (original o copia):

☐ 1. Certificado acreditativo de la titularidad de la instalación e identificación de la entidad o entidades responsables de la gestión de la instalación.

☐ 2. Acreditación de la representación, en su caso.

☐ 3. Informe de la relación de puestos de trabajo del centro deportivo u organigrama, así de como de las personas con cualquier vínculo laboral en relación con los programas deportivos desarrollados en el mismo, con especificación en todo caso de las funciones de cada uno de los puestos, garantizándose por los mismos el cumplimiento del marco normativo que resulte aplicable en materia del ejercicio profesional del deporte.

☐ 4. Normas de funcionamiento interno, horario de uso y acceso al centro.

☐ 5. Documentación técnica, suscrita por técnico competente en la ejecución de obras de instalaciones deportivas, en la que se resuma con detalle la instalación deportiva mediante memoria escrita, documentación gráfica y fotográfica, en la que se recoja:

1.° La situación y emplazamiento de las instalaciones deportivas.

2.° La titularidad y antigüedad de la instalación deportiva.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3) **ANEXO I**

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

3.° Los espacios deportivos con medidas de cada uno de ellos, sus características y justificación de su adecuación a las normas NIDE del Consejo Superior de Deportes.

4.° Los espacios complementarios y servicios auxiliares de los que dispone.

5.° Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa de la accesibilidad de las personas con discapacidad y, en su caso, de medidas adicionales para su mejora.

En aquellos casos en los que el centro deportivo cuente con instalaciones deportivas que no cumplan con lo especificado en las NIDE, pero se consideren adecuadas para el proceso de entrenamiento de deportistas en función de las necesidades de cada modalidad o especialidad deportiva, además de la documentación anterior referida a estas instalaciones, se habrá de presentar aquella documentación que justifique y acredite dicha adecuación.

☐ 6. Documento resumen con el detalle de la residencia: plano de situación, titularidad o título jurídico de la instalación, detalle de la instalación, servicios de los que dispone, convenio o acuerdos o compromiso de utilización, ubicación (en caso de no estar en el centro: distancia al mismo, al centro educativo de referencia del centro, al centro médico y resto de servicios), transporte (privado, acceso al transporte público). En caso de no contar con residencia propia, deberá presentar acuerdo de uso del centro deportivo con la persona titular de la residencia en la que se alojen las personas deportistas.

☐ 7. Documento resumen con el detalle del servicio médico-deportivo: organigrama, instalaciones, horario y procedimiento de acceso de los deportistas. En caso de que el centro deportivo no disponga de un servicio médico-deportivo propio, deberá presentar un acuerdo para el uso de los servicios médico-deportivos de un centro médico.

☐ 8. Memoria descriptiva del servicio de asesoramiento nutricional.

☐ 9. Memoria descriptiva de los recursos de apoyo pedagógico necesarios para la conciliación de la vida deportiva con la formación académica y la orientación laboral.

☐ 10. Memoria justificativa del interés de la actividad que se realiza en dicho centro deportivo, acompañado del plan estratégico del mismo donde se contemplen los programas deportivos a desarrollar.

☐ 11. Convenio o convenios en vigor entre la federación deportiva andaluza, para el caso en el que ésta no gestione el centro deportivo, y la entidad responsable de la gestión del centro deportivo.

☐ 12. Informe de la entidad solicitante con medidas concretas encaminadas al fomento de la práctica deportiva de rendimiento de la mujer y su participación activa en los planes deportivos, así como, para el fomento y la participación de las personas con discapacidad en los mismos.

☐ 13. Otra documentación: .....

☐ 14. Otra documentación: .....

☐ 15. Otra documentación: .....

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar solo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones.

☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones.

☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3) **ANEXO I**

5	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que todos los datos cumplimentados en el presente formulario son ciertos, y me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: .....

EXCMO/A. SR./A. CONSEJERO/A DE TURISMO Y DEPORTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 1 2 7

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para el Deporte, cuya dirección es calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, edificio Torretriana, 41092, Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctd@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación del procedimiento para la calificación, autorización y revocación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía, cuya base jurídica es la Ley 5/2016, de 19 de junio, del Deporte de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030.

La Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030 constituye un instrumento de orientación estratégica que paralelamente a la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de Andalucía 2030, en desarrollo de una de sus áreas de actuación, «competitividad y empleo», establece las medidas para la consecución de la competitividad de la economía andaluza desde bases sostenibles y con especial énfasis en la ecoinnovación, a través de un cambio estructural del modelo productivo actual para hacer frente a la crisis económica, y potenciar el empleo verde, entendiéndose como tal no sólo el relacionado con los sectores que tradicionalmente desarrollan su actividad en el sector medioambiental o con los nuevos yacimientos de empleo verde, sino también todos aquellos derivados de la necesaria transformación de los procesos productivos para la gestión más eficiente de los recursos naturales que los haga menos intensivos en el consumo de energía y materias primas, para la sustitución de los recursos no renovables por recursos renovables utilizados eficientemente, para hacer frente a las pautas que establece la puesta en marcha de una economía circular y en definitiva para la minimización de los impactos ambientales y sociales de la actividad económica.

Para promover la real y efectiva libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 10, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el aprovechamiento y la potenciación de los recursos naturales y económicos de Andalucía bajo el principio de sostenibilidad, el impulso del conocimiento y del capital humano, la promoción de la inversión pública y privada, así como la justa redistribución de la riqueza y la renta. Así mismo, establece el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía y la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa.

El sector de bienes y servicios medioambientales en Andalucía ha ido evolucionando en los últimos años no sólo para dar respuesta a la necesidad de aplicar políticas de conservación y protección de los recursos naturales y de minimizar los efectos negativos que sobre el medio ambiente ejercen las actividades productivas sino, principalmente, para consolidarse como un sector estratégico en la generación de empleo y valor añadido en la Comunidad. Dado que la mayor parte de sus actividades son intensivas en tecnologías y con un elevado componente de innovación, la importancia del sector va más allá de sus propias empresas, debido a su impacto sobre la generación y difusión de innovaciones dentro del conjunto del sistema productivo.

En los próximos años va a ser necesario seguir profundizando en la reorientación del modelo productivo hacia una economía verde, en la que el sector de bienes y servicios medioambientales tome mayor protagonismo. Esta necesidad viene respaldada por las prioridades estratégicas de planificación para los próximos años por las instituciones europeas y de Naciones Unidas, sobre la que se hace eco el Gobierno Andaluz.

Desde Naciones Unidas, se está impulsando el proceso de Río+20, dentro del cuál se presenta de forma estratégica la transición a una economía verde, como uno de los instrumentos más importantes disponibles para avanzar en el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y que ofrece alternativas, en cuanto a la formulación de políticas, para afrontar la crisis actual.

En el mismo sentido, por la Unión Europea actualmente se está impulsando la Estrategia Europa 2020, que sitúa entre sus prioridades la creación de empleo, la sostenibilidad de los recursos naturales y la lucha contra la pobreza. Europa 2020 marca como prioridad clave la evolución hacia una economía competitiva, conectada y más respetuosa con el medioambiente, no sólo creando nuevas industrias, sino también acelerando la modernización de los sectores industriales existentes en Europa. En esa línea estratégica, el nuevo Marco Estratégico Común 2014-2020 incluye los objetivos temáticos para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, entre los que se destacan potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores; proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos; promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Partiendo de estos compromisos derivados de los acuerdos internacionales y del propio Estatuto de Autonomía y en el marco global de otras estrategias de planificación de la Junta de Andalucía, se aprobó mediante Acuerdo de 10 de junio de 2014 la formulación de la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía, modificado por Acuerdo de 12 de abril de 2016, del Consejo de Gobierno.

Conforme a las disposiciones del Acuerdo se han ido incorporando las aportaciones derivadas del procedimiento de participación que ha incluido la consulta a organismos y entidades públicas y privadas y a la ciudadanía en general. Se ha consultado a los órganos de participación social y de coordinación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio –Consejo Andaluz de Medio Ambiente y Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible–, a los centros directivos de la Junta de Andalucía y entes adscritos, a las Universidades y centros de investigación, y a las entidades más representativas de la sociedad civil. Y la ciudadanía ha podido participar desde el inicio de la elaboración de la Estrategia mediante la presentación de propuestas a través de cauces telemáticos habilitados para la participación continua y permanente, y mediante la presentación de alegaciones al trámite de 45 días de Información Pública regulado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de septiembre de 2018,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

1. Se aprueba la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030.

2. El texto de la Estrategia estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/EGEMA2030

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se publica Oferta de Empleo Público para la estabilización del Personal de Administración y Servicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en el artículo 152 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2018, por el que se aprueba la oferta de consolidación de empleo temporal de la Universidad de Granada, de acuerdo con la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal prevista en la Ley de Presupuestos citada, previa negociación con los órganos de representación del personal funcionario y laboral,

Este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada en los términos que constan en el anexo.

Segundo. Las convocatorias de los procesos selectivos derivados de esta oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 75 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

Tercero. Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrán acumular en una misma convocatoria plazas derivadas de la presente Oferta con plazas pendientes de convocar de un mismo Cuerpo o Escala y categoría profesional correspondientes a otras Ofertas de Empleo Público pendientes de convocar.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales aquellas cuyo grado de discapacidad reconocido sea igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Quinto. Con objeto de ampliar la difusión de la presente oferta y de las distintas convocatorias de procesos selectivos, el Servicio de Personal de Administración y Servicios incluirá en la página web de la Universidad toda la información relativa a las mismas en la dirección http://serviciopas.ugr.es.

Granada, 4 de octubre de 2018.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

Relación de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada

I. Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Grupo o Subgrupo	Escala	Núm. de plazas
A1	Técnica Profesional	8
A2	Ayudante de Biblioteca	2
A2	Gestión Profesional - Ingeniero Técnico	1
C2	Auxiliar Administrativo	39
Total personal funcionario		50

II. Personal de Administración y Servicios Laboral.

Grupo	Categoría	Núm. de plazas
I	Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación	1
II	Titulado de Grado Medio	1
IV	Técnico Auxiliar	28
Total personal laboral		30

Núm. total de plazas OEP: 80.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose seguido el procedimiento establecido y cumpliendo el candidato seleccionado los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación de Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), ha resuelto adjudicar el puesto de libre designación, convocado por Resolución de 24 de agosto de 2018 (BOJA núm 168, de 30 de agosto de 2018) al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que lo interponga ante cualquier otro órgano de dicha jurisdicción que estime competente.

Huelva, 1 de octubre de 2018.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

A N E X O

DNI: 28902992L.
Primer apellido: Rodríguez .
Segundo apellido: Pradas.
Nombre: Juan Jesús.
Código de puesto de trabajo: 7803610.
Denominación del puesto: Coordinador Gestión Emergencias.
Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva/Sec. Gral. de Justicia e Interior.
Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva/Sec. Gral. de Justicia e Interior.
Consejería: Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que don Juan Manuel Macías Bernal se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 30.10.2017, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Juan Manuel Macías Bernal en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al Área de Conocimiento «Construcciones Arquitectónicas» y Departamento de Construcciones Arquitectónicas II y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF004829).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que don Ramón Cano González se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 30.10.2017, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Ramón Cano González en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al Área de Conocimiento «Ingeniería Eléctrica» y Departamento de Ingeniería Eléctrica y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF004830).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de la Universidad de Sevilla de 4 de julio de 2018 (BOE de 23 de julio de 2018), para la provisión de plazas de Catedráticos/as de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Javier Sebastián Blázquez Gámez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Física de la Materia Condensada», adscrita al Departamento de «Física de la Materia Condensada» (plaza núm. 1/17/18).
- José Guadix Martín, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de «Organización Industrial y Gestión de Empresa II» (plaza núm. 1/32/18).
- María José Escalona Cuaresma, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (plaza núm. 1/24/18).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de la Universidad de Sevilla de 4 de julio de 2018 (BOE de 23 de julio de 2018), para la provisión de plazas de Catedráticos/as de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Antonio López Hidalgo, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de «Periodismo II» (plaza núm. 01/33/18).
- María Dolores Robador González, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas II» (plaza núm. 1/6/18).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de la Universidad de Sevilla de 25 de julio de 2018 (BOE de 20 de agosto de 2018), para la provisión de plazas de Profesores/as de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- María Mar Orta Cuevas, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Analítica», adscrita al Departamento de «Química Analítica» (plaza núm. 2/113/18).
- Ángela María Alcázar Rueda, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Analítica», adscrita al Departamento de «Química Analítica» (plaza núm. 2/114/18).
- Mercedes Villar Navarro, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Analítica», adscrita al Departamento de «Química Analítica» (plaza núm. 2/115/18).
- Ángel Oliva Pascual-Vaca, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Fisioterapia», adscrita al Departamento de «Fisioterapia» (plaza núm. 2/58/18).
- Alfredo Emilio Rubio Casal, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Fisiología Vegetal», adscrita al Departamento de «Biología Vegetal y Ecología» (plaza núm. 2/15/18).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única apartado segundo, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3.- Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 28 de septiembre de 2018.- P.D. (Orden de 28.6.13), El Viceconsejero, Fernando López Gil.

ANEXO I

Núm. orden: 1.
Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Sevilla) (Destino Consejerías).
Denominación del puesto: Letrado Jefe Asesoría Consejería (Código 2703710)*.
Núm. de plazas: 2.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. accs.: PLD, SO.
Nivel C.D.: 29.
C. específico RPT: XXXX-28.159,92.
Cuerpo: P-A13.
Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.
* 1 plaza próxima a quedar vacante.

Núm. orden: 2.
Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).
Denominación del puesto: Coord. Protocolo (Código 90210).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A2-C1.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C.D.: 22.
C. específico RPT: XXXX-12.393,12.
Cuerpo: P-A211.
Área funcional/relacional: Adm. Pública.
Experiencia: 1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Arahal en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007) de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Arahal en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ARAHAL EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido, bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Arahal en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, sito en Avenida de Bellavista, s/n (Hospital U. de Valme), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Arahal del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación,

de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A. ((Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .....,
y domicilio en ....., calle/avda./pza. .....,
tfnos. ....., correo electrónico .....,
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Arahal del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm..... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

-
-
-
-
-

Fecha y firma

SR./SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos, y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos, y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora

de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 3 de octubre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, establece en su sección 2.ª la estructura funcional de dichos servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias. El artículo 14 regula los órganos intermedios existentes en el ámbito de la Atención Primaria, recogiendo en el apartado c) las Coordinaciones de Servicios. Por su parte el artículo 17.5 del citado Decreto establece que el Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias estará integrado por la persona titular de la Coordinación del Servicio, por los profesionales sanitarios y el personal de gestión y servicios que se le adscriba. De conformidad con la Disposición transitoria segunda las personas titulares de los órganos intermedios de coordinación de Servicios percibirán las retribuciones correspondientes a su categoría básica de origen, más un incremento de 440 euros mensuales en la cuantía del componente por dificultad, responsabilidad y penosidad (FRP) de su complemento específico.

En este contexto, en concreto, el artículo 17, indica que las funciones del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias son las de atender las urgencias y, en su caso, las emergencias que se produzcan en el distrito de atención primaria, así como garantizar la continuidad asistencial a la población que lo requiera, fuera del horario ordinario de funcionamiento de los centros de atención primaria, en el ámbito del distrito.

En base a lo anterior y siendo necesaria la selección de un Coordinador/a del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias que atienda a las urgencias y, en su caso, las emergencias que se produzcan en el distrito de atención primaria, atendiendo a los antecedentes citados, de acuerdo con el Decreto 75/2007 de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 208/15, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar procedimiento de selección para la cobertura de un puesto de Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias, en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las Bases que regirán dicho procedimiento selectivo y sus correspondientes anexos.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, y la Orden de 10

de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DEL SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del citado puesto que conlleva el desempeño específico de funciones de Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias se llevará a cabo por el sistema previsto para el nombramiento de cargos intermedios en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de una Memoria Explicativa.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los/las interesados/as que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Memoria explicativa:

Cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección una Memoria Explicativa, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación relacionadas con la Coordinación de Cuidados Críticos y Urgencias referida al área de influencia del puesto al que se opta.

La defensa de la Memoria Explicativa se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta:

1. Visión, misión y valores de la Coordinación de Cuidados Críticos y Urgencias, planificación, organización, gestión, dirección y evaluación.
2. Análisis DAFO y líneas estratégicas para la mejora del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias.
3. La cartera de servicios: procedimientos, prestaciones, derechos y garantías.
4. Los objetivos a conseguir, orientación a resultados, cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación del marco de las urgencias.
5. Las propuestas para el desarrollo de un espacio socio sanitario en el territorio de aplicación de la atención urgente.
6. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición de la Memoria Explicativa será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado:

3.1.1. Denominación: Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.2. Destino: Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.3. Las retribuciones para el puesto convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el citado puesto, en concreto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 197/2007, de 3 de julio.

3.2. Funciones a desarrollar:

Funciones de Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias:

La organización, gestión, evaluación y dirección de los recursos, programas, proyectos y actividades incluidas en el ámbito de actuación del mismo, en el ámbito competencial y de referencia del Área de Gestión Sanitaria.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General de la mencionada Área, sito en Avenida de Bellavista s/n (Hospital U. de Valme), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos/as y excluidos/as, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. Contra la lista de admitidos/as y excluidos/as, los/as interesados/as podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

6. Comisión de Selección.

6.1. La composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

Presidencia: La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en que delegue.

Cuatro Vocalías: designadas por la persona que ejerza la presidencia.

Secretaría: será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el puesto a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá la designación de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Designación, evaluación y continuidad en el puesto.

8.1. La persona designada desempeñará sus funciones en el destino indicado en el punto 3.1.2 por un periodo de cuatro años de duración, o menor, en caso de darse alguna de las circunstancias de cese previstas en el apartado 1 del artículo 16 del Decreto.

Cuando la persona designada tenga su nombramiento en un centro/destino del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla distinto al destino del desempeño del puesto de trabajo convocado, su designación quedará supeditada a la formalización de la correspondiente solicitud de movilidad por el/la interesado/a y su concesión por el órgano competente.

8.2. Son causas de cese en el puesto obtenido de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, las siguientes:

a. La renuncia.

b. El no superar la evaluación a que se refiere el apartado 8.3 de esta convocatoria.

c. La sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

d. La pérdida de los requisitos establecidos en el apartado 2.3 de esta convocatoria.

8.3. La evaluación del desempeño profesional será realizada anualmente por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla en base a la evaluación de resultados de los objetivos individuales y de la propia Unidad.

8.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte designada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación de su desempeño profesional y de los objetivos de la Unidad en la que ejerza su actividad; y la valoración de un nuevo proyecto cuatrienal. Superada favorablemente la misma, se prorrogará la designación por un nuevo período de cuatro años y así sucesivamente.

8.5. En el supuesto de que transcurrido un período superior a cuatro años desde su designación o, en su caso, desde la prórroga del mismo, no se hubiese iniciado el proceso de evaluación, la persona designada continuará desempeñando el puesto con carácter provisional, sin que ello suponga, en ningún caso, alteración del sistema obligatorio de evaluación que deberá llevarse a cabo.

8.6. Cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio, así apreciadas por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, y aun cuando

no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, a efectos de su continuidad en el puesto, previa comunicación motivada a la persona interesada.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .....,
y domicilio en ....., C.P. .....,
C/Plaza ....., piso ....., puerta .....,
en posesión del título de .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador del Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla convocado en fecha ....., para lo que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido/a a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI.
Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.1 de la convocatoria.
Fotocopia del Nombramiento, conforme al apartado 2.3 de la convocatoria.
Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos, con arreglo al orden de los apartados del baremo (Anexo II convocatoria).
Memoria explicativa.
Otros (enumerar):

SR./SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

Evaluación curricular y competencias profesionales (desglosado a continuación)	Máximo 60 puntos
Experiencia profesional	
Formación	
Otros Méritos	
Memoria Explicativa	Máximo 40 puntos

1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos).

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo («Formación especializada»), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría de la que es titular y desde la que se accede al concurso de méritos y especialidad en centros del

sistema nacional de salud y del sistema sanitario público de Andalucía y en sus centros integrados, y en instituciones sanitarias públicas españolas y de países miembros de la unión europea (UE) o del espacio económico europeo (EEE): 0.30 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras administraciones públicas: 0.15 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con la consejería de salud de la junta de Andalucía o adscritos al sistema sanitario público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0.10 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del sistema nacional de salud y del sistema sanitario público de Andalucía y sus centros integrados: 0.025 (máximo 3.00 puntos).

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán en 365 días, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este Apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

2. Formación (máximo 45 puntos).

2.1. Formación académica (máximo 6 puntos).

2.1.1. Master universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 3.00 puntos.

2.1.2. Diplomas experto universitario relacionado con la categoría o puesto especifico: 2.00 puntos.

2.2 Formación especializada (máximo 9 puntos).

2.2.1. Otras titulaciones universitarias.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria, diferente a la exigida para el acceso al puesto desde el que se opta, siempre que esté relacionada con las funciones del puesto y categoría a la que se opta: 3.00 puntos.

2.3. Formación continuada (máximo 30 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de la entrada en vigor del presente Pacto serán valorados si se cumplen los siguientes requisitos:

1. Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
2. Haber sido impartidos y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:
    1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
    2. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y hayan sido impartidas por la entidades anteriormente citadas.

2.3.1. Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años, tomando como referencia para la primera valoración la fecha de entrada en vigor de la convocatoria inicial y, en lo sucesivo la fecha de corte de baremación establecida anualmente cada 31 de octubre, se valorarán de la forma siguiente:

a. Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0.025 puntos.

b. Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0.05 puntos.

2.3.2. Las Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización del correspondiente periodo de baremación establecido el 31 de octubre de cada año, se valorarán de la forma siguiente:

a. Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0.05 puntos.

b. Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración. Por cada hora de docente: 0.10 puntos.

2.3.3. Número de cursos académicos desempeñando plaza de profesor asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 1 punto.

2.3.4. Número de años de actividades como tutor de los programas de formación postgraduada con nombramiento de Tutor/a en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses: 1 punto.

2.3.5. Número de años formando parte de las distintas comisiones de calidad, comisión de ética de la investigación o comisión de ética asistencial, constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0.10 puntos.

3. Otros méritos (máximo 20 puntos).

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con el puesto convocado, que contenga el IBSN, Copyright y Depósito Legal:

1. Libro completo: 1 puntos.

2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, se exigirá el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas–, el carácter inédito de la publicación y su difusión, ediciones y tirada, así como la idoneidad y prestigio de la editorial.

b) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con el puesto convocado:

1. Por cada publicación en revistas incluidas en el «Journal Ranked By Impact Factor»: 0,50 puntos.

2. Por cada publicación en revistas no incluidas en el «Journal Ranked By Impact Factor»: 0,30 puntos.

c) Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la Atención Urgente:

1. De ámbito internacional: 0.20 puntos.

2. De ámbito nacional: 0.10 puntos.

3. De ámbito regional: 0.05 puntos.

d) Por cada comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la Atención en Urgencias:

1. De ámbito internacional: 0.10 puntos.
2. De ámbito nacional: 0.05 puntos.
3. De ámbito regional: 0.025 puntos.

e) proyectos de investigación financiados por agencias públicas oficiales (FIS, Instituto de Salud Carlos III, Consejerías de Salud o Agencias públicas europeas). Se excluyen los proyectos de investigación financiados únicamente por la industria, sin participación de organismos públicos:

1. Por cada proyecto financiado como Investigador Principal: 2 puntos.
2. Por cada proyecto financiado como Investigador Colaborador: 0.5 punto.

f) Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la Atención de Urgencias:

1. De ámbito internacional: 0.50 puntos.
2. De ámbito nacional: 0.30 puntos.
3. De ámbito regional: 0.15 puntos.

g) Superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad durante los últimos cinco años: 1.00 punto.

h) Nivel de cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo (en este apartado la puntuación máxima será 10 puntos):

a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 75% hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) 1 punto por año si el cumplimiento es entre 75%-90% hasta un máximo de 5 puntos.

c) 2 puntos por año si el cumplimiento es entre 90%-100% hasta un máximo de 10 puntos.

Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

i) Nivel de cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección (en este apartado la puntuación máxima será 5 puntos):

a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos.

Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

j) Innovaciones significativas a nivel organización, diseño y ejecución de programas de calidad, procesos asistenciales, o de gestión de recursos tanto humanos, como materiales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio de la comisión, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 2 puntos., siendo 4 puntos lo máximo a obtener en este punto g).

k) Por Títulos de Propiedad Intelectual relacionadas con el puesto ofertado,

1. Por cada patente de invención: 1 punto.
2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 3 de octubre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Las Cabezas de San Juan en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Las Cabezas de San Juan en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015), y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140 de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Las Cabezas de San Juan en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, sito en Avenida de Bellavista, s/n (Hospital U. de Valme), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Las Cabezas de San Juan del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/

servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .....,
y domicilio en ....., calle/avda./pza. .....,
tfnos. ....., correo electrónico .....
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Las Cabezas de San Juan del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 3 de octubre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión

de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE RADIODIAGNÓSTICO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Radiología Infantil.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Radiodiagnóstico, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente Grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Córdoba (14004), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña .....,
con DNI núm. ....., y domicilio en .....,
calle/avda./pza. .....,
tfnos. ....., correo electrónico .....,
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ..... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La

certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura provisional de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección (Atención a la Ciudadanía) en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

La Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y de asistencia especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria y atención especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: El Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura provisional de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Sección (Atención a la Ciudadanía) en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, desocupado temporalmente por su titular, de conformidad con el art. 1 de la disposición adicional única del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior,

modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN (ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA) EN EL AGS NORTE DE CÁDIZ.

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Sección (Atención a la Ciudadanía) en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Sección y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Sección.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Sección.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria o titulación académica suficiente que le habilite a puestos de clasificación del grupo C1, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección (Atención a la Ciudadanía) en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1, A2 o C1(anteriormente grupos A, B o C).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Sección Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional de la Sección.

- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La coordinación de las actividades de los profesionales de la Sección, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes de la Sección, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales de la Sección y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Sección, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Sección, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El impulso de la investigación de la Sección.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- La gestión de las unidades funcionales integrantes en la cartera de Servicios del Servicio de Atención Ciudadana.

- La implantación y desarrollo del Plan de Participación Ciudadana del centro.

- Seguimiento y control de las prestaciones socio-sanitarias en los procesos de gestión, facturación, control, cuadro de mandos y auditorías internas.).

- Control y seguimiento de la Unidad de Derechos ARCO, archivos y documentación clínica y codificación.

- Elaboración anual de plan de formación continuada de su sección, conforme a las necesidades detectadas.

- Regulación de la prestación de la asistencia mediante el Sistema de Información del Fondo de Cohesión Sanitaria (SIFCO).

- La gestión y seguimiento de todos los procedimientos administrativos que garantizan los derechos ciudadanos reconocidos a los ciudadanos por la legislación vigente en el SSPA (accesibilidad a los servicios, libre elección de facultativo, segunda opinión médica, sugerencias y reclamaciones, garantías de plazos de respuesta, voluntades vitales anticipadas, intimidad y confidencialidad, etc).

- La ordenación y gestión de agendas del propio centro, así como las derivaciones de personas a otros centros sanitarios.

- La gestión y organización de las Consultas Externas en cuanto a citas y pruebas diagnósticas apoyando a las Unidades para su optimización.

- Seguimiento y áreas de mejora en la coordinación, continuidad e impulso en la integración de la atención primaria y hospitalaria del AGS Norte de Cádiz.

- Organización, gestión y registro de la actividad asistencial mediante cuadro de mandos, así como los sistemas de información hospitalaria.

- La gestión del sistema de agradecimientos, sugerencias y reclamaciones.

- Organización funcional de su equipo de trabajo y puesta en marcha de programas de mejora.

- Las estrategias desarrolladas en comunicación digital a la ciudadanía, y presencia en las redes.

- Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del AGS Norte de Cádiz según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz sito en Hospital de Jerez, en Carretera de Circunvalación s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del AGS Norte de Cádiz y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del AGS Norte de Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la persona titular de la Gerencia del AGS Norte de Cádiz o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del AGS Norte de Cádiz o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del AGS Norte de Cádiz la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia AGS Norte de Cádiz dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del AGS Norte de Cádiz y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño provisional del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. El puesto convocado ocupará la reserva de un puesto desocupado temporalmente por su titular y la persona nombrada cesará en todo caso cuando se produzca la incorporación de éste, sin perjuicio de lo establecido en materia de cese en la normativa aplicable.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a

lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.4. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.5. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.6. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.7. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

A N E X O I

Don/Doña ....., con DNI núm. .....,
y domicilio en ....., calle/avda./pza. .....,
tfnos. ....., correo electrónico .....,
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Sección de ..... del AGS Norte de Cádiz convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. GERENTE DEL AGS NORTE DE CÁDIZ

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, Administrativo/a o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha

desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.
- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

- 1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos
- 1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1. y 1.2.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1. y 1.2.2.2. serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados,

Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.
- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.
- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.
- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.
- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.
- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.
- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.
- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

• 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

• 1.3.3.1. Nacionalidad:

o 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

o 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Director/a de la UGC de Salud Mental en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población, postulando en su Artículo 16, que en cada Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental existirá el puesto de Director de la Unidad, con rango de cargo intermedio.

Por otra parte el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio, de Director/a de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa, y la acreditación de profesionales en su área de competencia.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de la UGC de Salud Mental en Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 27.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 16.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los recursos materiales y económicos asignados a la unidad, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica, garantizando la adecuada atención sanitaria a la salud mental de la población del área hospitalaria o área de gestión sanitaria a la que se encuentre adscrita la unidad y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del área hospitalaria, a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Proponer y planificar la consecución de los objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica, así como efectuar la evaluación de las actividades realizadas por todos los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados anuales fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño. En este sentido compete a la dirección:

1.º Establecer, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, la organización funcional de la unidad de gestión clínica de salud mental, la organización y distribución de la jornada ordinaria y complementaria de los profesionales, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente acuerdo de gestión clínica, de acuerdo con la normativa vigente.

2.º Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, en el marco de la normativa vigente y dentro de la asignación presupuestaria de la unidad de gestión clínica, el número y la duración de los nombramientos por sustituciones, ausencias, licencias y permisos reglamentarios, incluido el plan de vacaciones anuales.

3.º Establecer un plan de formación personalizado que contemple las demandas y necesidades de los profesionales que integren la unidad, reforzando aquellas competencias que sean necesarias para el desarrollo de los procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria la contratación de bienes y servicios para el ejercicio de las funciones de la unidad de gestión clínica, de acuerdo con la normativa de aplicación y con la disponibilidad presupuestaria, así como participar en la elaboración de los informes técnicos correspondientes.

- Gestionar los recursos económicos asignados a la unidad en el marco presupuestario establecido en el acuerdo de gestión clínica, con criterios de gestión eficiente de los recursos públicos.

- Evaluar la contribución de cada profesional que integre la unidad al desarrollo de los objetivos de la unidad de gestión clínica y decidir el reparto de los incentivos, de acuerdo con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Suscribir, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria acuerdos de colaboración con otros servicios o entidades que presten asistencia sanitaria, tanto de atención primaria como especializada, a las personas con enfermedad mental en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Formalizar, de acuerdo con la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, acuerdos de cooperación con los servicios sociales que contemplen la adecuada coordinación asistencial con la provisión de recursos residenciales y ocupacionales.

- Dirigir y gestionar el conjunto de procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.
- Impulsar y coordinar las actuaciones que, en el ámbito de la investigación y la docencia, desarrolle la unidad de gestión clínica de salud mental.
- Ostentar la representación de la unidad de gestión clínica.
- Garantizar la efectividad de la participación ciudadana en el ámbito de la unidad de gestión clínica de salud mental, a través de los mecanismos establecidos por la Consejería competente en materia de salud.
- Atender las reclamaciones que realice la ciudadanía con relación a los dispositivos asistenciales adscritos a la unidad de gestión clínica de salud mental.
- Proponer a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria cuantas medidas pudieran contribuir al mejor funcionamiento de la unidad de gestión clínica de salud mental.
- Cualquier otra que le sea atribuida por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de la Victoria sito en Campus Universitario Teatinos, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la

Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña....., con DNI núm.....
y domicilio en....., calle/avda./pza.....
tfnos....., correo electrónico.....
en posesión del título de....., especialidad.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en el Hospital

Universitario Virgen de la Victoria convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm.....de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públcias: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Ginecología y Obstetricia en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Ginecología y Obstetricia en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Obstetricia y Ginecología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Ginecología y Obstetricia.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, sito en Avenida de Bellavista, s/n (Hospital U. de Valme), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .....,
ydomicilioen .....,calle/avda./pza. .....,
tfnos. ....., correo electrónico .....
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Ginecología y Obstetricia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ..... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

-
-
-
-
-
-

Fecha y firma

SR/A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos)

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE UROLOGÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Urología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Urología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla. según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, sito en Avenida de Bellavista s/n (Hospital U. de Valme), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .....
y domicilio en ....., calle/avda./pza. .....,
tfnos. ....., correo electrónico .....,
en posesión del título de ....., especialidad .....
.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

-
-
-
-

Fecha y firma

SR./A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del

centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
    - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
    - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
    - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
    - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
    - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
    - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla (Ref. 3501).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla (Ref. 3501).

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERIA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA (REF. 3501)

1. Proceso Selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad Materno-Infantil.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente Grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial Materno-Infantil son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales

priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, sito en Avenida de Bellavista, s/n (Hospital

U. de Valme), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación

a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .....,
y domicilio en ....., calle/avda./pza. .....,
tfnos. ....., correo electrónico .....,
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, (Ref. 3501) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ..... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

-
-
-
-

Fecha y firma

SR/A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Admisión y Documentación Clínica en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Admisión y Documentación Clínica en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Admisión y Documentación Clínica.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente Grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, sito en Avenida de Bellavista, s/n, (Hospital U. de Valme), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .....,
y domicilio en ....., calle/avda./pza. .....,
tfnos. ....., correo electrónico .....,
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Admisión y Documentación Clínica del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ..... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

-
-
-

Fecha y firma

SR/A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del

centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo una plaza de Titulado/a Superior Jurídico (Referencia 12/2018-TSJ-INC).

Don Alberto Mula Sánchez, en calidad de Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de los dispuesto en el Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida mediante Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, y transformada en Agencia Pública Empresarial mediante el artículo 20.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, aprobándose sus Estatutos mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 de los mencionados Estatutos,

R E S U E L V E

Primero. Convocar proceso selectivo para cubrir por el sistema turno libre un contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo para un puesto de Titulado/a Superior Jurídico en el Área de Incentivos, centro de trabajo sito en Estadio Olímpico, puerta M, 41092 Sevilla, según lo establecido en el IV Convenio de la Agencia (BOJA número 242, de 5 de diciembre de 2008).

Segundo. Las bases que regirán la convocatoria serán las contenidas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. El modelo de solicitud se incluye en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Sevilla, 3 de octubre de 2018.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

ANEXO I

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO DE RELEVO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO DE UNA PLAZA DE TITULADO/A SUPERIOR JURÍDICO (REFERENCIA 12/2018-TSJ-INC)

1. Antecedentes y objeto.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, un contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo para un puesto de Titulado/a Superior Jurídico en el Área de Incentivos, centro de trabajo sito en Estadio Olímpico, puerta M, 41092 Sevilla.

1.2. Se realizará el contrato de relevo por el tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, de conformidad con el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y artículo 215 de la

Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. La celebración del contrato está condicionada al acceso a la jubilación parcial.

1.3. El contrato se extinguirá cuando se produzca la jubilación total del trabajador relevado, prevista para el 1.11.2022.

1.4. El presente sistema de selección garantiza el respeto de los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia del proceso de selección.

2. Destinatarios/as de la convocatoria.

2.1. La presente convocatoria se dirige a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos de los perfiles indicados en el punto 4, presenten la solicitud y documentación que se indica.

2.2. La convocatoria será expuesta en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es) y en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía. En la web de la Agencia se publicarán las comunicaciones necesarias y, en todo caso, la resolución de adjudicación del puesto y listado de personal seleccionado.

3. Datos de la convocatoria: perfil y condiciones del contrato de trabajo.

Modalidad contractual:	Contrato de Relevo de duración determinada a tiempo completo. Período de prueba de seis meses de trabajo efectivo.
Jornada	A tiempo completo. Prestación de servicios de lunes a viernes según lo establecido en el IV Convenio Colectivo de la Agencia.
Categoría profesional	Grupo A Nivel 3.
Denominación puesto	Titulado/a Superior Jurídico del Área de Incentivos.
Retribución Bruta Anual 2018	28.514,36 € (Salario base + Complemento de Puesto).
Competencias requeridas	Trabajo en equipo, proactividad, capacidad resolutiva.
Misión	En dependencia del Área de Incentivos, asumirá las labores técnicas requeridas por el procedimiento normativo en materia de subvenciones que se le encomienden.
Funciones	- Elaborar y supervisar la documentación pertinente para la gestión de convocatorias. - Analizar y participar en la resolución de las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones. - Realizar labores de asesoramiento jurídico y tramitación de actos resultantes de la revisión de las cuentas justificativas. - Tramitación específica de cierre de expedientes y liquidación, así como la elaboración de informes y alegaciones ante instancias superiores de control y verificación. - Realizar cuantas labores análogas de asesoramiento jurídico le sean encomendadas por sus responsables.

4. Requisitos de las candidaturas.

4.1. Para ser admitidos, los aspirantes deben reunir los requisitos mínimos indicados en este punto, los cuales deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud. La puntuación de los requisitos consta en el Anexo I.

4.2. Requisitos mínimos obligatorios:

- Ser de nacionalidad española, o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al público.

- Formación: Licenciatura en Derecho o equivalente.

- Experiencia mínima de tres años en asesoramiento jurídico en materia de gestión, concesión de subvenciones y/o derecho administrativo.
- Conocimientos jurídicos sólidos y actualizados en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.
- Conocimiento avanzado de procesador de texto y hoja de cálculo.

4.3. Requisitos valorables:

- Formación complementaria en normativa específica en materia de subvenciones y/o del procedimiento administrativo de un mínimo de 25 horas debidamente acreditadas.

5. Solicitud y documentación.

5.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar la solicitud de participación según el modelo que consta en el Anexo II, adjuntando la siguiente documentación mínima obligatoria fotocopiada:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopia DNI (en caso de extranjeros/as, fotocopia del Pasaporte y Permiso de Trabajo y Residencia).
- Titulación académica oficial.
- Informe de Vida Laboral u hoja de servicios en la Administración.
- Copia completa de los contratos laborales relacionados con el puesto, o, en caso de trabajo autónomo, documentación oficial acreditativa de la totalidad del período de experiencia exigible, con contratos, certificados de trabajo realizados y/o facturas.

5.2. Adicionalmente se aportará toda la documentación necesaria para justificar los méritos valorables y cualquier otro que se alegue.

5.3. La Agencia podrá requerir en cualquier momento los documentos originales así como la documentación aclaratoria que entienda necesaria. En todo caso la persona seleccionada deberá presentar los originales de toda la documentación de forma previa a la formalización del contrato.

5.4. La documentación que no esté redactada en español deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial.

5.5. Únicamente se admitirán las solicitudes presentadas en plazo y que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la totalidad de la documentación mínima obligatoria actualizada. La no presentación de la documentación o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección.

6. Plazo y lugar de presentación.

6.1. Las solicitudes (Anexo II) y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta las 14,00 horas del último día de plazo. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

6.2. Serán dirigidas a la Unidad de Recursos Humanos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y remitidas por correo certificado o presentadas personalmente en la dirección Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, indicando en el sobre y la documentación la referencia 12/2018-TSJ-INC.

6.3. Para aquellas candidaturas enviadas por correo y en las presentadas en algún otro centro de trabajo de la Agencia distinto al indicado u otro organismo de la Junta de Andalucía, deberá comunicarse el envío por correo electrónico (rrhh.aaiicc@juntadeandalucia.es), adjuntando justificante de la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos o la fecha de entrega en otro centro dentro del mismo plazo de quince días para su registro de entrada en el plazo concedido.

6.4. No se admitirán candidaturas ni documentación remitida por otras vías distintas a las expuestas en este punto.

7. Proceso de selección.

7.1. Se constituirá un Comité de Selección integrado por: Presidencia, Dirección de Unidad de Recursos Humanos; y dos Vocales: un/a Técnico/a de la Unidad de Recursos Humanos, que actuará también como secretario/a y una persona representante del Área de Incentivos. Asistirá también en calidad de invitado, con voz y sin voto, un miembro de la representación legal de trabajadores. Los miembros del Comité podrán delegar las funciones.

7.2. Tras el estudio inicial de las candidaturas, el Comité de Selección publicará un listado provisional (listado provisional núm. 1) de candidaturas admitidas por cumplir los requisitos mínimos relacionados en el punto 4, y de candidaturas excluidas, señalándose la causa de exclusión. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 7 días naturales. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará listado definitivo de candidaturas admitidas.

7.3. Las candidaturas que reúnan los requisitos mínimos relacionados en el punto 4 participarán en el proceso de selección que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso e incluirá las tres fases siguientes: Estudio del historial profesional, Pruebas selectivas y Entrevista personal. La puntuación total será la suma de las puntuaciones de las tres fases.

7.4. Las pruebas selectivas versarán sobre los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para el puesto.

7.5. Una vez concluidas las fases de pruebas y entrevistas, se publicará un listado provisional (listado provisional núm. 2) del resultado del proceso de selección con las puntuaciones totales de cada candidatura. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 7 días naturales. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará el listado definitivo del resultado del proceso de selección.

7.6. Quedarán dos candidaturas suplentes para el caso en que la persona seleccionada renunciara o causara baja definitiva por cualquier causa durante el período de contratación, debiendo ser aceptado por las personas suplentes.

7.7. La persona seleccionada se someterá al correspondiente Reconocimiento Médico de Vigilancia de la Salud.

7.8. Las comunicaciones y citaciones a los interesados para la asistencia a pruebas y entrevistas se realizarán a través del correo electrónico y teléfono indicado en la solicitud.

7.9. Todos los listados serán publicados en la página web corporativa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es) e incluirán nombres y apellidos.

8. Baremos de referencia: Puntuación máxima: 10 puntos.

A) Fase de estudio del historial profesional (máximo 5 puntos): no se valoran los requisitos mínimos exigidos para el puesto a excepción de la experiencia.

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia en asesoramiento jurídico en gestión, concesión de subvenciones y/o derecho administrativo (0,04 puntos/mes). (No se valoran periodos inferiores al mes)	4
Formación complementaria en normativa específica en materia de subvenciones y/o del procedimiento administrativo común vigente (mínimo 25 horas) (0,002 puntos/hora).	1

B) Fase de pruebas selectivas (máximo 2,5 puntos).

PRUEBAS	PUNTUACIÓN
Prueba teórico y práctica de conocimiento sobre el perfil del puesto en general y específicamente en asesoramiento jurídico en la gestión, concesión de subvenciones y procedimiento administrativo	2,5

C) Fase de entrevista: (máximo 2,5 puntos).

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. REFERENCIA 12/2018-TSJ-INC

Los datos deberán ser anotados con letra clara y legible, preferentemente en mayúscula.

PUESTO	**TITULADO /A SUPERIOR JURÍDICO**
	SEVILLA

DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre
D.N.I:		Teléfono:
Dirección:		
Ciudad:	Provincia:	CP:
Móvil:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACION OBLIGATORIA:

- ☐ Curriculum Vitae Actualizado.
- ☐ Fotocopia del D.N.I., o en su caso, del nº de Identidad de Extranjero (NIE)
- ☐ Fotocopia de la Titulación Académica exigida en la convocatoria.
- ☐ Informe Vida Laboral expedido TGSS u hoja de servicios en la Administración.
- ☐ Copia completa Contratos o acreditación de autónomo.

DOCUMENTACION VALORABLE:

- ☐ **C**opia cursos de formación complementaria en normativa específica en materia subvenciones y/o procedimiento Administrativo común vigente (mínimo 25 horas).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Sólo se indicarán las ocupaciones relacionadas con el puesto solicitado.
Es imprescindible la aportación y contraste con el informe de vida laboral u hoja de servicios.

Puesto	Empresa/Entidad	Meses acreditados

(Si quiere más espacio, fotocopie este Anexo para cumplimentar este apartado)

(NOMBRE Y APELLIDOS)....., con DNI.....

SOLICITA

Ser admitido/a en la Contratación de Relevo de duración determinada a tiempo completo, Grupo A Nivel 3 en el centro de Sevilla, y

DECLARA:

1. Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.
2. Comprometerse a presentar la documentación original en caso de ser requerido y en todo caso en el supuesto de ser seleccionado.
3. Conocer y aceptar que únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la documentación obligatoria; que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa; que los requisitos que no sean acreditados documentalmente no serán tenidos en cuenta, considerándose no puestos en el Anexo.
4. No padecer enfermedad y/o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el puesto.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Finalidad	Selección de personal
Legitimación	Consentimiento que se solicita al interesado
Derechos	Acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, oposición, obtención de confirmación de uso, a la portabilidad de los datos y a formular una reclamación.
Información adicional	http://web01cpd002/rsc/content/informacion-sobre-proteccion-de-datos-recursos-humanos

Fecha...../...../.....

Fdo. .....
(Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma la persona solicitante en prueba de conformidad)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante contrato de relevo de duración determinada a tiempo parcial una plaza de Técnico/a de Escena, especialidad Maquinaria (Referencia 10/2018-TE-SE).

Don Alberto Mula Sánchez, en calidad de Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de los dispuesto en el Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida mediante Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, y transformada en Agencia Pública Empresarial mediante el artículo 20.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, aprobándose sus Estatutos mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 de los mencionados estatutos.

R E S U E L V E

Primero. Convocar proceso selectivo para cubrir por el sistema turno libre un contrato de Relevo de duración determinada a tiempo parcial, para un puesto de Técnico/a de escena, especialidad maquinaria, en la Sede del Ballet Flamenco de Andalucía, c/ Calatrava, s/n, Sevilla, según lo establecido en el IV Convenio de la Agencia (BOJA número 242, de 5 de diciembre de 2008).

Segundo. Las bases que regirán la convocatoria serán las contenidas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. El modelo de solicitud se incluye en el Anexo II.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Sevilla, 3 de octubre de 2018.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

ANEXO I

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO DE RELEVO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ESCENA, ESPECIALIDAD MAQUINARIA (REFERENCIA 10/2018-TE-SE)

1. Antecedentes y objeto.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, un contrato de relevo de duración determinada a tiempo parcial para un puesto de Técnico/a de escena, especialidad maquinaria, centro de trabajo sito Ballet Flamenco de Andalucía, c/ Calatrava s/n, Sevilla.

1.2. Se realizará el contrato de relevo por el tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, de conformidad con el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y artículo 215 de la

Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. La celebración del contrato está condicionada al acceso a la jubilación parcial.

1.3. El contrato se extinguirá cuando se produzca la jubilación total del trabajador/a relevado, prevista para el 7.12.2022.

1.4. El presente sistema de selección garantiza el respeto de los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia del proceso de selección.

2. Destinatarios/as de la convocatoria.

2.1. La presente convocatoria se dirige a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos de los perfiles indicados en el punto 4, presenten la solicitud y documentación que se indica.

2.2. La convocatoria será expuesta en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es) y en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía. En la web de la Agencia se publicarán las comunicaciones necesarias y, en todo caso, la resolución de adjudicación del puesto y listado de personal seleccionado.

3. Datos de la convocatoria: perfil y condiciones del contrato de trabajo.

Modalidad contractual:	Contrato de Revelo de duración determinada a tiempo parcial. Período de prueba de tres meses de trabajo efectivo.
Jornada	A tiempo parcial (75% de la jornada a tiempo completo), equivalente a 26,25 horas semanales de promedio en cómputo anual. Prestación de servicios de lunes a domingo en turno de mañana y/o tarde-noche, según lo establecido en el IV Convenio Colectivo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Categoría profesional	Grupo B Nivel 4
Denominación puesto	Técnico/a de escena, especialidad maquinaria.
Retribución Bruta Anual 2018	17.219,66 € (Jornada Parcial) (Salario base).
Competencias requeridas	Precisión, trabajo en equipo, proactividad, capacidad resolutiva, flexibilidad.
Misión	En dependencia del Responsable Técnico/a de la Unidad de Recursos Técnicos y Producción, realizará los trabajos técnicos necesarios para que el espectáculo se desarrolle acorde con los requerimientos técnicos establecidos y en óptimas condiciones de seguridad, que se desarrollará en los centros de la Agencia u otros espacios escénicos.
Funciones	- Realizar labores técnicas de maquinaria/utilería durante el montaje y desmontaje de los espectáculos, definiendo el equipo necesario para el montaje de la escenografía, velando por la calidad y seguridad. - Interpretar planos escenográficos y adaptarlos a la implantación del espacio escénico. - Manejar la maquinaria necesaria y asegurar su mantenimiento. - Construcción y elaborar objetos, accesorios y los elementos necesarios que forma parte de la escenografía. - Labores de apoyo en otras especialidades técnicas, así cuantas labores análogas que le sean encomendadas por su superior o superiores jerárquicos.

4. Requisitos de las candidaturas.

4.1. Para ser admitidos, los aspirantes deben reunir los requisitos mínimos indicados en este punto, los cuales deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud. La puntuación de los requisitos consta en el Anexo I.

4.2. Requisitos mínimos obligatorios:

- Ser de nacionalidad española, o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al público.

- Formación: Módulo de grado medio o superior o F.P. de 2.º Grado o titulación equivalente en: carpintería metálica y/o madera, mecánica escénica. Conforme al Convenio Colectivo, la formación puede ser suplida por conocimientos contrastados por la Agencia y experiencia de al menos un año en el sector en las funciones descritas debidamente acreditadas.

- Experiencia mínima de un año en puesto de Técnico/a de escena en especialidad de maquinaria/utilería.

4.3. Requisitos Valorables:

- Cursos de formación relacionada con el puesto y/o en otra especialidad técnica, de mínimo de 25 horas, en los que se debe constar núm. de horas.

- Nivel de inglés o francés B2 acreditado según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCREL).

- Experiencia como Técnico/a en otra especialidad (iluminación o sonido) en producciones escénicas.

5. Solicitud y documentación.

5.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar la solicitud de participación según el modelo que consta en el Anexo II, adjuntando la siguiente documentación mínima obligatoria fotocopiada:

- Curriculum Vitae actualizado.

- Fotocopia DNI (en caso de extranjeros/as, fotocopia del Pasaporte y Permiso de Trabajo y Residencia).

- Titulación académica oficial.

- Informe de Vida Laboral u hoja de servicios en la Administración.

- Copia completa de los contratos laborales relacionados con el puesto, o, en caso de trabajo autónomo, documentación oficial acreditativa de la totalidad del período de experiencia exigible, con contratos, certificados de trabajo realizados y/o facturas.

5.2. Adicionalmente se aportará toda la documentación necesaria para justificar los méritos valorables y cualquier otro que se alegue.

5.3. La Agencia podrá requerir en cualquier momento los documentos originales así como la documentación aclaratoria que entienda necesaria. En todo caso la persona seleccionada deberá presentar los originales de toda la documentación de forma previa a la formalización del contrato.

5.4. La documentación que no esté redactada en español deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial.

5.5. Únicamente se admitirán las solicitudes presentadas en plazo y que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la totalidad de la documentación mínima obligatoria actualizada. La no presentación de la documentación o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección.

6. Plazo y lugar de presentación.

6.1. Las solicitudes (Anexo II) y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta las 14:00 horas del último día de plazo. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

6.2. Serán dirigidas a la Unidad de Recursos Humanos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y remitidas por correo certificado o presentadas personalmente en la dirección Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, indicando en el sobre y la documentación la referencia 10/2018-TE-SE.

6.3. Para aquellas candidaturas enviadas por correo y en las presentadas en algún otro centro de trabajo de la Agencia distinto al indicado u otro organismo de la Junta de Andalucía, deberá comunicarse el envío por correo electrónico (rrhh.aaiicc@

juntadeandalucia.es), adjuntando justificante de la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos o la fecha de entrega en otro centro dentro del mismo plazo de quince días para su registro de entrada en el plazo concedido.

6.4. No se admitirán candidaturas ni documentación remitida por otras vías distintas a las expuestas en este punto.

7. Proceso de selección.

7.1. Se constituirá un Comité de Selección integrado por: Presidencia, Dirección de Unidad de Recursos Humanos; y dos Vocales: un/a Técnico/a de la Unidad de Recursos Humanos, que actuará también como secretario/a y una persona representante de la Unidad de Recursos Técnicos y Producción. Asistirá también en calidad de invitado, con voz y sin voto, un miembro de la representación legal de trabajadores. Los miembros del Comité podrán delegar las funciones.

7.2. Tras el estudio inicial de las candidaturas, el Comité de Selección publicará un listado provisional (listado provisional núm. 1) de candidaturas admitidas por cumplir los requisitos mínimos relacionados en el punto 4, y de candidaturas excluidas, señalándose la causa de exclusión. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 7 días naturales. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará listado definitivo de candidaturas admitidas.

7.3. Las candidaturas que reúnan los requisitos mínimos relacionados en el punto 4 participarán en el proceso de selección que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso e incluirá las tres fases siguientes: Estudio del historial profesional, Pruebas selectivas y Entrevista personal. La puntuación total será la suma de las puntuaciones de las tres fases.

7.4. Las pruebas selectivas versarán sobre los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para el puesto.

7.5. Una vez concluidas las fases de pruebas y entrevistas, se publicará un listado provisional (listado provisional núm. 2) del resultado del proceso de selección con las puntuaciones totales de cada candidatura. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 7 días naturales. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará el listado definitivo del resultado del proceso de selección.

7.6. Quedarán dos candidaturas suplentes para el caso en que la persona seleccionada renunciara o causara baja definitiva por cualquier causa durante el período de contratación, debiendo ser aceptado por las personas suplentes.

7.7. La persona seleccionada se someterá al correspondiente Reconocimiento Médico de Vigilancia de la Salud.

7.8. Las comunicaciones y citaciones a los interesados para la asistencia a pruebas y entrevistas se realizarán a través del correo electrónico y teléfono indicado en la solicitud.

7.9. Todos los listados serán publicados en la página web corporativa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es) e incluirán nombres y apellidos.

8. Baremos de referencia: Puntuación máxima: 10 puntos.

A) Fase de estudio del historial profesional (máximo 5,5 puntos): no se valoran los requisitos mínimos exigidos para el puesto a excepción de la experiencia.

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia como Técnico/a de maquinaria en producciones escénicas (0,04 puntos mes) Experiencia anterior como Ayudante Técnico/a de maquinaria en producciones escénicas (0,02 puntos mes) Experiencia como Técnico/a en otra especialidad (iluminación o sonido) en producciones escénicas (0,03 puntos mes) (No se valoran períodos inferiores al mes)	4
Cursos de formación relacionado con el puesto y/o en otra especialidad técnica (De mínimo 25 horas) (0,002 puntos/hora)	1
Nivel de inglés o francés B2 acreditado según Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCREL)	0,5

B) Fase de pruebas selectivas (máximo 2,25 puntos).

PRUEBAS	PUNTUACIÓN
Prueba teórico y práctica de conocimiento sobre el perfil del puesto en general.	2,25

C) Fase de entrevista: (máximo 2,25 puntos)

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. REFERENCIA 10/2018-TE-SE

Los datos deberán ser anotados con letra clara y legible, preferentemente en mayúscula.

PUESTO	TÉCNICO/A DE ESCENA - MAQUINARIA
	SEVILLA

DATOS PERSONALES

Apellidos:	Nombre	
D.N.I:	Teléfono:	
Dirección:		
Ciudad:	Provincia:	CP:
Móvil:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACION OBLIGATORIA:

- ☐ Curriculum Vitae Actualizado.
- ☐ Fotocopia del DNI, o en su caso, del núm. de Identidad de Extranjero (NIE).
- ☐ Fotocopia de la Titulación Académica exigida en la convocatoria.
- ☐ Informe Vida Laboral expedido TGSS u hoja de servicios en la Administración.
- ☐ Copia completa Contratos o acreditación de autónomo.

DOCUMENTACION VALORABLE:

- ☐ Cursos de Formación relacionado con el puesto y/o en otra especialidad técnica (mínimo de 25 horas).
- ☐ Fotocopia de Titulación B2 Inglés o francés.
- ☐ Copia completa Contratos o acreditación de autónomo en otra especialidad (iluminación o sonido).

EXPERIENCIA PROFESIONAL Sólo se indicarán las ocupaciones relacionadas con el puesto solicitado. Es imprescindible la aportación y contraste con el informe de vida laboral u hoja de servicios.		
Puesto	Empresa/Entidad	Meses acreditados

(Si quiere más espacio, fotocopie este Anexo para cumplimentar este apartado)

(NOMBRE Y APELLIDOS) …….....……., con DNI …….....……

S O L I C I T A

Ser admitido/a en la Contratación de Relevo de duración determinada a tiempo parcial, Grupo B Nivel 4 en el centro de Sevilla, y

D E C L A R A

1. Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.

2. Comprometerse a presentar la documentación original en caso de ser requerido y en todo caso en el supuesto de ser seleccionado.

3. Conocer y aceptar que únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la documentación obligatoria; que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa; que los requisitos que no sean acreditados documentalmente no serán tenidos en cuenta, considerándose no puestos en el Anexo.

4. No padecer enfermedad y/o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el puesto.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Finalidad	Selección de personal.
Legitimación	Consentimiento que se solicita al interesado.
Derechos	Acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, oposición, obtención de confirmación de uso, a la portabilidad de los datos y a formular una reclamación.
Información adicional	http://web01cpd002/rsc/content/informacion-sobre-proteccion-de-datos-recursos-humanos.

Fecha ……/……/……..

Fdo. ……

(Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma la persona solicitante en prueba de conformidad)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir mediante contrato de relevo de duración determinada a tiempo parcial una plaza de Jefe/a de Departamento de Programas de Flamenco.

Don Alberto Mula Sánchez, en calidad de Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de los dispuesto en el Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida mediante Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, y transformada en Agencia Pública Empresarial mediante el artículo 20.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, aprobándose sus Estatutos mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 de los mencionados Estatutos.

R E S U E L V E

Primero. Convocar proceso selectivo para cubrir por el sistema turno libre un contrato de Relevo de duración determinada a tiempo parcial, para un puesto de Jefe/a de Departamento de Programas de Flamenco, centro de trabajo sito en Casa Murillo, C/ Santa Teresa, 8, Sevilla, según lo establecido en el IV Convenio de la Agencia (BOJA número 242, de 5 de diciembre de 2008).

Segundo. Las Bases que regirán la convocatoria serán las contenidas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. El modelo de solicitud se incluye en el Anexo II.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Sevilla, 3 de octubre de 2018.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

ANEXO I

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO DE RELEVO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL DE UNA PLAZA DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE FLAMENCO (REFERENCIA 09/2018-JP–IAF).

1. Antecedentes y objeto.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, un contrato de relevo de duración determinada a tiempo parcial para un puesto de Jefe/a de Departamento de Programas de Flamenco, centro de trabajo sito en Casa Murillo, C/ Santa Teresa, 8, Sevilla.

1.2. Se realizará el contrato de relevo por el tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, de conformidad con el artículo 12.7 del Estatuto de

los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. La celebración del contrato está condicionada al acceso a la jubilación parcial.

1.3. El contrato se extinguirá cuando se produzca la jubilación total del trabajador/a relevado, prevista para el 2.4.2022.

1.4. El presente sistema de selección garantiza el respeto de los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia del proceso de selección.

2. Destinatarios/as de la convocatoria.

2.1. La presente convocatoria se dirige a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos de los perfiles indicados en el punto 4, presenten la solicitud y documentación que se indica.

2.2. La convocatoria será expuesta en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es) y en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía. En la web de la Agencia se publicarán las comunicaciones necesarias y, en todo caso, la resolución de adjudicación del puesto y listado de personal seleccionado.

3. Datos de la convocatoria: perfil y condiciones del contrato de trabajo.

Modalidad contractual:	Contrato de Revelo de duración determinada a tiempo parcial. Período de prueba de seis meses de trabajo efectivo.
Jornada	A tiempo parcial (93% de la jornada a tiempo completo), equivalente a 32:55 horas semanales de promedio en cómputo anual.
Categoría profesional	Grupo A Nivel 2.
Denominación puesto	Jefe/a de Departamento de Programas de Flamenco.
Retribución Bruta Anual 2018	29.455,56-€ (Jornada Parcial) (Salario base).
Competencias requeridas	Coordinación y trabajo en equipo, proactividad, flexibilidad, capacidad resolutiva, capacidad para establecer relaciones sociales y comunicación eficaz.
Misión	En dependencia de la Dirección del Instituto Andaluz de Flamenco, asumirá la coordinación, gestión y supervisión de los programas de flamenco que se le encomienden.
Funciones	- Coordinación, gestión y supervisión de los programas y proyectos de flamenco que se le encomienden, incluyendo los aspectos de propuesta de planificación y diseño, objetivos y contenido, gestión, contratación, producción y organización de los espectáculos y eventos flamencos que resulten necesarios. - Supervisión y control de la ejecución de programas, evaluación, establecimiento y control de marcadores e indicadores, análisis de incidencia socio territorial, elaboración de conclusiones e informes y estudios necesarios. - Desarrollo, seguimiento y control económico contable del presupuesto de los proyectos, emitiendo los estudios e informes necesarios en esta materia. - Interlocución con los órganos, entidades, empresas y/o usuarios necesarios para la correcta ejecución de los programas. - Atención de consultas en la materia y realizar cuantas labores análogas le sean encomendadas por su responsable

4. Requisitos de las candidaturas.

4.1. Para ser admitidos, los aspirantes deben reunir los requisitos mínimos indicados en este punto, los cuales deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud. La puntuación de los requisitos consta en el Anexo I.

4.2. Requisitos mínimos obligatorios:

Ser de nacionalidad española, o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al público.

Formación: titulación de grado medio o superior en materias tales como Artes Escénicas, Gestión Cultural, Comunicación y Marketing, Ciencias Empresariales.

Experiencia mínima de 3 años realizando funciones de gestión cultural, de los cuales, al menos, un año sea en gestión relacionada directamente con el Flamenco (producción, promoción, gestión y contratación de espectáculos).

Conocimiento avanzado en procesador de texto y hoja de cálculo.

4.3. Requisitos Valorables:

Cursos oficiales relacionados con el estudio, análisis o investigación del Flamenco, de un mínimo de 25 horas debidamente acreditadas.

Nivel de inglés o francés B2 acreditado según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCREL).

5. Solicitud y documentación.

5.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar la solicitud de participación según el modelo que consta en el Anexo II, adjuntando la siguiente documentación mínima obligatoria fotocopiada:

- Curriculum Vitae actualizado.
- Fotocopia DNI (en caso de extranjeros/as, fotocopia del Pasaporte y Permiso de Trabajo y Residencia).
- Titulación académica oficial.
- Informe de Vida Laboral u hoja de servicios en la Administración.
- Copia completa de los contratos laborales relacionados con el puesto, o, en caso de trabajo autónomo, documentación oficial acreditativa de la totalidad del período de experiencia exigible, con contratos, certificados de trabajo realizados y/o facturas.

5.2. Adicionalmente se aportará toda la documentación necesaria para justificar los méritos valorables y cualquier otro que se alegue.

5.3. La Agencia podrá requerir en cualquier momento los documentos originales así como la documentación aclaratoria que entienda necesaria. En todo caso la persona seleccionada deberá presentar los originales de toda la documentación de forma previa a la formalización del contrato.

5.4. La documentación que no esté redactada en español deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial.

5.5. Únicamente se admitirán las solicitudes presentadas en plazo y que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la totalidad de la documentación mínima obligatoria actualizada. La no presentación de la documentación o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección.

6. Plazo y lugar de presentación.

6.1. Las solicitudes (Anexo II) y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta las 14:00 horas del último día de plazo. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

6.2. Serán dirigidas a la Unidad de Recursos Humanos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y remitidas por correo certificado o presentadas personalmente en la dirección Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, indicando en el sobre y la documentación la referencia 09/2018-JP-IAF.

6.3. Para aquellas candidaturas enviadas por correo y en las presentadas en algún otro centro de trabajo de la Agencia distinto al indicado u otro organismo de la Junta de Andalucía, deberá comunicarse el envío por correo electrónico (rrhh.aaiicc@

juntadeandalucia.es), adjuntando justificante de la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos o la fecha de entrega en otro centro dentro del mismo plazo de quince días para su registro de entrada en el plazo concedido.

6.4. No se admitirán candidaturas ni documentación remitida por otras vías distintas a las expuestas en este punto.

7. Proceso de selección.

7.1. Se constituirá un Comité de Selección integrado por: Presidencia, Dirección de Unidad de Recursos Humanos; y dos Vocales: un/a Técnico/a de la Unidad de Recursos Humanos, que actuará también como secretario/a y una persona representante de la Dirección del Instituto Andaluz de Flamenco. Asistirá también en calidad de invitado, con voz y sin voto, un miembro de la representación legal de trabajadores. Los miembros del Comité podrán delegar las funciones.

7.2. Tras el estudio inicial de las candidaturas, el Comité de Selección publicará un listado provisional (listado provisional núm. 1) de candidaturas admitidas por cumplir los requisitos mínimos relacionados en el punto 4, y de candidaturas excluidas, señalándose la causa de exclusión. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 7 días naturales. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará listado definitivo de candidaturas admitidas.

7.3. Las candidaturas que reúnan los requisitos mínimos relacionados en el punto 4 participarán en el proceso de selección que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso e incluirá las tres fases siguientes: Estudio del historial profesional, Pruebas selectivas y Entrevista personal. La puntuación total será la suma de las puntuaciones de las tres fases.

7.4. Las pruebas selectivas versarán sobre los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para el puesto.

7.5. Una vez concluidas las fases de pruebas y entrevistas, se publicará un listado provisional (listado provisional núm. 2) del resultado del proceso de selección con las puntuaciones totales de cada candidatura. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 7 días naturales. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará el listado definitivo del resultado del proceso de selección.

7.6. Quedarán dos candidaturas suplentes para el caso en que la persona seleccionada renunciara o causara baja definitiva por cualquier causa durante el período de contratación, debiendo ser aceptado por las personas suplentes.

7.7. La persona seleccionada se someterá al correspondiente Reconocimiento Médico de Vigilancia de la Salud.

7.8. Las comunicaciones y citaciones a los interesados para la asistencia a pruebas y entrevistas se realizarán a través del correo electrónico y teléfono indicado en la solicitud.

7.9. Todos los listados serán publicados en la página web corporativa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es) e incluirán nombres y apellidos.

8. Baremos de referencia: Puntuación máxima: 10 puntos.

A) Fase de estudio del historial profesional (máximo 5,5 puntos): no se valoran los requisitos mínimos exigidos para el puesto a excepción de la experiencia.

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia en funciones de gestión cultural en el sector del Flamenco: producción, promoción, gestión y contratación de espectáculos flamencos (0,04 puntos mes) Experiencia en funciones de gestión cultural en otro sector de las Artes Escénicas, no específicamente Flamenco: producción, promoción, gestión y contratación de espectáculos (0,03 puntos mes) (No se valoran periodos inferiores al mes)	4
Cursos oficiales relacionados con el estudio, análisis o investigación del Flamenco, de un mínimo de 25 horas (0,002 puntos/hora)	1
Nivel de inglés o francés B2 acreditado según Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCREL)	0,5

B) Fase de pruebas selectivas (máximo 2,25 puntos).

PRUEBAS	PUNTUACIÓN
Prueba teórico y práctica de conocimiento sobre el perfil del puesto en general y específicamente en producción, promoción, gestión y contratación de espectáculos de flamenco.	2,25

C) Fase de entrevista: (máximo 2,25 puntos).

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. REFERENCIA 09/2018-JP-IAF

Los datos deberán ser anotados con letra clara y legible, preferentemente en mayúscula.

PUESTO	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE FLAMENCO
	SEVILLA

DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre
D.N.I:		Teléfono:
Dirección:		
Ciudad:	Provincia:	CP:
Móvil:		Correo electrónico:

DOCUMENTACION OBLIGATORIA:

☐ Curriculum Vitae Actualizado
☐ Fotocopia del D.N.I., o en su caso, del nº de Identidad de Extranjero (NIE)
☐ Fotocopia de la Titulación Académica exigida en la convocatoria.
☐ Informe Vida Laboral expedido TGSS u hoja de servicios en la Administración
☐ Copia completa Contratos o acreditación de autónomo

DOCUMENTACION VALORABLE:

☐ Cursos oficiales relacionados con el estudio, análisis o investigación del flamenco (mínimo de 25 horas).
☐ Fotocopia de Titulación B2 Inglés o francés.

EXPERIENCIA PROFESIONAL Sólo se indicarán las ocupaciones relacionadas con el puesto solicitado. Es imprescindible la aportación y contraste con el informe de vida laboral u hoja de servicios.		
Puesto	Empresa/Entidad	Meses acreditados

(Si quiere más espacio, fotocopie este Anexo para cumplimentar este apartado)

(NOMBRE Y APELLIDOS)…….....…….....……., con DNI…….....……

SOLICITA

Ser admitido/a en la Contratación de Relevo de duración determinada a tiempo parcial, Grupo A Nivel 2 en el centro de Sevilla, y

DECLARA

1. Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.

2. Comprometerse a presentar la documentación original en caso de ser requerido y en todo caso en el supuesto de ser seleccionado.

3. Conocer y aceptar que únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la documentación obligatoria; que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa; que los requisitos que no sean acreditados documentalmente no serán tenidos en cuenta, considerándose no puestos en el anexo.

4. No padecer enfermedad y/o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el puesto.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Finalidad	Selección de personal
Legitimación	Consentimiento que se solicita al interesado
Derechos	Acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, oposición, obtención de confirmación de uso, a la portabilidad de los datos y a formular una reclamación.
Información adicional	http://web01cpd002/rsc/content/informacion-sobre-proteccion-de-datos-recursos-humanos

Fecha……/……/……..

Fdo. ……

(Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma la persona solicitante en prueba de conformidad).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de octubre de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Oficina Ordenación del Territorio.
Código: 9515310.
Centro directivo: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Centro de destino: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de Acceso: P.L.D.
Grupos: A1//A2.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Urbanismo y Ordenación del Territorio.
Nivel: 26.
C. específico: XXXX- 16.180,20 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado, de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 8 de octubre), que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 207, de 28 de octubre); a la vista del contenido de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, de fecha 15 de mayo de 2018, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de mayo de 2018, así como la corrección de la misma publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 2018, y una vez autorizada por Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, las plazas correspondientes a dicha Oferta de Empleo Público,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Cádiz, 11 de septiembre de 2018.- El Rector, P.D. de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4.2015), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes:

a) Estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, C/ Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas

de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha, núm. 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisiones juzgadoras.

Las Comisiones juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. Prueba.

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Acto de presentación: Será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

c) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el historial académico, docente e investigador de los candidatos, su proyecto docente e investigador, así como deberá permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. Propuesta de provisión.

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14.º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes

Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

1. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Botánica» (DF4757). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Biología. Centro: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Investigación en Botánica.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Geometría y Topología» (DF4758). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Centro: Facultad de Ciencias. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Investigación en técnicas de conexiones en estructuras split y graduadas.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Matemática Aplicada» (DF4759). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Investigación en geometría de espacios vectoriales topológicos y módulos topológicos con aplicaciones en Ingeniería.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Tecnologías del Medio Ambiente» (DF4747). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Tecnologías del Medio Ambiente. Centro: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Investigación en fototratamientos de aguas naturales y residuales.

ANEXO II

COMISIONES JUZGADORAS

1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «BOTÁNICA» (DF4757)

COMISIÓN TITULAR

Presidente Prof. Dr. D. Abelardo Aparicio Martínez, CU, Universidad de Sevilla
Secretario: Prof. Dr. D. Antonio Medina Guerrero, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Profª. Dra. Dª. Montserrat Arista Palmero, CU, Universidad de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente Prof. Dr. D. Juan Arroyo Marín, CU, Universidad de Sevilla
Secretario: Prof. Dr. D. José Lucas Pérez Llorens, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Profª. Dra. Dª. Eva Zubía Mendoza, CU, Universidad de Cádiz

2. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA» (DF4758)

COMISIÓN TITULAR

Presidenta: Profª. Dra. Dª. Elena Blanca Medina Reus, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. Enrique Pardo Espino, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Cándido Martín González, CU, Universidad de Málaga

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Profª. Dra. Dª. Mercedes Siles Molina, CU, Universidad de Málaga
Secretario: Prof. Dr. D. Manuel Ladra González, CU, Universidad de Santiago de Compostela
Vocal: Prof. Dr. Antonio Manuel Rodríguez Chía, CU, Universidad de Cádiz

3. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «MATEMÁTICA APLICADA» (DF4759)

COMISIÓN TITULAR

Presidenta: Profª. Dra. Dª. Mª. Dolores Acosta Vigil, CU, Universidad de Granada
Secretario: Prof. Dr. D. Jesús Medina Moreno, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Francisco Ortegón Gallego, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Juan Luis Romero Romero, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. Antonio Miguel Peralta Pereira, CU, Universidad de Granada
Vocal: Profª. Dra. Dª. Elena Blanca Medina Reus, CU, Universidad de Cádiz

4. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE» (DF4747)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Diego Sales Márquez, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José Antonio Perales Vargas-Machuca, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Profª. Dra. Dª. Mª. Peña Ormad Melero, CU, Universidad de Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Profª. Dra. Dª. Montserrat Pérez García, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José Luis García Morales, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Profª. Dra. Dª. Leonor Castrillón Peláez, CU, Universidad de Oviedo

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO
Cuerpo Docente de Área de conocimiento: Actividades docentes e investigadoras a realizar: Fecha de Resolución de convocatoria: (B.O.E.) N° Plaza:

Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES		
Primer Apellido	**Segundo Apellido**	**Nombre**

Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.

Domicilio	Teléfono fijo y/o móvil

Municipio	Código Postal	Provincia

Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	**Organismo**	**Fecha de ingreso**	**N° Reg. Personal**

Situación

Activo ☐

Excedente ☐ **Voluntario** ☐ **Especial** ☐ **Otras**.....

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	**Fecha de obtención**
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.ª .
.....

S O L I C I T A
ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de
.....en el área de Conocimiento de
.....Nº
Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En ..... a ..... de .....de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, (Boletín Oficial del Estado de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 8 de octubre) que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de octubre).

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo del 100%, por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio); igualmente por la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 15 de diciembre); a la vista del contenido de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, de fecha 15 de mayo de 2018, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de mayo de 2018, así como la corrección de la misma publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 2018, y una vez autorizada por Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, las plazas correspondientes a dicha Oferta de Empleo Público,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Cádiz, 12 de septiembre de 2018.- El Rector, P.D. de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4.2015), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; .el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos

de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.1.5. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.º y 13.º y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y Cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

2.2.2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.2.3. Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza

mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9.º 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el mes de agosto es inhábil en la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Resolución del Rector de 13 de julio de 2015 (BOUCA núm. 191, de 17 de julio), y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio Servicios Comunes, Secretaría Campus), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, C/ Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. La solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha, núm. 10), y en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión juzgadora.

5.1. La Comisión juzgadora estará formada por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

5.4. La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el

Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

5.5. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. Prueba.

6.1. El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

6.2. Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6.3. Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

6.4. Desarrollo de la prueba. La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno

de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

6.5. Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

6.6. La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. Propuesta de provisión.

7.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

7.2. En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14.º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.4. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001,

de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» (DF4795). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Corrosión, Protección y Soldadura Láser de aleaciones metálicas.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Comunicación Audiovisual y Publicidad» (DF4796). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Marketing y Comunicación. Centro: Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Tecnología de la Comunicación. Comunicación, derechos humanos e igualdad.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Construcciones Navales» (DF4760). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ciencias

y Técnicas de la Navegación y Construcciones Navales. Centro: Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Investigación en Oceanografía física con aplicaciones a la Ingeniería.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales» (DF4748). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Derecho Internacional Público, Penal y Procesal. Centro: Facultad de Derecho. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Derecho Internacional y Derecho Europeo, problemáticas jurídico-internacionales y europeas relativas a la soberanía y a la seguridad en el sur de Europa.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica y Organización Escolar» (DF4761). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Didáctica. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Educación Intercultural.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica y Organización Escolar» (DF4762). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Didáctica. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Didáctica en Educación Infantil.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Inglesa» (DF4763). Rama de conocimiento: Artes y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Filología Francesa e Inglesa. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Fonética y Fonología de la Lengua Inglesa y variedades del inglés.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Física Aplicada» (DF4749). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Centro: Escuela Politécnica Superior. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Investigación en Radioactividad ambiental.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (DF4764). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Informática. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Sistemas de consenso para la toma de decisiones en grupo.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Matemática Aplicada» (DF4797). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Combinatoria enumerativa aplicada a la mecánica estadística de sistemas complejos.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras» (DF4750). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área

de conocimiento. Líneas de investigación preferente: aplicaciones de la medición de radiactividad en medios continuos.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Química Analítica» (DF4751). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Química Analítica. Centro: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Química Analítica aplicada a las Ciencias del Mar y Ambientales.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Sociología» (DF4752). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Economía General. Centro: Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Investigación en Movimientos Sociales.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Tecnologías del Medio Ambiente» (DF4754). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Tecnologías del Medio Ambiente. Centro: Escuela Politécnica Superior. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Líneas de investigación preferente: Investigación en el área de Tecnologías del Medio Ambiente centrada preferentemente en el tratamiento anaerobio de residuos sólidos.

ANEXO II

COMISIONES JUZGADORAS

1. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA» (DF4795)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. David González Robledo, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Mª. del Pilar Villar Castro, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Dra. Dª. Ana Conde del Campo, Investigadora Científica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Daniel Araujo Gay, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. Francisco José Pacheco Romero, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Dra. Dª. Mª. Ángeles Arenas Vara, Científica Titular del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

2. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD» (DF4796)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Francisco Sierra Caballero, CU, Universidad de Sevilla
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Margarita Ledó Andión, CU, Universidad de Santiago de Compostela
Vocal: Prof. Dr. D. Marcial García López, TU, Universidad de Málaga

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Profª. Dra. Dª. Amparo Huertas Bailén, TU, Universidad Autónoma de Barcelona
Secretario: Prof. Dr. D. Juan José Igartua Perosanz, CU, Universidad de Salamanca
Vocal: Profª. Dra. Dª. Inmaculada Postigo Gómez, TU, Universidad de Málaga

3. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «CONSTRUCCIONES NAVALES» (DF4760)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Daniel García Gómez de Barreda, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José Luis Cueto Ancela, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Profª. Dra. Dª. Cristina Torrecilla Lozano, TU, Universidad de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Francisco Piniella Corbacho, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. Ricardo Hernández Molina, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Antonio José Poleo Mora, TU, Universidad de La Laguna

4. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES» (DF4748)

COMISIÓN TITULAR

Presidenta: Profª. Dra. Dª. Lucía Millán Moro, CU, Universidad Pablo de Olavide
Secretario: Prof. Dr. D. José Alejandro del Valle Gálvez, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Javier Liñán Nogueras, CU, Universidad de Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. José Manuel Cortés Martín, TU, Universidad Pablo de Olavide
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Inmaculada González García, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Luis Miguel Hinojosa Martínez, CU, Universidad de Granada

5. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR» (DF4761)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Antonio Bautista García Vera, CU, Universidad Complutense de Madrid.
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Rosa Mª. Vázquez Recio, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Profª. Dra. Dª. María García Cano-Torrico, TU, Universidad de Córdoba

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Antonio Bolívar Botia, CU, Universidad de Granada
Secretario: Prof. Dr. D. Rafael Ángel Jiménez Gámez, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Profª. Dra. Dª. Asunción Moya Maya, TU, Universidad de Huelva

6. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR» (DF4762)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Jurjo Torres Santomé, CU, Universidad da Coruña
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Rosa Mª. Vázquez Recio, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Profª. Dra. Dª. Manuela Barcia Moreno, TU, Universidad de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Carlos Marcelo García, CU, Universidad de Sevilla
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Josefa Cuesta Fernández, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Profª. Dra. Dª. María García Cano-Torrico, TU, Universidad de Córdoba

7. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «FILOLOGÍA INGLESA» (DF4763)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Miguel Casas Gómez, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Bárbara Eizaga Rebollar, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Víctor Pavón Vázquez, TU, Universidad de Córdoba

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Profª. Dra. Dª. Ana Mª. Bocanegra Valle, TU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. Luis Escoriza Morera, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Tony Charles Harris, TU, Universidad de Granada

8. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «FÍSICA APLICADA» (DF4749)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Melquiades Casas Ruiz, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Begoña Tejedor Álvarez, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Juan Pedro Bolívar Raya, CU, Universidad de Huelva

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Rafael García-Tenorio García-Balmaseda, CU, Universidad de Sevilla.
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Águeda Vázquez López-Escobar, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. José Juan Alonso del Rosario, TU, Universidad de Cádiz

9. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS» (DF4764)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Enrique Herrera Viedma, CU, Universidad de Granada
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Guadalupe Ortiz Bellot, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Francisco Javier Cabrerizo Lorite, TU, Universidad de Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Juan Manuel Dodero Beardo, TU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Elisa Guerrero Vázquez, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Carlos Porcel Gallego, TU, Universidad de Jaén

10. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «MATEMÁTICA APLICADA» (DF4797)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Antonio García García, CU, Universidad Carlos III de Madrid
Secretario: Prof. Dr. D. Francisco Javier García Pacheco, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Profª. Dra. Dª. Mª. de los Santos Bruzón Gallego, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Renato Álvarez Nodarse, CU, Universidad de Sevilla
Secretario: Prof. Dr. D. Yuri Martínez Ratón, TU, Universidad Carlos III de Madrid
Vocal: Profª. Dra. Dª. Mª. José Muñoz Bouzo, CEU, UNED

11. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS» (DF4750)

COMISIÓN TITULAR

Presidenta: Profª. Dra. Dª. Raquel Idoeta Hernandorena, TU, Universidad del País Vasco
Secretario: Prof. Dr. D. José Miguel Sánchez Sola, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Francisco José Pacheco Romero, TU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Enrique Gutiérrez de San Miguel Herrera, TU, Universidad de Huelva
Secretario: Prof. Dr. D. Miguel Suffo Pino, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Andrés Pastor Fernández, TU, Universidad de Cádiz

12. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «QUÍMICA ANALÍTICA» (DF4751)

COMISIÓN TITULAR

Presidente Prof. Dr. D. Carlos Moreno Aguilar, CU, Universidad de Cádiz
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Carolina Mendiguchía Martínez, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Antonio José Fernández Espinosa, TU, Universidad de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Profª. Dra. Dª. Mª. Dolores Galindo Riaño, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José Mª. Palacios Santander, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Gorka Arana Momoitio, TU, Universidad del País Vasco

13. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «SOCIOLOGÍA» (DF4752)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Luis Enrique Alonso, CU, Universidad Autónoma de Madrid
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Sofía Pérez de Guzmán Padrón, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Profª. Dra. Dª. Enma Martín Díaz, CU, Universidad de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Imanol Zubero Beaskoetxea, TU, Universidad del País Vasco
Secretaria: Profª. Dra. Dª. Mª. Luisa Revilla Blanco, TU, Universidad Complutense de Madrid.
Vocal: Prof. Dr. D. Enrique Martín Criado, TU, Universidad Pablo de Olavide

14. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE» (DF4754)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Diego Sales Márquez, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José Mª. Quiroga Alonso, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Profª. Dra. Dª. Elena Marañón Maisón, CU, Universidad de Oviedo

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Profª. Dra. Dª. Mª. del Rosario Solera del Río, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José Luís García Morales, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Profª. Dra. Dª. Leonor Castrillón Peláez, CU, Universidad de Oviedo

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de Área de conocimiento: Actividades docentes e investigadoras a realizar: Fecha de Resolución de convocatoria: (B.O.E.) Nº Plaza:			
Minusvalía	**En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma**		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	**Segundo Apellido**	**Nombre**	
Fecha Nacimiento	**Lugar Nacimiento**	**Provincia Nacimiento**	**N.I.F.**
Domicilio			**Teléfono fijo y/o móvil**
Municipio	**Código Postal**	**Provincia**	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	**Organismo**	**Fecha de ingreso**	**Nº Reg. Personal**
Situación	**Activo** ☐		
	Excedente ☐	**Voluntario** ☐	**Especial** ☐ **Otras**.....

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	**Fecha de obtención**
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.ª .
.....

S O L I C I T A
ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de
.....en el área de Conocimiento de
.....Nº
Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En ..... a ..... de .....de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECC191VOAP/2016, de 27 de julio de 2016 se convocó concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, quedando vacantes las plazas relacionadas en el Anexo 1.

Por una parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre); Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y siendo necesaria la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud en las lazas que se indican en el Anexo I, de acuerdo con el Reglamento por el que se establecen los procedimientos para la Contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 21 de junio de 2016.

Por otra, el Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció en su artículo 3.2, que durante el año 2012 no se procedería a la «contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes a inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales». Esta prohibición general y la excepción a la misma se encuentra vigente en Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, que establece que durante este año no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dictó el Decreto 54/2013, de 21 de mayo, por el que se delega en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía. Dicho Decreto delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actualmente la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad) el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

Una vez obtenida la correspondiente autorización de la Consejería con fecha de 24 de mayo de 2016 por la que se autorizan contrataciones temporales en el ámbito de Ciencias de la Salud, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables en la Universidad de

Cádiz, este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, en las plazas que se citan en el Anexo I, mediante Contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

Cádiz, 13 de septiembre de 2018.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4, BOUCA del 30), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud que se indican en el Anexo I, con las características que igualmente se señalan en el mismo.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Acuerdo de 3 de Octubre de 1995, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la suscripción de un Convenio Marco entre las Consejerías de Educación y Ciencia y Salud y las Universidades andaluzas para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia; el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 22 de Julio de 1998; el Acuerdo de 4 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y las Universidades Andaluzas para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, el Reglamento UCA/CG05/2016 de 21 de junio por el que se establecen los procedimientos para la contratación de profesorado asociado de Ciencias de la Salud en la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el establecido en el Reglamento por el que se establecen los procedimientos para la contratación de profesorado Asociado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz y que se acompaña en la solicitud.

1.4. La puntuación mínima para la obtención de cada una de las plazas será de 10 puntos.

1.5. La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.6. Los candidatos que alcancen la puntuación mínima de cada plaza pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, por un plazo máximo de dos años.

1.7. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán realizar las funciones asignadas en la normativa y acuerdos vigentes, respetar el calendario y horario establecido por el Centro y las actividades docentes asignadas por el Departamento.

1.8. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.9. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.2. Estar en posesión del título académico que habilita para el ejercicio de la profesión.

2.3. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, las titulaciones académicas deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. Los candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.5. Ocupar plaza en las Unidades de Gestión Clínica Sanitaria en las que se oferten las plazas, con dedicación a jornada completa y turno de trabajo compatible con el horario docente.

2.6. De conformidad con la cláusula Séptima del Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Cádiz, los aspirantes serán personal de plantilla con plaza en propiedad en el Centro y Servicio correspondiente En su defecto, si no hubiese candidatos con plaza en propiedad, de forma subsidiaria, podrán concurrir los que no teniendo plaza en propiedad reúnan los restantes requisitos.

2.7. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo III, que será facilitada en la página web del Área de Personal (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi).

3.2. Los aspirantes que opten a varias plazas de distintas categorías y áreas deberán presentar tantas solicitudes como plazas, acompañada de la documentación requerida

3.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.3.1. Autobaremo.

3.3.2. Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3.3. Fotocopia del título universitario que habilita para optar a la plaza acompañada de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.

3.3.4. Documentación que acredite estar en posesión de la titulación académica en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, en su caso.

3.3.5. Certificación Oficial de vinculación al Servicio Andaluz de Salud, en el que se especifique el Centro, Unidad de Gestión de Gestión Clínica, Servicio o Sección en la que realiza su labor asistencial, puesto, turno de trabajo y régimen de dedicación, según modelo que se acompaña como Anexo II

3.3.6. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web del Área de Personal, finalizando 15 días después de la publicación en el B.O.J.A.

3.5. La presentación de solicitudes se realizará telemáticamente a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA https://sedelectronica.uca.es.

3.6. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Área de Personal, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 10 días siguientes a su publicación.

3.7. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

3.8. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Área de Personal en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva entre 1 y 3 días.

3.9. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.10. Los solicitantes que finalmente no obtengan plaza ni aparezcan relacionados en la lista de sustitución, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

4. Valoración por el departamento.

4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, se remitirá al Departamento para su valoración las solicitudes admitidas telemáticamente. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrectorado competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

4.2. Los Departamentos establecerán las comisiones necesarias para realizar la valoración de las solicitudes admitidas de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV, cuyo resultado deberá ser necesariamente aprobado por el Consejo de Departamento. La documentación resultante deberá ser remitida telemáticamente, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado competente. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

4.3. El Departamento deberá remitir al Área de Personal antes de la publicación del listado de admitidos y excluidos, criterios aplicables a los apartados 2.6, 2.7, 2.8, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del baremo y que han de ser aprobados por Consejo de Departamento.

5. Comisión de Contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue.
- El Director del Departamento en el que haya de realizar sus actividades el candidato elegido o profesor del ámbito de conocimiento implicado en quien delegue.
- El/La Decano/a o persona en quien delegue.
- Seis profesores doctores con vinculación permanente, de los cuales uno de de ellos tendrá vinculación contractual con la Universidad y otro será propuesto por el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral.
- Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los cargos académicos del Vicerrectorado competente, como Secretario de la Comisión y un miembro del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. La composición de la Comisión de Contratación se encuentra publicada en la página web del Área de Personal http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo será la indicada para cada plaza en el Anexo I y como máximo hasta la finalización del primero o segundo cuatrimestre según corresponda.

6.2. En cumplimiento de la normativa vigente, el candidato propuesto será contratado con dedicación a tiempo parcial de 6 horas semanales, correspondiendo a 3 horas semanales de docencia teórica y 3 horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado.

6.3. Según lo dispuesto en la normativa vigente, la dedicación horaria de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud será la siguiente:

• Dedicación a Docencia Teórica y Seminarios: se podrán encomendar hasta un máximo de 0,75 créditos mensuales. Esta actividad no podrá superar los máximos horarios indicados en el apartado anterior.

• Dedicación Asistencial y Docencia Práctica Clínica: el resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica.

6.4. Las tareas a realizar por la persona contratada serán principalmente las que relacionan a continuación:

• Participar en la impartición de clases teóricas y seminarios/talleres téorico-prácticos, etc. correspondientes a la/s asignatura/s que se detallan en el Anexo I para la correspondiente plaza convocada.

• Participar en el diseño de las actividades de docencia práctico-clínica de las asignaturas.
• Participar en las tareas de evaluación previstas para dichas asignaturas.
• Participar en la coordinación de la actividad docente de los Tutores Clínicos vinculados a las asignaturas.
• Sin ser su principal tarea, también podrán llevar a cabo tareas de docencia práctico-clínica de las asignaturas correspondientes a la plaza ocupada.

7. Retribuciones.
7.1. Las retribuciones anuales son las establecidas en la normativa vigente para el año 2018.
7.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Resolución del concurso público.
8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en la web del Área de Personal el acta de la reunión de la misma.
8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.
8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.
9.1. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acta, para firmar el contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que decae en su derecho.
9.2. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.
9.3. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.
9.4. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.7.
9.5. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.
9.6. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el período docente para el que se contrata al profesor, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.
9.7. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en ey 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

ANEXO I

PLAZAS A CONVOCAR

Profesores Asociados de Ciencias de la Salud-Áreas Médicas.

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DURACIÓN	DOCENCIA PREVISTA	UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA	CENTRO
DC4548	ANATOMÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA	4,5 meses 2º Cuatrimestre	Anatomía Patológica Especial	ANATOMÍA PATOLÓGICA	H.U. Jerez
DC4487	ANATOMÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA	4,5 meses 2º Cuatrimestre	Anatomía Patológica Especial	ANATOMÍA PATOLÓGICA	H.U. Puerto Real
DC4543	BIOMEDICINA,BIO-TECNOLOGIA Y SALUD PUBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	4,5 meses 1º Cuatrimestre	Medicina Preventiva y Salud Pública	MEDICINA PREVENTIVA	H.U. Jerez
DC4463	CIRUGÍA	OTORRINOLARIN-GOLOGIA	4,5 meses 2ª Cuatrimestre	Otorrinolaringología	OTORRINOLARIN-GOLOGIA	H.U. Puerto Real
DC4443	MEDICINA	DERMATOLOGÍA	4,5 meses 2ª Cuatrimestre	Dermatología	DERMATOLOGIA Y VENEREOLOGIA	H.U. Puerto Real
*DC4523	CIRUGÍA	UROLOGÍA	4,5 meses 1º Cuatrimestre	Patología Quirúrgica del Sistema Nefrourinario y Neurocirugia	UROLOGÍA	H.U. Jerez

Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DURACIÓN	DOCENCIA PREVISTA	UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA	CENTRO
DC4579	ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	ENFERMERÍA	10,5 meses	Practicum IV, Practicum V Practicum VI, Practicum VII	CRITICOS Y URGENCIAS Y SALUD PUBLICA	H. La Línea

* La plaza DC4523 está supeditada a la baja médica de la titular de la plaza. El contrato en dicha plaza estará vigente hasta la incorporación de la profesora cuya función docente se esté asumiendo.

ANEXO II

CERTIFICADO DE VINCULACIÓN

Don/Doña ....., como Director/a Gerente del Centro: ....., y a petición de Don/Doña ....., con DNI .....

CERTIFICA:

- Que emite el presente a petición del/la solicitante arriba indicada, con el objeto de concurrir a la convocatoria de profesorado asociado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz.

- Que según los datos que obran en poder de este Centro, el/la solicitante desarrolla actualmente su labor profesional en este Centro, con la categoría profesional de ....

- Que su labor profesional (sí/no) ..... conlleva labor asistencial.

- Que, en caso de realizar labor asistencial, la misma se realiza en la Unidad de Gestión Clínica .....

- Que (sí/no) ..... posee plaza en propiedad en la citada Unidad de Gestión Clínica y en este Centro.

- Que la labor profesional (sí/no) ..... se realiza a Jornada Completa.

- Que la labor profesional se realiza en turno de (mañana/tarde/noche/otro) ....

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente certificación en ....., a ..... de ....., de 2018.

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Don/Doña .....
NIF .....
F. nacimiento .....
Domicilio .....
Localidad ……...
C.P. ……...
Teléfono ….....……...…
E-mail……..……...……..

SOLICITA la plaza de (marcar con X)
☐ Prof. Asociado CC. Salud Áreas Médicas
☐ Prof. Asociado CC. Salud de Enfermería
☐ Prof. Asociado CC. Salud de Fisioterapia

Del área de conocimiento de ……...……..……
Núm. plaza (s) 1.º……..
2.º……..
3.º……..
4.º……..

(Si solicita varias plazas identificar el orden de preferencia de cada una de ellas. Si solicita plazas de la misma categoría y área, identificar el número de cada una de ellas. En caso contrario, presentar solicitud independiente para cada plaza, acompañada de toda la documentación requerida)

Adscrita al Departamento de ……

DECLARA bajo su responsabilidad que tiene conocimiento del contenido de las bases de la convocatoria así como que los datos expresados en la presente solicitud son exactos, adjuntando la documentación que se relaciona:

☐ Autobaremo.
☐ Fotocopia del DNI.
☐ Fotocopia título universitario que habilita para optar a la plaza.

☐ Fotocopia titulación académica en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada.
☐ Certificación oficial de vinculación al SAS.
☐ Fotocopias de los méritos alegados en el curriculum vitae.
☐ Otros (relacionar, en su caso) ……...

Lugar y fecha ……..

(firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ANEXO IV

BAREMO APLICABLE PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PLAZAS DE PROFESORADO ASCIS

BAREMO PROFESOR ASOCIADO

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)		NO AFÍN	AFÍN	TOTAL AFINIDAD
MÁXIMA TITULACIÓN ALCANZADA (Solo una titulación)				
1.1	Doctorado	0	5 puntos	10 puntos
1.2	Máster Oficial	0	3,5 puntos	7 puntos
MÁXIMA ACREDITACIÓN ALCANZADA (Solo una acreditación)				
1.3	Profesor Colaborador	0	2 puntos	4 puntos
1.4	Profesor Ayudante Doctor	0	3 puntos	6 puntos
1.5	Profesor Contratado Doctor	0	4 puntos	8 puntos
1.6	Profesor Titular de Universidad	0	5 puntos	10 puntos

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)		NO AFÍN	AFÍN	TOTAL AFINIDAD
2.1	Actividad como profesor ASCIS	0	0'05 puntos por mes	0'1 punto por mes
2.2	Actividad docente como Tutor Clínico	0	0,04 puntos por mes	0'08 puntos por mes
2.3	Docencia reglada universitaria (clases y/o seminarios teóricos)	0	0'25 puntos por ECTS impartido (máximo 1 punto/año)	0'5 puntos por ECTS impartido (máximo 2 punto/año)
2.4	Docencia en Formación Continuada acreditada de profesionales sanitarios	0	0'025 puntos por ECTS impartido (máximo 1 punto/año)	0'5 puntos por ECTS impartido (máximo 2 punto/año)
2.5	Dirección de Tesis Doctorales	0	1 punto por Tesis	2 puntos por Tesis
2.6	Libros sobre metodología o innovación docente (con ISBN)	0	Hasta 1'5 puntos por libro	Hasta 3 puntos por libro
2.7	Artículos sobre metodología o innovación docente (con ISSN)	0	Hasta 0'5 puntos por artículo	Hasta 1 punto por artículo
2.8	Presentación en congresos sobre metodología o innovación docente	0	Hasta 0'1 puntos por presentación	Hasta 0'2 puntos por presentación

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

	BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 30 PUNTOS)	NO AFÍN	AFÍN	TOTAL AFINIDAD
3.1	Libros completos de contenido investigador (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	0	Hasta 2 puntos por libro	Hasta 4 puntos por libro
3.2	Artículos de contenido investigador en revistas (con ISSN)	0	Hasta 2 puntos por artículo	Hasta 4 puntos por artículo
3.3	Capítulos de libro de contenido investigador (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	0	Hasta 1 punto por capítulo	Hasta 2 puntos por capítulo
3.4	Presentaciones en Congresos de investigación	0	Hasta 0'1 puntos por presentación	Hasta 0'2 puntos por presentación
3.5	Investigador Principal de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	0	0'5 puntos/año	1 punto/año
3.6	Investigador Participante de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	0	0'125 puntos/año	0'25 puntos/año

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

	BLOQUE IV. EXPERIENCIADE INTERÉS (MÁXIMO 20 PUNTOS)	NO AFÍN	AFIN	TOTAL AFINIDAD
4.1	Experiencia profesional en Centros Sanitarios Públicos	0	0,25 puntos por año completo	0'5 puntos por año completo
4.2	Experiencia profesional en otros Centros Sanitarios	0	0,05 puntos por año completo	0'1 punto por año completo
4.3	Evaluación del Desempeño Profesional (EDP)	0	EDPx0'25 puntos	EDPx 0'5 puntos
4.4	Acreditación del nivel de la Competencia profesional en el Sistema Sanitario Público:			
	- Nivel Excelente	0	5 puntos	10 puntos
	- Nivel Experto	0	3'5 puntos	7'5 puntos
	- Nivel Avanzado	0	2'5 puntos	5 puntos

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

	BLOQUE V. VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)	
5.1	Méritos docentes (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.2	Méritos investigadores (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.3	Méritos asistenciales (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.4	Méritos de gestión universitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.5	Méritos de gestión sanitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos

GUÍA DE APLICACIÓN DEL BAREMO

Criterios generales.

1. Se valorarán de forma independiente cada uno de los cinco Bloques.

2. En los bloques II, III, IV y V se valorarán únicamente aquellos méritos obtenidos en los 10 años inmediatamente anteriores a la convocatoria.

3. Cuando inicialmente uno o varios candidatos superen en un bloque el máximo de puntuación indicado, al candidato de mayor puntuación se le asignará la máxima prevista, calculando la puntuación de los restantes candidatos de forma proporcional para cada bloque. 4. La puntuación final de los candidatos se obtendrá como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cinco bloques.

Criterios de afinidad.

5. Cada mérito será clasificado como «Sin Afinidad», «Afinidad Media» o «Afinidad Total», en función de su adecuación al perfil docente y asistencial de la plaza convocada. De este modo, se procederá a asignar a cada mérito la puntuación indicada en la correspondiente columna.

Criterios específicos.

Bloque I

6. Solo se valorarán dos apartados, uno correspondiente a la máxima titulación del candidato (apartado 1.1 al 1.2) y otro correspondiente a la máxima acreditación de profesorado alcanzada por el candidato (apartados 1.3 al 1.6).

Bloque II

7. Sólo se valorarán aquellos méritos debidamente justificados según lo indicado en el Anexo IV.

8. En los apartados 2.1 y 2.2 podrán valorarse, de forma proporcional, periodos de actividad inferiores a los indicados.

9. En el apartado 2.3 podrán valorarse, de forma proporcional, actividades docentes inferiores a las indicadas.

10. En el apartado 2.4, la valoración se hará en base al informe emitido por los/as Directores Gerentes de los centros sanitarios, y sólo podrá valorarse la participación como docente en aquellas actividades de formación continuada que cumplan de modo acumulativo los siguientes requisitos: (i) encontrarse acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (ii) haber sido organizada e impartida por los servicios de salud de las Comunidades Autónomas o el INGESA, Universidades, Escuelas de Salud Públicas dependientes de las administraciones públicas, Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o entidades instrumentales de las administraciones públicas (iii) haber sido acreditadas con un componente cualitativo igual o superior a [1,69].

11. En los apartados 2.6, 2.7 y 2.8, la Comisión de Valoración podrá asignar una puntuación a cada mérito, sin sobrepasar el máximo indicado y teniendo en cuenta criterios objetivos tales como editorial, inclusión en repertorios de indexación, índices de impacto, número y orden de autores, ámbito de difusión, etc. En todo caso, dichos criterios serán publicados con carácter previo, e incluidos en el acta de la Comisión del Departamento que realice la baremación de las solicitudes para su conocimiento público.

Bloque III

12. En los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, la Comisión de Valoración podrá asignar una puntuación a cada mérito, sin sobrepasar el máximo indicado y teniendo en cuenta criterios objetivos tales como editorial, inclusión en repertorios de indexación, índices de impacto, número y orden de autores, ámbito de difusión, etc. En todo caso, dichos criterios serán publicados con carácter previo, e incluidos en el acta de la Comisión del Departamento que realice la baremación de las solicitudes para su conocimiento público.

Bloque IV

13. En los apartados 4.1 y 4.2, cuya puntuación depende de la duración de la actividad, podrán asignarse puntuaciones parciales en función de la duración acreditada, y sólo se valorará la experiencia profesional relativa al perfil docente e investigador de la plaza convocada. En el caso de acreditarse la realización de más de una actividad profesional de forma simultánea, para un mismo período de tiempo tan solo podrá valorarse una actividad, debiendo en este caso computarse la de mayor valoración para el candidato.

14. En el apartado 4.3, la puntuación se obtendrá multiplicando la puntuación acreditada en la última valoración de la EDP por el factor indicado en cada caso.

Bloque V

15. La Comisión de Valoración podrá proponer un máximo de 10 puntos a los candidatos basándose en méritos adicionales correspondientes a actividades docentes, investigadores, asistenciales y de gestión, tanto universitaria como sanitaria, no pudiéndose puntuar los méritos ya valorados en alguno de los cuatro bloques anteriores. La puntuación propuesta se basará exclusivamente en aquellos méritos adicionales de los candidatos relacionados con el perfil de la plaza convocada, que deberán ser documentalmente acreditados según consta en el ANEXO IV.

ANEXO V

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR POR LOS CANDIDATOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE PLAZAS DE PROFESORADO ASCIS

BLOQUE I. FORMACION ACADEMICA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
MÁXIMA TITULACION ALCANZADA		
1.1	Doctorado	**Copia del título o resguardo oficial de haberlo solicitado**.
1.2	Máster Oficial	
MÁXIMA ACREDITACIÓN ALCANZADA		
1.3	Profesor Colaborador	**Copia del documento de acreditación, con mención de la Rama del Conocimiento correspondiente**
1.4	Profesor Ayudante Doctor	
1.5	Profesor Contratado Doctor	
1.6	Profesor Titular de Universidad	

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN DE ADJUNTAR
2.1	Actividad como profesor ASCIS	Deberán presentarse los documentos siguientes: - **Vida Laboral** - **Copia de Hoja o Certificado de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función** *(No se admitirá como acreditación documentación diferente a la arriba indicada)*
2.2	Actividad docente como Tutor Clínico	**Copia de Certificado emitido por el Vicerrector/a responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha.** *(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas)*
2.3	Docencia reglada universitaria (clases y/o seminarios teóricos)	**Copia de Certificado emitido por el Vicerrector/a responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha.** *(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas)*
2.4	Docencia en Formación Continuada acreditada de profesionales sanitarios	**Copia de Informe Acreditativo emitido por el/la directora/a Gerente del centro sanitario, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha.** *(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades responsables indicadas)*
2.5	Dirección de Tesis Doctorales	**Copia de Certificado emitido por el Vicerrector/a responsable en materia de doctorado.** *(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas)*
2.6	Libros sobre metodología o innovación docente (con ISBN)	**Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría e índice**
2.7	Artículos sobre metodología o innovación docente (con ISSN)	**Copia de páginas en las que conste el nombre de la revista, año de publicación, autoría y número de páginas**. En el caso de artículos aceptados, se adjuntará documentación que lo acredite.
2.8	Presentación en congresos sobre metodología o innovación docente	**Certificación de participación y documentación acreditativa del tipo de evento y aportación del candidato/a**

BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
3.1	Libros completos de contenido investigador (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	**Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría e índice**.
3.2	Artículos de contenido investigador en revistas (con ISSN)	**Copia de páginas en las que conste el nombre de la revista, año de publicación, autoría y número de páginas**. En el caso de artículos aceptados, se adjuntará documentación que lo acredite.
3.3	Capítulos de libro de contenido investigador (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	**Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.**
3.4	Presentaciones en Congresos de investigación	**Certificación de participación y documentación acreditativa del tipo de evento y aportación del candidato/a.**
3.5	Investigador Principal de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	**Copia de Certificado Oficial emitido por la entidad convocante o por el Director Gerente del Centro Sanitario o el Vicerrector/a responsable en materia de Investigación, con indicación del tipo de participación, entidad financiadora, y fecha de inicio y fin de la participación.** *(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades responsables indicadas)*
3.6	Investigador Participante de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	

BLOQUE IV. EXPERIENCIADE INTERÉS (MÁXIMO 20 PUNTOS)		TOTAL AFINIDAD
4.1	Experiencia profesional en Centros Sanitarios Públicos	Deberá aportarse: **- Copia de certificado de la Vida Laboral o de la Hoja de Servicios.** **- Documentación acreditativa de la actividad desarrollada.**
4.2	Experiencia profesional en otros Centros Sanitarios	Deberá aportarse: **- Copia de certificado de la Vida Laboral o de la Hoja de Servicios.** **- Documentación acreditativa de la actividad desarrollada.**
4.3	Evaluación del Desempeño Profesional (EDP)	**Certificación oficial emitida por la persona responsable de la institución sanitaria.**
4.4	Acreditación de Competencias Profesionales	**Copia de la Resolución de Acreditación del Nivel de la Competencia Profesional** emitida por la Dirección General de la Junta de Andalucía competente en la materia, de Investigación y Gestión del Conocimiento.

BLOQUE V. VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO		(MÁXIMO 10 PUNTOS)
5.1	Méritos docentes (no puntuados en los bloques anteriores)	**Certificación emitida por los Directores Gerentes de los Centros Sanitarios (5.1, 5.2, 5.3 y 5.5) o Vicerrector/a competente en materia de profesorado (5.4).**
5.2	Méritos investigadores (no puntuados en los bloques anteriores)	
5.3	Méritos asistenciales (no puntuados en los bloques anteriores)	
5.4	Méritos de gestión universitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	
5.5	Méritos de gestión sanitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se publica modificación de la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios para el año 2018.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada ha acordado, en sesión de 27 de septiembre de 2018, la necesidad de disponer de la tasa adicional de reposición del 8 por ciento prevista en el artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y previa negociación con los órganos de representación del personal, ha decidido que, en aplicación dicho porcentaje sobre las 60 plazas aprobadas en la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público para el año 2018, se modifique dicha OEP incluyendo 5 plazas adicionales, según se detalla en el anexo.

Por ello, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y en el artículo 152 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, previa negociación con los órganos de representación del personal funcionario y laboral,

Este Rectorado ha resuelto:

Publicar la modificación de la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios de la Universidad de Granada para el año 2018 para incluir 5 plazas adicionales con la concreción que figura en el anexo que se acompaña.

Granada, 4 de octubre de 2018.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

Relación de plazas incluidas en la modificación de la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios de la Universidad de Granada para 2018

I. Personal de administración y servicios funcionario

Grupo o Subgrupo	Escala	Núm. de plazas
A2	Gestión Informática	3
Total personal funcionario		3

II. Personal de administración y servicios laboral

Grupo	Categoría	Núm. de plazas
IV	Técnico Auxiliar	2
Total personal laboral		2

Núm. total de plazas OEP: 5.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de julio de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; y el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.Uno.2.I) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a la Orden de fecha 30 de mayo de 2018, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla a la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2018 de la Universidad de Sevilla, publicada en BOJA de 2 de abril de 2018 (rectificada en BOJA de 4 de mayo).

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso de las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos

o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar acreditado al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, debiéndose aportar copia compulsada de la correspondiente acreditación.

b) Haber finalizado el programa Ramón y Cajal y estar en posesión del certificado I3.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: https://docentes.us.es –Oferta de Empleo Público–PDI Funcionarios–Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Profesor Titular de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Hoja de servicios actualizada.

d) Copia del certificado I3.

e) Aceptación expresa del tratamiento de datos personales, siendo causa de exclusión la no aceptación. Dicha aceptación viene recogida para ser cumplimentada en el modelo de solicitud.

f) Declaración de veracidad debidamente firmada.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor de la Universidad de Sevilla en servicio activo no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b), y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral de la seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 23 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla,

abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico (http://docentes.us.es -Oferta de Empleo Público-Convocatorias), y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de una plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado, y además, se comunicará al presidente de la comisión.

La resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del centro donde se celebren las pruebas. Una copia de dichos criterios se publicará en el portal electrónico en la siguiente dirección: https://docentes.us.es –Oferta de Empleo Público-Convocatorias siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de actuación de las Comisiones.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica en los estudios de grado u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de los méritos alegados en el currículum: publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la exposición de la lección es de 60 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir el voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios de evaluación, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de las dos pruebas.

5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de cada una de las pruebas realizadas.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de cada una de las pruebas.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será

publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Sevilla, 25 de julio de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

I. Profesor Titular de Universidad

Plaza núm.: 2/124/18. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Filosofía. Departamento a la que está adscrita: Filosofía y Lógica y Filosofía de la Ciencia. Perfil Docente: Filosofía de la Naturaleza (Grado en Filosofía). Perfil Investigador: Filosofía de la Cosmología.

Plaza núm.: 2/125/18. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Periodismo. Departamento a la que está adscrita: Periodismo I. Perfil Docente: Teoría del Periodismo (Grado en Periodismo). Perfil Investigador: Producción y recepción de programas informativos en la televisión pública de España y Europa.

Plaza núm.: 2/126/18. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Química Inorgánica. Departamento a la que está adscrita: Química Inorgánica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Oxidación selectiva sobre catalizadores heterogéneos de oro.

ANEXO II

II. Profesor Titular de Universidad

Número de la plaza: 2/124/18
Área de conocimiento: Filosofía

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo/Cat.	Universidad
Presidente/a	JUAN ARANA CAÑEDO-ARGÜELLES	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JAVIER HERNANDEZ-PACHECO SANZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ANA RIOJA NIETO	TU	Universidad Complutense
Vocal 3º	IGNACIO SALAZAR FERNANDEZ DE ERENCHUN	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	INMACULADA MURCIA SERRANO	TU	Universidad de Sevilla

Comisión Suplente			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo/Cat.	Universidad
Presidente/a	MARIA PILAR LOPEZ DE SANTA MARIA DELGADO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JESUS FRANCISCO DE GARAY SUAREZ-LLANOS	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	FRANCISCO PAULA RODRIGUEZ VALLS	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	GEMMA INES VICENTE ARREGUI	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JUAN JOSE PADIAL BENTICUAGA	TU	Universidad de Málaga

CU: Catedrático de Universidad. TU: Profesor Titular de Universidad.

Número de la plaza: 2/125/18
Área de conocimiento: Periodismo

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo/Cat.	Universidad
Presidente/a	ENRIQUE BUSTAMANTE RAMIREZ	CU	Universidad de Málaga
Vocal 1º	ANTONIO LUIS GARCIA GUTIERREZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	CARMEN ESPEJO CALA	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANGEL ACOSTA ROMERO	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA DE MAR RAMIREZ ALVARADO	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo/Cat.	Universidad
Presidente/a	MIGUEL RODRIGO ALSINA	CU	Universidad Pompeu Fabra
Vocal 1º	MARIA BELLA PALOMO TORRES	CU	Universidad de Málaga
Vocal 2º	MARIA DEL MAR LLERA LLORENTE	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	AURORA MARIA LABIO BERNAL	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MIGUEL VAZQUEZ LIÑAN	TU	Universidad de Sevilla

CU: Catedrático de Universidad. TU: Profesor Titular de Universidad.

Número de la plaza: 2/126/18
Área de conocimiento: Química Inorgánica

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo/Cat.	Universidad
Presidente/a	JOSE ANTONIO ODRIOZOLA GORDON	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ADELA MUÑOZ PAEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	FRANCISCO JAVIER MONTILLA RAMOS	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	CARLOS LOPEZ CARTES	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	NURIA RENDON MARQUEZ	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo/Cat.	Universidad
Presidente/a	AGUSTIN GALINDO DEL POZO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA CARMEN NICASIO JARAMILLO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA DOLORES ALCALA GONZALEZ	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANTONIO RODRIGUEZ DELGADO	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	M. ISABEL DOMINGUEZ LEAL	TU	Universidad de Sevilla

CU: Catedrático de Universidad. TU: Profesor Titular de Universidad.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plaza de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; y el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de fecha 30 de mayo de 2018, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla a la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2018 de la Universidad de Sevilla, publicada en BOJA de 2 de abril de 2018 (rectificada en BOJA de 4 de mayo).

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso de la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluida en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario,

o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberá cumplir el requisito de estar acreditado al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, debiéndose aportar copia compulsada de la correspondiente acreditación.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: https://docentes.us.es –Oferta de Empleo Público–PDI Funcionarios–Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Profesor Titular de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Hoja de servicios actualizada.

d) Aceptación expresa del tratamiento de datos personales, siendo causa de exclusión la no aceptación. Dicha aceptación viene recogida para ser cumplimentada en el modelo de solicitud.

e) Declaración de veracidad debidamente firmada.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor de la Universidad de Sevilla en servicio activo no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b) y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral de la seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, c/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2 Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 23 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo

que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.
c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico (http://docentes.us.es - Oferta de Empleo Público-Convocatorias), y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de una plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2 Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado, y además, se comunicará al presidente de la comisión.

La resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de

Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del centro donde se celebren las pruebas. Una copia de dichos criterios se publicará en el portal electrónico en la siguiente dirección: https://docentes.us.es –Oferta de Empleo Público–Convocatorias siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica en los estudios de grado u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.
- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.
- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.
- Un ejemplar (original o copia) de cada una de los méritos alegados en el currículum: publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la exposición de la lección es de 60 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir el voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios de evaluación, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1.- Acta de constitución de la Comisión.
2.- Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3.- Acta de presentación de los concursantes.
4.- Actas de realización de las dos pruebas
5.- Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de cada una de las pruebas realizadas.
6.- Acta de recepción de las evaluaciones de cada una de las pruebas.
7.- Acta de propuesta de provisión.

8.- Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del RD 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza,

momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Sevilla, 10 de septiembre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

CUERPO: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Número de la plaza: 2/127/18. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear. Departamento: Física Atómica, Molecular y Nuclear. Perfil Docente: Técnicas Experimentales II (Grado de Física, Doble Grado de Física e Ingeniería de Materiales y Doble Grado de Física y Matemáticas) / Física Nuclear Experimental (Master Interuniversitario en Física Nuclear) / Basic Experimental Nuclear Physics (Erasmus Mundus Joint Master Degree in Nuclear Physics) / Advanced Techniques in Experimental Nuclear Physics (Erasmus Mundus Joint Master Degree in Nuclear Physics). Perfil Investigador: Desarrollo de técnicas de diagnosis para reactores de fusión por confinamiento magnético.

ANEXO II

Número de la plaza: 2/127/18.
Área de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Comisión Titular			
Presidente/a	JOSE COTRINO BAUTISTA	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CARLOS HIDALGO VERA	PI	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
Vocal 2º	JUAN IGNACIO LARRUQUERT GOICOECHEA	IC	Instituto de Óptica – CSIC
Vocal 3º	MARIA VILLA ALFAGEME	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MANUELA RODRIGUEZ GALLARDO	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	CLARA EUGENIA ALONSO ALONSO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ENRIQUE ASCASIBAR ZUBIZARRETA	PI	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
Vocal 2º	FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	CARLOS SORIA HOYO	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MANUEL TOSCANO JIMENEZ	TU	Universidad de Sevilla

CU: Catedrático de Universidad. TU: Profesor Titular de Universidad. PI: Profesor Investigador. IC: Investigador Científico.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de septiembre 2018, de la Universidad de Sevilla, conjunta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el art. 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Estatuto de la Universidad de Sevilla; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1555/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; el acuerdo de 3 de octubre de 1995, por el que se autoriza la suscripción del Convenio marco para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la educación y la docencia, y el Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996); el Acuerdo de 17 de marzo del 2015 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito ente las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia, y la Adenda al citado Convenio-Marco suscrito el 2 de junio de 2015 entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo de un 100% por la Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y a la Resolución de 24 de mayo de 2017, (BOJA de 1 de junio), por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2017, y una vez obtenida la correspondiente autorizacción por Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Economía y Conocimiento,

El Rector de la Universidad de Sevilla y la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20 de la LOU y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, han resuelto convocar a concurso, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, la LAU y el EUS, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo estipulado en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2. La plaza convocada por área y especialidad asistencial se especifica en el Anexo I de la presente resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento la Unidad de Gestión Clínica al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde e incluirá la prestación de servicios en régimen de jornada complementaria y continuidad asistencial en los términos que el Servicio Andaluz de Salud disponga para los profesionales asistenciales.

1.4. El personal que obtenga plaza, en virtud de la presente convocatoria, podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente a la Unidad de Gestión Clínica correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación a la plaza de profesor de cuerpos docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza, se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, en una plaza de Jefe de Servicio o de Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o de Sección por el sistema de promoción establecido por la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

2. Requisitos de participación.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

b) Estar en posesión de la acreditación correspondiente establecida en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: https://docentes.us.es –Oferta de Empleo Público-PDI Funcionario– Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Catedrático de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Fotocopia del Título de Especialista en Ciencias de la Salud que para cada plaza se especifique en el Anexo I de esta convocatoria.

d) Declaración responsable firmada, según modelo disponible en el siguiente enlace: https://docentes.us.es – Oferta de Empleo Público – PDI Funcionario – Impresos.

e) Aceptación expresa del tratamiento de datos personales, siendo causa de exclusión la no aceptación.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor Titular de Universidad en plaza vinculada en servicio activo en la Universidad de Sevilla no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b) y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas, en cumplimiento de la normativa laboral de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectgorado, c/ San Fernando, 4, 41004 Sevilla.

3.2. Derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 23 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES770049.258 8.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo de la institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (http://docentes.us.es Oferta de Empleo Público-Convocatorias), y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes Comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin de la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las Comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas. Una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos

y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán icnluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la comisión el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan, presencialmente o a distancia, el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm (por quintuplicado).
- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.
- Curriculum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).
- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc. alegados en el currículum.

En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

7. Pruebas.

7.1. El concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir, valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido

el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la prueba (una por cada concursante).
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de la prueba realizada.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la prueba.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los EUS. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún

Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del RD 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del R.D. 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, salvo que esta conste en la Universidad de Sevilla.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera en plaza vinculada será efectuado por el Rector y por la Directora General de Profesionales, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo. La Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

ANEXO I

I. Catedrático de Universidad (Plazas vinculadas).

Número de la plaza: 1/1V/17. Cuerpo: Catedrático de Universidad (plaza vinculada). Área de conocimiento: Cirugía. Departamento: Cirugía. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Especialidad: Cirugía Oral y Maxilofacial. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Número de la plaza: 1/2V/17. Cuerpo: Catedrático de Universidad (plaza vinculada). Área de conocimiento: Obstetricia y Ginecología. Departamento: Cirugía. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Especialidad: Obstetricia y Ginecología. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Número de la plaza: 1/3V/17. Cuerpo: Catedrático de Universidad (plaza vinculada). Área de conocimiento: Medicina. Departamento: Medicina. Perfil Docente: Patología General: Semiología y Propedéutica. Especialidad: Alergología. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen Macanera. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

ANEXO II

II. Catedrático de Universidad (Plazas vinculadas).

Número de la plaza: 1/1V/17.
Área de conocimiento: Cirugía.

Comisión Titular			
Presidente/a	JESÚS CASTIÑEIRAS FERNÁNDEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	JOSÉ ANTONIO ORDOÑEZ FERNÁNDEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PÉREZ	J. Sº	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3.º	CLARA SALAZAR FERNÁNDEZ	FEA	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	FRANCISCO ESTEBAN ORTEGA	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	FRANCISCO JAVIER PADILLO RUIZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	JULIÁN CONEJO-MIR SÁNCHEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	JUAN DANIEL GONZÁLEZ PADILLA	FEA	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3.º	ADORACIÓN MARTÍNEZ PLAZA	FEA	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	EMILIO JIMÉNEZ-CASTELLANOS BALLESTEROS	CU	Universidad de Sevilla

CU: Catedrático de Universidad. TU: Profesor Titular de Universidad. PI: Profesor Investigador. IC: Investigador Científico. Jª Sº: Jefe/a de Servicio. J. Secc.: Jefe de Sección. FEA: Facultativo Especialista de Área.

Número de la plaza: 1/2V/17.
Área de conocimiento: Obstetricia y Ginecología.

Comisión Titular			
Presidente/a	JESÚS CASTIÑEIRAS FERNÁNDEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	JOSÉ LUIS BARTHA RASERO	CU	Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 2.º	RAFAEL TORREJÓN CARDOSO	FEA	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3.º	MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ MAESTRE	FEA	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	FRANCISCO ESTEBAN ORTEGA	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	JULIÁN CONEJO-MIR SÁNCHEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	FRANCISCO JAVIER PADILLO RUIZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	JOSÉ LUIS DUEÑAS DIEZ	FEA	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3.º	MARÍA PILAR GUADIX MARTÍN	FEA	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	JOSÉ ANTONIO ORDOÑEZ FERNÁNDEZ	CU	Universidad de Sevilla

CU: Catedrático de Universidad. TU: Profesor Titular de Universidad. PI: Profesor Investigador. IC: Investigador Científico. J. Sº/ª: Jefe/a de Servicio. J. Secc.: Jefe de Sección. FEA: Facultativo Especialista de Área.

Número de la plaza: 1/3V/17.
Área de conocimiento: Medicina.

Comisión Titular			
Presidente/a	SANTIAGO DURÁN GARCÍA	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	JULIÁN CONEJO-MIR SÁNCHEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	ASUNCIÓN MARTÍNEZ BROCCA	Jª Sº	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3.º	PEDRO GUARDIA MARTÍNEZ	J. Secc.	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	FRANCISCO MURILLO CABEZAS	CU	Universidad de Sevilla

Comisión Suplente			
Presidente/a	MIGUEL ÁNGEL MUNIAIN EZCURRA	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	ANTONIO GRILO REINA	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	ELOÍSA BAYO LOZANO	Jª Sº	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3.º	MIGUEL ÁNGEL A. COLMENERO CAMACHO	J. Secc.	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	JERÓNIMO PACHÓN DÍAZ	CU	Universidad de Sevilla

CU: Catedrático de Universidad. TU: Profesor Titular de Universidad. PI: Profesor Investigador. IC: Investigador Científico. Jª Sº: Jefe/a de Servicio. J. Secc.: Jefe de Sección. FEA: Facultativo Especialista de Área.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesor Contratado Doctor.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, a la Resolución de 24 de mayo de 2017 (BOJA de 1 de junio), por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2017, y una vez obtenida la autorización por Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Economía y Conocimiento, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, así como el Estatuto de esta Universidad, ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, y que se encuentra dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Estatuto de la Universidad de Sevilla; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008). En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA para la figura de Profesor Contratado Doctor.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud en el modelo oficial, que se encuentra disponible en el Servicio de Programación Docente de esta Universidad (C/ San Fernando 4) y en su página web: docentes.us.es Oferta de Empleo Público – PDI Laboral – Impresos.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla, se presentarán en el Registro General, en C/ San Fernando, 4, o en el Registro del Pabellón de Brasil, en Paseo de las Delicias, s/n, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 23 € en la cuenta corriente de la entidad bancaria Santander ES770049.25 88.71.2114241655 (dígito bancario 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. La falta del justificante de ingreso determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación.

Estarán exentos de pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo de la Institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa y las que fueran de categoría general, a una bonificación del 50%. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciada por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del título de doctor, acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.

c) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura de Profesor Contratado Doctor (Resolución de concesión e informe del comité técnico).

d) Declaración responsable firmada, según modelo que se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://docentes.us.es – Oferta de Empleo Público – PDI Laboral – Impresos.

e) Aceptación expresa del tratamiento de datos personales, siendo causa de exclusión la no aceptación. Dicha aceptación viene recogida para ser cumplimentada en el modelo de solicitud.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004 Sevilla.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y como máximo en 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la finalización de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como del reconocimiento del mérito preferente, en su caso, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en la dirección: http://docentes.us.es Oferta de Empleo Público – PDI Laboral – Convocatorias. Esta publicación estará condicionada a que, por parte de las correspondientes Comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por la comisión constituida al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relaciona en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA, considerándose inhábil el mes de agosto. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas y se remitirán al Servicio de Programación Docente. Una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.5. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan presencialmente, o a distancia el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.6. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).
- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Para la preparación de esta prueba, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media. La exposición oral de la lección tendrá una duración máxima de una hora y media. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

7.2. La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

8. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

9. Resolución del concurso.

9.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).

8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de provisión.
11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

9.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado y en la dirección web docentes.us.es - Oferta de Empleo Público – PDI Laboral - Convocatorias. La publicación en los tablones de anuncios del Rectorado tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

9.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

10. Formalización de los contratos.

10.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

10.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

10.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso, o declaración jurada de no estar afectado por la Ley de Incompatibilidades.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación del organismo competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria correspondiente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y/o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún

Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

11. Norma final.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de octubre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Profesor Contratado Doctor

Plaza número 06/41/18. Categoría: Profesor Contratado Doctor. Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento a la que está adscrita: Economía Financiera y Dirección de Operaciones. Perfil Docente: Dirección Financiera (Grado en Administración y Dirección de Empresas). Perfil investigador: Microfinanzas.

ANEXO II

Plaza número 06/41/18

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	SALVADOR DURBAN OLIVA	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FELIX JAVIER LOPEZ ITURRIAGA	CU	Universidad de Valladolid
Vocal 2º	MARIA DOLORES OLIVER ALFONSO	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	BEGOÑA GUTIERREZ NIETO	TU	Universidad de Zaragoza
Secretario/a	JOSE MANUEL FERIA DOMINGUEZ	CD	Universidad Pablo de Olavide
Comisión Suplente			
Presidente/a	JOAQUINA LAFFARGA BRIONES	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA JOSEFA VAZQUEZ CUETO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JUAN I. CONTRERAS MORA	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JUAN LARA RUBIO	CD	Universidad de Granada
Secretario/a	MARIA JOSE CHARLO MOLINA	TU	Universidad de Sevilla

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, a la Resolución de 16 de marzo de 2018 (BOJA de 2 de abril), rectificada por Resolución de 17 de abril de 2018 (BOJA de 4 de mayo) por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2018, y una vez obtenida la autorización por Orden de 30 de mayo de 2018 de la Consejería de Economía y Conocimiento en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, así como el Estatuto de esta Universidad, aprobado mediante Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, y que se encuentran dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Estatuto de la Universidad de Sevilla; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008). En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA para la figura de Profesor Contratado Doctor.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud en el modelo oficial, que se encuentra disponible en la siguiente dirección: https://docentes.us.es Oferta de Empleo Público-PDI Laboral-Impresos).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla, se presentarán en el Registro General, en C/ San Fernando, 4, o en el Registro del Pabellón de Brasil, en Paseo de las Delicias, s/n, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 23 € en la cuenta corriente de la entidad bancaria Santander ES770049.25 88.71.2114241655 (dígito bancario 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. La falta del justificante de ingreso determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación.

Estarán exentos de pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo de la Institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa y las que fueran de categoría general, a una bonificación del 50%. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciada por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del título de doctor, acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.

c) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura de Profesor Contratado Doctor (Resolución de concesión e informe del comité técnico).

d) Declaración responsable firmada, según modelo que se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://docentes.us.es -Oferta de Empleo Público-PDI Laboral-Impresos.

e) Aceptación expresa del tratamiento de datos personales, siendo causa de exclusión la no aceptación. Dicha aceptación viene recogida para ser cumplimentada en el modelo de solicitud.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento 2016/679, de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004 Sevilla.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y como máximo en 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la finalización de instancias (con exclusión del mes de agosto), el Rector de la Universidad de Sevilla dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como del reconocimiento del mérito preferente, en su caso, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la dirección Web docentes.us.es Oferta de Empleo Público-PDI Laboral-Convocatorias. Esta publicación estará condicionada a que, por parte de las correspondientes Comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no

figure ningún excluido, se publicará directamente listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por la comisión constituida al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relaciona en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas y se remitirán al Servicio de Programación Docente. Una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado siempre con anterioridad a la publicación de la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.5. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan presencialmente, o a distancia el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.6. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm (por quintuplicado).
- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado,

reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Para la preparación de esta prueba, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media. La exposición oral de la lección tendrá una duración máxima de una hora y media. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

7.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

8. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

9. Resolución del concurso.

9.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).

5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.

6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.

7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).

8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.

9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.

10. Acta de propuesta de provisión.

11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

9.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado y en la dirección web docentes.us.es -Oferta de Empleo Público-PDI Laboral-Convocatorias . La publicación en los tablones de anuncios del Rectorado tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

9.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

10. Formalización de los contratos.

10.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

10.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

10.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso, o declaración jurada de no estar afectado por la Ley de Incompatibilidades.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación del organismo competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria correspondiente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y/o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de Mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

11. Norma final.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de octubre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Profesor Contratado Doctor.

Plaza número 06/42/18. Categoría: Profesor Contratado Doctor. Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Departamento a la que está adscrita: Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas. Perfil Docente: Lengua Española y su Didáctica (Grado en Educación Primaria) / Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y su Didáctica en Educación Primaria (Grado en Educación Primaria). Perfil investigador: Didáctica de la ortografía. Antecedentes históricos de la didáctica de la ortografía. Ortografía y norma digital.

Plaza número 06/43/18. Categoría: Profesor Contratado Doctor. Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Departamento a la que está adscrita: Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas. Perfil Docente: Lengua Española y su aplicación a la Lingüística Infantil (Grado en Educación Infantil) / Aspectos Socioculturales e Interculturales en el Aula de Idiomas (Máster Universitario en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas). Perfil investigador: Escritura académica: Escritura académica en segundas lenguas. Adquisición de la fraseología. Fraseología y su didáctica. Lingüística histórica.

Plaza número 06/44/18. Categoría: Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento Didáctica de la Expresión Corporal, adscrita al Departamento de Educación Física y Deporte. Perfil Docente: Fundamentos y Currículum de la Educación Física en Primaria (Grado en Educación Primaria). Perfil Investigador: Hábitos de práctica de actividad física en estudiantes universitarios.

ANEXO II

Plaza número 06/42/18.

Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	JUAN DE PABLOS PONS	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	JUAN ANTONIO MORALES LOZANO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	ANA MARÍA MONTERO PEDRERA	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	CARLOS ALLER GARCÍA	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ LISSEN	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	PAULINO MURILLO ESTEPA	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	FRANCISCO F. GARCÍA PÉREZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	MARÍA GUADALUPE TRIGUEROS GORDILLO	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	TERESA GONZÁLEZ RAMÍREZ	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JULIO MANUEL BARROSO OSUNA	TU	Universidad de Sevilla

Plaza número 06/43/18
Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	JUAN DE PABLOS PONS	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	JUAN ANTONIO MORALES LOZANO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	TERESA GONZÁLEZ RAMÍREZ	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	CARLOS ALLER GARCÍA	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ LISSEN	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	MARÍA PILAR COLAS BRAVO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	ANTONIO BERNAL GUERRERO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	JOSÉ M. GAVILÁN IZQUIERDO	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	ALEJANDRA PACHECO COSTA	CD	Universidad de Sevilla
Secretario/a	GONZALO RAMÍREZ MACÍAS	CD	Universidad de Sevilla

Plaza número 06/44/18
Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo/ Categoría	Universidad
Presidente/a	M.ª LUISA ZAGALAZ SÁNCHEZ	CU	Universidad de Jaén
Vocal 1.º	ARTURO DÍAZ SUÁREZ	CU	Universidad de Murcia
Vocal 2.º	FÁIMA CHACÓN BORREGO	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	FÉLIX ZURITA ORTEGA	TU	Universidad de Granada
Secretario/a	MARÍA DEL CARMEN CAMPOS MESA	CD	Universidad de Sevilla

Comisión Suplente			
Presidente/a	M.ª DEL MAR CEPERO GÓNZALEZ	CU	Universidad de Granada
Vocal 1.º	JOSÉLUIS CHINCHILLA MINGUET	CU	Universidad de Málaga
Vocal 2.º	ÁGUEDA LATORRE ROMERO	CD	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	GONZALO RAMÍREZ MACÍAS	CD	Universidad de Sevilla
Secretario/a	PEDRO ÁNGEL VALVIDIA MORAL	CD	Universidad de Granada

CU: Catedrático de Universidad. TU: Profesor Titular de Universidad. CD: Profesor Contratado Doctor.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda.

El Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, dispone en su artículo 5 que corresponde a la Secretaría General Vivienda, entre otras, las funciones relativas a la planificación y desarrollo de políticas de viviendas, áreas y barriadas, la planificación, desarrollo y seguimiento de las políticas de suelo, así como las facultades inherentes a la gestión del Patrimonio Autonómico de Suelo, en el ámbito de la vivienda, las infraestructuras y la movilidad, el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico para la adecuación de las viviendas a los programas de necesidades actuales y para la optimización de los costes de construcción, rehabilitación y mantenimiento y la mejora de la eficiencia energética, así como la inspección en materia de vivienda.

Estas funciones habían venido siendo ejercidas, con anterioridad, por la Dirección General de Vivienda, actual Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, a la que se adscriben los correspondientes puestos de trabajo, por lo que procede adecuar la relación de puestos de trabajo mediante la modificación de la adscripción orgánica de aquellos puestos de trabajo que desarrollan las funciones anteriormente enunciadas que deben pasar a depender de la Secretaría General de Vivienda.

Asimismo, se adscriben a la Secretaría General Técnica aquellos puestos de trabajo que desarrollan funciones en relación con el control de la calidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.ñ) del Decreto 211/2015, de 14 de julio.

Por otro lado, se modifica el contenido funcional de un puesto de trabajo de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura al que se le incluye el área relacional de Administración Pública para el adecuado ejercicio de las funciones de coordinación administrativa que se le atribuyen.

También se crea un puesto de trabajo para la adscripción provisional de una funcionaria cesada en un puesto de libre designación.

Por último, se eliminan las referencias a extinguir de determinadas características en tres puestos de trabajo de adscripción a personal funcionario ya que fueron modificadas con anterioridad y se suprimen puestos de trabajo, vacantes y sin ocupación, de adscripción a personal laboral, que se encuentran declarados a extinguir.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo en la Comisión del Convenio.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se han efectuado los trámites oportunos ante la representación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.a), c), d), h) y n) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía queda modificada en los términos indicados en el Anexo I de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2018

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía, Hacienda
y Administración Pública

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

ANEXO

3

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: FOMENTO Y VIVIENDA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA														
CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA										SEVILLA				
AÑADIDOS														
13466110	CONSEJERO/A TECNICO/A.....	1	F	D.2,/02		A1	P-A112	PRES.Y GEST. ECON.	28	XXXX- 20.730,96	3			SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 ART.66.2 DTO 2/2002
SUPRIMIDOS														
13149310	CONSEJERO/A TECNICO/A.....	1	F	PLD		A1	P-A112	PRES.Y GEST. ECON.	28	XXXX- 20.730,96				SEVILLA

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: FOMENTO Y VIVIENDA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
	CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA													
	CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA									SEVILLA				
AÑADIDOS														
3000110	SV. FOMENTO Y CONTROL CALIDAD.....	1	F	PLD		A1	P-A12	OB. PÚB.Y CONST.	28	XXXX- 20.730,96	3			SEVILLA
202810	NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC		C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX- 8.388,84	1			SEVILLA
8342610	ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1	F	PC		A1	P-A111	LEG.RÉG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX- 12.504,36	2	LDO. DERECHO		SEVILLA
3000210	SC. CALIDAD.....	1	F	PC		A1	P-A12	OB. PÚB.Y CONST.	26	XXXX- 16.261,20	3	ARQUITECTO/A ING.CAM.CAN.PUERTOS		SEVILLA
8342710	A.T.-FOMENTO CALIDAD.....	1	F	PC		A1-A2	P-A12	OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX- 12.497,04	2			SEVILLA
202310	GBTE. CONTROL CALIDAD.....	1	F	PC		A1	P-A12	OB. PÚB.Y CONST.	26	XXXX- 16.261,20	3	ARQUITECTO/A ING.CAM.CAN.PUERTOS QUIMICAS		SEVILLA
203410	A.T.-CONTROL CALIDAD.....	3	F	PC		A1-A2	P-A12	OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX- 12.497,04	2			SEVILLA

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

http://www.juntadeandalucia.es/eboja

BOJA
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 196 - Martes, 9 de octubre de 2018
página 412

BOJA
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 196 - Martes, 9 de octubre de 2018
página 413

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

http://www.juntadeandalucia.es/eboja

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: FOMENTO Y VIVIENDA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
						CENTRO DIRECTIVO: S.G. VIVIENDA								
						CENTRO DESTINO: S.G. VIVIENDA				SEVILLA				
AÑADIDOS														
208910	SV. PLANIFICACION Y TECNOLOGIA	1	F	PLD	A1	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC.	28	XXXX- 20.730,96	3			SEVILLA
8330310	NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX- 8.388,84	1			SEVILLA
211110	A.T.-PLANES Y PROGRAMAS	1	F	PC	A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX- 12.764,28	2	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A		SEVILLA
208810	DP.ESTUDIOS E INVESTIGACION	1	F	PC	A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX- 13.966,56	2	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A		SEVILLA
209010	NG. ESTUDIOS Y PROGRAMAS	1	F	PC	A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	23	XX--- 7.553,40	1	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A HISTORIA DEL ARTE SOCIOLOGIA		SEVILLA
209210	A.T.-ESTUDIOS	1	F	PC	A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	23	XXXX- 10.196,64	1	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A LDO. DERECHO		SEVILLA
209310	DP. TECNOLOGIA	1	F	PC	A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX- 13.966,56	2	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A FISICA INGENIERO INDUSTRIAL ING.TEC.INDUSTRIAL		SEVILLA
207410	SV. PATRIMONIO RESIDENCIAL	1	F	PLD	A1	P-A111	CONT.ADM..Y REG.PAT ADM. PÚBLICA	28	XXXX- 20.730,96	3			SEVILLA
207610	NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20	XXXX- 9.519,96	1			SEVILLA
199910	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	22	XXXX- 10.398,00	1			SEVILLA
210710	SC. FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	22	XXXX- 11.764,80	1			SEVILLA
210810	NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	F	PC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX- 8.388,84	1			SEVILLA
212110	UN. GESTION	1	F	PC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XX--- 6.001,44	1			SEVILLA
207710	SC. CONSERVACIÓN	1	F	PC	A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX- 13.052,28	2			SEVILLA
207910	A.T.-OBRAS	1	F	PC	A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	23	XXXX- 10.196,64	1	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A		SEVILLA
9725610	JEFE/A ÁREA VIVIENDA	1	F	PLD	A1	P-A16	LEG.RÉG.JURÍDICO URB.Y ORD. TERRIT. ARQUIT. E INSTALAC.	29	XXXX- 24.767,28	3			SEVILLA
12641910	INSPECTOR/A PROVINCIAL	1	F	PLD	A1	P-A16	LEG.RÉG.JURÍDICO URB.Y ORD. TERRIT. ARQUIT. E INSTALAC.	29	XXXX- 24.767,28	3			SEVILLA
12642010	INSPECTOR/A	1	F	PLD	A1	P-A16	LEG.RÉG.JURÍDICO URB.Y ORD. TERRIT. ARQUIT. E INSTALAC.	28	XXXX- 22.704,96	3			SEVILLA
12642210	A.T.-INSPECCIÓN	3	F	PLD	A1-A2	P-A12	URB.Y ORD. TERRIT. ARQUIT. E INSTALAC.	26	XXXX- 15.017,40	3			SEVILLA
12642110	INSPECTOR/A BASE	6	F	PC	A1	P-A16	LEG.RÉG.JURÍDICO URB.Y ORD. TERRIT. ARQUIT. E INSTALAC.	26	XXXX- 18.647,88	3			SEVILLA
12642310	TITULADO SUPERIOR	4	F	PC,SO	A1	P-A12	URB.Y ORD. TERRIT. OB. PÚB.Y CONST.	22	X-XX- 8.736,12		ARQUITECTO/A ING.CAM.CAN.PUERTOS LDO. GEOGRAFIA		SEVILLA

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: FOMENTO Y VIVIENDA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: S.G. VIVIENDA														
CENTRO DESTINO: S.G. VIVIENDA										SEVILLA				
MODIFICADOS														
8330510	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC		A1-A2	P-A111	ADM. PÚBLICA	23	XXXX- 10.196,64	1			SEVILLA
8330510	ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1	F	PC		A1-A2	P-A111	ADM. PÚBLICA	23	XXXX- 10.196,64	1			SEVILLA
12361210	CONSEJERO TCO.-COOPERACIÓN.....	1	F	PLD		A1	P-A111	ADM. PÚBLICA	28	XXXX- 20.730,96	3			SEVILLA
12361210	CONSEJERO/A TCO/A.-COOPERACIÓN.....	1	F	PLD		A1	P-A111	ADM. PÚBLICA	28	XXXX- 20.730,96	3			SEVILLA

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

http://www.juntadeandalucia.es/eboja

BOJA
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 196 - Martes, 9 de octubre de 2018
página 414

BOJA
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 196 - Martes, 9 de octubre de 2018
página 415

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

http://www.juntadeandalucia.es/eboja

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: FOMENTO Y VIVIENDA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.G. VIVIENDA REHABILITACIÓN ARQUITEC.															
CENTRO DESTINO: D.G. VIVIENDA REHABILITACIÓN ARQUITEC.															SEVILLA
MODIFICADOS															
3001210	SUBD. GENERAL VIVIENDA	1	F	PLD		A1	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC.	30	XXXX-	25.657,92	3			SEVILLA
3001210	SUBD. GENERAL VIVIENDA	1	F	PLD		A1	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. ADM. PÚBLICA	30	XXXX-	25.657,92	3			SEVILLA
6727010	ADMINISTRATIVO	6	L	PC,S		III		PERSON. ADMVO.	00	X----	2.281,92				SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 6
6727010	ADMINISTRATIVO/A	3	L	PC,S		III		PERSON. ADMVO.	00	X----	2.281,92				SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 3
SUPRIMIDOS															
208910	SV. PLANIFICACION Y TECNOLOGIA	1	F	PLD		A1	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC.	28	XXXX-	20.730,96	3			SEVILLA
8330310	NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	PC		C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.388,84	1			SEVILLA
211110	A.T.-PLANES Y PROGRAMAS	1	F	PC		A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX-	12.764,28	2	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A		SEVILLA
208810	DP.ESTUDIOS E INVESTIGACION	1	F	PC		A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX-	13.966,56	2	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A		SEVILLA
209010	NG. ESTUDIOS Y PROGRAMAS	1	F	PC		A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	23	XX---	7.553,40	1	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A HISTORIA DEL ARTE SOCIOLOGIA		SEVILLA
209210	A.T.-ESTUDIOS	1	F	PC		A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	23	XXXX-	10.196,64	1	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A LDO. DERECHO		SEVILLA
209310	DP. TECNOLOGIA	1	F	PC		A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX-	13.966,56	2	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A FISICA INGENIERO INDUSTRIAL ING.TEC.INDUSTRIAL		SEVILLA
207410	SV. PATRIMONIO RESIDENCIAL	1	F	PLD		A1	P-A111	CONT.ADM..Y REG.PAT ADM. PÚBLICA	28	XXXX-	20.730,96	3			SEVILLA
207610	NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	F	PC		A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	9.519,96	1			SEVILLA
199910	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC		A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	10.398,00	1			SEVILLA
210710	SC. FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN	1	F	PC		A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	11.764,80	1			SEVILLA
210810	NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	F	PC		C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.388,84	1			SEVILLA
212110	UN. GESTION	1	F	PC		C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XX---	6.001,44	1			SEVILLA
207710	SC. CONSERVACIÓN	1	F	PC		A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX-	13.052,28	2			SEVILLA
207910	A.T.-OBRAS	1	F	PC		A1-A2	P-A12	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	23	XXXX-	10.196,64	1	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A		SEVILLA
9725610	JEFE ÁREA VIVIENDA	1	F	PLD		A1	P-A16	LEG.RÉG.JURÍDICO URB.Y ORD. TERRIT. ARQUIT. E INSTALAC.	29	XXXX-	24.767,28	3			SEVILLA
12641910	INSPECTOR PROVINCIAL	1	F	PLD		A1	P-A16	LEG.RÉG.JURÍDICO URB.Y ORD. TERRIT. ARQUIT. E INSTALAC.	29	XXXX-	24.767,28	3			SEVILLA
12642010	INSPECTOR	1	F	PLD		A1	P-A16	LEG.RÉG.JURÍDICO URB.Y ORD. TERRIT. ARQUIT. E INSTALAC.	28	XXXX-	22.704,96	3			SEVILLA

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: FOMENTO Y VIVIENDA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.G. VIVIENDA REHABILITACIÓN ARQUITEC.														
CENTRO DESTINO: D.G. VIVIENDA REHABILITACIÓN ARQUITEC. SEVILLA														
SUPRIMIDOS														
12642110	INSPECTOR BASE.....	6	F	PC	A1	P-A16	LEG.RÉG.JURÍDICO URB.Y ORD. TERRIT. ARQUIT. E INSTALAC.	26	XXXX-	18.647,88	3			SEVILLA
12642210	A.T.-INSPECCIÓN.....	3	F	PLD	A1-A2	P-A12	URB.Y ORD. TERRIT. ARQUIT. E INSTALAC.	26	XXXX-	15.017,40	3			SEVILLA
12642310	TITULADO SUPERIOR.....	4	F	SO,PC	A1	P-A12	URB.Y ORD. TERRIT. OB. PÚB.Y CONST.	22	X-XX-	8.736,12		ARQUITECTO/A ING.CAM.CAN.PUERTOS LDO. GEOGRAFIA		SEVILLA

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

BOJA
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 196 - Martes, 9 de octubre de 2018
página 416

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: FOMENTO Y VIVIENDA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFRAESTRUCTURAS															
CENTRO DESTINO: D.G. INFRAESTRUCTURAS															SEVILLA
MODIFICADOS															
1960810	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC		A2	P-A22	OB. PÚB.Y CONST.	20	XX---	6.456,84	1			SEVILLA A EXTINGUIR C.E.
1960810	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	F	PC		A2	P-A22	OB. PÚB.Y CONST.	20	XX---	6.456,84	1			SEVILLA
SUPRIMIDOS															
3000110	SV. FOMENTO Y CONTROL CALIDAD	1	F	PLD		A1	P-A12	OB. PÚB.Y CONST.	28	XXXX-	20.730,96	3			SEVILLA
202810	NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	PC		C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.388,84	1			SEVILLA
8342610	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC		A1	P-A111	LEG.RÉG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	12.504,36	2	LDO. DERECHO		SEVILLA
3000210	SC. CALIDAD	1	F	PC		A1	P-A12	OB. PÚB.Y CONST.	26	XXXX-	16.261,20	3	ARQUITECTO/A ING.CAM.CAN.PUERTOS		SEVILLA
8342710	A.T.-FOMENTO CALIDAD	1	F	PC		A1-A2	P-A12	OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX-	12.497,04	2			SEVILLA
202310	GBTE. CONTROL CALIDAD	1	F	PC		A1	P-A12	OB. PÚB.Y CONST.	26	XXXX-	16.261,20	3	ARQUITECTO/A ING.CAM.CAN.PUERTOS QUIMICAS		SEVILLA
203410	A.T.-CONTROL CALIDAD	3	F	PC		A1-A2	P-A12	OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX-	12.497,04	2			SEVILLA

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

http://www.juntadeandalucia.es/eboja

BOJA
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 196 - Martes, 9 de octubre de 2018
página 417

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: FOMENTO Y VIVIENDA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.G. MOVILIDAD															
CENTRO DESTINO: D.G. MOVILIDAD															SEVILLA
MODIFICADOS															
1960710	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC		A2	P-A22	OB. PÚB.Y CONST.	20	XX---	6.003,60	1			SEVILLA A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E.
1960710	ASESOR/A TÉCNICO/A.....	2	F	PC		A2	P-A22	OB. PÚB.Y CONST.	20	XX---	6.456,84	1			SEVILLA
1960510	ASESOR TÉCNICO.....	2	F	PC		A1	P-A12	OB. PÚB.Y CONST.	23	XX---	7.286,28	1			SEVILLA A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E.
1960510	ASESOR/A TÉCNICO/A.....	2	F	PC		A1	P-A12	OB. PÚB.Y CONST.	23	XX---	7.286,28	1			SEVILLA
SUPRIMIDOS															
6726110	TITULADO SUPERIOR.....	1	L	PC,S		I		TITULADO SUPERIOR	00	X----	2.982,36		LDO. DERECHO		SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

http://www.juntadeandalucia.es/eboja

BOJA
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 196 - Martes, 9 de octubre de 2018
página 418

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequeños Pasitos», de Málaga. (PP. 2500/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Adela Romero Cabello, persona titular promotora del centro de educación infantil «Pequeños Pasitos», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequeños Pasitos», promovida por doña Adela Romero Cabello, como persona titular del mismo, con código 29019642, ubicado en C/ La Trompa, 29, Barriada Santa Rosalía, de Málaga, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la autorización a la que se refiere la presente

Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de Empresas Adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, por la presente se publica:

El otorgamiento del distintivo oficial de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y la inclusión en el correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, a las siguientes empresas o profesionales

1. Altas correspondientes a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

3172 CHEIKH TIDIANE DIOP
3173 UNOGAS INST. Y CONT. DE GAS, S.L.U.
3174 ELECTRICIDAD Y TELECOMUNIC. PEMAR, S.L.
3175 MANTENIMIENTOS SEVILLANOS TECNICOLD, S.L.
3176 ALFASEL, S.L.
3177 EUROINGENIERÍA HISPALENSE, S.L.
3178 DE GUINDOS LÓPEZ, M.ª DEL PILAR
3179 CANTARERO FERNÁNDEZ, MANUEL
3180 JOPEMSA, S.L.
3181 ELECTRIFICACIONES RODRÍGUEZ PONCE, S.L.
3182 ROLDÁN RUIZ, JUAN MANUEL
3183 SOLYMAN ENERGÍA, S.L.
3184 COEMI TÉCNICAS DE INSTALACIONES, S.L.
3185 BLANCO RODRÍGUEZ, ROBERTO
3186 DÍAZ FERNÁNDEZ, ERNESTO JOSÉ
3187 ASTIGIBAR, S.L.
3188 BULLON INSTALACIONES Y GAS, S.L.
3189 MONTESINO CANO, JUAN LUIS
3190 AGUILAR GONZÁLEZ, EVA M.ª (SYMATEC)
3191 BORJA CASTELLANO, FRANCISCO JAVIER
3192 SÁNCHEZ CASTAÑO, FRANCISCO JOSÉ
3193 MODELCA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.
3194 ELECTRICIDAD DEL SUROESTE, S.L.
3195 AMMPERAVY MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.
3196 MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MANUEL
3197 SANTOS GUTIÉRREZ, ANTONIO
3198 ELECTROBREN, S.L.
3199 BAENA MUÑOZ, AGUSTÍN
3200 CARRILLO ORTIZ, DAVID
3201 GOLIATH INSTALACIONES, S.L.U.
3202 ATREL INSTALACIONES, S.L.
3203 BROKER LED, S.L.
3204 LARA LUQUE, JOSÉ
3205 BARRIOS SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ
3206 ALGUACIL MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.
3207 ALUMBRO, S.L.

3208 TÉCNICAS, MONTAJES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS LUNA, S.L.
3209 IPE ENERGÍA, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.
3210 JIMÉNEZ GONZÁLEZ-SERNA, ANTONIO M.ª
3211 ELECTRO-ANDRÉS INSTALACIONES ESPECIALES, S.L.
3212 DALI CANTO, PABLO
3213 DALI CUBO, JOSÉ ANTONIO
3214 ROMERO ROLDÁN, FRANCISCO MANUEL (MOSELECT-IM)
3215 ESPINAR MENA, ARMANDO
3217 GARCÍA OSUNA, DESIDERIO
3218 FERRERA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL
3219 RAMÍREZ MARTÍN, MIGUEL
3220 RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, FERNANDO
3221 CASTILLO REINA, MANUEL
3222 ABENSI ENERGÍA, S.L.
3223 ELÉCTRICA ISBILYA, S.L.
3224 LA ELÉCTRICA INDUSTRIAL SANTOS LORENTE, S.L.
3225 MURIEL MENDOZA, FRANCISCO JOSÉ
3226 SILES Y MARTÍN INSTALACIONES, S.L.U.
3227 MARTÍNEZ ROGERIO, FRANCISCO JAVIER
3228 IRMANT ALJARAFE, S.L.
3229 CARRERA CLIMATIZACIÓN, S.L.
3230 ECLIMAN, S.L.
3231 SERVICIOS INTEGRALES DE GAS, CALEFACCIÓN Y AGUA, S.L.
3232 SERINTE IMESA, S.L.
3233 LOZANO VICENTE, ANTONIO FERNANDO
3234 INTEGRAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ÁLVAREZ, S.L.
3235 INSTALACIONES ELÉCTRICAS J.M. LARA, S.L.
3236 INGENIERÍA ALGENCAL, S.L.
3237 JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, S.L.
3238 GÓMEZ BENÍTEZ, JUAN FRANCISCO
3239 EVCLIMASAT, S.L.
3240 DIELUZ, S.L.
3241 PROYECTOS E INSTALACIONES ROSMAR, S.L.
3242 SADEMP, S.L.
3243 HERNÁNDEZ GORDILLO, SERGIO
3244 CIATEL INGENIERÍA, S.L.
3245 CLIMÁTICAS CASTILLEJA, S.L.
3246 CALADO CASTILLO, FRANCISCO
3247 IBP INSTALACIONES EFICIENTES, S.L.L.
3248 LA ELÉCTRICA UTRERANA
3249 MARTÍNEZ TORRADO, JOSÉ ANTONIO
3250 INGENIERÍA ELÉCTRICA NAZARENA, S.L.
3251 ARTRAEL, S.L.
3252 MATEOS CAPITA, ANDRÉS ISIDORO
3253 MEDINA INSTALACIONES DEL SUR, S.L.U.
3254 TELE 97 INRED, S.L.
3255 NÚÑEZ SANTOS, FERNANDO
3256 VACAS MONCLOVA, DANIEL
3257 TELEVISIÓN Y TÉCNICA, S.L.
3258 ELECTRICIDAD JIMÉNEZ, S.C.
3259 ILEVELMEDIA, S.L.
3260 GARZÓN NAVARRETE, MARÍA
3261 CROSSFIT JAEN, S.L.
3262 RICOGAS DEL SUR, S.L.
3263 SERVIOBRAS ADELSUR, S.L.

3264 RUIZ BOZA, JUAN ANTONIO
3265 MOSETEC, A.C., S.L.
3266 DASEF, S.C.
3267 SERRANO GAITAN, JOSÉ MANUEL
3268 FERNÁNDEZ CAMPOS, CASIANO
3269 HOGARGAS, S.A.
3270 ALGACRUZ, S.L.
3271 ISLARED, S.C.
3272 MUÑOZ VILLARREAL, SERGIO
3273 DUSUR SISTEMAS CONTRAINCENDIOS, S.L.
3274 INSTALACIONES JOYFRAN, S.L.
3275 CANTOS RODRÍGUEZ, GONZALO JOSÉ
3276 JIMÉNEZ ORTIZ, ANTONIO
3277 GARCÍA GARRIDO, GONZALO
3278 BARBOSA ZAMBRANO, JUAN MANUEL
3279 ENVICOR SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.
3280 EDUCARFE, S.L.U.
3281 ELECTRO-GARMO, S.L.U.
3282 MORILLA CHITO, JORGE ALEJANDRO
3283 ALTATEN ENERGÍA, S.L.
3284 LUQUE PEULACH, JOSÉ M.ª
3285 GARCÍA PÉREZ, JUAN CARLOS
3286 CAMACHO CANGUEIRO, JORGE
3287 CRESPO RODRÍGUEZ, MANUEL
3288 MARCOS LADRÓN DE GUEVARA, FRANCISCO JAVIER
3289 LÓPEZ MATEOS, EDUARDO
3290 ÁLVARO NAVARRO, ISIDRO
3291 HNOS. ROSA GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
3292 PAZOS PEREDA, FERMÍN
3293 DÍAZ DE LOS SANTOS, ALEJANDRO
3294 INSTALACIONES ELÉCTRICAS CARMONA, S.L.
3295 MARTÍN CUTIÑO, JUAN MANUEL
3296 BORRERO DELIS, JOSÉ ANTONIO
3297 ELECTRO SISTEMAS DEL SUR, S.L.
3298 BLANCO MURCIA, DAVID
3300 CAÑETE BEATO, DAVID
3301 ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS ELÉCTRICAS, S.L.U.
3302 AIRE CLIMA PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.
3303 BERTOAL SOLUCIONES, S.L.
3304 MARTÍNEZ DÍAZ, MANUEL JONATAN
3305 INSTALACIONES FERPA 09, S.L.
3306 BORREGO PINEDA, ANTONIO
3307 DALUZ MULTISERVICIOS, S.L.
3308 ELECTRICIDAD LA JAREÑA, S.L.
3309 MORENO PEREA, JUAN MIGUEL
3310 ARJONA GÁLVEZ, JOSÉ
3311 MERINO MATA, JUAN ENRIQUE
3312 ELECTRIFICACIONES DEL ALJARAFE, S.L.U.
3313 ELECTRICIDAD DOSMA, S.L.
3314 HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RAFAEL
3315 TECNOGOLLI, S.L.
3316 BAZATAQUI GORGE, RAMÓN
3317 DE CASTRO HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL
3318 CASBEY, S.L.
3319 CARRIÓN RUIZ, JOSÉ

3320 DÍAZ MARTÍN, DOMINGO
3321 COMERCIAL ELÉCTRICA DE MAYRENA, S.L.
3322 ILUMINA, MONTAJES Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS, S.L.U.
3323 KLIMALUFT MANTENIMIENTO, S.L.
3324 AVARO CALDERÓN, DAVID
3325 MONTAJES ELÉCTRICOS HNOS. CAMBRILES, S.L.
3326 SINDETEC TECHNOLOGY DEVELOPMENT, S.L.
3327 MONTAJES ELÉCTRICOS RODRÍGUEZ DEL VALLE, S.L.
3328 A2J MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L.
3329 ERCE MONTAJES INDUSTRIALES, S.L.
3330 CALVO ALMAYONES, NICOLÁS
3331 PUELLES OLIVER, ANTONIO LUIS
3332 GONZÁLEZ ROMERO, DANIEL
3333 GUILLÉN CRESPO, JOSÉ
3334 DULCINEA NUTRICIÓN, S.L.
3335 VARGAS JIMÉNEZ, FIDEL
3336 GÓMEZ ONTANILLA, JUAN
3337 GÁLVEZ REGUERA, JUAN PEDRO
3338 FERNÁNDEZ ARREBOLA, FEDERICO
3339 LINAFOOD, S.L.
3340 IMAGEN Y SONIDO GA.GU.BA., S.L.
3341 ELECTRIFICACIONES SANGIL, S.L.
3342 ALFARO VÁZQUEZ, LUIS
3343 MERLO MOREJÓN, ANDRÉS
3344 RUIZ MACIAS, FRANCISCO JAVIER
3345 GRUPO SECOFRA, S.L.U.
3346 INSTALACIONES ELÉCTRICAS CRIMASA, S.L.
3347 FREE ENERGY PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.
3348 ESTUDIOS CLIMÁTICOS DEL SUR, S.L.
3349 MAYA MÁRQUEZ, VÍCTOR MANUEL
3350 GARRIDO DAMAS, RAÚL
3351 CUESTA CALCERRADA, ALFONSO
3352 PECELLÍN MONJO, JOSÉ MANUEL
3353 MAS SOL ENERGÍA 15, S.L.
3354 RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, M.ª ÁNGELES
3355 ANPARK GESTIÓN, S.L.
3356 JOYA RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL
3357 HERNÁNDEZ CALVO, ÁNGEL
3358 INSTALS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA SOLAR, S.L.U.
3359 ROGUERGO, S.L.
3360 TEMAR, S.C.A.
3361 RODRÍGUEZ GARRIDO, JUAN JOSÉ
3362 TOLEDANO BRITO, NICOLÁS
3363 ARDILA GAS, S.L.
3364 ROSA NÚÑEZ, ÁNGEL MANUEL
3365 ASIÁN BIZCOCHO, MANUEL
3366 MITELEC INSTALACIONES, S.L.
3367 MONTAJES ELÉCTRICOS GÓMEZ, S.L.
3368 RODRÍGUEZ ROSA, JOSÉ M.ª
3369 AGBTRIPS STUDY ABROAD, S.L.
3370 JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL
3371 FONELECA 2012, S.L.
3372 INSTALACIONES Y MONTAJES FRAMAD, S.L.
3373 INAT ELECTRICIDAD, S.L.
3374 SÁNCHEZ MUÑOZ, DOMINGO

3375 FRÍO INDUSTRIAL CARRETERO, S.L.
3376 GUERRERO BALLESTEROS, JUAN PABLO
3377 CLIMATIZACIONES LANTEJUELA, S.L.
3378 SANZ GARCÍA, DANIEL
3379 FONMAY, S.L.
3380 INSTALACIONES FONTARUIZ, S.L
3381 ARRAZGO ELECTRICITY, S.L.
3382 GANDUL PÉREZ, JOSÉ LUIS
3383 GAITÁN ROMÁN, FRANCISCO
3384 SELECON, S.L.
3385 DOMO SEGELEC, S.L.
3386 LIBROS COMO LUCES, S.L.
3387 MULTIDIOMAS, S.L.
3388 CACIALLI FABIO
3389 INSECUR 2014, S.L.
3390 ELECTRODIMAR, S.L.
3391 MARCHENA CEJUDO, JOAQUÍN
3392 GAS Y LUZ DEL SUR, S.L.
3393 LORCA ROSA INSTECLIMA, S.L.U.
3394 FONTANERÍA MONTERO SORIA, S.C.
3395 MORENO VICENTE, CARLOS
3396 BÁEZ CARABALLO, JESÚS
3397 DOBLEM ORIPPO, S.L.
3398 HIJOS DE JOSÉ LÓPEZ BEATO, S.L.
3399 GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L.
3400 FONELVE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS, S.L.
3401 GARCÍA GONZÁLEZ, RAFAEL
3402 HIDALGO RUIZ, ANSELMO
3403 MARTÍNEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO
3404 BUTASUR-LOGÍSTICA, S.L.
3405 MACÍAS RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO
3406 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REFRIGERACIÓN, S.L.
3407 JIMÉNEZ MORALES, JOSÉ MANUEL
3408 OLMO RIEGO, ANTONIO RAFAEL
3409 JOSÉ BRAVO, FÉLIX
3410 URBANTECH TITANIA, S.L.
3411 CARRILLO ANDRADE, JOSÉ ÁNGEL
3412 T&M IMOPSI, S.L.
3413 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN, S.L. (ITEC, S.L.)
3414 ANURPE, S.L.
3415 POSTIGO RUIZ, CARLOS MANUEL
3416 GENERTEL SOLAR, S.L.
3417 VILLANUEVA PIZARRO, ÓSCAR
3418 TE GESTIONAMOS TU VIVIENDA, S.L.
3419 SELIADE, S.L.
3420 DOMINGO JIMÉNEZ, ANTONIO
3421 NISE, S.C.A.
3422 CALERO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
3423 MORENO BARBA, MARIO
3424 INGEMÁTICA E INSTALACIONES BBL, S.L.
3425 GONZÁLEZ SIERRA, M.ª ELENA
3426 LOGÍSTICA DE SERVICIOS TÉCNICOS SOLÚCAR, S.L.
3427 JIMÉNEZ GONZÁLEZ-SERNA, MANUEL ÁNGEL
3428 IMPLEMÉNTATE SOLUCIONES EFICIENTES, S.L.
3429 ENERGÍA RENOVABLE CALEFACCIÓN Y GAS, S.L.

3430 LÓPEZ SEGURA MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.
3431 SUDITEL PILAS, S.L.
3432 ESCUCHA GARCÍA, SERGIO
3433 ADREX ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.
3434 INSTALACIONES SIERRA MORENA DE SEVILLA, S.L.U.
3435 PÉREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
3436 CONSORCIO EMPRESARIAL Y OBRA CIVIL GDH, S.L.
3437 MUÑOZ SÁNCHEZ, DAVID
3438 MANREPSE, S.L.
3439 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARIO
3440 SÁNCHEZ-RAMADE PÉREZ, FRANCISCO LUIS
3441 MORONENSE DE ENERGÍA Y SUMINISTROS, S.L.
3442 ASAN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.L.
3443 LÓPEZ RAMÍREZ, IGNACIO
3444 ELECTRI-CLIMA MONDAZA, S.L.
3445 ORDÓÑEZ GALLARDO, PEDRO
3446 CONTRERAS MONTAJES ELÉCTRICOS, S.C.

2. Altas correspondientes a la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1083 ZIEN ALHABEDIN EL MEZIANI KABBOUCH

3. Bajas correspondientes a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

3216 GONZÁLEZ MÁRQUEZ, MIGUEL
3299 AGUILERA PÁEZ, JUAN FRANCISCO

Sevilla, 28 de septiembre de 2018.- El Presidente, Daniel Escalona Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 182/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 182/2017, por los trámites del Procedimiento Abreviado, e instado por la entidad Joaquín Marín, S.L., contra la resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo y Deporte de fecha 7 de diciembre de 2016, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, de 18 de agosto de 2016, recaída en expediente sancionador CA-008/16, y de lo resuelto con fecha 18 de septiembre de 2018 por nuestra Secretaría General Técnica,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 182/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los apartados 1.a) y 3 del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que sirva de emplazamiento a cuantos puedan aparecer como interesados en él, a fin de que puedan personarse en autos ante dicho Juzgado como demandados en el plazo de nueve días desde la misma, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si la personación se efectuara fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Cádiz, 1 de octubre de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se procede a la apertura de la pesquería de chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz.

Con fecha 28 de septiembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se procede a la apertura de la pesquería de chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz.

Con fecha 1 de octubre de 2018, por parte del sector pesquero que representa a las embarcaciones autorizadas a la captura de chirla, se traslada acuerdo para modificar parcialmente la Resolución fecha 24 de septiembre de 2018, en lo relativo a la captura y comercialización diaria para esta especie.

Por todo ello, una vez analizada la información recibida, y en virtud de las competencias asignadas a esta Dirección General en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz,

R E S U E L V O

Primero. Se modifican las letras a) y c) del apartado tercero de la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de 24 de septiembre de 2018, por la que se procede a la apertura de la pesquería de chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, quedando redactado dicho apartado como sigue:

«Tercero. En aplicación del apartado 3 del artículo 17 de la Orden de 29 de junio de 2017, y al objeto de conseguir la conservación del recurso y para no sobrepasar los puntos de referencia biológicos, se establecen las siguientes medidas:

a) 120 kg máximo por día y para cada una de las embarcaciones autorizadas para el uso de draga hidráulica, siendo esa cantidad, la cantidad máxima permitida de captura o venta en lonja.
b) 90 kg máximo por día y para cada una de las embarcaciones autorizadas para el uso de rastro remolcado, siendo esa cantidad, la cantidad máxima permitida de captura o venta en lonja.
c) Se permite la captura de chirla, de lunes a viernes, con descanso obligatorio los sábados y domingos y días festivos de ámbito nacional y autonómico, tal y como se establece en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se adaptan las jornadas y los horarios de la actividad de marisqueo y pesca profesional en el litoral andaluz.»

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su firma.

Sevilla, 1 de octubre de 2018.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 949/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, sita en Plaza Nueva, 10, se ha interpuesto por Ismael Gallego Ortiz recurso contencioso-administrativo 949/2018 contra la Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial Supraprovincial de Actuación de Interés Público de Instalación de Explotaciones Porcinas en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), y de sus Normas Urbanísticas.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Retamar (Almería). (PP. 2561/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0019/18, con la denominación de «Proyecto de instalación de invernadero multitúnel Paraje Hoya Altica Fase II», promovido por Glinwell Spain, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 19 de septiembre de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación para «Escolleras de defensa en la urbanización Playas del Estrecho», en los Caños de Meca, término municipal de Barbate, Cádiz, como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 1794/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el artículo 152.8 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en relación con el citado expediente

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: CNC02/18/CA/0015, con la denominación: «Escolleras de defensa en la urbanización Playas del Estrecho», en los Caños de Meca, termino municipal de Barbate (Cádiz).

Promovido por: Doña Josefina Marco Pérez, en representación de la Asociación de Usuarios de las Zonas Comunes de la Urbanización Playas del Estrecho.

En el procedimiento: Concesión administrativa para la ocupación de bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Con la siguiente finalidad: Concesión con referencia CNC02/18/CA/0015, en relación a la defensa y estabilización de parte del paseo marítimo de los Caños de Meca, termino municipal de Barbate, mediante escollera de protección.

Que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- «Proyecto de escolleras de defensa en la urbanización Playas del Estrecho», en los Caños de Meca, término municipal de Barbate (Cádiz).

Del cual se resume la siguiente información:

Ocupación de dominio público marítimo-terrestre de unos 2.888,00 m² de bienes del dominio público marítimo-terrestre, para la escollera de defensa y de los accesos públicos a la playa desde el paseo marítimo y de 1.010,00 m² de ocupación temporal, con acopio de materiales y acceso de maquinarias, para la ejecución de las obras.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en:

En la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:

www . juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica.

En las dependencias administrativas sitas en: Plaza Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 11 de junio de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla (Sevilla). (PP. 2412/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre, relativo a:

Expediente: CNC02/18/SE/0007.
Denominación: Adecuación del tratamiento de las EDAR de Sevilla para el vertido a zona sensible en el entorno de Doñana. Fase 1.ª: Mejora y ampliación del colector emisario puerto. Tramo 1. Desde La EBAP Guadaíra MD a la EBAR Guadaíra MI.
Emplazamiento: en el nuevo cauce del río Guadaíra.
Término municipal: Sevilla.
Promovido por: EMASESA (A41039496).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes para la concesión de ocupación de terrenos de Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de septiembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Universidad de Málaga, mediante la que se publica modificación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a en Historia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, una vez establecido el carácter oficial del título de Graduado/a en Historia por la Universidad de Málaga y llevada a cabo su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 273 de 11 de noviembre de 2010), mediante resolución de esta Universidad fechada a 18 de abril de 2012 se ordenó la publicación del plan de estudios conducente a la obtención de las referidas enseñanzas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Habiéndose tramitado, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificaciones en el citado plan de estudios, y una vez obtenido, el 22 de mayo de 2014, el preceptivo informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a en Historia por la Universidad de Málaga, que queda estructurado según se hace constar en el anexo a esta resolución.

A N E X O

Plan de Estudios de las enseñanzas conducente a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Historia por la Universidad de Málaga (vinculado a la Rama de Conocimiento de Artes y Humanidades)

DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS POR TIPO DE MATERIA	
TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación Básica (BA)	60
Obligatorias (OB)	114
Optativas (OP)	60
Prácticas Externas Obligatorias (PE)	0
Trabajo Fin de Grado (TFG)	6
TOTAL	240

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS POR MÓDULOS Y MATERIAS			
Módulo de Geografía (12 Créditos)			
Materia	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Geografía (12 créditos)	Geografía Descriptiva del Mundo: el Marco Geográfico	6	BA
	Geografía de España. Marco geográfico y Métodos de Análisis de las Fuentes de Información Geográfica	6	BA

Módulo de Historia del Arte (12 Créditos)			
Materia	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Arte (12 créditos)	Arte para Historiadores: el Arte Medieval y Renacentista	6	BA
	Arte para Historiadores: el Arte del Barroco al Mundo Contemporáneo	6	BA
Módulo de Antropología/Filosofía/Lenguas Clásicas (12 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Filosofía (6 créditos)	Filosofía e Investigación Historiográfica	6	BA
Lenguas Clásicas (6 créditos)	Latín para Historiadores	6	BA
Módulo de Técnico-Metodológico (24 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Arqueología (12 créditos)	Arqueología Griega y Helenística	6	BA
	Arqueología Romana	6	BA
Ciencias y Técnicas Historiográficas (12 créditos)	Paleografía General I	6	BA
	Paleografía General II	6	BA
Módulo de Historia Universal (72 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Prehistoria Universal (6 créditos)	La Prehistoria en Europa y en el Entorno Mediterráneo	6	OB
Historia Antigua Universal (12 créditos)	Historia de los Reinos Helenísticos y el Mundo Romano	6	OB
	Historia del Próximo Oriente Antiguo y Grecia	6	OB
Historia Medieval Universal (18 créditos)	Historia de la Europa Medieval I	6	OB
	Historia del Islam Medieval	6	OB
	Historia de la Europa Medieval II	6	OB
Historia Moderna Universal (18 créditos)	Historia Universal de la Edad Moderna I	6	OB
	Historia Universal de la Edad Moderna II	6	OB
	Historia del Estado y de las Instituciones en la Edad Moderna	6	OB
Historia Contemporánea Universal (18 créditos)	Historia Universal de la Edad Contemporánea I	6	OB
	Historia Universal de la Edad Contemporánea II	6	OB
	Historia Universal de la Edad Contemporánea III	6	OB
Módulo de Historia de España (30 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Historia Antigua de España (6 créditos)	Historia de la Península Ibérica en la Antigüedad	6	OB
Historia Contemporánea de España 6 créditos)	Historia Contemporánea de España	6	OB
Historia Medieval de España (6 créditos)	Historia de la España Medieval	6	OB
Historia Moderna de España (6 créditos)	Historia de España en la Edad Moderna	6	OB
Prehistoria de España (6 créditos)	Prehistoria de la Península Ibérica	6	OB

Módulo de Tendencias Historiográficas (12 Créditos)			
Materia	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Tendencias Historiográficas Actuales (12 créditos)	Tendencias Historiográficas I: De la Ilustración a la Primera Guerra Mundial	6	OB
	Tendencias Historiográficas II: Del Período de Entreguerras a la Actualidad	6	OB
Módulo de Trabajo Fin de Grado (6 Créditos)			
Materia	Asignatura	Créditos ECTS	Carácter
Trabajo Fin de Grado (6 créditos)	Trabajo Fin de Grado	6	TFG
Módulo de Formación Complementaria (126 Créditos, de los que los estudiantes deben elegir 60)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Complementaria al Conocimiento de la Prehistoria Universal (18 créditos)	Métodos de Investigación de Laboratorio para el Estudio de la Prehistoria	6	OP
	Métodos de investigación de Campo para el Estudio de la Prehistoria	6	OP
	Cultura Material y Técnicas de Estudio en la Prehistoria	6	OP
Complementaria al Conocimiento de la Prehistoria de España (6 créditos)	Prehistoria de Andalucía	6	OP
Complementaria al Conocimiento de la Historia Antigua Universal (12 créditos)	Historia de las Religiones en la Antigüedad	6	OP
	Poder y Sociedad en el Mundo Clásico	6	OP
Complementaria al Conocimiento de la Historia Medieval de España (12 créditos)	Al-Andalus: Arqueología e Historia	6	OP
	Historia de Andalucía en la Baja Edad Media	6	OP
Complementaria al Conocimiento de la Historia Moderna Universal (6 créditos)	Historia de América en la Edad Moderna	6	OP
Complementaria al conocimiento de la Historia Moderna de España (6 créditos)	Historia de Andalucía en la Edad Moderna	6	OP
Complementaria al Conocimiento de la Historia Contemporánea Universal (6 créditos)	Política, Género y Cultura en el Mundo Actual	6	OP
Complementaria al Conocimiento de la Historia Contemporánea de España (6 créditos)	Historia de Andalucía en la Edad Contemporánea	6	OP
Complementaria al Conocimiento de la Arqueología (24 créditos)	Arqueología de España	6	OP
	Epigrafía y Numismática Clásicas	6	OP
	Arqueología del Próximo Oriente y Egipto	6	OP
	Arqueología como Ciencia Histórica	6	OP
Complementaria al Conocimiento de las Ciencias y Técnicas Historiográficas (24 créditos)	Acceso a las Fuentes de Información Histórica	6	OP
	El Documento y el Libro en la Edad Media	6	OP
	Archivística	6	OP
	El Documento y el Libro en la Edad Moderna	6	OP
Prácticas Externas (6 créditos)	Prácticas Externas	6	OP

ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL PLAN DE ESTUDIOS			
PRIMER CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Arqueología Griega y Helenística	1	BA	6
Geografía de España. Marco Geográfico y Métodos de Análisis de las Fuentes de Información Geográfica	1	BA	6
Geografía Descriptiva del Mundo: el Marco Geográfico	1	BA	6
Historia del Próximo Oriente Antiguo y Grecia	1	OB	6
La Prehistoria en Europa y en el Entorno Mediterráneo	1	OB	6
Arqueología Romana	2	BA	6
Arte para Historiadores: el Arte Medieval y Renacentista	2	BA	6
Filosofía e Investigación Historiográfica	2	BA	6
Historia de los Reinos Helenísticos y el Mundo Romano	2	OB	6
Latín para Historiadores	2	BA	6
SEGUNDO CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Historia de la Europa Medieval I	1	OB	6
Historia del Islam Medieval	1	OB	6
Historia Universal de la Edad Moderna I	1	OB	6
Paleografía General I	1	BA	6
Prehistoria de la Península Ibérica	1	OB	6
Arte para Historiadores: el Arte del Barroco al Mundo Contemporáneo	2	BA	6
Historia de la Europa Medieval II	2	OB	6
Historia del Estado y de las Instituciones en la Edad Moderna	2	OB	6
Historia Universal de la Edad Moderna II	2	OB	6
Paleografía General II	2	BA	6
TERCER CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Historia de la España Medieval	1	OB	6
Historia de la Península Ibérica en la Antigüedad	1	OB	6
Historia Universal de la Edad Contemporánea I	1	OB	6
Optativa I (ver relación de asignaturas optativas)	1	OP	6
Optativa II (ver relación de asignaturas optativas)	1	OP	6
Historia Contemporánea de España	2	OB	6
Historia de España en la Edad Moderna	2	OB	6
Historia Universal de la Edad Contemporánea II	2	OB	6
Optativa III (ver relación de asignaturas optativas)	2	OP	6
Optativa IV (ver relación de asignaturas optativas)	2	OP	6
CUARTO CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Historia Universal de la Edad Contemporánea III	1	OB	6
Tendencias Historiográficas I: De la Ilustración a la Primera Guerra Mundial	1	OB	6
Optativa V (ver relación de asignaturas optativas)	1	OP	6
Optativa VI (ver relación de asignaturas optativas)	1	OP	6
Optativa VII (ver relación de asignaturas optativas)	1	OP	6
Tendencias Historiográficas II: Del período de Entreguerras a la Actualidad	2	OB	6

Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Optativa VIII (ver relación de asignaturas optativas)	2	OP	6
Optativa IX (ver relación de asignaturas optativas)	2	OP	6
Optativa X (ver relación de asignaturas optativas)	2	OP	6
Trabajo Fin de Grado	2	TFG	6

RELACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS	
Optativas I y II: Los estudiantes deberán elegir dos asignaturas de entre las cuatro siguientes:	
Asignaturas	ECTS
Poder y Sociedad en el Mundo Clásico	6
Arqueología del Próximo Oriente y Egipto	6
Acceso a las Fuentes de Información Histórica	6
Al-Andalus: Arqueología e Historia	6
Optativas III y IV: Los estudiantes deberán elegir dos asignaturas de entre las cuatro siguientes:	
Asignaturas	ECTS
Prehistoria de Andalucía	6
Historia de las Religiones en la Antigüedad	6
Arqueología de España	6
Cultura Material y Técnicas de Estudio en la Prehistoria	6
Optativas V, VI y VII: Los estudiantes deberán elegir tres asignaturas de entre las seis siguientes:	
Asignaturas	ECTS
Epigrafía y Numismática Clásicas	6
El Documento y el Libro en la Edad Media	6
Archivística	6
Historia de Andalucía en la Edad Moderna	6
Historia de Andalucía en la Baja Edad Media	6
Métodos de Investigación de Laboratorio para el Estudio de la Prehistoria	6
Optativas VIII, IX y X: Los estudiantes deberán elegir tres asignaturas de entre las siete siguientes:	
Asignaturas	ECTS
Historia de América en la Edad Moderna	6
El Documento y el Libro en la Edad Moderna	6
Historia de Andalucía en la Edad Contemporánea	6
Política, Género y Cultura en el Mundo Actual	6
Arqueología como Ciencia Histórica	6
Métodos de Investigación de Campo para el Estudio de la Prehistoria	6
Prácticas Externas	6

Exigencia de acreditación de conocimiento de idiomas para la expedición del título:

Con carácter previo a la expedición del correspondiente título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en el nivel B1 correspondiente al «Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas». La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo con las previsiones del Convenio de Colaboración suscrito entre las Universidades de Andalucía para la acreditación de lenguas extranjeras, de fecha 2 de julio de 2011, y su posterior desarrollo.

Málaga, 3 de octubre de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Universidad de Málaga, mediante la que se publica modificación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a en Traducción e Interpretación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, una vez establecido el carácter oficial del título de Graduado/a en Traducción e Interpretación por la Universidad de Málaga y llevada a cabo su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2010), mediante resolución de esta Universidad, fechada a 21 de octubre de 2010, se ordenó la publicación del plan de estudios conducente a la obtención de las referidas enseñanzas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Habiéndose tramitado, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificaciones en el citado plan de estudios, y una vez obtenido, el 22 de mayo de 2014, el preceptivo informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a en Traducción e Interpretación por la Universidad de Málaga, que queda estructurado según se hace constar en el anexo a esta Resolución.

A N E X O

Plan de Estudios de las enseñanzas conducente a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación por la Universidad de Málaga (vinculado a la Rama de Conocimiento de Artes y Humanidades)

DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS POR TIPO DE MATERIA	
TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación Básica (BA)	60
Obligatorias (OB)	126
Optativas (OP)	42
Prácticas Externas Obligatorias (PE)	6
Trabajo Fin de Grado (TFG)	6
TOTAL	240

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS POR MÓDULOS Y MATERIAS			
Módulo de Formación Básica			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Lengua (12 créditos)	Lengua y cultura «A» aplicadas a la Traducción e Interpretación (I)	6	BA
	Lengua y cultura «A» aplicadas a la Traducción e Interpretación (II)	6	BA

Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Idioma Moderno (18 créditos)	Lengua y cultura «B» aplicadas a la Traducción e Interpretación (I)	9	BA
	Lengua y cultura «B» aplicadas a la Traducción e Interpretación (II)	9	BA
Idioma Moderno II (18 créditos)	Lengua y cultura «C» aplicadas a la Traducción e Interpretación (I)	9	BA
	Lengua y cultura «C» aplicadas a la Traducción e Interpretación (II)	9	BA
Lingüística (6 créditos)	Lingüística General	6	BA
Informática (6 créditos)	Recursos informáticos aplicados a la Traducción e Interpretación	6	BA
Módulo de Lengua «A» y sus Culturas			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Lengua y Cultura «A» aplicadas a la Traducción e Interpretación (6 créditos)	Lengua y cultura «A» aplicadas a la Traducción e Interpretación (III)	6	OB
Gramática Normativa (6 créditos)	Gramática Normativa	6	OB
Módulo de Lengua «B» y sus Culturas			
Materia	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Lengua y Cultura «B» aplicadas a la Traducción e Interpretación (12 créditos)	Lengua y cultura «B» aplicadas a la Traducción e Interpretación (III)	6	OB
	Lengua y cultura «B» aplicadas a la Traducción e Interpretación (IV)	6	OB
Módulo de Lengua «C» y sus Culturas			
Materia	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Lengua y Cultura «C» aplicadas a la Traducción e Interpretación (12 créditos)	Lengua y cultura «C» aplicadas a la Traducción e Interpretación (III)	6	OB
	Lengua y cultura «C» aplicadas a la Traducción e Interpretación (IV)	6	OB
Módulo de Traducción e Interpretación			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Traducción General «BA-AB» (12 créditos)	Traducción General «BA-AB» (I)	6	OB
	Traducción General «BA-AB» (II)	6	OB
Traducción General «CA-AC» (12 créditos)	Traducción General «CA-AC» (I)	6	OB
	Traducción General «CA-AC» (II)	6	OB
Traducción Científico-Técnica «BA-AB» (18 créditos)	Traducción científico-técnica «BA-AB» (I)	6	OB
	Traducción científico-técnica «BA-AB» (II)	6	OP
	Traducción científico-técnica «BA-AB» (III)	6	OP
Traducción Jurídica y Socioeconómica «BA-AB» (18 créditos)	Traducción jurídica y socioeconómica «BA-AB» (I)	6	OB
	Traducción jurídica y socioeconómica «BA-AB» (II)	6	OP
	Traducción jurídica y socioeconómica «BA-AB» (III)	6	OP
Traducción Humanística «BA-AB» (12 créditos)	Traducción humanística «BA-AB» (I)	6	OB
	Traducción humanística «BA-AB» (II)	6	OP
Traducción Audiovisual «BA-AB» (12 créditos)	Traducción audiovisual «BA-AB» (I)	6	OB
	Traducción audiovisual «BA-AB» (II)	6	OP
Traducción Especializada «CA-AC» (12 créditos)	Traducción especializada «CA-AC» (I)	6	OP
	Traducción especializada «CA-AC» (II)	6	OP
Interpretación Simultánea «BA-AB» (18 créditos)	Interpretación simultánea «BA-AB» (I)	9	OP
	Interpretación simultánea «BA-AB» (II)	9	OP
Interpretación Consecutiva (6 créditos)	Interpretación consecutiva «BA-AB»	6	OB

Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Interpretación Bilateral (12 créditos)	Interpretación bilateral «BA-AB»	6	OB
	Interpretación bilateral «CA-AC»	6	OP
Prácticas Tuteladas de Traducción e Interpretación (6 créditos)	Prácticas tuteladas de Traducción e Interpretación	6	PE
Módulo de Fundamentos Teóricos de la Traducción e Interpretación			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación (6 créditos)	Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación	6	OB
Teorías Lingüísticas de la Traducción e Interpretación (6 créditos)	Teorías lingüísticas de la traducción e interpretación	6	OB
Variación Lingüística (6 créditos)	Variación lingüística	6	OP
Traducción y Cultura: Historia, Género y Ética de la Traducción (6 créditos)	Traducción y cultura: Historia, género y ética de la traducción	6	OP
Módulo de Contenidos Instrumentales			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Terminología Aplicada a la Traducción (6 créditos)	Herramientas para la práctica de la Traducción I: Terminología	6	OB
Documentación Aplicada a la Traducción (6 créditos)	Herramientas para la práctica de la Traducción II: Documentación	6	OB
Edición y Revisión de Textos para la Traducción (6 créditos)	Edición y revisión de textos para la traducción	6	OB
Sistemas e Instituciones Internacionales (6 créditos)	Sistemas e Instituciones Internacionales	6	OP
Módulo de Trabajo Fin de Grado			
Materia	Asignatura	Créditos ECTS	Carácter
Trabajo Fin de Grado (6 créditos)	Trabajo Fin de Grado	6	TFG

ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL PLAN DE ESTUDIOS[1]			
PRIMER CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Lengua y cultura «A» aplicadas a la Traducción e Interpretación (I)	1	BA	6
Lengua y cultura «B» aplicadas a la Traducción e Interpretación (I)	1	BA	9
Lengua y cultura «C» aplicadas a la Traducción e Interpretación (I)	1	BA	9
Lingüística General	1	BA	6
Lengua y cultura «A» aplicadas a la Traducción e Interpretación (II)	2	BA	6
Lengua y cultura «B» aplicadas a la Traducción e Interpretación (II)	2	BA	9
Lengua y cultura «C» aplicadas a la Traducción e Interpretación (II)	2	BA	9
Recursos informáticos aplicados a la Traducción e Interpretación	2	BA	6
SEGUNDO CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Herramientas para la práctica de la Traducción I: Terminología	1	OB	6
Lengua y cultura «A» aplicadas a la Traducción e Interpretación (III)	1	OB	6
Lengua y cultura «B» aplicadas a la Traducción e Interpretación (III)	1	OB	6
Lengua y cultura «C» aplicadas a la Traducción e Interpretación (III)	1	OB	6

Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Traducción General «BA-AB» (I)	1	OB	6
Gramática Normativa	2	OB	6
Herramientas para la práctica de la Traducción II: Documentación	2	OB	6
Lengua y cultura «B» aplicadas a la Traducción e Interpretación (IV)	2	OB	6
Lengua y cultura «C» aplicadas a la Traducción e Interpretación (IV)	2	OB	6
Traducción General «BA-AB» (II)	2	OB	6
TERCER CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Interpretación bilateral «BA-AB»	1	OB	6
Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación	1	OB	6
Traducción científico-técnica «BA-AB» (I)	1	OB	6
Traducción General «CA-AC» (I)	1	OB	6
Traducción humanística «BA-AB» (I)	1	OB	6
Interpretación consecutiva «BA-AB»	2	OB	6
Teorías lingüísticas de la traducción e interpretación	2	OB	6
Traducción audiovisual «BA-AB» (I)	2	OB	6
Traducción General «CA-AC» (II)	2	OB	6
Traducción jurídica y socioeconómica «BA-AB» (I)	2	OB	6
CUARTO CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Edición y revisión de textos para la traducción	1	OB	6
Optativas	1	OP	24
Prácticas tuteladas de traducción e interpretación	2	PE	6
Optativas	2	OP	18
Trabajo fin de grado	2	TFG	6

Dependiendo del Itinerario elegido, los estudiantes habrán de cursar las siguientes asignaturas optativas:

ITINERARIO DE TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA		
Asignaturas optativas a cursar de forma obligatoria en el itinerario	Semestre	ECTS
Interpretación bilateral «CA-AC»	1	6
Traducción especializada «CA-AC» (I)	1	6
Traducción especializada «CA-AC» (II)	2	6
Asignaturas optativas de Traducción Especializada «BA-AB» (a elegir TRES de las siguientes asignaturas)	Semestre	ECTS
Traducción científico-técnica «BA-AB» (II)	1	6
Traducción científico-técnica «BA-AB» (III)	2	6
Traducción humanística «BA-AB» (II)	1	6
Traducción audiovisual «BA-AB» (II)	2	6
Traducción jurídica y socioeconómica «BA-AB» (II)	1	6
Traducción jurídica y socioeconómica «BA-AB» (III)	2	6
Asignaturas optativas transversales (a elegir UNA de las siguientes asignaturas)	Semestre	ECTS
Sistemas e Instituciones Internacionales	1	6
Traducción y cultura: Historia, género y ética de la traducción	2	6
Variación lingüística	1	6

ITINERARIO DE INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS		
Asignaturas optativas a cursar de forma obligatoria en el itinerario	Semestre	ECTS
Interpretación bilateral «CA-AC»	1	6
Interpretación simultánea «BA-AB» (I)	1	9
Interpretación simultánea «BA-AB» (II)	2	9
Traducción especializada «CA-AC» (I)	1	6
Traducción especializada «CA-AC» (II)	2	6
Asignaturas optativas transversales (a elegir UNA de las siguientes asignaturas)	Semestre	ECTS
Sistemas e Instituciones Internacionales	1	6
Traducción y cultura: Historia, género y ética de la traducción	2	6
Variación lingüística	1	6

ITINERARIO DE TRADUCCIÓN GENERALISTA		
Asignaturas optativas a cursar de forma obligatoria en el itinerario	Semestre	ECTS
Lengua y cultura «C2» aplicadas a la Traducción e Interpretación (I)	1	9
Lengua y cultura «C2» aplicadas a la Traducción e Interpretación (II)	2	9
Traducción especializada «CA-AC» (I)	1	6
Traducción especializada «CA-AC» (II)	2	6
Asignaturas optativas de Traducción Especializada «BA-AB» (a elegir UNA de las siguientes asignaturas)	Semestre	ECTS
Traducción científico-técnica «BA-AB» (II)	1	6
Traducción científico-técnica «BA-AB» (III)	2	6
Traducción humanística «BA-AB» (II)	1	6
Traducción audiovisual «BA-AB» (II)	2	6
Traducción jurídica y socioeconómica «BA-AB» (II)	1	6
Traducción jurídica y socioeconómica «BA-AB» (III)	2	6
Asignaturas optativas transversales (a elegir UNA de las siguientes asignaturas)	Semestre	ECTS
Sistemas e Instituciones Internacionales	1	6
Traducción y cultura: Historia, género y ética de la traducción	2	6
Variación lingüística	1	6

[1.] Las referencias a lenguas que figuran en el plan de estudios han de entenderse de la siguiente forma:
- Lengua «A» = Español
- Lengua «B» = Francés o Inglés
- Lengua «C» = Alemán, Árabe, Francés, Griego moderno, Inglés o Italiano
- Lengua «C2» = Alemán, Árabe, Francés, Griego moderno, Inglés o Italiano

Los estudiantes deberán elegir una lengua «B» y una lengua «C», distinta de la elegida como Lengua «B», al matricularse en primer año del título de Grado en Traducción e Interpretación y esas son las combinaciones lingüísticas principales con las que habrá de cursar la carrera. En caso de optar, en cuarto curso, por el itinerario de Traducción Generalista, habrán de elegir, como Lengua «C2», una lengua distinta a las elegidas como Lenguas «B» y «C».

En cuarto curso, los estudiantes habrán de optar por alguno de los siguientes itinerarios formativos:
- Traducción Especializada
- Interpretación de Conferencias
- Traducción Generalista

EXIGENCIA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

Con carácter previo a la expedición del correspondiente título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en el

nivel B1 correspondiente al «Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas». La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo con las previsiones del Convenio de Colaboración suscrito entre las Universidades de Andalucía para la acreditación de lenguas extranjeras, de fecha 2 de julio de 2011, y su posterior desarrollo.

Málaga, 3 de octubre de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Universidad de Málaga, mediante la que se publica modificación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a en Filología Clásica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, una vez establecido el carácter oficial del título de Graduado/a en Filología Clásica por la Universidad de Málaga y llevada a cabo su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 11 de noviembre de 2010), mediante resolución de esta Universidad fechada a 18 de abril de 2012 se ordenó la publicación del plan de estudios conducente a la obtención de las referidas enseñanzas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Habiéndose tramitado, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificaciones en el citado plan de estudios, y una vez obtenido, el 22 de mayo de 2014, el preceptivo informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a en Filología Clásica por la Universidad de Málaga, que queda estructurado según se hace constar en el anexo a esta Resolución.

A N E X O

Plan de Estudios de las enseñanzas conducente a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Filología Clásica por la Universidad de Málaga (vinculado a la Rama de Conocimiento de Artes y Humanidades)

DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS POR TIPO DE MATERIA	
TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación Básica (BA)	60
Obligatorias (OB)	156
Optativas (OP)	18
Prácticas Externas Obligatorias (PE)	0
Trabajo Fin de Grado (TFG)	6
TOTAL	240

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS POR MÓDULOS Y MATERIAS			
Módulo de Materias Básicas I (36 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Idioma Moderno (12 créditos)	Idioma Moderno I	6	BA
	Idioma Moderno II	6	BA
Lengua (6 créditos)	Introducción al Estudio de la Lengua Española	6	BA
Lengua Clásica (6 créditos)	Lengua Griega y su Literatura I	6	BA
Lingüística (6 créditos)	Lingüística	6	BA
Literatura (6 créditos)	Lengua Latina y su Literatura I	6	BA

Módulo de Materias Básicas II (24 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Arte (6 créditos)	Arte Clásico	6	BA
Historia (12 créditos)	Historia del Próximo Oriente Antiguo y Grecia	6	BA
	Historia de los Reinos Helenísticos y el Mundo Romano	6	BA
Lengua (6 créditos)	Lengua Española: Expresión Oral y Escrita	6	BA
Módulo de Lengua Griega, su Literatura y su Cultura (48 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Lengua Griega (18 créditos)	Lengua Griega y su Literatura II	6	OB
	Lingüística Griega I	6	OB
	Lingüística Griega II	6	OB
Literatura Griega (12 créditos)	Literatura Griega I	6	OB
	Literatura Griega II	6	OB
Textos Griegos (18 créditos)	Textos Griegos I	6	OB
	Textos Griegos II	6	OB
	Textos Griegos III	6	OB
Módulo de Lengua Latina, su Literatura y su Cultura (48 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Lengua Latina (18 créditos)	Lengua Latina y su Literatura II	6	OB
	Lingüística Latina I	6	OB
	Lingüística Latina II	6	OB
Literatura Latina (12 créditos)	Literatura Latina I	6	OB
	Literatura Latina II	6	OB
Textos Latinos (18 créditos)	Textos Latinos I	6	OB
	Textos Latinos II	6	OB
	Textos Latinos III	6	OB
Módulo de Idioma Moderno (12 Créditos)			
Materia	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Idioma Moderno (12 créditos)	Idioma Moderno III	6	OB
	Idioma Moderno IV	6	OB
Módulo Práctico (6 Créditos)			
Materia	Asignatura	Créditos ECTS	Carácter
Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación aplicadas a la Filología Clásica (6 créditos)	Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación aplicadas a la Filología Clásica	6	OB
Módulo de Trabajo Fin de Grado (6 Créditos)			
Materia	Asignatura	Créditos ECTS	Carácter
Trabajo Fin de Grado (6 créditos)	Trabajo Fin de Grado	6	TFG
Módulo de Complementos de Formación Obligatorios (42 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Comentario de Textos (36 créditos)	Textos Griegos IV	6	OB
	Textos Griegos V	6	OB
	Textos Griegos VI	6	OB
	Textos Latinos IV	6	OB
	Textos Latinos V	6	OB
	Textos Latinos VI	6	OB
Introducción a la Filología Clásica (6 créditos)	Introducción a la Filología Clásica	6	OB

Módulo de Complementos de Formación Optativos (78 Créditos, de los que los estudiantes deben elegir 18)			
Materia	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Complementos de Formación Optativos	Mitología Clásica	6	OP
	Tradición Clásica	6	OP
	Arqueología Romana	6	OP
	Retórica y Poética Clásicas	6	OP
	Historia de la Filosofía Antigua	6	OP
	Epigrafía y Numismática Clásicas	6	OP
	Arqueología Griega y Helenística	6	OP
	Historia de la Península Ibérica en la Antigüedad	6	OP
	Poder y Sociedad en el Mundo Clásico	6	OP
	Lingüística Indoeuropea	6	OP
	Prosodia y Métrica Grecolatinas	6	OP
	Historia de las Religiones en la Antigüedad	6	OP
	Historia de la Lengua Española	6	OP

ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL PLAN DE ESTUDIOS			
PRIMER CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Introducción a la Filología Clásica	1	OB	6
Idioma Moderno I	1	BA	6
Introducción al Estudio de la Lengua Española	1	BA	6
Lengua Griega y su Literatura I	1	BA	6
Lengua Latina y su Literatura I	1	BA	6
Idioma Moderno II	2	BA	6
Lengua Española: Expresión Oral y Escrita	2	BA	6
Lengua Griega y su Literatura II	2	OB	6
Lengua Latina y su Literatura II	2	OB	6
Lingüística	2	BA	6
SEGUNDO CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Historia del Próximo Oriente Antiguo y Grecia	1	BA	6
Idioma Moderno III	1	OB	6
Arte Clásico	1	BA	6
Textos Griegos I	1	OB	6
Textos Latinos I	1	OB	6
Historia de los Reinos Helenísticos y el Mundo Romano	2	BA	6
Idioma Moderno IV	2	OB	6
Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación Aplicadas a la Filología Clásica	2	OB	6
Textos Griegos II	2	OB	6
Textos Latinos II	2	OB	6
TERCER CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Lingüística Griega I	1	OB	6
Lingüística Latina I	1	OB	6
Textos Griegos III	1	OB	6
Textos Latinos III	1	OB	6
Optativa I (ver relación de asignaturas optativas)	1	OP	6
Lingüística Griega II	2	OB	6
Lingüística Latina II	2	OB	6
Textos Griegos IV	2	OB	6
Textos Latinos IV	2	OB	6
Optativa II (ver relación de asignaturas optativas)	2	OP	6

CUARTO CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Literatura Griega I	1	OB	6
Literatura Latina I	1	OB	6
Textos Griegos V	1	OB	6
Textos Latinos V	1	OB	6
Optativa III (ver relación de asignaturas optativas)	1	OP	6
Literatura Griega II	2	OB	6
Literatura Latina II	2	OB	6
Textos Griegos VI	2	OB	6
Textos Latinos VI	2	OB	6
Trabajo Fin de Grado	2	TFG	6

RELACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS	
Optativas I: Los estudiantes deberán elegir una asignatura de entre las cinco siguientes:	
Asignaturas	ECTS
Mitología Clásica	6
Retórica y Poética Clásicas	6
Historia de la Península Ibérica en la Antigüedad	6
Historia de la Filosofía Antigua	6
Arqueología Griega y Helenística	6
Optativa II: Los estudiantes deberán elegir una asignatura de entre las cuatro siguientes:	
Asignaturas	ECTS
Lingüística Indoeuropea	6
Arqueología Romana	6
Historia de las Religiones en la Antigüedad	6
Historia de la Lengua Española	6
Optativa III: Los estudiantes deberán elegir una asignatura de entre las cuatro siguientes:	
Asignaturas	ECTS
Tradición Clásica	6
Poder y Sociedad en el Mundo Clásico	6
Epigrafía y Numismática Clásicas	6
Prosodia y Métrica Grecolatinas	6

OPCIONES DE IDIOMA MODERNO

- Alemán.
- Árabe.
- Francés.
- Griego Moderno.
- Inglés.
- Italiano.

EXIGENCIA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

Con carácter previo a la expedición del correspondiente título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en el nivel B1 correspondiente al «Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas». La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo con las previsiones del Convenio de Colaboración suscrito entre las Universidades de Andalucía para la acreditación de lenguas extranjeras, de fecha 2 de julio de 2011, y su posterior desarrollo.

Málaga, 3 de octubre de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 24 de septiembre de 2018, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de autos núm. 21/2012.

En RAC 398/16 de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de Procedimiento Ordinaro 21/12 del Juzgado Mixto núm. Uno de El Ejido, se ha dictado sentencia en la que figura como parte apelante Ángeles López López, como parte apelada Endesa, y como demandado en situación de rebeldía procesal Eltean Montajes Eléctricos, S.L., dictándose el presente para su notificación en legal forma a este último. Dicha sentencia está a su disposición en la Secretaría de esta sección, contra la que cabe interponer recurso de casación y/o extraordinario por infracción procesal, en el plazo de 20 días.

Y para que sirva de notificación en forma extiendo y firmo el presente.

En Almería, a 24 de septiembre de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1370/2017.

NIG: 2906742120170040013.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1370/2017. Negociado: A.
Sobre: Divorcio.
De: Damaris Pérez Padilla.
Procuradora: Sra. Victoria Martín Gómez.
Letrada: Sra. Ana Ladrón de Guevara Berrocal.
Contra: Lázaro Ricardo Chacón Ordúñez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1370/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Seis de Málaga a instancia de Damaris Pérez Padilla, contra Lázaro Ricardo Chacón Ordúñez, sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 605/18

En Málaga, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de divorcio contencioso núm. 1370/17 promovidos por la Procuradora doña Victoria Martín Gómez, en nombre y representación de doña Damaris Pérez Padilla, asistida por la Letrada doña Ana Belén Ladrón de Guevara Berrocal, contra don Lázaro Ricardo Chacón Ordúñez, con los siguientes

F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Lázaro Ricardo Chacón Ordúñez y doña Damaris Pérez Padilla, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación, una vez sea firme.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Lázaro Ricardo Chacón Ordúñez, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1365/2017. (PD. 2685/2018).

NIG: 2906742120170039923.
Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr. no consens. 1365/2017. Negociado: D.
Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones.
De: Ana Belén Silvente Miranda.
Procuradora: Sra. Cristina Jordá Díaz.
Letrado: Sr. Juan Antonio Doblas Ortiz.
Contra: Antonio Granado Agudo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 602/18

En Málaga, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de guarda y custodia y prestación de alimentos núm. 1365/17 seguidos a instancias de doña Ana Belén Silvente Miranda, representada por la Procuradora doña Cristina Jordá Díaz, y asistida del Letrado don Juan Antonio Doblas Ortiz, contra don Antonio Granado Agudo, siendo parte el Ministerio Fiscal, con los siguientes

F A L L O

Se atribuye a la madre, la guarda y custodia de la hija menor, la cual también ejercerá de forma exclusiva la patria potestad.

No se establece régimen de visitas en favor del padre, sin perjuicio de que pueda establecerse en ulterior procedimiento, una vez lo solicite el padre.

En concepto de alimentos a la hija menor, el padre abonará la cantidad mensual de ciento ochenta (180) euros, que deberá satisfacer por meses anticipados en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto se designe por la actora, y que se actualizará anualmente, el uno de enero de cada año, de conformidad con la variación anual que experimente el Índice de Precios al Consumo fijados por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Los gastos extraordinarios de la menor serán al 50% entre los progenitores.

No es procedente hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Granado Agudo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 521/2017. (PP. 2585/2018).

NIG: 4109142C20170015044.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 521/2017. Negociado: 4P.
Sobre: Contratos: Otras cuestiones.
De: Forma Ciudad RC, S.L.
Procuradora: Sra. Rosario Valpuesta Bermúdez.
Contra: UTE Mercado Puerta de la Carne.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 521/2017 seguido a instancia de Forma Ciudad RC, S.L., frente a UTE Mercado Puerta de la Carne se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 139/2018

En Sevilla, a cinco de junio de dos mil dieciocho.

Han sido vistos por Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con núm. 521/17 a instancia de la mercantil Forma Ciudad RC, S.L., representada por la Procuradora doña Rosario Valpuesta Bermúdez, contra la entidad UTE Mercado Puerta de la Carne, con CIF núm. U-90124918, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la presente en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Valpuesta Bermúdez, en nombre y representación de la mercantil Forma Ciudad RC, S.L., contra la entidad UTE Mercado Puerta de la Carne, con CIF núm. U- 90124918, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la citada demandada a pagar a la parte actora la suma de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (234.464 euros), junto al interés legal del dinero desde el día 27 e julio de 2015, imponiéndose las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que habrá de interponerse, en su caso, ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y encontrándose dicho demandado, UTE Mercado Puerta de la Carne, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 549/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 549/2018. Negociado: 05.
NIG: 2906744S20170005241.
De: Doña Beatriz Alejandra Vita.
Abogado: Salvador Javier Rojas Merino.
Contra: Merc Espacios Comerciales, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 549/2018 a instancia de la parte actora doña Beatriz Alejandra Vita contra Merc Espacios Comerciales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 11.6.18 sustancialmente del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Iltma. dijo: Procédase a la ejecución del decreto dictado en estas actuaciones con fecha 13.11.18, despachándose la misma a favor de doña Beatriz Alejandra Vita, contra Merc Espacios Comerciales, S.L., por la cantidad de 1.281,78 € en concepto de principal, más la de 256 € calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso, domicilio fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Merc Espacios Comerciales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 213/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 213/2016 Negociado: 4i.
NIG: 4109144S20160002264.
De: Fundación laboral de la construcción.
Abogado: Jesús Montañés Uceda.
Contra: Globalinmo Mediterránea 21, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2016, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Globalinmo Mediterránea 21, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia con fallo del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Globalinmo Mediterránea 21, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 406,52 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia .

Así, por esta, mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Globalinmo Mediterránea 21, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 175/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2018. Negociado: I.
NIG: 4109144S20140011916.
De: Don Juan Antonio Virola Sánchez.
Abogado: Don Lino Rincón Maldonado.
Contra: Vica Electricidad e Instalaciones.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2018 a instancia de la parte actora don Juan Antonio Virola Sánchez contra Vica Electricidad e Instalaciones sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Juan Antonio Virola Sánchez, contra Vica Electricidad e Instalaciones se dictó resolución judicial en fecha 4.6.18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Antonio Virola Sánchez contra Vica Electricidad e Instalaciones y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada Vica Electricidad e Instalaciones a que abone al actor la suma de 8.020,94 euros más el interés del 10% de 7.782,69 euros y el interés del artículo 1108 del código civil respecto de la cantidad de 238,69 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago, declarando prescrita la cantidad de 418,76 euros respecto del Fondo de Garantía Salarial.

No se hace especial pronunciamiento de condena respecto del Fondo de Garantía Salarial .

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOSJURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTEDISPOSITIVA

- S.S.ª Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Vica Eletricidad e Instalaciones en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.434,10 euros en concepto de principal, más la de 2.100 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Admón de Justicia

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Vica Electricidad e Instalaciones, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a uno de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
   c) Número de expediente: CMA 07/2017.
2. Objeto del contrato.
   a) Descripción del objeto: Arrendamiento de un inmueble para sede de las dependencias de la oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Trebujena (Cádiz).
   b) Lugar de ejecución: Trebujena (Cádiz).
   c) Duración: 3 años, podrá prorrogarse por sucesivos periodos de un año de duración.
3. Tratamiento y procedimiento del expediente de contratación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. Formalización del contrato.
   a) Adjudicatario: José Caro Villagrán y M.ª Dolores Vela Reina.
   b) Fecha de adjudicación: 31.5.2018.
   c) Fecha de formalización: 13.6.2018.
   d) Ubicación local objeto del contrato: Pasaje de la Soleá, núm. 5, de Trebujena (Cádiz).
   e) Superficie útil del local: 227,26 metros cuadrados.
   f) Importe de adjudicación: 34.804,44 € (IVA incluido).

Cádiz, 3 de octubre de 2018.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
   c) Número de expediente: CMA 06/2017.
2. Objeto del contrato.
   a) Descripción del objeto: Arrendamiento de un inmueble para el traslado de la sede de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Jerez de la Frontera-Capuchinos (Cádiz).
   b) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).
   c) Duración: 3 años, podrá prorrogarse por sucesivos periodos de un año de duración.
3. Tratamiento y procedimiento del expediente de contratación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. Formalización del contrato.
   a) Adjudicatario: Área de Reparto, S.L.
   b) Fecha de adjudicación: 16.5.2018.
   c) Fecha de formalización: 5.7.2018.
   d) Ubicación local objeto del contrato: C/ Santo Domingo, 7, duplicado - Jerez de la Frontera (Cádiz).
   e) Superficie útil del local: 500,10 metros cuadrados.
   f) Importe de adjudicación: 143.748 € (IVA incluido).

Cádiz, 3 de octubre de 2018.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de adenda al contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de adenda al contrato de arrendamiento que se indica, por la que se añade un segundo apartado a la cláusula tercera de dicho contrato.

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato:
   a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble destinado a la sede de la Oficina de Empleo de Jerez de la Frontera- Capuchinos (Cádiz).
   b) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).
   c) Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable.
   c) Ubicación local objeto del contrato: Parque de Capuchinos, núm 5.
3. Arrendador: C.B. Hermanos Jiménez Orozco.
4. Fecha de formalización del contrato: 1.8.1985.
5. Fecha de formalización de la última prórroga: 31.7.2018.
6. Fecha de formalización de la adenda: 30.8.2018.

Cádiz, 3 de octubre de 2018.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
Propuesta de resolución: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.
Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.
Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: SI-010/2018.
Encausado: Neumáticos Quirós, S.L.
Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.
Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 2 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 2 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifica, distintas resoluciones de desistimiento del procedimiento de inscripción de empresas en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía.

Intentada, sin éxito, su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación ante el Servicio de Administración Laboral en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta.

Interesado: Obras y Proyectos Begu, S.L.
Expte. INS_2018_68661.
Último domicilio: Ctra. Nacional 340, Km 78, Código postal 04713 Balanegra (Almería).
Acto: Notificación de resolución de desistimiento en la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía.

Interesado: Havanagila Feten Group, S.L.
Expte. INS_2018_68111.
Último domicilio: C/ Tordesillas, 34, 4.ª, 04720 (Roquetas de Mar) Almería.
Acto: Notificación de resolución de desistimiento en la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas de Andalucía.

Almería, 2 de octubre de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, referente a actos administrativos relativos a las subvenciones convocadas por orden de la Consejería de Economía y Conocimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. El interesado que podrá comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el BOE, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, pta. 20, Almería.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTO NOTIFICADO
L1.2/118/2017	ABOULFAJ, MUSTAPHA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1617/2017	ACOSTA DE GONZALEZ, FERNANDA SOLEDAD	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/684/2017	ALBACETE PEREZ, ANA CRISTINA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1039/2017	ALMAGRO GUERRA, MARIA JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/518/2017	ALONSO MURCIA, MARIA TADEA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1044/2017	ALVAREZ CIRERA, ANA COVADONGA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1520/2017	ALVAREZ DE CIENFUEGOS CONSUEGRA, CARMEN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1518/2017	ALVAREZ SANCHEZ, ADELA MARIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/521/2017	ALZOLA ACHA, OIHANE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/691/2017	AMLALI, HADDA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/406/2017	ASPACHER, BENJAMIN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/697/2017	BACIOIU, GABRIEL CLAUDIU	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/530/2017	BARBER RODRIGUEZ, JOAQUIN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/17/2017	BARRERA ROMERO, MARIA JESUS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/256/2017	BAUTISTA MARTINEZ, EVA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/533/2017	BELMONTE GARCIA, SANTOS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1068/2017	BENITEZ CORTES, FRANCISCO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/318/2017	BERENGUEL ALVAREZ, ROBERTO CARLOS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/704/2017	BERENGUEL MORALES, IGNACIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/175/2017	BLANQUEZ LOPEZ, SOLEDAD EFIGENIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/706/2017	BODENMUELLER, ENMANUELLE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1521/2017	BOGNIER, GIANNI	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/707/2017	BOLDOBA LOZANO, FRANCISCO JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/63/2017	BOUGHABA EL MALKI, ABDELALI	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/712/2017	BUHAIU, OCTAVIA NATALIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/714/2017	CABEO MUÑOZ, TRINIDAD	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1080/2017	CADENAS MURCIA, DOLORES	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1087/2017	CARCELES AZNAR, ANDRES	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1088/2017	CARO LOPEZ, JESUS MARIANO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/126/2017	CASAS CALZADA, PILAR	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/723/2017	CASTILLO MANZANO, ANA BELEN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/325/2017	CASTILLO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/269/2017	CAVALLI FERNANDEZ, ALFREDO MAURICIO	Resolución denegación/desistimiento

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTO NOTIFICADO
L1.2/418/2017	CAZORLA BARRANCO, ANTONIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1102/2017	CERVILLA MARTIN, JOSE LUIS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/130/2017	CHATIBI, FOUZIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/726/2017	CHEGAGA, AHMED	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/728/2017	CODERT LOPEZ, JUAN ENRIQUE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/328/2017	CORRAL BERNAL, JUAN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/551/2017	CORREIA DO CEU, CARLOS MANUEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/423/2017	CORTES CORTES, JUAN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1109/2017	CORTES MARTINEZ, ENCARNACION	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/734/2017	CRUZ CERVANTES, ANA Mª	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1112/2017	CRUZ LOPEZ, CARMEN IGNACIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1527/2017	CRUZ MORALES, PEDRO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/187/2017	CUADRADO OBRERO, MARIA JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/736/2017	CURCAFA, MARIAN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1116/2017	CUSPINERA ROCA, AMADEO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/737/2017	DAHMANI, YOUSSEF	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/332/2017	DE HARO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/333/2017	DE LA TORRE HERNANDEZ, ENCARNACION	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1118/2017	DE LAS HERAS VIDAL, ISABEL CARMEN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/741/2017	DEVERGIE, HERVE MARC FRANCOI	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/427/2017	DIAZ GOMEZ, CRISTINA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/564/2017	DURAN VALVERDE, ISMAEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/188/2017	EGHZARDRIK, ABDELHAFID	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/751/2017	EL HABIB, HASSAN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/66/2017	EL KANZAOUI, SOUFIANE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1135/2017	EL MARDI, MAATI	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/96/2017	ENNASSIRI, SAID	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/430/2017	ENRIQUE DELGADO, PATRICIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/755/2017	ESCAMILLA DELGADO, ANTONIO JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/559/2017	ESTEBAN TOUBOUL, ELSA JUANA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/436/2017	FERNANDEZ CASTILLO, LILIANA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/758/2017	FERNANDEZ ESCANDON NOSTI, ANGELA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1152/2017	FERNANDEZ JIMENEZ, IRENE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1162/2017	FERNANDEZ PUERTAS, EVA MARIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/192/2017	FERNANDEZ SAN JUAN, JESUS JAVIER	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1169/2017	FERNANDEZ SOLA, ALICIA FABIOLA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/441/2017	FERNANDEZ VICENTE, JOSE ANTONIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/573/2017	FERRE FENOY, PURIFICACION	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1174/2017	FIGUEROA SANCHEZ, MARIA CONCEPCION	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/139/2017	FLORES GUERRERO, ANA BELEN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/71/2017	FORTE HERNANDEZ, GEMMA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/277/2017	FOSCHI, SAMANTHA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1178/2017	FRAILE ORDAD, BELEN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1179/2017	FUENTES EGEA, JOSE DAVID	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1183/2017	GALERA PADILLA, SONIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/141/2017	GALLARDO CARRETERO, MIGUEL ANGEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/575/2017	GALLEGO GONZALEZ, MARIA JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/578/2017	GALVEZ BORBALAN, ANTONIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/445/2017	GALVEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1167/2017	GALVEZ SANCHEZ, ANA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1168/2017	GALVEZ VILLEGAS, LUIS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/778/2017	GARCES GARCES, JESICA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1533/2017	GARCIA ACUÑA, CASILDA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1630/2017	GARCIA ARMAS, STELA LIOBANI	Resolución denegación/desistimiento

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTO NOTIFICADO
L1.2/342/2017	GARCIA CAMPOS, MARIA DOLORES	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1189/2017	GARCIA HERNANDEZ, MARIA JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1195/2017	GARCIA PARRA, JAIME	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/99/2017	GARCIA PEREZ, INMACULADA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/583/2017	GARCIA SEGURA, MARIA DE LOS ANGELES	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1198/2017	GARCIA VILLEGAS, FRANCISCO JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1201/2017	GAZQUEZ LOPEZ, ANDRES	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/584/2017	GODOY FERNANDEZ, FRANCISCO MANUEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1208/2017	GOMEZ PALMA, NATALIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1211/2017	GONZALEZ GIRON, ANGEL ANTONIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/451/2017	GONZALEZ LACASA, JORGE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1219/2017	GUIRETTI ESCUDERO, GUSTAVO ERNESTO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/279/2017	GUTIERREZ MORENO, AMANDA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1623/2017	HERAS AZOT, JULIO JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1225/2017	HERNANDEZ CESAR, ROCIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/597/2017	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARTA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/145/2017	HERRERA LUQUE, JOSE RAUL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/816/2017	HERRERA MARTINEZ, DIEGO JESUS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1588/2017	HMIMOU, NAJIB	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1234/2017	IBAÑEZ PRUDENCIO, JUAN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1233/2017	IBAÑEZ SALINAS, SUSANA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/818/2017	IVANOV SLAVOV, SVETOSLAV	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1601/2017	JAITEH, KARLANG	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/841/2017	JODAR GRACIA, ALBERTO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1247/2017	JURADO MORALES, MANUEL MIGUEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1250/2017	KHABBA, ABDELALI	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/843/2017	KHORISHCHENKO, OXANA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/351/2017	KOFANOV, SERGEI	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1253/2017	KONDO NAVARRO, OLIVIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/606/2017	KOSTADINOVA MINCHEVA, BOZHANA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1628/2017	LASCU, DANIEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1256/2017	LATORRE MARTINEZ, CARLOS GUSTAVO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/845/2017	LAX OJEDA, JUAN CARLOS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1257/2017	LEAL RECA, VICTORIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/463/2017	LEON CRUZ, ANTONIO JESUS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/464/2017	LINARES YEDRA, ANA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1258/2017	LIRIA GARCIA, PEDRO ANTONIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/353/2017	LOPEZ AMAT, AMANDA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1590/2017	LOPEZ CASTRO, DANIEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1267/2017	LOPEZ GARRIDO, LUIS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1269/2017	LOPEZ GOMEZ, ANTONIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/854/2017	LOPEZ LOBILLO, JOSEFA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1277/2017	LOPEZ MORENO, CRISTINAN JAVIER	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/76/2017	LOPEZ NUÑEZ, ANTONIA MARIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1280/2017	LOPEZ PEREZ, ENCARNACION	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1281/2017	LOPEZ PEREZ, MARIA AURORA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/211/2017	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1619/2017	LOZANO JIMENEZ, ANTONIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1540/2017	MAHIAQUI, RAJAE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/77/2017	MANZANO LOPEZ, GEMA TRINIDAD	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1298/2017	MARIN GUILLEN, JUDIT	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1294/2017	MARQUEZ GARCIA, SERGIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1301/2017	MARTIN CACERES, ENCARNACION	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1306/2017	MARTINEZ ALCARAZ, PEDRO	Resolución denegación/desistimiento

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTO NOTIFICADO
L1.2/492/2017	MARTINEZ ALONSO, VICTOR	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/104/2017	MARTINEZ CASTAÑO, YONATHAN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1312/2017	MARTINEZ DIAZ, DAVID	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/863/2017	MARTINEZ DIONIS, CARMEN MARIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/620/2017	MARTINEZ GARCIA, MARIA GRACIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/866/2017	MARTINEZ LARA, SANDRA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1316/2017	MARTINEZ LUQUE, MARIA TERESA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1317/2017	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/627/2017	MARTINEZ MARTINEZ, ROCIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/628/2017	MARTINEZ MORALES, RAFAEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/294/2017	MARTINEZ SALINAS, PABLO MANUEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/367/2017	MARTINEZ TARIFA, ANA MARIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1324/2017	MASEGOSA HERRERIAS, CARMEN MARIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1296/2017	MATEO ACUÑA, JUAN JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/878/2017	MELERO REYES, MIGUEL ANGEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/884/2017	MIHAILA, IONELA ELENA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1545/2017	MOLERO GIMENEZ, JUAN JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/633/2017	MONTES , MARIA CARMEN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/894/2017	MONTOYA TORRES, HIGINIO ALEJANDRO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/898/2017	MORENO AMADOR, MANUEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1343/2017	MORENO LOPEZ, NOEMI	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/901/2017	MORENO RIOS, SORAYA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1346/2017	MORON MORENO, VANESA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1344/2017	MOROZOVA MOROZOVA, KRISTINA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1352/2017	MURESAN , NICOLAE IOAN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/636/2017	MURESAN POPAN, VIORELIA RALUCA OANA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1629/2017	MURO TORRES, JAVIER	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/911/2017	NAHARI, EL OUASSANI NAHARI	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/372/2017	NAKHLA, FATIMA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/638/2017	NAVARRETE AZORIT, FRANCISCO JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1358/2017	NEGGAT, KHALID	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1362/2017	NOTE SEMANATE, CARLOS MANUEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/916/2017	NUÑO ALVAREZ, DANIEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/477/2017	OROZCO MARTIN, JOSE ANTONIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1369/2017	OROZCO ORTEGA, PILAR	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/20/2017	ORTIZ MARTINEZ, RAFAEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1373/2017	ORTIZ UBEDA, FRANCISCA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/41/2017	OSORIO CARREÑO, JOSE DAVID	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/374/2017	PAGAN MARTINEZ, ANDRES	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1378/2017	PALENZUELA HERNANDEZ, LIDIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1379/2017	PANA, MINADOR	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/926/2017	PARRA RIZO, FRANCISCO JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/227/2017	PASCUAL CANTON, FRANCISCO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/156/2017	PAZ TUSA, GUSTAVO SEBASTIAN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1389/2017	PEÑA OLIVENCIA, JUAN MANUEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1391/2017	PEREGRINA PEREGRINA, MARIA CARMEN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/929/2017	PEREZ BERRUEZO, SANTIAGO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/931/2017	PEREZ GONZALEZ, FABIO ANTONIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/936/2017	PESTE , ELENA MARIANA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/938/2017	PLAZA ESPINOSA, MARIA MERCEDES	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1400/2017	PODDA ANDUJAR, AUGUSTO CESAR	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1401/2017	POGHOSYAN, DIANA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1407/2017	PRADO PEREIRA, ROBERTO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/944/2017	PRANCELEVICIENE, ZENETA	Resolución denegación/desistimiento

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTO NOTIFICADO
L1.2/945/2017	QUIROGA GARCIA, LUIS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1586/2017	RAMON SALINAS, JOSE FRANCISCO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1627/2017	RIDAO NAVARRO, JOSE FRANCISCO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/650/2017	ROBLES ALEJANDRE, MANUEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/953/2017	ROBLES GONZALEZ, JESUS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/498/2017	ROCA MENDEZ, DOLORES	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/955/2017	RODRIGUEZ ADAMUZ, MARIA TERESA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1423/2017	RODRIGUEZ GARCIA, ISABEL MARIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1424/2017	RODRIGUEZ HIDALGO, SANDRA JESUS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1428/2017	RODRIGUEZ ROBLES, DAVID	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1430/2017	RODRIGUEZ SAEZ, MIGUEL ANGEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/653/2017	ROMERA MARTIN, MARINO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/654/2017	ROMERO GONZALEZ, DIEGO JAVIER	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/383/2017	ROMERO PEREZ, ANTONIO JESUS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/384/2017	ROMERO RODRIGUEZ, ANTONIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1437/2017	ROMERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/965/2017	RUBIRA SALVADOR, YOLANDA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1417/2017	RUEDA PEREZ, SILVIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/15/2017	RUIZ CARRETERO, BEATRIZ	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/972/2017	RUIZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/973/2017	RUIZ MARTINEZ, JOSE LUIS	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1589/2017	RUIZ RODRIGUEZ, ANDRES	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/46/2017	RULL CADENAS, NOELIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1447/2017	RULL LUJAN, ANTONIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/978/2017	SABIRZYANOVA, ELVIRA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1449/2017	SALAS ALVAREZ, ANTONIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1451/2017	SALAZAR CORTES, MIGUEL ANGEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/982/2017	SALMERON HERNANDEZ, MARIA DOLORES	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/984/2017	SALMERON PEÑA, JOSE MANUEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1612/2017	SANCHEZ MARTINEZ, NOELIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/993/2017	SANGRADOR MANSO, GRACIELA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/164/2017	SANTAMARIA, FRANK	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/241/2017	SANTIAGO GARCES, MARIA ANGELES	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1471/2017	SANTOS , YVONILDA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1473/2017	SAVICKAITE, ZIDRUNE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/994/2017	SEGURA GONZALEZ, JUANA MARIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/112/2017	SEPLECAN , LOREDANA IONELA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1479/2017	SIMON GARRIDO, MIRIAM	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1481/2017	SOGAMOSO DEVIA, CLAUDIA AURORA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1000/2017	SOLER MONTERO, SERGIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/510/2017	SOUKINA, BAIH	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/244/2017	SOUTO SALINAS, NOELIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1480/2017	SZLAJCHER, MARIANO DANIEL SZLAJCHER	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/396/2017	TORRES GOMEZ, ADRIAN ALBERTO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/674/2017	TORRES ORTEGA, ESTEFANIA	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1604/2017	TOUIMI, MOHAMED	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1008/2017	TRUJILLO GARCIA, ONOFRE	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/247/2017	TRUJILLO VARGAS, ANABEL	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1009/2017	TURBI GARCIA, GERALDO CESAR	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/398/2017	VAILLO ILLESCAS, MARIA ANGELES	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1013/2017	VARELA RUEDA, MARIA DEL CARMEN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1502/2017	VESMAN, ADRIAN STEFAN	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1508/2017	VILLEGAS FAJARDO, MARIA DEL MAR	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/248/2017	VINERICA, MIRELA	Resolución denegación/desistimiento

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTO NOTIFICADO
L1.2/678/2017	VIZCAINO MARTIN, EMILIO	Resolución denegación/desistimiento
L1.2/1510/2017	VULPE, MARIA LAURA	Resolución denegación/desistimiento

Almería, 3 de octubre de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 25 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, contando desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 121 y 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expte. REN_2018_42433.
Destinatario: Excavaciones Cardueñas, S.L.U.
Acto: Notificación de la resolución de renovación en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 18.5.2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 25 de septiembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 25 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditados como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, contando desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 121 y 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expte. INS_2018_67492.
Destinatario: Benjamín Arrebola Molina.
Acto: Notificación de la Resolución Denegatoria de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 1.6.2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Expte. INS_2018_68645.
Destinatario: Ruz Montajes y Reparaciones, S.L.
Acto: Notificación de la Resolución Denegatoria de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 20.7.2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 25 de septiembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 27 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracción en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral,
- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.
- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 246/2015/S/CO/15.
Núm. de acta: I142014000199139.
Interesado: «Turia Empleo ETT, S.L.».
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 6 de septiembre de 2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 27 de septiembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio, de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan comunicación de inicio y requerimiento de subsanación, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les requiere para que subsanen las deficiencias encontradas, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a esta publicación, indicándoles que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer durante dicho plazo, en la sede de dicha Delegación Territorial, Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta.

Expte. INS_2018_69369.
Destinatario: Perforaciones y Sondeos Majo de Baena, S.L.
Acto: Notificación inicio y requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 30.8.2018.
Órgano que lo dicta: Jefe de Servicio de Administración Laboral.

Expte. INS_2018_69685.
Destinatario: Francisco Manuel Puntas Segura.
Acto: Notificación inicio y requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 12.9.2018.
Órgano que lo dicta: Jefe de Servicio de Administración Laboral.

Córdoba, 3 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, contando desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 121 y 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expte. INS_2018_67440.
Destinatario: Óscar Juan Casado Díaz.
Acto: Notificación de la resolución de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 25.5.2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Expte. INS_2018_67749.
Destinatario: Automatismos Rojayen, S.C.
Acto: Notificación de la resolución de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 19.6.2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Expte. INS_2018_67994.
Destinatario: Decohabitalia, Artes y Diseño, S.L.
Acto: Notificación de la resolución de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 19.7.2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Expte. INS_2018_68479.
Destinatario: Construcciones Comuga, S.L.
Acto: Notificación de la Resolución de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 13.7.2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 3 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, contando desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 121 y 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expte. INS_2018_65271.
Destinatario: Jesús Jiménez Luque.
Acto: Notificación resolución desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 22.6.2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Expte. INS_2018_67419.
Destinatario: Iván Moslero Mellado.
Acto: Notificación resolución desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 22.6.2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Expte. INS_2018_67812.
Destinatario: Francisco Rivas Caro.
Acto: Notificación resolución desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas.
Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.
Fecha: 13.9.2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 3 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 115/2018-Industria.
Interesado: Raul Fernández Extremera.
Domicilio: Ctra. Aeropuerto, km 9 (14710-La Barquera-Córdoba).
Acto notificado: Acuerdo inicio.
Infracción: Taller reparación vehículos pendiente de legalización instalaciones baja tensión, incendios y equipos a presión.
Plazo para formular alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, pudiendo ser considerado este acuerdo de inicio propuesta de resolución en los términos del art. 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Córdoba, 4 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, de actos administrativos relativos a la concesión de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, acogidos a lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo en Andalucía, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Manríquez, 2, de esta ciudad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dicho acto, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en este caso, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, del recurso de reposición ante esta Delegación Territorial.

Expediente: CO/L1.1/913.
Solicitante: M.ª Carmen Linares Fernández.
Domicilio: C/ Alcalde Sanz Noguer, núm. 9, esc. 1, 3.º dcha., 14005 Córdoba.
Acto notificado: Resolución desestimatoria recurso de reposición.

Expediente: CO/L2.4/025.
Solicitante: Juan Carlos Sáez López.
Domicilio: Avda. Madres Carmen Salles, 11 D, 14400 Pozoblanco (Córdoba).
Acto notificado: Resolución desestimatoria recurso de reposición.

Expediente: CO/L1.2/1109.
Solicitante: Quiterio Torralba Calleja.
Domicilio: C/ Alta, núm. 49, 14640 Villa del Río (Córdoba).
Acto notificado: Resolución desestimatoria recurso de reposición.

Córdoba, 4 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 2 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de solicitudes de habilitaciones profesionales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de los actos dictados a favor de los interesados que se citan, tramitados conforme al procedimiento electrónico previsto en la Orden de 20 de febrero de 2013, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición de las habilitaciones profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio, dándose por notificados a los interesados que se relacionan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial en Avda. del Saladillo, s/n, de Huelva, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación.

NÚM. EXPEDIENTE	INTERESADO	ACTO NOTIFICADO
0021239467	Raúl Galván Arcediano	Resolución renovación operador de maquinaria minera.
0021264173	Valentín Tejedor Cruz	Resolución renovación operador electricista minero exterior.

Huelva, 2 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 30 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral – Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la via administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de expte.: 68/2018/S/SE/6.
Núm. de acta: I412017000223369.
Interesado: «Seycon Acebur, S.L.» CIF B90060476.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 25 de mayo de 2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 567/2015/S/SE/107.
Núm. de acta: I412014000224042.
Interesado: «Romal Prefabricados de Hormigon y Metal, S.L.» CIF B91952176.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 28 de junio de 2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 129/2018/S/SE/17.
Núm. de acta: I412017000227918.
Interesado: «Wu Jinping» CIF X1368670D.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 5 de junio de 2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 495/2018/S/SE/53.
Núm. de acta: I412018000001056.
Interesado: «Francisco de Asís Villegas Dominguez» CIF 28792365E.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 20 de junio de 2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 30 de agosto de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 31 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral – Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la via administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de expte.: 625/2018/S/SE/91.
Núm. de acta: I412018000003581.
Interesado: «Surpaleta, S.L.» CIF B41743261.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 28 de junio de 2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 626/2018/S/SE/92.
Núm. de acta: I412018000010049.
Interesado: «Panadería y Pastelería Hermanos Calvo, S.L.» CIF B41728791.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 16 de julio de 2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1073/2018/S/SE/118.
Núm. de acta: I412018000003884.
Interesado: «Compañía Maderera del Ocio y Aventura, S.L.» CIF B82872318.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 28 de junio de 2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1074/2018/S/SE/119.
Núm. de acta: I412018000003985.
Interesado: «Compañía Maderera del Ocio y Aventura, S.L.» CIF B82872318.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 28 de junio de 2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 31 de agosto de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 3 de septiembre del 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos consistentes en comunicación de inicio de procedimiento y requerimiento de subsanación relativos al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los actos administrativos de comunicación de inicio de procedimiento y requerimiento de subsanación dictados en los expedientes que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de las personas interesadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro del mismo podrán comparecer las personas interesadas en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado (a efectos de la notificación la fecha determinante es la de publicación en el Boletín estatal), en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral-Sección de Ordenación Laboral). Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE «COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Y REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN» SOBRE REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE NOTIFICAN

Núm. Expediente	Apellidos y nombre de la persona interesada/Razón social	NIF/CIF	Fecha en la que se dicta el acto notificado
INS_2017_63097	ARQUITECTURA TÉCNICA VERTICAL, S.L.	B91723742	26/12/2017
REN_2018_41710	ASCENSORES GAME, S.L.	B91767673	22/05/2018
INS_2018_68640	AXATIANA DE ELECTRICIDAD, S.L.	B91420919	26/07/2018
INS_2018_68273	CECA ESPACIOS Y DESARROLLO, S.L.	B90334459	12/07/2018
INS_2018_68198	CRISTOBAL EDUARDO RODRIGUEZ PELAEZ	48860876K	10/07/2018
REN_2018_41119	DIEGO SOBRINO ANDRADES	52666087C	07/05/2018
INS_2018_63960	DOMINGUEZ CABALLERO, JOSÉ	30249976P	22/02/2018
INS_2018_65237	FERNANDO HERRERA MIRANDA	52567087N	26/03/2018
INS_2018_67755	GALVEZ GOMEZ, M.ª JOSEFA	30485437H	02/07/2018
INS_2018_64282	GONSA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	B91546341	09/03/2018
INS_2018_67370	HIDRO MULCH, S.L.	B91155325	25/06/2018
INS_2018_66640	JOSÉ CARLOS MESA ACOSTA	52694431M	25/05/2018
INS_2018_68523	JOSÉ RAMÓN CALA TRONCOSO	75446515Y	13/07/2018
INS_2018_65754	MIGUEL MARIN MAYA	29440171X	02/05/2018
INS_2018_65858	OCIMAR SPAIN, S.L.	B90304460	03/05/2018
REN_2018_39527	PUERTAS Y AUTOMATISMOS RAFAEL HARO LORA, S.L.	B91641811	15/02/2018

Núm. Expediente	Apellidos y nombre de la persona interesada/Razón social	NIF/CIF	Fecha en la que se dicta el acto notificado
REN_2018_39985	RAFAEL SÁNCHEZ ARROYO, S.L.	B91778605	15/03/2018
INS_2018_65899	SERVICIOS IMAGEN Y MANTENIMIENTO, S.L.	B90146952	07/05/2018
INS_2018_64657	TÉCNICAS DE HARO LÓPEZ SOCIEDAD LIMITADA	B91967497	14/03/2018

Sevilla, 3 de septiembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 5 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales, que no han podido ser notificados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones relativos a la convocatoria para 2004 en materia de prevención de riesgos laborales, en el domicilio que consta en el expediente, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en C/ Carabela la Niña, núm. 12, de Sevilla, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o en su caso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edicto del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTO NOTIFICADO
SE/EMC/290/2004	GRUPO MAJÓN DE OBRAS Y CONTRATAS, S.L.	Los Palacios y Villafranca	Resolución sobre cobro

Sevilla, 5 de septiembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«Las presentes notificaciones se hacen al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a todos los efectos.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 5 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales, que no han podido ser notificados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones relativos a la convocatoria para 2009 en materia de prevención de riesgos laborales, en los domicilios que constan en los expedientes, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en C/ Carabela la Niña, núm. 12, de Sevilla, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o en su caso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edicto del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTO NOTIFICADO
SE/EMG/5/2009	PUERTAS BAPAMA, S.L.	Aznalcóllar	Acuerdo inicio procedimiento
SE/EMG/17/2009	ARTRES EXPOSICIONES, S.L.	Sevilla	Acuerdo inicio procedimiento
SE/EMG/53/2009	TECIMSA INSTALACIONES, S.L.	Camas	Acuerdo inicio procedimiento

Sevilla, 5 de septiembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«Las presentes notificaciones se hacen al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a todos los efectos.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 5 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, de notificación por la que se publican actos administrativos relativos a subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales, que no han podido ser notificados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones relativos a la convocatoria para 2007 en materia de prevención de riesgos laborales, en los domicilios que constan en los expedientes, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados, en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en C/ Carabela la Niña, núm. 12, de Sevilla, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o en su caso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTO NOTIFICADO
SE/EMC/87/2007	APLICACIONES HISPALENSES, S.L.	La Carlota (Córdoba)	Acuerdo inicio procedimiento
SE/EMC/220/2007	JUAN PEDRO E HIJOS, S.L.	Lebrija	Acuerdo inicio procedimiento
SE/EMC/0047/2007	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS QUEVEDO, S.L.	Cantillana	Resolución sobre cobro

Sevilla, 5 de septiembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«Las presentes notificaciones se hacen al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a todos los efectos».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 10 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que dichas resoluciones agotan la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que contra ellas podrá formalizarse demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o la Sala competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.n), 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de Expte.: 2416/2015/S/SE/627.
Núm. de acta: I412015000168548.
Interesado: «Sial Servicios Auxiliares, S.L.». CIF B04537189.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 1 de febrero de 2017.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Núm. de Expte.: 2321/2013/S/SE/480.
Núm. de acta: I412013000133430.
Interesado: «Condaplast, S.A.». CIF A41101064.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 26 de junio de 2018.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Sevilla, 10 de septiembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 5 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, de notificación por el que se publican actos administrativos relativos a subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales, que no han podido ser notificados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones relativos a la convocatoria para 2008 en materia de prevención de riesgos laborales, en los domicilios que constan en los expedientes, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en C/ Carabela la Niña, núm. 12, de Sevilla, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o en su caso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edicto del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ACTO NOTIFICADO
SE/EMC/3/2008	MODELHOGAR, S.L	Alcalá del Río	Acuerdo inicio procedimiento
SE/EMC/6/2008	MODELHOGAR, S.L	Alcalá del Río	Acuerdo inicio procedimiento
SE/EMC/72/2008	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RAMÓN BENAVIDES, S.L.	Marchena	Acuerdo inicio procedimiento
SE/EMC/79/2008	JUJACONS 2006, S.L.	Marchena	Acuerdo inicio procedimiento
SE/EMC/80/2008	CONSTRUCCIONES GAMARRO DONAIRE, S.L.U.	Marchena	Acuerdo inicio procedimiento
SE/EMC/0081/2008	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES YANCO, S.L.	La Luisiana	Resolución sobre cobro

Sevilla, 5 de septiembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«Las presentes notificaciones se hacen al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a todos los efectos.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba las solicitudes sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017) formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPTE.	RESOLUCIÓN	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI
00840/18	DESISTIMIENTO/ ARCHIVO	RAFAEL	HERMAN	MORENO	30825152T
01959/18	DESISTIMIENTO	Mª JESUS	CORTES	GOMEZ	29539352S
03399/18	DENEGATORIA	CRISTINA	QUERO	VIDAL	45885514P
05627/18	CONCESION	MARIA	FIMIAS	GARCIA	30455005S
05750/18	DENEGATORIA	JESUS	JIMENEZ	CAPILLA	30946119X
05958/18	CONCESION	CRISTIAN	PUNTAS	VALDIVIA	31014805H
07162/18	CONCESION	MARIO JESUS	MORAL	BURRUECO	30412961S
07190/18	CONCESION	MANUEL	PEREZ	LAO	34025752N
07952/18	DESISTIMIENTO/ ARCHIVO	VIRGINIA	NAVAJAS	BODOQUE	30981632B
09325/18	CONCESION	RUBEN	ESCUDERO	JIMENEZ	45737341R
09380/18	CONCESION	MARIA JOSE	BAUTISTA	GARRIDO	48669478Y
01053/18	DESISTIMIENTO/ ARCHIVO	FABIOLA	ORTIZ	CASTILLO	80141540H
11419/18	DENEGATORIA	TAMARA	VERA	SANCHEZ	31007275D
11493/18	CONCESION	ESTAFANIA	GOMEZ	MUÑOZ	45748523M
12582/18	DENEGATORIA	EULALIA LOURDES	SERNA	PROAÑO	X3567067C
12625/18	CONCESION	FRANCISCO	GONZALEZ	LUQUE	52489888R
12808/18	CONCESION	DANIEL	MARQUEZ	YELAMO	30951805S
14170/18	CONCESION	MARIA DEL CARMEN	CABELLO	PARRA	44365735T
14204/18	CONCESION	MARIA CARMEN	EXPOSITO	RUIZ	34000776Z
14498/18	DENEGATORIA	MARIA JESUS	MARMOL	RAMIREZ	31031963H
15282/18	DENEGATORIA	MARIA ROSARIO	RUEDA	SANCHEZ JAUREGUI	78681635S
16441/18	CONCESION	MIHAI	STEFAN		Y0805368Z
17694/18	DENEGATORIA	JOSE	JIMENEZ	VACAS	38387203L
18727/18	DENEGATORIA	EMILIA	VIDALUDESCU		Y0440788F
29091/18	DENEGATORIA	ALCALA	ALCALA	PALMA	30965321F
52251/18	CONCESION	JONAS	MATONDO MANKWINI		Y4493334E
55295/18	DENEGATORIA	SALINA	REPISO	RUIZ	30998841Q

EXPTE.	RESOLUCIÓN	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI
58525/18	INADMISION	SARA	MORENO	REYES	77381970B
55578/18	INADMISION	MARIA ANGELES	BARRERO	MOYA	75544489T
57917/18	INADMISION	ANA	BALDONADO	VAZQUEZ	28615244R
58681/18	INADMISION	RUBEN	DE LA CRUZ	PEREZ	02888408E
59559/18	INADMISION	ANTONIA	SANCHEZ	MARTINEZ	45735811N
59919/18	INAD	PAMELA	MORENO	GABARRI	20852222P
59934/18	INADMISION	MARIA	ROSCA		X8746445M
59938/18	INADMISION	MARIA ROSARIO	RODRIGUEZ	GONZALEZ	35085471Y
60186/18	INADMISION	RAUL	COLOMINA	ARIZA	31879377C

Advertencia. Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, sita en Avda. Hytasa núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 2 de octubre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la resolución del procedimiento sancionador que se cita.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección núm. 5118 de fecha 3.2.2018, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador CO/18/0063.

Intentada la notificación del trámite de resolución del citado expediente a don Manuel Parras Franco con CIF/NIF 30517666R sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre de 2015), mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para interponer recurso de alzada. A tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34, de Córdoba.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Córdoba, 4 de octubre de 2018.- La Delegada, M.ª Ángeles Luna Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

181001 552 RESOLUCIONES

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda aumentar la cuantía inicial de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Núm. Expte: (DTSE)-551-2017-32857-1.
Nombre y apellidos: Manuel Muñoz Martínez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaria General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de octubre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

180927 303 Resolución denegatoria.

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se deniega la solicitud de acceso a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a las unidades familiares representadas por las personas relacionadas a continuación:

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-03818-1	BLANCA MARÍA SIDMAN OVIN
(DPSE)561-2018-07239-1	ADOLFO VIDES GARCíA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núms. 87-89 de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de octubre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de octubre de de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución en materia de Ayuda del Fondo de Asistencia Social (FAS).

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por la persona interesada que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a la notificación de resolución en materia de Ayuda del Fondo de Asistencia Social (FAS). Para conocer el texto integro de la resolución podrá comparecer la persona interesada en la sede de esta Delegación, Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sita en c/ Luis Montoto, núms. 87-89, en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra la referida resolución de Ayuda del Fondo de Asistencia Social cabrá interponer recurso de alzada dirigido a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que se podrá presentar ante dicha Consejería, esta Delegación Territorial o cualquiera de los lugares indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Interesado: Don Luis Manuel M.ª Campos Moreno.
DNI: 01809329B.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

181002 100 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN

Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con el arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-11051-1	MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ HIDALGO
(DPSE)561-2018-10674-1	EDDY ALECIO CLAURE REINAGA
(DPSE)561-2018-11109-1	ANA MARÍA DÍAZ HERNÁNDEZ
(DPSE)561-2018-11133-1	MOUNA ADJAIN
(DPSE)561-2018-11539-1	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA CHAVES
(DPSE)561-2018-11288-1	GEMA BLANCO GARRIDO
(DPSE)561-2018-11608-1	MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ VÁZQUEZ
(DPSE)561-2018-11636-1	ANTONIA SILVA ARIAS
(DPSE)561-2018-12007-1	DOLORES JIMÉNEZ DE LOS SANTOS
(DPSE)561-2018-12287-1	ISABEL DIÉGUEZ GONZÁLEZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica pliego de cargos formulados en el expediente disciplinario de referencia.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación a doña M.ª Jesús Díez González, con último domicilio conocido en calle Cisne, núm. 6, 5.ª D, de Granada, se pone en su conocimiento que se ha procedido a dictar pliego de cargos con fecha 1 de octubre de 2018, en el expediente disciplinario núm. 4920/06/18-E y a tal efecto podrá personarse en las dependencias del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, Subdirección de Recursos Humanos, Edificio de Gobierno, Avenida de las Fuerzas Armadas, núm. 2, 2.ª planta, 18014 de Granada, en horario de 9 a 14 horas, al objeto de efectuar alegaciones que considere convenientes a su defensa, aportando cuantos documentos considere de interés y solicitando, si lo estima oportuno, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación. Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica la propuesta de resolución en el expediente disciplinario que se cita.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación a don Miguel Ángel Perea Moreno, con último domicilio conocido en calle José Altolaguirre, núm. 14, 3.ª, 4, de Córdoba, C.P. 14004, se pone en su conocimiento que tiene a su disposición la propuesta de resolución, en las dependencias del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, en la Unidad Técnico Jurídica (planta baja) sito en Avda. Menéndez Pidal, dictada en el expediente disciplinario 3920/05/18-E y a tal efecto a partir del plazo de 10 días desde la presente publicación podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes a su defensa. Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, recaida en el recurso de alzada 320/2018.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de fecha 3 de septiembre de 2018, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Ángel Manuel Solís Guisado contra la Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de 15 de mayo de 2018; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla.

Interesado: Don Ángel Manuel Solís Guisado.
Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 320/2018.
Sentido: Desestimado.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 3 de octubre de 2018.- La Secretaria General Técnica, María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer las personas interesadas en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO/BJE/0526/2018.
Persona Interesada: Ángela Ortiz Feria.
CIF: 45748024N.
Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente.

Expediente: CO/BJE/0909/2015.
Entidad Interesada: Segurcentro 2014, S.C.
CIF: J56003833.
Acto notificado: Requerimiento.

Córdoba, 27 de septiembre de 2018.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 28 de septiembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que se relacionan, resultando infructuosa dicha notificación, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Fomento de Empleo, sito en Plaza de Asdrúbal, 6 (Edificio Junta de Andalucía) C.P. 11008 Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y/o recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

CIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	PLAZO
B11758901	INFORMÁTICA A LA CARTA, S.L.	CA/BJE/0266/2014	ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO	15 DÍAS
31712505J	MARÍA JESÚS HIDALGO VALENZUELA	CA/BJE/0084/2015	ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO	15 DÍAS
B72145683	ARQUITECTOS TÉCNICOS SOTOARKIT, S.L.	CA/BJE/0081/2017	REQUERIMIENTO JUSTIFICACIÓN	15 DÍAS
75560950Q	VENTA DE PRODUCTOS ONLINE, S.L.	CA/BJE/0710/2015	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA	1 MES

Cádiz, 28 de septiembre de 2018.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I O N E S

Expediente: AL-00667/2018 Matrícula: 6714FVG Nif/Cif: B04803433 C.P. 04006 Municipio: ALMERÍA Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2018. Vía: A-7 Punto Kilométrico: 534. Normas Infringidas: art.140.37.6 LEY 16/87. Sanción: 2000.

Expediente: AL-00696/2018 Matrícula: Nif/Cif: X3710757Y C.P. 25360 Municipio: TARREGA Provincia:Lérida. Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2018. Vía:PARQUE NICOLÁS SALMERÓN Punto Kilométrico: Normas Infringidas: art.141.7.6 LEY 16/87. Sanción:801.

Expediente: AL-00877/2018 Matrícula: 1292DJP Nif/Cif: X8953550H C.P. 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia:Almería. Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2018. Vía:PEDRO PONCE Punto Kilométrico: Normas Infringidas:art. 39A L LEY 2/2003. Sanción:1380,01.

Expediente: AL-00910/2018 Matrícula:3777CCH Nif/Cif: 7471331S C.P. 04889 Municipio: VISO (EL) Provincia:Almería. Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2018. Vía:N-340 Punto Kilométrico:414 Normas Infringidas:art. 140.35 LEY 16/87. Sanción:1001.

Expediente: AL-00982/2018 Matrícula: 0277JYJ Nif/Cif: 77657634C C.P. 04009 Municipio: ALMERÍA Provincia:Almería. Fecha de denuncia: 01 de Abril de 2018. Vía:PARQUE NICOLÁS SALMERÓN Punto Kilométrico: Normas Infringidas: art.141.7 LEY 16/87. Sanción:801.

Expediente: AL-00984/2018 Matrícula: Nif/Cif: Y1225630C C.P. 29530 Municipio: ALAMEDA Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2018. Vía:ORTEGA Y GASSET Punto Kilométrico: Normas Infringidas:art. 141.7 LEY 16/87. Sanción:801.

Expediente: AL-00986/2018 Matrícula:B001147WG Nif/Cif: X3301462L C.P. 04640 Municipio: PULPÍ Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2018. Vía: ELIO ANTONIO DE NEBRIJA Punto Kilométrico: Normas Infringidas: arti. 39A L LEY 2/2003. Sanción:1380,01.

Expediente: AL-00987/2018 Matrícula: A006151EL Nif/Cif: X3998686K C.P. 30594 Municipio: POZO ESTRECHO Provincia: Murcía. Fecha de denuncia: 04 de Abril de 2018. Vía: CANÓNIGO MOLINA ALONSO Punto Kilométrico: Normas Infringidas: arti. 140.1 LEY 16/87. Sanción:4001.

Expediente: AL-01049/2018 Matrícula: AL002088AC Nif/Cif: 27264928S C.P. 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2018. Vía: N-340 Punto Kilométrico: 421 Normas Infringidas: arti. 140.1 LEY 16/87. Sanción:4001.

Expediente: AL-01063/2018 Matrícula: 0076BJN Nif/Cif: X6935988Q C.P. 04100 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 19 de Abril de 2018. Vía: MONTSERRAT Punto Kilométrico: Normas Infringidas: arti. 39A L LEY 2/2003. Sanción: 1380,01.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Almería, 3 de octubre de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: AL-01384/2018 Matrícula: 6561JGR Nif/Cif: B93595841 Co Postal: 29007 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: AL-01600/2018 Matrícula: 5492FJN Nif/Cif: B97368781 Co Postal: 46814 Municipio: CANALS Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.º planta), 4071 Almería, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 3 de octubre de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: AL-02156/2017 Matrícula: AL005974O Nif/Cif: B04362687 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Fecha de denuncia: 04 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4.001.

Expediente: AL-02175/2017 Matrícula: 1649HTH Nif/Cif: B73609521 Co Postal:30820 Municipio: JAVALI NUEVO Provincia: Murcía. Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2017. Vía: A-350 Punto Kilométrico. Normas Infringidas: art.142.4 LEY 16/87. Sanción: 301.

Expediente: AL-02235/2017 Matrícula: 1746FCC Nif/Cif: X2248163M Co Postal: 30120 Municipio: MURCIA Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1.380,01.

Expediente: AL-00215/2018 Matrícula: 4799CFK Nif/Cif: X5310087P Co Postal: 43000 Municipio: TARRAGONA Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-00440/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2054888E Co Postal: 30205 Municipio: CARTAGENA Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-00685/2018 Matrícula: 7950FGP Nif/Cif: B30866131 Co Postal: 30700 Municipio: TORRE-PACHECO Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001.

Expediente: AL-00988/2018 Matrícula: M 005382XJ Nif/Cif: X3164285Z Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Fecha de denuncia: 04 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1.380,01.

Expediente: AL-01057/2018 Matrícula: 0269JWR Nif/Cif: 52549679S Co Postal: 23770 Municipio: MARMOLEJO Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: AL-01331/2018 Matrícula: MU005713BN Nif/Cif: X1738505G Co Postal: 10300 Municipio: NAVALMORAL DE LA MATA Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-01490/2018 Matrícula: 8889HSP Nif/Cif: B04803912 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: AL-01680/2018 Matrícula: 5629FHS Nif/Cif: 53706175W Co Postal: 04738 Municipio: SAN AGUSTIN Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta) 4071 Almería.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 3 de octubre de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: AL-01112/2018 Matrícula: 0136BWZ Nif/Cif: B73401960 Co Postal: 28031 Municipio: MADRID Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1.001.

Expediente: AL-01294/2018 Matrícula: VA007052AL Nif/Cif: X2243279C Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Fecha de denuncia: 07 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-01332/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2872555Q Co Postal: 11330 Municipio: JIMENA DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 05 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-01352/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2065865M Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-01428/2018 Matrícula: 7825DNB Nif/Cif: X5844755H Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1.380,01.

Expediente: AL-01454/2018 Matrícula: V 008617GT Nif/Cif: 44753944S Co Postal: 46012 Municipio: VALENCIA Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: AL-01592/2018 Matrícula: 5982DKY Nif/Cif: X2394131S Co Postal: 04113 Municipio: VISO (EL) Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1.380,01.

Expediente: AL-01593/2018 Matrícula: 5982DKY Nif/Cif: X2394131S Co Postal: 04113 Municipio: VISO (EL) Fecha de denuncia: 09 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4.001.

Expediente: AL-01663/2018 Matrícula: 7787CDY Nif/Cif: X7639385G Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1.380,01.

Expediente: AL-01670/2018 Matrícula: MA006185BY Nif/Cif: X1445788P Co Postal: 30530 Municipio: CIEZA Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-01679/2018 Matrícula: 2563FFF Nif/Cif: B18681262 Co Postal: 18690 Municipio: ALMUÑECAR Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-01687/2018 Matrícula: 9790FTX Nif/Cif: B04065090 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: AL-01699/2018 Matrícula: 0074BXM Nif/Cif: X8174953V Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: AL-01700/2018 Matrícula: 0074BXM Nif/Cif: X8174953V Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.16 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: AL-01722/2018 Matrícula: 5982DKY Nif/Cif: X2394131S Co Postal: 04110 Municipio: VISO (EL) Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4.001.

Expediente: AL-01730/2018 Matrícula: 0653DXN Nif/Cif: 75140299N Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301.

Expediente: AL-01731/2018 Matrícula: 0653DXN Nif/Cif: 75140299N Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 42 ,51 Sancion: 801.

Expediente: AL-01737/2018 Matrícula: 8518FMP Nif/Cif: B04809349 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Fecha de denuncia: 09 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 1.001.

Expediente: AL-01743/2018 Matrícula: Nif/Cif: X3955088P Co Postal: 04003 Municipio: ALMERIA Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-01744/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2864616N Co Postal: 04004 Municipio: ALMERIA Fecha de denuncia: 29 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-01810/2018 Matrícula: Nif/Cif: X1530363N Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-01811/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2634937B Co Postal: 43130 Municipio: TARRAGONA Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-01854/2018 Matrícula: Nif/Cif: 75248965A Co Postal: 04131 Municipio: RETAMAR Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.20.5 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: AL-01858/2018 Matrícula: Nif/Cif: 75248965A Co Postal: 04131 Municipio: RETAMAR Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.20.5 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: AL-01861/2018 Matrícula: Nif/Cif: 75248965A Co Postal: 04131 Municipio: RETAMAR Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.15 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: AL-01899/2018 Matrícula: 1115CSX Nif/Cif: B04237723 Co Postal: 04710 Municipio: SANTA MARIA DEL AGUILA Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: AL-01956/2018 Matrícula: AL002080AG Nif/Cif: 75220158S Co Postal: 04131 Municipio: RETAMAR Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: AL-01992/2018 Matrícula: GI007602BH Nif/Cif: X3469591H Co Postal: 17190 Municipio: SALT Fecha de denuncia: 03 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4.001.

Expediente: AL-01993/2018 Matrícula: T 004013AZ Nif/Cif: X0567945Y Co Postal: 26559 Municipio: ALDEANUEVA DE EBRO Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4.001.

Expediente: AL-02003/2018 Matrícula: 3280CHK Nif/Cif: 08906948Z Co Postal: 04716 Municipio: NORIAS (LAS) Fecha de denuncia: 20 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-02028/2018 Matrícula: 8161BTT Nif/Cif: 54095539E Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-02071/2018 Matrícula: 9860GRR Nif/Cif: 44398636B Co Postal: 02006 Municipio: ABUZADERAS Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: AL-02074/2018 Matrícula: Nif/Cif: X1396626C Co Postal: 30594 Municipio: POZO ESTRECHO Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-02075/2018 Matrícula: Nif/Cif: X1396626C Co Postal: 30594 Municipio: POZO ESTRECHO Fecha de denuncia: 24 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-02116/2018 Matrícula: Nif/Cif: X3774056D Co Postal: 04117 Municipio: BARRANQUETE (EL) Fecha de denuncia: 29 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-02214/2018 Matrícula: 8518FMP Nif/Cif: B04809349 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1.001.

Expediente: AL-02228/2018 Matrícula: 3035KDS Nif/Cif: B04787446 Co Postal: 04715 Municipio: MATAGORDA Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: AL-02229/2018 Matrícula: 9371GSC Nif/Cif: 74624629W Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Fecha de denuncia: 28 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30%, si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 3 de octubre de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican distintos actos recaídos en procedimientos de viviendas protegidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a notificar resoluciones recaídas en distintos procedimientos sobre vivienda protegida, dado que la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, de Huelva, sita en la Avda. de la Ría, núms. 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21-AP-E-00-1160/04.
Titular: DNI 4892 5299K.
Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.
Plazo del trámite: Diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-E-00-0947/05.
Titular: NIE X5161014K.
Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.
Plazo del trámite: Diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-G-00--0167/10.
Titular: DNI 44227458E.
Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.
Plazo del trámite: Diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-E-00-0508/04.
Titular: DNI 29437430Y.
Resolución de ayudas autonómicas.
Recurso que procede: Recurso de alzada.
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-A-00-0281/09.
Titular: DNI 44235876E.
Acto que se notifica: Resolución de ayudas autonómicas.
Recurso que Procede: Recurso potestativo de reposición.
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

-Expediente: 21-AP-E-00-0872/05.
Titular: DNI 48930738D y DNI 48930848G.
Acto que se notifica: Resolución de ayudas autonómicas.
Recurso que procede: Recurso de alzada.
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

-Expediente: 21-AP-A-00-0292/09.
Titular: DNI 44224156D.
Acto que se notifica: Resolución de ayudas autonómicas.

Recurso que procede: Recurso de alzada.
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-AP-E-00-0642/04.
Titular: DNI 48929455Z.
Acto que se notifica: Resolución de ayudas autonómicas.
Recurso que procede: Recurso de alzada.
Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Huelva, 3 de octubre de 2018.- La Delegada, María Dolores Herrera Medina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el articulo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de otorgamiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas que figuran a continuación la resolución de otorgamiento de habilitación como guía de turismo y su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015. Para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, entreplanta, Isla de la Cartuja, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazo de interposición de recurso, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Interesada: Gabriela Brodová.
Acto notificado: Notificación resolución otorgamiento habilitación.
Código solicitud: CTC-2018060032.

Interesada: Elena Carmen Gil García.
Acto notificado: Notificación resolución otorgamiento habilitación.
Código solicitud: CTC-2018063643.

Interesada: Xing Peng.
Acto notificado: Notificación resolución otorgamiento habilitación.
Código solicitud: CTC-2018037807.

Sevilla, 2 de octubre de 2018.- La Directora General, M.ª del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el RTA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: 44223868C-Noemi Pascual Moreno.
Expediente: CTC-2018136019.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y pp.

Titular: B91769372-Viajes Micerinos, S.L.
Expediente: OFCA2008SS0036.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y pp.

Titular: B04795571-Gestiones Eficaces Santamaria, S.L.U.
Expediente: OFCA2014SS0037.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y pp.

Titular: B93347912-Educa & Sport Nasau, S.L.
Expediente: OFCA2014SS0009.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y pp.

Titular: Fernando José Jiménez Garrido.
Expediente: OFCA2016SS0015.
Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: B93103125-Lerumar Viajes, S.L.
Expediente: OFCA2011SS0041.
Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y pp.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/054/2018 incoado contra Isabelle Mariealice Taillandier, con NIE Y2796509E, titular del establecimiento denominado Piso en Granada, en el Albaicín, sito en C/ Puerta de las Granadas, 3, 3,ºA, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinentes.

Granada, 4 de octubre de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 2 de octubre de 2018.- El Director General, P.S. El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Rafael Peral Sorroche. (Artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015.)

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, Orden de 2 de julio de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia, de fecha especificada en el cuadro, previo a la resolución del expediente para ver y presentar alegaciones de acuerdo al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: 10 días contados a partir de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/CIF	Fecha Trámite Audiencia	Núm. Expediente
1	ANTONIO MIGUEL ROSILLO DAOIZ DELGADO	00267965S	20/08/18	044802018
2	M JOSE REINA BENITEZ	01382846V	20/08/18	045402018
3	RAMOS REVILLA EUTROPIO FERMIN	07626618W	20/08/18	046442018
4	ANGEL GORDO FERNANDEZ	08841423Q	20/08/18	046872018
5	MIGUEL SANCHEZ REAL	08906291R	20/08/18	047232018
6	NAVARRO FUENTES ANTONIO BLAS	08906641Y	20/08/18	047292018

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/CIF	Fecha Trámite Audiencia	Núm. Expediente
7	LOPEZ LOPEZ MARIA PILAR	08910292T	20/08/18	047762018
8	DIEGO ESCOBAR JIMENEZ	08912668F	20/08/18	048042018
9	FERNANDEZ SANCHEZ ANTONIA	08912795L	20/08/18	048082018
10	JUAN JOSE LOPEZ VILARTA	17483571Y	20/08/18	050412018
11	JOSE ANTONIO GARCIA MONTOYA	18109560G	20/08/18	050722018
12	TERESA MORON BONILLA	18113109B	20/08/18	051232018
13	ANDRES FERNANDEZ VARGAS	18113942Q	20/08/18	051302018
14	ALCAZAR PUNZANO ANTONIO	21358070V	20/08/18	051912018
15	JUAN ANTONIO ARIAS CIUDAD	23208300N	20/08/18	053202018
16	TORRENTE MOLINA JUAN	23252485Z	20/08/18	054872018
17	ZAPATA LOPEZ MARIA	23271373L	20/08/18	055272018
18	CLOTILDE GILA RULL	23542183G	20/08/18	056062018
19	ESTEBAN GARCIA MARTINEZ	23619334J	20/08/18	056852018
20	FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ	23780974D	20/08/18	058542018
21	ANTONIO SANCHEZ PEREZ	23782198Z	20/08/18	058612018
22	MIGUEL FERRES RICO	23784083J	20/08/18	058702018
23	PEREZ ESTURILLO JOSE	23789141B	20/08/18	058962018
24	MANUEL ALVAREZ ORTEGA	24105023B	20/08/18	061712018
25	MIGUEL RUIZ PAREJO	24118684X	20/08/18	062092018
26	MORENO POZO EMILIA	24134009V	20/08/18	062572018
27	JOSE MOLINA SANCHEZ	24163582N	20/08/18	063532018
28	PEDRO JIMENEZ PEREZ	24164168T	20/08/18	063562018
29	ANTONIO GARCIA JIMENEZ	24226100Q	20/08/18	065402018
30	VILLALBA NAVAS ANTONIO	24236542Q	20/08/18	065622018
31	HUESO QUIROS FRANCISCO	24694967M	20/08/18	067212018
32	JUAN NAVARRETE ANAYA	25004727R	20/08/18	069402018
33	RUIZ LARA JUAN JOSE	25339803J	20/08/18	074362018
34	MARIA LUISA CORRO BUENDIA DELGADO	25518358L	20/08/18	075102018
35	SANTIAGO PEREZ ANGUITA	25904216Y	20/08/18	079502018
36	FUENTES JIMENEZ MARIA ISABEL	25972588E	20/08/18	081212018
37	RICARDO MORENO MARTINEZ	26472602Q	20/08/18	089682018
38	ANTONIO ALARCOS ROMERO	27161882D	20/08/18	092692018
39	REAL BARBERO JOSE ANTONIO	27229144L	20/08/18	094202018
40	CASAS VALDIVIA JOSE	27230299R	20/08/18	094242018
41	MANUEL JIMENEZ SUAREZ	27236023K	20/08/18	094692018
42	UBEDA SALMERON ANA MARIA	27238859M	20/08/18	094902018
43	MARIA ELENA LIROLA DAZA	27243473L	20/08/18	095272018
44	PABLO ESCUDERO MARTIN	27249673D	20/08/18	095542018
45	JOSE SANCHEZ VARGAS	27250104A	20/08/18	095592018
46	EMILIANO MULLOR OJEDA	27250541A	20/08/18	095642018
47	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	27255145F	20/08/18	095912018
48	FERNANDEZ QUEVEDO JUAN	27257440W	20/08/18	096032018
49	MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ ESPIGARES	27259538F	20/08/18	096122018

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/CIF	Fecha Trámite Audiencia	Núm. Expediente
50	INOCENCIA REQUENA TORREBLANCA	27263486E	20/08/18	096332018
51	ALVAREZ MALDONADO JUAN ANTONIO	27269221F	20/08/18	096732018
52	JUAN GIMENEZ GIMENEZ	27270751L	20/08/18	096842018
53	IGNACIO RODRIGUEZ-VIZCAINO MURUBE	27308122S	20/08/18	097702018
54	FRANCISCO ENR. SARMIENTO GAS	27312866K	20/08/18	097782018
55	SANTIAGO ROSENDO VARGAS VARGAS	27491992T	20/08/18	098592018
56	MARIANO MANZANO GALDEANO	27495938J	20/08/18	098852018
57	POMARES LOPEZ MANUEL	27500220V	20/08/18	099262018
58	MARIA ISABEL GOMEZ SAEZ	27505801D	20/08/18	099692018
59	GARCIA RUIZ FRANCISCO	27506008D	20/08/18	099722018
60	GARCIA FERRE FRANCISCA MARIA	27508888Z	20/08/18	099892018
61	TENORIO HERRERA JOSEFA RAMONA	27509242T	20/08/18	099902018
62	JUAN MARTIN GALDEANO	27510200S	20/08/18	100012018
63	TORRES RODRIGUEZ JOSE	27512295V	20/08/18	100182018
64	JOSE LUIS MONTES BERENGUEL	27514771D	20/08/18	100372018
65	ANTONIO LOPEZ MANZANO	27518381P	20/08/18	100572018
66	JOSE FRANCISCO IGLESIAS LOPEZ	27519967F	20/08/18	100662018
67	LOPEZ MANZANO ANTONIO	27531911Z	20/08/18	101292018
68	JOSE MANUEL SEGURA GALERA	27533074G	20/08/18	101382018
69	POLO GIMENEZ MIGUEL ANGEL	27534719Q	20/08/18	101482018
70	MARIA VALLE OSUNA FERNANDEZ BOBADILLA	27793710G	20/08/18	104202018
71	DOMINGUEZ MARQUEZ ANTONIO	27867138Q	20/08/18	106012018
72	MARIA JOSE JIMENEZ PLACER HERNANDEZ	28219891H	20/08/18	110442018
73	JUAN JOSE HERRERA BRAVO	28223491F	20/08/18	110472018
74	M. DEL CARMEN CASTAÑO REYES	28228999H	20/08/18	110562018
75	MANUELA GONZALEZ AMARILLO	28325751D	20/08/18	113652018
76	FRANCISCO JIMENEZ BERBEL	28358421L	20/08/18	114912018
77	ANTONIO FALCON MARTIN	28398573J	20/08/18	116422018
78	FRANCISCO AGUILAR LOPEZ	28695481Z	20/08/18	124202018
79	HIPOLITO GARCIA DE SAMANIEGO SILJESTROM	28724760Z	20/08/18	124952018
80	PALACIOS PEÑATE PEDRO	29049234G	20/08/18	128552018
81	ACOSTA ABREU FRANCISCO	29462731F	20/08/18	133632018
82	JUAN LORENZO ROMERO TENORIO	29747334P	20/08/18	136292018
83	JOSE ARQUELLADA MOLINA	29936726H	20/08/18	139182018
84	GONZALEZ PAEZ RAFAEL	29959728C	20/08/18	139722018
85	SANCHEZ TRASSIERRA MANUEL	30450872E	20/08/18	150682018
86	CARMEN GOMEZ RODRIGUEZ	30481245N	20/08/18	151882018
87	ANTONIO MANUEL RAYA RUIZ	30943922K	20/08/18	157262018
88	MANUEL ROMERO RUIZ	30978306C	20/08/18	157922018
89	JOSE LUIS HIDALGO SERRANO	34837904B	20/08/18	167592018
90	MARIA DOLORES FERNANDEZ MONTES	34843872E	20/08/18	167872018
91	BERNABE MARTIN PAPIS	34853193M	20/08/18	168472018
92	JOAQUIN JESUS IRIBARNE SANCHEZ	34855205Q	20/08/18	168582018

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/CIF	Fecha Trámite Audiencia	Núm. Expediente
93	TORRECILLAS GARCIA JOSEFINA	34855591B	20/08/18	168602018
94	MARIA DEL CARMEN MORENO VAZQUEZ	34856853P	20/08/18	168732018
95	CECILIO SANCHEZ BENAVIDES	34857001H	20/08/18	168742018
96	FLORES FERNANDEZ TRINIDAD	34857117L	20/08/18	168752018
97	JOSE MARTINEZ MARTINEZ	40302780H	20/08/18	170112018
98	MARTA ARAGON GALLARDO	44056514Z	20/08/18	170512018
99	MARTIN GARCIA ANTONIO	44243640N	20/08/18	171382018
100	FRANCISCO LOPEZ IGLESIAS	44607290D	20/08/18	172842018
101	CRISTINA RUBIO VACA	45494632B	20/08/18	173212018
102	TORRECILLAS GIMENEZ GUILLERMINA	45583365X	20/08/18	173372018
103	JUAN GUIL ARTES	45584777L	20/08/18	173422018
104	MANUEL ORTIZ GARCIA	45589418Z	20/08/18	173552018
105	MIGUEL ANGEL JIMENEZ RIVAS	45591785N	20/08/18	173692018
106	JOSE MANUEL MORENO MANZANO	45592177J	20/08/18	173712018
107	GONZALO ROSILLO DAOIZ DELGADO	50413398C	20/08/18	178742018
108	JOSE RAMON LOPEZ NAVARRO	53706888W	20/08/18	186952018
109	JOSE MANUEL CARA MALDONADO	53707484T	20/08/18	187002018
110	DAZA CARA SERGIO	53707947A	20/08/18	187052018
111	RODRIGUEZ ALONSO MIGUEL ANGEL	53708287K	20/08/18	187082018
112	MARTIN VIÑOLO DAVID RAMON	53708782X	20/08/18	187102018
113	CARMEN MARIA CERVILLA ESCUDERO	53708813H	20/08/18	187122018
114	ALVARO LOPEZ LOPEZ	53708832Z	20/08/18	187152018
115	RAUL MUÑOZ FERNANDEZ	53711824Q	20/08/18	187472018
116	MORENO AMO FRANCISCO JAVIER	53712526M	20/08/18	187512018
117	LOPEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	53714725L	20/08/18	187712018
118	MARTINEZ RAMOS FRANCISCO JOSE	54096037Z	20/08/18	187832018
119	ESTEFAN A ALONSO HIDALGO	54097682A	20/08/18	187972018
120	PEREZ CARRILLO JUAN JOSE	54100190G	20/08/18	188132018
121	MARTIN ROJAS FRANCISCO	54100831R	20/08/18	188212018
122	CORTES SANTIAGO BALDOMERO	54102647T	20/08/18	188302018
123	JOSE GUTIERREZ DEL BARCO	54103703K	20/08/18	188352018
124	MANZANO LOPEZ ALEJANDRO	54103870G	20/08/18	188362018
125	MARTIN VAZQUEZ MARIA JOSE	54120880V	20/08/18	188542018
126	PEDRO JOSE CRUZ PEREZ	74610231W	20/08/18	191392018
127	DOMENE GARCIA CARLOS	74627200C	20/08/18	192532018
128	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	74639595H	20/08/18	193222018
129	JOSE MANUEL ESTEVEZ ESTEVEZ	74714793Y	20/08/18	194822018
130	JOSE ANGEL MIRANDA SAEZ	74715048P	20/08/18	194842018
131	PUGA GARCIA FRANCISCO JOAQUIN	74724476Y	20/08/18	195142018
132	ALBERTO MANUEL BLANQUE MOLINERO	74729953D	20/08/18	195262018
133	LOPEZ PRADOS MARIA	74734026B	20/08/18	195312018
134	PABLO BLANQUE MOLINERO	74740317T	20/08/18	195422018
135	MALDONADO OCAÑA VICTOR MANUEL	74798091K	20/08/18	196562018

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/CIF	Fecha Trámite Audiencia	Núm. Expediente
136	BONIFACIO GOMEZ PEREZ	75051928F	20/08/18	201262018
137	JOSE RAMON MUNUERA LOPEZ	75081322F	20/08/18	202012018
138	FUENTES ESTEVEZ JOSE	75210094W	20/08/18	206142018
139	MUÑOZ GUILLEN MANUEL	75213104E	20/08/18	206352018
140	MARIA PORTERO MARTINEZ	75226010W	20/08/18	207442018
141	FRANCISCO MARTIN COBO	75230195R	20/08/18	207622018
142	PEÑA PEÑA JAVIER	75240799W	20/08/18	208082018
143	OSCAR MANUEL MARTIN VALBUENA	75242259J	20/08/18	208112018
144	MIGUEL ANGEL GRAS GALLARDO	75249051C	20/08/18	208362018
145	BERENGUEL GONZALEZ GUSTAVO	75251494W	20/08/18	208462018
146	MONTOYA SANCHEZ JOSE MANUEL	75255220W	20/08/18	208622018
147	JOSE SANCHEZ SOLIS	75451860S	20/08/18	221462018
148	JUAN AMBROSIO APARICIO	75588811R	20/08/18	227812018
149	MARTOS LEON ANGELES	75636922L	20/08/18	228702018
150	MORALES MUÑOZ JUAN ALBERTO	75727463D	20/08/18	236162018
151	GONZALEZ CARRERA ANTONIO	75815643F	20/08/18	236962018
152	GARCIA ALBACETE ANTONIO JESUS	76632425J	20/08/18	239142018
153	MORENO SANCHEZ ALEJANDRO	76657427Z	20/08/18	239192018
154	JOSE RODRIGUEZ MURCIA	76663335B	20/08/18	239252018
155	RODA VELASCO JUAN LEOPOLDO	77586408W	20/08/18	240842018
156	TOLEDANO SEVILLA JOSE ANTONIO	78034662D	20/08/18	241602018
157	PEREZ VALERO MARIA LUISA	78036593P	20/08/18	241812018
158	MORENO RODA ANTONIO JESUS	78038184N	20/08/18	241892018
159	GOMEZ ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	78038736N	20/08/18	241992018
160	DAVID MARTIN VARGAS	78038962P	20/08/18	242012018
161	IGNACIO ESCRIBANO TEJERO	80151504T	20/08/18	245902018
162	PROMOCIONES HERMANOS MARTIN, S.A.	A04061032	20/08/18	000062018
163	BUMARUAN SA	A14335764	20/08/18	000612018
164	LA CASERIA DEL CONDE SA	A29040730	20/08/18	001262018
165	TESORO EXPORT SA	A46266169	20/08/18	002122018
166	SERRANO Y BARRANCO SL	B04237756	20/08/18	002732018
167	INVERSIONES PERALES RODRIGUEZ SL	B04318077	20/08/18	002952018
168	ROJASANRO S.L.	B04592440	20/08/18	003422018
169	FIELDS OF THE PARADISE SL	B04686093	20/08/18	003612018
170	AGRICOLA LOS CORTIJILLOS 2013 S.L	B04781431	20/08/18	003842018
171	SOLANDFRUIT VICAR S.L.U.	B04805636	20/08/18	004012018
172	HORTOMARGA S L	B04820346	20/08/18	004092018
173	PRODUCCION ECOLOGICA BIOMOLATA 48 S.L.U	B04830253	20/08/18	004182018
174	BIO CAPEL, SOCIEDAD LIMITADA	B04847075	20/08/18	004322018
175	AGRICULTURA INDALO BAJOPLASTICO, S.L.	B04859468	20/08/18	004392018
176	GUMAGRO QUALITY SL	B04870192	20/08/18	004452018
177	AGROCONCEJO SL	B11677846	20/08/18	005442018
178	CARNICAS GESGAN SL	B18436907	20/08/18	008652018

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/CIF	Fecha Trámite Audiencia	Núm. Expediente
179	AGROGANADERA DEL TEMPLE SL	B18568006	20/08/18	008792018
180	LIAN AÑALES SL	B19588342	20/08/18	009152018
181	EXPLOTACIONES AGRICOLAS FEROE, SOCIEDAD LIMITADA	B19641588	20/08/18	009212018
182	DOMINGUEZ HUELVA S.L.	B21289640	20/08/18	009612018
183	TAKU SL	B41484965	20/08/18	012902018
184	MANUEL Y ANTONIO TORNAY SL	B41989724	20/08/18	014652018
185	PRODUCCIONES ORANFRESH S.L.	B56023153	20/08/18	015032018
186	ORIHUELA AGROPECUARIA SL	B56037062	20/08/18	015082018
187	SLOW PHILOSOPHY, S.L.	B66677774	20/08/18	015322018
188	AGROPRODUCCIONES INTEGRADAS SL	B73012072	20/08/18	015512018
189	ENCOFRADOS NIESAN SL	B79434387	20/08/18	015792018
190	GRUPO DALYBES DEL SUR, S.L.	B90057514	20/08/18	016882018
191	SURCUATRO HIJO SL	B90152182	20/08/18	017122018
192	P.C. 2020 AGROFLOR, S.L.	B90279001	20/08/18	017482018
193	AGRICOLA GANADERA CASAMATA SL	B91022277	20/08/18	017682018
194	PIGFARM SL	B93352284	20/08/18	020532018
195	BEEF ROSA S.L.	B98780752	20/08/18	020792018
196	CUMBRE EJIDO CB	E04373387	20/08/18	020972018
197	HORTOFRUTICOLA PETRI C.B	E04390373	20/08/18	021002018
198	AGRO FLAMENCO CB	E04396263	20/08/18	021012018
199	PEINADO Y FERRER CB	E04435715	20/08/18	021062018
200	HNOS ALVEAR HERNANDEZ Y FRANCISCO CB	E14030761	20/08/18	022482018
201	ROSAL ALFEREZ CB	E14083042	20/08/18	022972018
202	MINGORUBIO CB	E14101034	20/08/18	023152018
203	PEINADO Y CARRASCO CB	E14440911	20/08/18	024392018
204	DOMINGUEZ VAZ CB	E21114301	20/08/18	027062018
205	MARTINEZ MUÑOZ C.B.	E23048358	20/08/18	027802018
206	HNOS BORRERO BECA CB	E23049216	20/08/18	027812018
207	FAMILIA HERRERA MARMOL CB	E23489172	20/08/18	028092018
208	HERMANOS BERNALOBOS, C.B.	E72200157	20/08/18	029652018
209	HERMANOS ESCOBAR JEREZ, C.B.	E86098167	20/08/18	030012018
210	ESCUAGRO S.COOP. AND.	F04850152	20/08/18	031592018
211	LOPEZ SOLTERO SCA	F21439252	20/08/18	032322018
212	HNOS. FERNANDEZ LOPEZ S.C.	J14367841	20/08/18	034642018
213	EXPLOTACIONES EL CARDIZAL SCP	J14776934	20/08/18	036472018
214	DARIE GEORGIANA	X9621451E	20/08/18	044552018

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en Calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería. Teléfono 950 011 000; Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 3 de octubre de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

A N E X O

Relación de Sancionados.

Nombre: Brillante Agrícola, S.L.U.
NIF: B-04662870.
Número de expediente: AL/0348/18 – Número de Referencia: 64/18-C.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 13/09/2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Efrén Moisés Zabala Torres.
NIF: X7426016Y.
Número de expediente: AL/0294/18 – Número de Referencia: 72/18-PR.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 17/09/2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Georghe Rus.
NIF: X6902271V.
Número de expediente: AL/0288/18 – Número de Referencia: 66/18-PR.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 18/09/2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Gestimad Holding, S.L.
CIF: B-86318516.
Número de expediente: AL/0167/18 – Número de Referencia: 38/18-C.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 13/09/2018 y modelo de liquidación núm. 048-2-040076453 por importe de 3.000 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Ioan Lup.
NIE: X4811768F.
Número de expediente: AL/0287/18 – Número de Referencia: 65/18-PR.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 17/09/2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Rodríguez Rodríguez.
NIF: 27151659K.
Número de expediente: AL/0110/18 – Número de Referencia: 19/18-C.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 05/09/2018 y modelo de liquidación núm. 048-2-040073416 por importe de 3.000 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan García González.
NIF: 27245815S.
Número de expediente: AL/0319/18 – Número de Referencia: 62/18-E.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 17/09/2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Ruiz Jiménez.
NIF: 23054968K.
Número de expediente: AL/0312/18 – Número de Referencia: 80/18-PR.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 04/09/2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Gutiérrez Bonachera.
NIF: 08911889X.
Número de expediente: AL/0268/18 – Número de Referencia: 52/18-E.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 05/09/2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Marcin Mastalerz Rafal.
NIE: X6542361B.
Número de expediente: AL/0166/18 – Número de Referencia: 25/18-R.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 19/09/2018 y modelo de liquidación núm. 048-2-040079224 por importe de 600 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Mohammed El Hachkour.
NIE: Y1930841M.
Número de expediente: AL/0201/18 – Número de Referencia: 39/18-PR.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 19/09/2018 y modelo de liquidación núm. 048-2-040079171 por importe de 100 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Pedro Pablo Zaragoza García.
NIF: 48557346E.
Número de expediente: AL/0290/18 – Número de Referencia: 68/18-PR.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 18/09/2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Rosa Fernández Aguilera.
NIF: 27260756Y.
Número de expediente: AL/0345/18 – Número de Referencia: 61/18-C.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 12/09/2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Sebastian Fernández Expósito.
NIF: 34848985Y.
Número de expediente: AL/0300/18 – Número de Referencia: 30/18-P.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24/09/2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Yolanda Ortega Martín.
NIF: 45583786V.
Número de expediente: AL/0127/18 – Número de Referencia: 26/18-C.
Acto administrativo a notificar: Propuesta de resolución de fecha 25/09/2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, Tfo. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Juan Villar Susin.
NIF: 30043031V.
Número de expediente: CO/0260/18.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24.9.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 4 de octubre de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 - Córdoba, Tfno. 957 001 000; Fax: 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Esteban Bautista Roldán.
NIF: 52320792-R.
Número de Expediente: CO/0148/18.
Acto administrativo a notificar: Resolución de Director General de fecha 7.9.2018 por importe de 3.000 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 4 de octubre de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos conminando a restituir la servidumbre de la acequia en el t.m. de Cártama (Málaga).

Intentada, sin efecto, la notificación a doña Antonia Belén Escobar Villalobos conminándola a restituir la servidumbre de la acequia A-III-3-II-12SN1 de la Red Secundaria de la Zona Regable del Río Guadalhorce en el t.m. de Cártama (Málaga), que da servicio, entre otros, a su finca y al lote 135 del núcleo de Villafranco de Guadalhorce, en cumplimiento de la Orden de 14 de marzo de 1961. Al haber sido devueltas dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas a doña Antonia Belén Escobar Villalobos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Interesada: Doña Antonia Belén Escobar Villalobos.
NIF 25.681.400-Z.
Expte. 18/0052-V.
Acto notificado: Oficio de 31.8.2018 conminando a restituir la servidumbre de la acequia A-III-3-II-12SN1 de la Red Secundaria de la Zona Regable del Río Guadalhorce en el t.m. de Cártama (Málaga).

Málaga, 4 de octubre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se da publicidad a la resolución del Secretario General de convocatoria del proceso selectivo, para la contratación de nueve puestos de trabajo, tres de Capitán/a de Embarcación, tres de Mecánico/a de Embarcación y tres de Marinero/a, convocados por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Por Resolución de fecha 4 de julio de 2018, de la Secretaría General de esta Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, cuya creación, como agencia de régimen especial, fue autorizada por el artículo 11.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, ha quedado convocado proceso de selección para la contratación de nueve puestos de trabajo bajo la modalidad de contratos laborales eventuales por circunstancias de la producción, por una duración máxima de seis meses. Los puestos convocados son: Tres de Capitán/a de Embarcación (dos en la provincia de Huelva y uno en la provincia de Cádiz); dos de Mecánico/a de embarcación (dos en la provincia de Huelva y uno en la provincia de Cádiz) y tres de Marinero/a (dos en la provincia de Huelva y uno en la provincia de Cádiz).

Esta convocatoria se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril, modificados por el Decreto 538/2012, de 28 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes y entrega de documentación será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las bases de esta convocatoria se encuentran publicadas en la página web de la Agencia: https://www.juntadeandalucia.es/agenciaagrariaypesquera.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Bejíjar (Jaén). (PP. 2484/2018).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución de 10.7.2018, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Comunidad de regantes Delicias-Camino de Córdoba, para el Proyecto denominado de «Ampliación de riego para la C.R. Delicias-Camino de Córdoba», en el término municipal de Bejíjar (Jaén) (Expte. AAU/JA/0080/11). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/).

Jaén, 18 de septiembre de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de agosto de 2018, del Ayuntamiento de Almería, sobre convocatoria para la provisión de plazas vacantes de funcionarios de carrera en la plantilla de personal. (PP. 2276/2018).

El Ayuntamiento de Almería, por resolución de la Concejal Delegada de Organización y Función Pública, aprobó la convocatoria para la provisión, por turno de promoción interna de 2 plazas de Encargado de la Brigada de Mantenimiento, grupo C/Subgrupo C1 (Res. 19/7/2018), 4 plazas de Oficial de la Brigada de Obras, grupo C/ Subgrupo C2 (Res. 18.7.2018), 2 plazas de Encargado de la Unidad de Limpieza, grupo C/ Subgrupo C1 (Res. 19.7.2018), todas ellas como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 143, de 26 de julio de 2018, aparecen publicadas íntegramente las citadas convocatorias, que pueden ser consultadas, asimismo, en la página web www.aytoalmeria.es.

Almería, 6 de agosto de 2018.- La Concejal-Delegada, Dolores de Haro Balao.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de septiembre de 2018, del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, para la provisión de dos plazas de funcionario/a de carrera, Grupo C1, categoría de Agente de la Policía Local. (PP. 2481/2018).

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 155, de 13 de agosto de 2018, en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la página web municipal aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir el proceso de selección por el sistema de oposición libre para la provisión de dos plazas de funcionaria/o de carrera, perteneciente al grupo C1, escala administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de Agente de la Policía Local correspondientes a la oferta de empleo público del año 2018, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 147/2018, de 25 de abril de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Castillo de Locubín, 6 de septiembre de 2018.- El Alcalde, Cristóbal Rodríguez Gallardo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Corrección de errores del Anuncio de 16 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Marinaleda, de aprobación de la adenda al Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Marinaleda (PP. 1221/2018) (BOJA núm. 73, de 17.4.2018). (PP. 2245/2018).

A N U N C I O

Advertido error en el acuerdo del Pleno de la Corporación de Marinaleda (Sevilla), en sesión de fecha 9 de octubre de 2017, aprobó la Adenda al Estudio de impacto Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Marinaleda (Sevilla), publicada en BOJA núm. 73, de 17 de abril de 2018. De acuerdo, con el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre un período de exposición pública de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede del Ayuntamiento y formular, si se estima, las alegaciones que se estimen pertinentes, a efectuar la oportuna rectificación consistente en lo siguiente:

Donde dice «se abre un período de exposición pública de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOJA» debe decir «se abre un período de exposición pública de 45 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede del Ayuntamiento y formular, si se estima, las alegaciones que se estimen pertinentes».